



edita excma. diputación provincial - alicante
jueves, 2 de abril de 2009

edita excma. diputació provincial - alacant
dijous, 2 d'abril de 2009

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:		AYUNTAMIENTO ALTEA.	
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.		-NOTIFICACIÓN PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE Nº 2007/116	17
-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	4	AYUNTAMIENTO ASPE.	
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES.		-LICITACIÓN CONTRATO SERVICIOS ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN CATASTRO URBANA Y RÚSTICA	18
-EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN FORZOSA 164ADIF0804	4	AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR.	
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE.		-APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	19
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA	7	AYUNTAMIENTO BUSOT.	
-EMPLAZAMIENTO RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1002/08	7	-NOTIFICACIÓN CORTE SUMINISTRO DE AGUA	20
-RESOLUCIÓN PRIMERA INSTANCIA SEGURIDAD SOCIAL	8	-NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO MURCIA.		AYUNTAMIENTO CALPE.	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES EN 1ª INSTANCIA	8	-ADJUDICACIÓN OBRAS MURO DE CONTENCIÓN CAMINO DE OLTÁ	21
-NOTIFICACIÓN ACTAS DE INFRACCIÓN	9	AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO.	
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.		-RENOVACIÓN DEL EMPADRONAMIENTO PARA EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE	21
-EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE SUBASTA	9	-SOLICITUD BAJA PADRÓN DE HABITANTES	21
-NOTIFICACIÓN VALORACIÓN BIENES MUEBLES	9	-RENOVACIÓN DEL EMPADRONAMIENTO PARA EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE	22
UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE.		AYUNTAMIENTO CASTALLA.	
-LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DAÑOS EN AUTOVÍA A-31	10	-EXPEDIENTE DE RUINA DE LAS EDIFICACIONES SITUADAS EN LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES TRINQUETE, PLAZA SAN ANTONIO, PLAZA SANTO TOMÁS Y CALLE CONTADOR	22
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:		AYUNTAMIENTO COCENTAINA.	
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO.		-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE 15/08 SANCIÓN POR INFRACCIÓN ORDENANZA MUNICIPAL	23
-CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA INTERIA MAKING SPACES, S.L.	11	-LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA DE EXAMEN PARA UNA PLAZA DE AYUDANTE DE CEMENTERIO	23
SERVICIO TERRITORIAL DE CONSUMO.		AYUNTAMIENTO COX.	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCON 2008/334/03	15	-REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	24
ADMINISTRACIÓN LOCAL:		AYUNTAMIENTO DÉNIA.	
AYUNTAMIENTO ALGORFA.		-EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO	37
-RENUNCIA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE A LAS RETRIBUCIONES POR EL DESEMPEÑO DE SU CARGO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	16	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 3411-44/2001	38
AYUNTAMIENTO ALICANTE.			
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº SC-2008/095	16		
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR SP2008/061	16		
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA VEHÍCULOS ABANDONADOS	17		



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 3411-17B/1996	38	-EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS RECURSO	
-DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	38	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	66
AYUNTAMIENTO FINESTRAT.		-NOTIFICACIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE 8/07	66
-INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS	39	-NOTIFICACIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE APERTURA 30/00	66
AYUNTAMIENTO GAIANES.		-NOTIFICACIÓN BAJA POR CADUCIDAD EN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	66
-LICITACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL	39	AYUNTAMIENTO TIBI.	
AYUNTAMIENTO GATA DE GORGOS.		-APROBACIÓN Y BASES PARA UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	67
-BAJAS POR CADUCIDAD EN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	40	AYUNTAMIENTO TORREMANZANAS.	
AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA.		-LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2007	74
-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009, BASES EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL	40	AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.	
AYUNTAMIENTO JÁVEA.		-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PLAN GENERAL Nº 94	75
-NOTIFICACION EXPEDIENTE DE APERTURA - AP-26/05	40	-EXPEDIENTE 162-AV/06 DEVOLUCIÓN FIANZAS	75
-NOTIFICACION EXPEDIENTE DE APERTURA - AP-49/06	41	-EXPEDIENTE 161-AV/06 DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	75
-NOTIFICACION EXPEDIENTE DE APERTURA - AP 90/07	42	-EXPEDIENTE 109-AV/08 DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	76
-NOTIFICACION EXPEDIENTE DE APERTURA - AP-35/05	42	-EXPEDIENTE 91-AV/07 DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	76
-NOTIFICACION EXPEDIENTE DE APERTURA - AP-34/06	43	-EXPEDIENTE 90-AV/07 DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	76
-NOTIFICACION EXPEDIENTE DE APERTURA - AP-179/06	43	AYUNTAMIENTO LA VALL D'ALCALÀ.	
-NOTIFICACION VEHICULOS ABANDONADOS. EXPTE.97/08 Y SS. 24/03/2009	45	-ADJUDICACION PROVISIONAL OBRAS DE REFORMA INSTALACIONES EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	76
AYUNTAMIENTO MONFORTE DEL CID.		AYUNTAMIENTO EL VERGER.	
-ADJUDICACIÓN PROVISIONAL CONTRATO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA USO PRIVATIVO PARCELA A-5 SECTOR WALAIG	46	-DECLARACIÓN ABANDONO DE VEHÍCULO	76
AYUNTAMIENTO LA NUCÍA.		MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALL DEL POP. ALCALALÍ.	
-EXPEDIENTES SANCIONADORES DE VEHÍCULOS ABANDONADOS	46	-PRESUPUESTOS 2009	77
-INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	46	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES SAN VICENTE DEL RASPEIG.	
-RESOLUCIÓN EXPEDEINTE SANCIONADOR Nº 54/08 RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	46	-ADJUDICACIÓN PUESTOS COORDINADORES DE PERSONAL DE INSTALACIONES Y DE SERVICIOS	77
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 20/08	47	INSTITUTO DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. ELDA.	
-NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 10/09	47	-APROBACIÓN INICIAL PLANTILLA DE PERSONAL	78
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES POR ABANDONO DE VEHÍCULO	47	DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.	
-NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES POR ABANDONO DE VEHÍCULOS	48	-LICITACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CURSO BÁSICO DE CONDUCCIÓN Y SEGURIDAD ANUALIDAD 2009 (OCHO EDICIONES)	78
-RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 14/08 ABANDONO DE ANIMALES	48	-ADJUDICACIÓN SUMINISTRO DISEÑO, EJECUCIÓN Y DOTACIÓN MEDIOS TÉCNICOS STAND INST. DIPUTACIÓN SALÓN AGUA Y MEDIO AMBIENTE.	79
-INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES POR ABANDONO DE ANIMALES	48	-LICITACIÓN OBRAS DE «CASA DE CULTURA» EN EL VERGER.	79
AYUNTAMIENTO ORIHUELA.		-LICITACIÓN OBRAS DE REURBANIZACIÓN DEL BARRIO DEL CARMEN EN COX. PCOS 16/08	80
-RESOLUCIONES EXPEDIENTES URBANISMO	49	SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.	
-APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL LA ZENIA II SECTOR E-1	51	-NOTIFICACIÓN DENUNCIAS TRÁFICO	80
AYUNTAMIENTO PETRER.		-NOTIFICACIÓN DENUNCIAS TRÁFICO	85
-APROBACIÓN BASES DE CONCESIÓN BECAS PARA USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO CURSO 2008/09	52	-NOTIFICACIÓN PROPUESTA RESOLUCIÓN SANCIONES TRÁFICO	88
-RECTIFICACIÓN ERROR ARITMÉTICO Y DE TRANSCRIPCIÓN CUOTAS URBANIZACIÓN LOMA BADÁ	55	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN SANCIONES TRÁFICO	89
AYUNTAMIENTO PINOSO.		-NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES	89
-BASES Y CONVOCATORIA BECAS PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN DEPORTIVA MUNICIPIO DE PINOSO 2009	55	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES EXPEDIENTES SANCIONADORES	90
-BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO EJERCICIO 2009	56	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
AYUNTAMIENTO PLANES.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.	
-ADJUDICACIÓN PROVISIONAL CONTRATO OBRA REFORMA PORXET	57	-AUTOS 139/09 - CITACIÓN	91
AYUNTAMIENTO ROJALES.		-AUTOS 243/09 CITACIÓN	91
-EXPEDIENTES PLU-62/07 Y PLU-68/08 DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA	57	-AUTOS 699/08 SENTENCIA	92
AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.		-AUTOS 909/08 SENTENCIA	92
-RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE IMAGEN DE LA CIUDAD	58	-AUTOS 1084/08 - SENTENCIA	93
AYUNTAMIENTO SANET Y NEGRALS.		-AUTOS 242/09 - CITACIÓN	93
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL	60	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS	64	-PROCEDIMIENTO 93/09 CITACIÓN	93
AYUNTAMIENTO TÁRBENA.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.	
-EXPEDIENTE 6/08 RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA	65	-EJECUTORIA 298/07 AUTO	93
AYUNTAMIENTO TEULADA.		-EJECUTORIA 127/08 SENTENCIA	94
-NOTIFICACIÓN BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	65	-AUTOS 1500/08 CITACIÓN	94
		-EJECUTORIA 288/08 SENTENCIA	94
		-AUTOS 216/08 SENTENCIA	95
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.	
		-INSOLVENCIA EJE 9/09	95
		-AUTO EJECUCION 99/09	95
		-EJECUCIÓN 127/07 PROVIDENCIA	96
		-EJECUCIÓN 11/2008 RESOLUCIÓN	96
		-EJECUCION 61/2007 RESOLUCIÓN	96
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.	
		-PROCEDIMIENTOS 432/08, 899/08, 1014/08, 1121/08, 1141/08, 769/08	97
		-CITACION A JUICIO 1063/08	100

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-CITACION A JUICIO 312/09	100	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ALICANTE.	
-FALLO 638/08	100	-JUICIO DE FALTAS 1700/08 SENTENCIA	106
-AUTO EJECUCION 104/09	100		
-FALLO 1005/08	101	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO ALICANTE.	
-FALLO 639/08	101	-JUICIO DE FALTAS 1756/08 SENTENCIA	107
-FALLO 913/08	102		
-AUTO EJECUCION EJECUCION 288.08	102	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE ALICANTE.	
-FALLO 1140/08	103	-JUICIO DE FALTAS 22/09 SENTENCIA	107
-FALLO 1142/08	103	-JUICIO DE FALTAS 20/08 SENTENCIA	107
JUZGADO DE PAZ CALPE.		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DÉNIA.	
-JUICIO DE FALTAS 74/08 AUTO	103	-JUICIO DE FALTAS 21/09 CITACIÓN	107
		-JUICIO DE FALTAS 265/08 SENTENCIA	107
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE.		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS ELCHE.	
-PROCEDIMIENTO 1386/08 - SENTENCIA	104	-PROCEDIMIENTO 563/08 - SENTENCIA	108
-JUICIO VERBAL 1458/08 SENTENCIA	104	-JUICIO DE FALTAS 638/08 SENTENCIA	108
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO ALICANTE.		-JUICIO DE FALTAS 78/09 SENTENCIA	108
-JUICIO ORDINARIO 822/08 SENTENCIA	105	-JUICIO DE FALTAS 234/08 SENTENCIA	108
		-JUICIO DE FALTAS 134/08 SENTENCIA	108
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE.		-JUICIO DE FALTAS 850/07 SENTENCIA	109
-PROCEDIMIENTO 432/08 PROVIDENCIA	105	-JUICIO DE FALTAS 142/08 SENTENCIA	109
		-JUICIO DE FALTAS 972/07 SENTENCIA	109
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO SAN VICENTE DEL RASPEIG.		-JUICIO DE FALTAS 336/08 SENTENCIA	109
-EXPEDIENTE DE DOMINIO 338/08 EXCESO DE CABIDA	105	-JUICIO DE FALTAS 768/08 SENTENCIA	110
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ELCHE.	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS SAN VICENTE DEL RASPEIG.		-JUICIO DE FALTAS 792/08 REQUERIMIENTO	110
-JUICIO VERBAL 84/07 SENTENCIA	105	-JUICIO DE FALTAS 798/08 REQUERIMIENTO	110
		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA.	
JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO DOS ALICANTE.		-NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE BANYERES DE MARIOLA	110
-PROCEDIMIENTO 691/07 - SENTENCIA	106		

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EDICTO

Anuncio de citación para notificación por comparecencia. Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se cita al contribuyente que se cita a para ser notificado por comparecencia del procedimiento de solicitud de aplazamiento por ellos efectuada.

NOMBRE:

N. I. F. :

AGUSTIN MORENO FERNANDEZ

48379491ª

Por tanto, deberá comparecer en el plazo de diez días, (contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución), en la Sección de Tesoro de la Delegación de Economía y Hacienda de Alicante, (plaza de la Montañeta, 8, 3ª planta), al objeto de notificarle el citado acto.

Asimismo se advierte al interesado de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante, 24 de marzo de 2009.

La Delegada de Economía y Hacienda, María del Carmen Álvarez Álvarez.

0907237

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

EDICTO

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 12 de marzo de 2009 por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Proyecto Básico de Plataforma del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: San Isidro-Orihuela. Subtramo II. En los términos municipales de Callosa de Segura, Orihuela y Redován (Alicante). Expediente:164ADIF0804.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación Proyecto Básico de Plataforma del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: San Isidro-Orihuela. Subtramo II. En los términos municipales de Callosa de Segura, Orihuela y Redován (Alicante), cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, Capítulo II, sobre planificación, proyecto y construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Así, las obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228,233 y 236.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestre de 28 de septiembre de 1990 y resulta de aplicación el artículo 52 de la Ley Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Dirección General de Ferrocarriles ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, Paseo de la Castellana, 144, como en los respectivos Ayuntamientos afectados.

Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados, al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, días y horas que a continuación se indican.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS

Nº DE ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M ²)	TIPO DE AFECCIÓN (M ²)			FECHA/HORA ACTAS PREVIAS	
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVIDU.	OCUPAC. TEMPORAL		NATURALEZA DEL BIEN
TÉRMINO MUNICIPAL DE: REDOVÁN										
D-03.1112-0001	4	9021	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS PE FONTES, 1 30001-MURCIA	2178	411	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 17:30
D-03.1112-0002	4	153	RUIZ COLLADO, ANTONIO	RUIZ COLLADO, ANTONIO CL MAYOR, 31 03370-ALICANTE	5561	1981	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 9:30
D-03.1112-0003	4	152	GONZALEZ FUENTES, MIGUEL	GONZALEZ FUENTES, MIGUEL AV LIBERTAD, 68 PL:2 PT:B 03370-ALICANTE	4411	1645	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 9:30
D-03.1112-0004	4	149	PADILLA ESCUDERO, JOSÉ	PADILLA ESCUDERO, JOSÉ CL MEDIA LEGUA, 56 03300-ALICANTE	17040	4227	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 10:00
D-03.1112-0005	4	151	RUIZ MARTINEZ, MIGUEL	RUIZ MARTINEZ, MIGUEL CL JUAN CARLOS I, 32 03370-ALICANTE	3395	774	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 10:00

Nº DE ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA/HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVIDU.	OCUPAC. TEMPORAL		
D-03.1112-0006	4	150	PASCUAL PASCUAL, MANUEL	PASCUAL PASCUAL, MANUEL CL SEMINARISTA BALLESTA, 77 03370-ALICANTE	3473	438	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 10:30
D-03.1112-0007	4	9037	AYUNTAMIENTO DE REDOVAN	AYUNTAMIENTO DE REDOVAN PZ AYUNTAMIENTO, 1 03370-ALICANTE	2906	273	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 9:00
D-03.1112-0008	4	132	HERNANDEZ FUENTES, ANTONIO	HERNANDEZ FUENTES, ANTONIO CL PEREZ GALDOS, 37 03370-ALICANTE	3424	112	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 10:30
D-03.1112-0009	4	131	MARTINEZ HERNANDEZ, JOSÉ	MARTINEZ HERNANDEZ, JOSÉ CN CAMPO DE FUTBOL 03370-ALICANTE	2740	1594	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 11:00
D-03.1112-0010	4	9038	AYUNTAMIENTO DE REDOVAN	AYUNTAMIENTO DE REDOVAN PZ AYUNTAMIENTO, 1 03370-ALICANTE	794	502	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 9:00
D-03.1112-0011	4	117	MAZON GARCÍA, MARIA	MAZON GARCÍA, MARIA CL MENENDEZ PELAYO, 8 - PL 1 03370-ALICANTE	10558	318	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 11:00
D-03.1112-0012	4	130	MARTÍNEZ ESCUDERO, JOSÉ	MARTÍNEZ ESCUDERO, JOSÉ CL JUAN CARLOS I, 5 03370-ALICANTE	8642	889	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 11:30
D-03.1112-0013	4	126	PADILLA MARHUENDA, MARÍA JOSÉ	PADILLA MARHUENDA, MARÍA JOSÉ CL FRANCISCO PEÑALVER, 3 03370-ALICANTE	2592	1030	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 11:30
D-03.1112-0014	4	125	MAZÓN GARCÍA, TERESA	MAZÓN GARCÍA, TERESA CL RAMÓN Y CAJAL, 7 - PL 3 - PT B 03370-ALICANTE	1380	714	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 12:00
D-03.1112-0015	4	124	HERNANDEZ SANZ, FRANCISCO	HERNANDEZ SANZ, FRANCISCO CL MAYOR, 37 03370-ALICANTE	2449	1774	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 12:00
D-03.1112-0016	4	118	CARTAGENA NAVARRO, ANTONIO	CARTAGENA NAVARRO, ANTONIO CL GABRIEL MIRO, 1 03370-ALICANTE	3180	3359	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 12:30
D-03.1112-0017	4	119	MARTÍNEZ FERRER, MIGUEL	MARTÍNEZ FERRER, MIGUEL CL PASCUAL MARTÍNEZ, 45 03370-ALICANTE	1448	1465	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 12:30
D-03.1112-0018	4	120	FERRER CERDA, MIGUEL	FERRER CERDA, MIGUEL CL JABONEROS, 29 03370-ALICANTE	1556	1468	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 13:00
D-03.1112-0019	4	123	GOMEZ MEDINA, MIGUEL	GOMEZ MEDINA, MIGUEL CL SAN BLAS, 26 03370-ALICANTE	1576	1448	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 13:00
D-03.1112-0020	4	122	CARTAGENA NAVARRO, ANTONIO	CARTAGENA NAVARRO, ANTONIO CL GABRIEL MIRO, 1 03370-ALICANTE	1584	125	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 12:30
D-03.1112-0021	4	121	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	2348	2079	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 17:00
D-03.1112-0022	4	128	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	3160	1744	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 17:30
D-03.1112-0023	4	129	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	4084	50	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 17:30
D-03.1112-0024	4	9036	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS PZ FONTES, 1 30001-MURCIA	1360	335	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 17:30
D-03.1112-0025	4	107	MAZON GARCIA, TERESA	MAZON GARCIA, TERESA CL RAMON Y CAJAL, 7 - PL 3 - PT B 03370-ALICANTE	12519	7435	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 12:00
D-03.1112-0026	4	9034	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS PZ FONTES, 1 30001-MURCIA	1229	618	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 17:30
D-03.1112-0027	4	9035	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PZ FONTES, 1 3000-MURCIA	1214	245	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 17:30
D-03.1112-0028	4	106	PADILLA BUENO, ANTONIO	PADILLA BUENO, ANTONIO CL ALMORADI, 5 03370-ALICANTE	19851	2632	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 13:30
D-03.1112-0029	4	103	PADILLA BUENO, MANUEL	PADILLA BUENO, MANUEL CL MUNICIPIO 03370-ALICANTE	3178	686	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 13:30
D-03.1112-0030	4	9033	AYUNTAMIENTO DE REDOVAN	AYUNTAMIENTO DE REDOVAN PZ AYUNTAMIENTO, 1 03370-ALICANTE	1280	113	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 9:00
D-03.1112-0031	4	102	SOLIBELLA CARRILLO, MARÍA	SOLIBELLA CARRILLO, MARÍA CL FATIMA, 4 03370-ALICANTE	1483	18	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 17:00
D-03.1112-0032	4	86	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LO VALENCIANO SL	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LO VALENCIANO SL CT ALICANTE-CARTAGENA KM 52 03189-ALICANTE	15806	2837	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 16:30
D-03.1112-0033	4	84	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LO VALENCIANO SL	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LO VALENCIANO SL CT ALICANTE-CARTAGENA KM 52 03189-ALICANTE	15488	3472	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 16:30
D-03.1112-0034	4	83	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LO VALENCIANO SL	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LO VALENCIANO SL CT ALICANTE-CARTAGENA KM 52 03189-ALICANTE	23329	4235	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 16:30
D-03.1112-0035	4	9030	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS PZ FONTES, 1	2101	172	0	0	RÚSTICA	22/04/2009 17:30
TÉRMINO MUNICIPAL DE: D-03.0993-0001-C00 50		ORIHUELA 15	ORTUÑO LOPEZ, ROSARIO	ORTUÑO LOPEZ, ROSARIO CL MEDIA LEGUA 03330-ALICANTE	2710	1268	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 17:00

Nº DE ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M ²)	TIPO DE AFECCIÓN (M ²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA/HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVIDU.	OCUPAC. TEMPORAL		
D-03.0993-0601	50	228	MARCO GARCIA, JUSTO	MARCO GARCIA, JUSTO CL ANTONIO MACHADO, 39 03390-ALICANTE	4189	3400	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 9:30
D-03.0993-0602	50	172	TRIGUERO BALLESTA, MARIA	TRIGUERO BALLESTA, MARIA CL EN EL MUNICIPIO 03360-ALICANTE	4875	2113	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 9:30
D-03.0993-0603	50	173	ESCARABAJAL AGUILAR, JUAN	ESCARABAJAL AGUILAR, JUAN CL F GARCIA LORCA, 19 03350-ALICANTE	4519	115	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 10:00
D-03.0993-0604	50	9004	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA CL MARQUES ARNEVA, 1 03300-ALICANTE	2923	395	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 9:00
D-03.0993-0605	50	168	MAZON SALINAS, JOSE ANTONIO	MAZON SALINAS, JOSE ANTONIO CL CERVANTES, 7 03360-ALICANTE	23741	9461	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 10:00
D-03.0993-0606	50	169	CHUMILLAS GRACIA, MANUEL	CHUMILLAS GRACIA, MANUEL CL MEDIA LEGUA, 38 03300-ALICANTE	2529	1163	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 10:30
D-03.0993-0607	50	170	CHUMILLAS GRACIA, MANUEL	CHUMILLAS GRACIA, MANUEL CL MEDIA LEGUA, 38 03300-ALICANTE	4307	272	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 10:30
D-03.0993-0608	50	158	RUIZ PACHECO, MANUEL	RUIZ PACHECO, MANUEL CL ARRIBA, 1 03370-ALICANTE	5174	611	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 10:30
D-03.0993-0609	50	159	MEDINA MARTINEZ, JOSE	MEDINA MARTINEZ, JOSE CL SEMINARISTA BALLESTA, 17 03370-ALICANTE	1695	1282	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 13:30
D-03.0993-0610	50	160	SERNA QUINTO, M TERESA	SERNA QUINTO, M TERESA CL REYES CATOLICOS, 19 03370-ALICANTE	1979	2302	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 13:30
D-03.0993-0611	50	161	MARTINEZ LIZON, MANUEL	MARTINEZ LIZON, MANUEL CL GABRIEL MIRO, 3 03370-ALICANTE	1198	1043	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 11:30
D-03.0993-0612	50	162	MARTINEZ LIZON, MANUEL	MARTINEZ LIZON, MANUEL BO RINCON 03370-ALICANTE	1310	960	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 11:30
D-03.0993-0613	50	163	MANCHON MARTINEZ, MARIA DOLORES	MANCHON MARTINEZ, MARIA DOLORES CL MANUEL DE LA MORENA, 1 03200-ALICANTE	4354	470	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 11:30
D-03.0993-0614	50	9006	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA CL MARQUES ARNEVA, 1 03300-ALICANTE	3233	212	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 9:00
D-03.0993-0615	50	9005	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PZ FONTES, 1 30001-MURCIA	2196	389	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 9:00
D-03.0993-0616	50	139	ESCUDERO GARCÍA, ENCARNACIÓN	ESCUDERO GARCÍA, ENCARNACIÓN CL JOSE ANTONIO, 32 03300-ALICANTE	45045	12388	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 12:00
D-03.0993-0617	50	140	RUIZ LIZON, MANUEL	RUIZ LIZON, MANUEL AV JOSE ANTONIO, 32 03300-ALICANTE	2784	1273	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 12:00
D-03.0993-0618	50	141	SALA MARTÍNEZ, MARÍA	SALA MARTÍNEZ, MARÍA CL PIO XII, 24 03360-ALICANTE	4312	290	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 12:30
D-03.0993-0619	50	90	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LO VALENCIANO, S.L.	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LO VALENCIANO, S.L. CT ALICANTE-CARTAGENA, KM 52 03189-ALICANTE	242506	21305	0	603	RÚSTICA	21/04/2009 12:30
D-03.0993-0620	50	58	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LO VALENCIANO, S.L.	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LO VALENCIANO, S.L. CT ALICANTE-CARTAGENA, KM 52 03189-ALICANTE	69145	4965	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 12:30
D-03.0993-0621	50		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		764	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 13:00
D-03.0993-0622	50	59	MURCIA CARAZO, JOSE	MURCIA CARAZO, JOSE CL LOACES, 5 03300-ALICANTE	6046	1600	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 13:00
D-03.0993-0623	50	229	MAZON GILBERT, RAMÓN	MAZON GILBERT, RAMÓN CL CALDERÓN DE LA BARCA, 9 03300-ALICANTE	5268	65	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 17:30
D-03.0993-0624	50	42	MURCIA CARAZO, JOSE	MURCIA CARAZO, JOSE CL LOACES, 5 03300-ALICANTE	17093	5486	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 13:00
D-03.0993-0625	50	9033	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA CL MARQUES ARNEVA, 1 03300-ALICANTE	805	474	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 9:00
D-03.0993-0626	50	43	MURCIA CARAZO, JOSE	MURCIA CARAZO, JOSE CL LOACES, 5 03300-ALICANTE	12816	6566	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 13:00
D-03.0993-0627	50	9032	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PZ FONTES, 1 30001-MURCIA	2897	848	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 9:00
D-03.0993-0628	50	44	MARCO MATEO, ANTONIO	MARCO MATEO, ANTONIO CL MEDIA LEGUA, 89 03300-ALICANTE	9455	6143	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 11:00
D-03.0993-0629	50	46	MARCOS FERRER, MARIA	MARCOS FERRER, MARIA CL SAN PASCUAL, 9 - PL 3 - PT 1 03300-ALICANTE	1707	278	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 17:30
D-03.0993-0630	50	47	RIVES VICENTE, JOSE	RIVES VICENTE, JOSE LG MEDIA LEGUA, 132 03300-ALICANTE	2182	317	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 16:30
D-03.0993-0631	50	49	LOPEZ MARTINEZ, MANUEL	LOPEZ MARTINEZ, MANUEL CL MEDIA LEGUA, 131 03300-ALICANTE	3670	802	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 16:30
D-03.0993-0632	50	48	LOPEZ MARTINEZ, JOSE	LOPEZ MARTINEZ, JOSE CL MAESTRO SERRANO, 6 03360-ALICANTE	4819	2265	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 17:00

Nº DE ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			FECHA/HORA ACTAS PREVIAS	
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVIDU.	OCUPAC. TEMPORAL		NATURALEZA DEL BIEN
D-03.0993-0633	50	9035	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA CL MARQUES ARNEVA, 1 03300-ALICANTE	14326	2616	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 9:00
D-03.0993-0634	50	31	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	5065	980	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 11:00
D-03.0993-0635	50	50	PADILLA LOPEZ, TERESA	PADILLA LOPEZ, TERESA AV DUQUE TAMAMES, 3 03300-ALICANTE	4772	1164	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 18:00
D-03.0993-0636	50	51	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	2787	1837	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 18:30
D-03.0993-0637	50	67	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	7482	48	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 18:30
D-03.0993-0638	50	69	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	10366	25	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 18:30
D-03.0993-0639	50	52	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	6074	88	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 18:30
D-03.0993-0640	50	53	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	11270	9	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 18:30
D-03.0993-0641	50	24	MARCO MATEO, ANTONIO	MARCO MATEO, ANTONIO CL MEDIA LEGUA 03300-ALICANTE	6682	5156	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 11:00
D-03.0993-0642	50	25	ORTUÑO LOPEZ, ROSARIO	ORTUÑO LOPEZ, ROSARIO CL MEDIA LEGUA 03300-ALICANTE	7504	1851	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 17:00
D-03.0993-0643	50	26	MARCO MATEO, ANTONIO	MARCO MATEO, ANTONIO CL MEDIA LEGUA 03300-ALICANTE	3037	433	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 11:00
D-03.0993-0644	50	14	FERRER MARCOS, JOSE	FERRER MARCOS, JOSE CL MEDIA LEGUA, 70 03300-ALICANTE	9264	1128	0	0	RÚSTICA	21/04/2009 18:00
TÉRMINO MUNICIPAL DE: CALLOSA DE SEGURA										
D-03.0494-0189-C00 12	16		AMAT LLORET, CARMEN DESAMPARADOS	AMAT LLORET, CARMEN DESAMPARADOS CL BAJO, 72, PI:1 03360-ALICANTE	16284	1270	0	0	RÚSTICA	23/04/2009 9:30
D-03.0494-0192-C00 12	15		TRIGUEROS BALLESTA, MARÍA	TRIGUEROS BALLESTA, MARÍA CL FEDERICO GARCÍA LORCA, 19 03350-ALICANTE	7692	1087	0	0	RÚSTICA	23/04/2009 9:30

El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

0907357

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE

EDICTO

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución al recurso de alzada dictada en los procedimientos incoados por el acta de infracción citada, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante - Sección de Sanciones, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa y contra la que puede interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998 y Ley Orgánica 6/1985, reformada por Ley Orgánica 6/1998.

ACTA INFRACCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	TITULAR	NIF/CIF/DNI/NIE	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE DE LA SANCIÓN	MATERIA
I32008000070961	16/02/2009	CASA ALICANTE 93 SL	B53317871	PINTOR BAEZA 1	ALICANTE	6.251,00	SEG SOCIAL

Alicante, 18 de marzo de 2009.
El Secretario General, Álvaro Poveda Sala.

0907239

EDICTO

Emplazamiento por recurso abreviado contencioso administrativo número ord. 1002/08.

Se publica el presente edicto de acuerdo a lo dictado en providencia de 14-01-2009 por el Ilmo. señor/señora Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Alicante, en el procedimiento 1002/2008, instado por Pavimentaciones Montnegre Coop Valenciana, a fin de que sirva de emplazamiento en legal forma de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a los interesados relacionados, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle dicho emplazamiento. Y ello a fin de que pueda comparecer y personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Alicante en el plazo de nueve días, desde la presente notificación edictal, en legal forma, mediante Procurador y Abogado o, solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndole saber que de personarse fuera del plazo indicado se le tendrá por parte para los tramites no precluidos. Si no se personase oportunamente, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarle, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Nº ACTA LIQ/INF Nº RECURSO / Nº JUZGADO RECURRENTE	INTERESADO	DNI	LOCALIDAD
32007000120391 I32007000283271 1002/08 J.C.A .Nº TRES ALCANTE PAVIMENTACIONES MONTNEGRO DE ALCANTE COOP VALENCIANA	ALAVES ORTS JONATAN	53234299V	ALICANTE
32007000120391 I32007000283271 1002/08 J.C.A .Nº TRES ALCANTE PAVIMENTACIONES MONTNEGRO DE ALCANTE COOP VALENCIANA	ARAGON MARTINEZ ISAAC	53234787E	ALICANTE
32007000120391 I32007000283271 1002/08 J.C.A .Nº TRES ALCANTE PAVIMENTACIONES MONTNEGRO DE ALCANTE COOP VALENCIANA	GARCÍAJIMENEZ M.FRANCISCO	33497186D	ALICANTE
32007000120391 I32007000283271 1002/08 J.C.A .Nº TRES ALCANTE PAVIMENTACIONES MONTNEGRO DE ALCANTE COOP VALENCIANA	GONZALEZ GOMEZ GINES	52763403T	ALICANTE
32007000120391 I32007000283271 1002/08 J.C.A .Nº TRES ALCANTE PAVIMENTACIONES MONTNEGRO DE ALCANTE COOP VALENCIANA	GONZALEZ QUINTO JUAN JOSE	21408880C	ALICANTE
32007000120391 I32007000283271 1002/08 J.C.A .Nº TRES ALCANTE PAVIMENTACIONES MONTNEGRO DE ALCANTE COOP VALENCIANA	LLORCA RIPOLL FRANCISCO	52765927V	ALICANTE
32007000120391 I32007000283271 1002/08 J.C.A .Nº TRES ALCANTE PAVIMENTACIONES MONTNEGRO DE ALCANTE COOP VALENCIANA	MARTINEZ BAÑOS JOAQUIN	21511808T	ALICANTE
32007000120391 I32007000283271 1002/08 J.C.A .Nº TRES ALCANTE PAVIMENTACIONES MONTNEGRO DE ALCANTE COOP VALENCIANA	PASTOR GARCIA JOSE ANTONIO	21452686B	ALICANTE
32007000120391 I32007000283271 1002/08 J.C.A .Nº TRES ALCANTE PAVIMENTACIONES MONTNEGRO DE ALCANTE COOP VALENCIANA	RODRIGUEZ ORTIN IVAN	48577484N	ALICANTE

Alicante, 9 de marzo de 2009.
El Jefe de la Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social, Alfredo Ortolá Hernández.

0907240

EDICTO

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución en primera instancia dictada en los procedimientos incoados por las actas de infracción citadas, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante - Sección de Sanciones, de conformidad con los artículos 59 a 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle dicha resolución. Al mismo tiempo se advierte del derecho que asiste a los interesados para interponer Recurso de Alzada ante el Organismo competente en cada materia (Seguridad Social / Prestaciones ante la Dirección General de Trabajo; Seguridad Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social) por conducto de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, calle Pintor Lorenzo Casanova número 6, C.P. 03003, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, en las resoluciones confirmatorias, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

ACTA INFRAC.	F. RESOL.	TITULAR	IDENTIFICATIVO	DOMICILIO	MUNICIPIO	SANCIÓN	MATERIA
I32008000233841	09/02/2009	PLACIDO GARCÍA VELÁZQUEZ	71609557T	PINTOR GIBBERT 55	ALICANTE	626,00	SEG SOCIAL
I32008000282543	23/02/2009	BLENHHEIM PROPERTIES SL	B53198057	LEPANTO 14	BENIDORM	626,00	SEG SOCIAL
I32008000294667	23/02/2009	DROPIN LOUNGE SL	B54225792	RUZAFÁ 2	BENIDORM	626,00	SEG SOCIAL
I32008000300630	23/02/2009	LEVANTE CONSTRUCCIONES ECOLOGICAS SL	B54259684	CALLE MAESTRO SERRANO 2	CALPE	6.251,00	SEG SOCIAL
I32008000325686	23/02/2009	M&A CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CB	E54111984	PTDA ENGINENT 3	CALPE	120,00	SEG SOCIAL
I32009000007080	02/03/2009	YESOS PROYECTADOS ARCA CB	E53851598	ONCINA GINER 6	EL CAMPELLO	626,00	SEG SOCIAL
I32008000313158	23/02/2009	APARADOS AZUL SL	B53393765	PEÑA LAS AGUILAS PG 3 114	ELCHE	3.756,00	SEG SOCIAL
I32008000323060	23/02/2009	MANTENIMIENTO D'ESPASIS VERD D'ELX SA	A53603437	HORT DEL GAT SN	ELCHE	60,00	SEG SOCIAL
I32008000257281	28/01/2009	JOHN STEVEN GOULDER	X07062276B	RASO 3	GUARDAMAR DE SEGURA	1.252,00	SEG SOCIAL
I32008000294465	23/02/2009	SCOOBY INVESTMENT SL	B53596060	CC P. FLAMENTCA 5-6	ORIHUELA	1.878,00	SEG SOCIAL
I32008000297495	30/01/2009	KURBE SHOES SL	B53951547	HISPANOMERICA 1	PETREER	12.502,00	SEG SOCIAL / PRESTACIONES
I32008000304973	23/02/2009	FRANCISCO NAVARRO EGIDO	22132315J	HERNAN CORTES 3	PETREER	626,00	SEG SOCIAL
I32008000273146	10/02/2009	PASCUAL M LOPEZ PEREZ	48492423M	ZARAGOZA 8	PILAR DE LA HORADADA	626,00	SEG SOCIAL
I32008000319929	23/02/2009	JOSE MARIA GONZALEZ FERRERO	14554067N	TORREAGUERA 21	TORREVIEJA	626,00	SEG SOCIAL

Alicante, 18 de marzo de 2009.
El Secretario General, Álvaro Poveda Sala.

0907241

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO MURCIA

EDICTO

Notificación resoluciones primera instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por Ley 4/99, de 14-04-99, se remiten a la autoridad competente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipales.

ACTA	EMPRESA	N.I.F.	DOMICILIO	MATERIA	IMPORTE €
I302008000158007	PINTURAS Y ESTUCOS ZAMARES, S.L.	B54024757	ORIHUELA	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000100514	SOYMA YECIA PINOSO, S.L.	B54291588	PINOSO	SEG. SOCIAL	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

(1)

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

0906713

EDICTO

Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
DA SILVA CAMARGO, SIDNEI	X06928714X	TORREVIEJA	I302009000019152	(2)	30.103,18
DA SILVA CAMARGO, SIDNEI	X06928714X	TORREVIEJA	I302009000019354	(2)	6.251,00
DA SILVA CAMARGO, SIDNEI	X06928714X	TORREVIEJA	I302009000015920	(2)	3.756,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (^x). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(^x) Organos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Formación, Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, avenida de la Fama, 3, 30006 – Murcia.

(2) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, calle Molina de Segura, sin número (edificio Eroica), 30071 – Murcia.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

0907298

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

Edicto notificación de providencia de subasta.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Dénia, se tramita expediente administrativo de apremio número 03 07 06 002806 93 contra Rafael Jiménez Álvarez con N.I.F. 73987233M, una vez autorizada la providencia de subasta por el Director Provincial en fecha 9 de marzo de 2009, como quiera que ha sido imposible la notificación de la misma de forma personal y directa en el domicilio facilitado previamente por el deudor, mediante la presente se le notifica, que el día 21 de abril de 2009, en acto público, a celebrar a las 9.00 horas en la calle Enriqueta Ortega, número 11 de Alicante, se procederá a la enajenación de los bienes muebles trabados mediante diligencia de embargo de fecha 22 de agosto de 2006 (vehículo Opel Vivaro matrícula 6615 BWK), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/07 de la Seguridad Social sita en Paseo del Saladar, 41 de Dénia en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del acto que se notifica y constancia del mismo. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales. El presente edicto se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, así como al Ayuntamiento donde residiera el deudor y se expondrá en el Tablón de Anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Dénia, 30 de marzo de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Badenes Navarro.

0907511

EDICTO

Notificación al deudor de valoración de bienes muebles embargados (TVA-344).

Tipo/Identificador: 10 03115108722.

Régimen: 0111.

Número expediente: 03 06 04 00284190.

Nombre/razón social: Barceló García Miguel.

Domicilio: calle San Bernabé, 13.

Localidad: 03400 - Villena (Alicante).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 074207273G.

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 18/11/2008 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los

bienes embargados han sido tasados, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL
	122.366,06	24.657,12	19.090,26	420,71	166.534,15 €
DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN				
1 MÁQUINA DE CORTAR ATOM SE 20,0	1.713,00 €				
1 MÁQUINA DE CORTAR ATOM 20	1.713,00 €				
1 MÁQUINA DE PONER TOPES PASANQUI	766,00 €				
1 MÁQUINA DE MOLDEAR TALONES CELME 2 PUESTOS	2.700,00 €				
1 MÁQUINA DE MOLDEAR TALONES NORBA	2.700,00 €				
1 MÁQUINA DE APARAR IMU 110	766,00 €				
1 MÁQUINA DE MONTAR TRASERAS CERIM K-58 A 380	5.550,00 €				
1 MÁQUINA DE REACTIVAR PASANQUI 5111- 380 V	540,00 €				
1 PRENSA DC2-SYSTEM PASANQUI S-501 TIPO 5501DC2	3.750,00 €				
2 MÁQUINAS DE LIJAR	900,00 €				
1 MÁQUINA DE PLANCHAR ELECTROTECNICA BC260 A 400 VOLTIOS	1.352,00 €				
1 MÁQUINA DE CENTRAR CERIM K68 A 380 VOLTIOS	3.660,00 €				
1 CADENA DE MONTAJE S/M DE 13 METROS	5.440,00 €				

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de Notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación, dado que han sido infructuosas todas las actuaciones conducentes a la notificación personal en el domicilio conocido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo

podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Elda, 30 de marzo de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva en funciones, M^a Eugenia García Quijada Molina.

0907536

**UNIDAD DE CARRETERAS
ALICANTE**

EDICTO

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la liquidación provisional enviada al domicilio de Ech Chafai

Khalid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa su notificación mediante la publicación del presente edicto.

Acto que se notifica:

Expediente de daños: referencia 258D/08.2.

El día 16/12/2007 tuvo lugar un accidente de circulación en la A-31, Autovía de Alicante p.k. (171,500) en el que, según nuestros datos, se vio involucrado el vehículo matrícula AL-6600-Z.

Como consecuencia del accidente, las instalaciones de la carretera sufrieron los daños, cuya valoración se detalla a continuación:

MANO DE OBRA					
CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
6	H	OFICIAL 2ª EN HORARIO LABORAL	10,4	16%	62,38
1	H	PEÓN ESPECIALIZADO EN HORARIO LABORAL	9,63	16%	9,63
					72
MAQUINARIA					
CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
1	H	CAMIÓN GRÚA	32,9	16%	32,9
					32,9
MATERIALES					
CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
3	UD	CAPTAFARO REFLEXIVO A 2 CARAS DIAMOND GRADE	4,27	16%	12,81
24	M	BARRERA SEGURIDAD DOBLE ONDA	10,25	16%	246,04
3	UD	SOPORTE CPM-120 BARRERA DE 1,60M	10,13	16%	30,4
5	UD	JUEGO TORNILLERÍA GALVANIZADO COMPLETO (11+1).	3,82	16%	19,08
3	UD	SEPARADOR SENCILLO DE BIONDA	3,45	16%	10,36
					318,69

Total sin I.V.A.: 423,59 euros.

Importe del I.V.A.: 67,78 euros.

Importe total: 491,37 euros.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 117-1º del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre (B.O.E. número 28, de 23 de septiembre de 1994), se da traslado de la propuesta de liquidación de los gastos que ha ocasionado la reparación de los daños, y se le concede un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Una vez transcurrido el período de alegaciones, se aprobará la liquidación definitiva, en la que se indicará el plazo de que dispone para abonar el importe de estos daños.

Se le advierte que, si esta deuda no es satisfecha voluntariamente, se exigirá su cobro por vía de apremio con un recargo del 20%, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Si usted tiene una póliza con alguna Cía. Aseguradora o la indicada no fuera la correcta, puede facilitar a este Servicio tal información con el objeto de dirigirnos a la misma en el presente procedimiento.

Asimismo, en virtud de lo regulado en los artículos 42 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en su conocimiento que el plazo máximo en que deberá resolverse y notificarse esta reclamación es de tres meses, a contar desde la fecha de esta liquidación provisional.

Si transcurrido dicho plazo no se le hubiera notificado la resolución con la liquidación definitiva de los daños, se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de sus actuaciones. No obstante, como la caducidad no produce por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, llegado el caso, se iniciará un nuevo expediente para reclamar el importe de los daños causados en este siniestro.

Por lo que respecta al modo de pago, y en el caso de que quisieran realizar el mismo antes de la emisión por este Servicio de la resolución definitiva del expediente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 20 de Julio de 2005, conjunta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración General del Estado, por la que se autoriza a determinados órganos de la Administración General del Estado a la expedición de los documentos de ingresos no tributarios (B.O.E. número 187 de 6 de agosto de 2005) el obligado al pago (propietario del vehículo causante de los daños o, en su nombre, la compañía de seguros con la que tenga concertada la póliza del seguro obligatorio), podrá solicitar el documento de ingreso (modelo 069) dirigiéndose a los siguientes organismos:

- a) Unidad de Carreteras del Estado en la provincia de Alicante.
- b) Departamento de Intervención de cualquier Delegación Provincial de Economía y Hacienda.

El pago se podrá realizar en cualquier sucursal de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, mediante la presentación del documento de ingreso, que será validado con indicación de fecha e importe en el momento del pago. Éste deberá efectuarse por el importe exacto de la deuda liquidada y después se deberá remitir a la Unidad de Carreteras (plaza de la Montañeta, número 5, Alicante) el ejemplar «para la Administración o Autoridad», ya validado, del documento de ingreso, de manera que quede constancia en el expediente administrativo, que la deuda ha sido abonada, siendo imprescindible para que proceda al cierre del expediente.

Contra este acto no cabe recurso.

El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras de Alicante, a 12 de diciembre de 2008.

Alicante, 13 de marzo de 2009.

El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Emilio Peiró Miret.

0907242

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

EDICTO

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Interia Making Spaces, S.L., de Ibi-Código de Convenio 030438-2-.

Visto el texto del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVENIO DE EMPRESA INTERIA MAKING SPACES, S.L.
Artículo 1º Ámbito de aplicación.

El presente convenio, regula las relaciones laborales entre empresa y trabajadores/as de Interia Making Spaces, S.L. y es de obligatoria aplicación a todo el personal de la empresa, en todos los centros de trabajo que esta tenga.

Artículo 2º Partes negociadoras.

El presente convenio esta negociado de una parte por la representación empresarial de Interia Making Spaces, S.L. y de otra, el Comité de Empresa.

Artículo 3º Comisión paritaria

Para la interpretación y vigilancia. del cumplimiento del presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria, cuyo Presidente será elegido por las partes que han participado en las deliberaciones del Convenio, y estará compuesta por dos vocales por parte de los empresarios y dos por parte de los trabajadores, fijándose como domicilio el de la empresa.

Se requiere para que el acuerdo sea válido la presencia de todos los miembros de la comisión paritaria.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría simple y en un plazo máximo de 15 días desde que les fuera requerida su intervención.

Artículo 4º Vigencia duración y prórroga.

La vigencia del presente convenio será a partir del día 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Las condiciones pactadas en el presente convenio serán de aplicación a partir de la fecha de entrada en vigor de éste y, no generarán derecho alguno anterior a dicha fecha.

Se remitirá copia a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y a la Delegación Territorial de Empleo y Trabajo, Servicio de Mediación y Arbitraje y Conciliación a los efectos de registro y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El convenio deberá ser denunciado con tres meses de antelación antes de su vencimiento por alguna de las partes que lo negocian, en el caso de no ser denunciado, quedará automáticamente prorrogado por periodos anuales, permaneciendo en vigor todas sus condiciones y revisando las tablas salariales con el aumento que experimente el I.P.C. del año anterior cuando se conozca los datos proporcionados por el gobierno.

Una vez denunciado el convenio se reunirán las partes a los efectos de comenzar las negociaciones en el plazo máximo de un mes.

Artículo 5º Salarios.

Las tablas salariales de 2009 figuran en el anexo 1 y resultan de aplicar los siguientes incrementos a las vigentes del año anterior: Incremento del 1,4% equivalente al IPC real de 2008 para las categorías Jefe de Administración, Director Gerente, Jefe de Personal, Jefe de Ventas, Jefe de Compras, Encargado de sección y Vendedor; Incremento del 2,4% equivalente al IPC real de 2008 más 1 punto porcentuales para el resto de categorías.

Revisión.

Para el año 2010 el incremento salarial será equivalente al incremento del IPC real correspondiente a 2009, una vez conocido éste, más 1 punto porcentuales aplicado sobre los salarios percibidos a 31 de diciembre de 2009 para las categorías Oficial administrativo, Auxiliar administrativo, Profesional oficial de primera, Profesional oficial de segunda, Especialista, Ayudante, Personal de limpieza y Aprendiz, aplicando un incremento equivalente al IPC real correspondiente a 2009 al resto de categorías.

Artículo 6º Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones económicas y de trabajo concedidas en este convenio, estimadas en su totalidad, se establecen con carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actuales en la empresa que impliquen condiciones más beneficiosas respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que las vengán disfrutando.

Artículo 7º Antigüedad.

El personal comprendido en este convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de trienios en la cuantía de un 5% del salario base

correspondiente a la categoría en la que esté cualificado. Estos incrementos sólo se podrán percibir hasta alcanzar un 25% como máximo, de cinco trienios.

Artículo 8º Desplazamientos y dietas.

Desplazamientos.

Si el personal que venía o venga prestando sus servicios en alguno de los centros que la empresa tiene, se viera obligado a desplazarse a otro centro que esta posea en otra población, de forma regular, siempre y cuando no saliera beneficiado en el cambio, percibirá 100,52 euros al mes en concepto de desplazamiento, importe que se actualizará en 2010, con el incremento equivalente al que experimente el IPC real del año 2009. Cuando el vehículo lo ponga la empresa, no se cobrará por este concepto.

Dietas.

Todos los trabajadores / as que por necesidad y orden de la empresa tengan que efectuar viajes y desplazamientos a poblaciones distintas a la que radique la empresa, disfrutará sobre su salario de las siguientes compensaciones:

Dieta completa. Se devengará cuando el trabajador/a se vea obligado a pernoctar fuera de casa. La retribución de la dieta completa será de 18,03 € diarias, cuando se participe en Ferias la dieta será de 36,06 €.

Media dieta. Se devengará la media dieta cuando el trabajador/a sólo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del medio día. La retribución de la de la media dieta será de 9,02 €.

Artículo 9º Pagas extras.

Paga extra verano. Los trabajadores/as afectados por este convenio devengarán en proporción al tiempo trabajado, una paga denominada extra de verano, que será abonada el día 30 de Junio, la cuantía de la paga será el equivalente al importe de una mensualidad de todos los conceptos salariales, según categoría profesional que corresponda. El periodo de devengo de esta paga se calculará desde el uno de julio hasta el treinta de junio siguiente.

Paga extra de navidad. El personal afectado por este convenio devengarán en proporción al tiempo trabajado, una paga denominada extra de navidad, que será abonada el día 22 de diciembre, la cuantía de la paga será el equivalente al importe de una mensualidad de todos los conceptos salariales, según categoría profesional que corresponda. El periodo de devengo de esta paga se calculará desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre siguiente.

Paga extra de beneficios. La empresa establecerá una paga en favor de los trabajadores/as que se les aplica este convenio, la cual devengarán en proporción al tiempo trabajado, denominada paga extra de beneficios, que será equivalente al importe de una mensualidad de sueldo base del presente convenio, según categoría profesional más el complemento personal de la antigüedad. Esta paga extra podrá ser prorrateada mensualmente por libre decisión de la empresa, o en todo caso, liquidarse en el mes de Marzo. El periodo de devengo de esta paga se calculará desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre siguiente.

Artículo 10º Jornada laboral.

La jornada laboral se establece en 40 horas semanales de trabajo ordinaria, de lunes a viernes.

La jornada laboral anual será de 1.800 horas de trabajo efectivo.

Los trabajadores /as dispondrán de un descanso de quince minutos durante la jornada laboral, contando este tiempo como jornada de trabajo efectiva.

La empresa, junto con el comité de empresa confeccionará durante el primer trimestre el calendario laboral anual, para poder distribuir la jornada laboral a lo largo del año.

No obstante, a la hora de confeccionar el calendario laboral anual, se contemplarán una serie de sábados a trabajar, en caso de que la actividad de la empresa lo requiera, que no será inferior en número a los contemplados y aprobados para el presente ejercicio 2009. Además y dada la importancia que para la empresa tiene la preparación de las ferias de muestras a las que asiste, podrá ésta establecer horarios o jornadas especiales que impliquen trabajar de noche o incluso sábados y domingos.

Ordenación de la jornada

Ante la creciente imprevisión de los mercados y los desajustes de la oferta y la demanda, la dirección de empresa con el acuerdo de la representación de los trabajadores podrá flexibilizar la jornada de trabajo durante la vigencia del presente convenio en la ordenación de su jornada.

Procedimiento

Sobre el calendario laboral que se rija en la empresa, ésta dispondrá de una bolsa de 50 horas anuales, que se realizarán en periodos de tiempo, que en su conjunto, no superarán un mes. El número de horario modificable será, como máximo de cuatro semanas al año, la modificación de horario será por semanas completas. La determinación se hará por la empresa preavisando y argumentando razonadamente a la Representación de los Trabajadores de las necesidades de la flexibilidad, reflejándose esta comunicación en acta de reunión con los mismos con siete días de antelación, con los límites de horas anuales previstas en el convenio. Cuando se incremente la jornada será de 10 horas diarias con un máximo de 50 horas semanales de Lunes a Viernes. y de 6 horas para cuando se flexibilice en reducción.

En cuanto a la regulación de las cuatro semanas posibles a que hace mención en el párrafo anterior, las partes de común acuerdo establecerán las semanas al año en que la jornada será inferior o superior a las 50 horas semanales, reflejando los periodos en el calendario laboral, tanto para la reducción así como para el incremento horario. Dicha regulación se podrá llevar a efecto sin necesidad de agotar las cuatro semanas.

Artículo 11º Vacaciones.

El periodo anual de vacaciones será de 30 días naturales, retribuidas con la media por todos los conceptos salariales correspondientes al último trimestre trabajado. El comienzo de las vacaciones será en lunes siempre que este no coincida en festivo, en tal caso será el laborable más próximo.

El calendario del disfrute de las vacaciones que determine la empresa se conocerá con una antelación de tres meses como mínimo antes del inicio de las mismas.

Los trabajadores/as que cesen durante el transcurso del año tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones en razón del tiempo trabajado. Igualmente el personal que lleve menos de un año en la empresa tendrá derecho a disfrutar la parte proporcional que les corresponda.

Artículo 12º Licencias retribuidas.

El personal, previo aviso, en el momento que tuviera conocimiento, y justificación, podrá ausentarse del trabajo por alguno de los motivos y por el tiempo que, en cada caso, se expresa:

(Entenderemos, en adelante, por desplazamiento, aquellos trayectos superiores a 250 Km.)

a) Por nacimiento de hijo/a, dos días con retribución. Cuando con tal motivo se necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

b) Por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, padres políticos y hermanos, tres días con retribución. En caso de ser necesario un desplazamiento, será opción del trabajador/a el disponer de un día más retribuido o de dos más sin retribución.

c) Por fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos políticos, dos días con retribución. Cuando con tal motivo se necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

d) Por fallecimiento de tíos o sobrinos, un día con retribución.

e) Por fallecimiento de persona que conviva en el hogar familiar, un día sin retribución.

f) Por accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos, padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos y nietos) dos días con retribución.

g) Por intervención quirúrgica o lesiones con fracturas, del cónyuge, padres, hijos, hermanos y padres políticos, un día retribuido y dos sin retribuir.

h) Por matrimonio, quince días naturales con retribución, estos contarán a partir del primer día laborable después del día de la boda.

i) Por traslado de domicilio habitual, un día retribuido.

j) Por boda de un hijo, un día con retribución; en el caso de boda de hermano, un día sin retribución.

k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal con las condiciones específicas en la letra d) del número 3 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

l) Todos los permisos retribuidos a que se refiere el presente artículo, serán pagados a salario real, de igual forma y cuantía que se percibe en un día trabajado.

m) Los trabajadores / as dispondrán del tiempo necesario retribuido para acudir a visitas médicas y revisiones, así como para acompañar a familiares: esposa, hijos y padres, para tales fines, debiendo de ser justificadas.

n) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previo aviso y justificación adecuada.

o) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La trabajadora/ or, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

p) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado r) de este artículo.

q) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. La reducción de la jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadoras / es de la misma empresa generen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

r) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de la jornada, previstos en los apartados p) y q) de este artículo, corresponderá al trabajador/ or, dentro de su jornada ordinaria. La trabajadora/ or deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria. Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajadora/ or sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados p) y q) de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

Artículo 13º Protección de la maternidad.

Con justificación médica suficientemente acreditada, y siempre que el puesto de trabajo de la gestante sea perjudicial para el desarrollo del feto, la empleada podrá cambiar su puesto de trabajo a petición propia, previo acuerdo entre las partes, buscando el puesto de trabajo más adecuado, hasta que el estado de salud de la trabajadora permita la reincorporación a su anterior puesto de trabajo.

De no ser posible técnica u objetivamente la asignación de un nuevo puesto de trabajo carente de riesgo, la interesa-

da podrá pasar a la situación de permiso por riesgo durante el embarazo y a percibir por ello la prestación correspondiente de la Seguridad Social, si tuviese derecho a ella.

Artículo 14º Permisos no retribuidos.

Los trabajadores / as tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a preferencia a elegir horario, dentro de los horarios establecidos en la empresa o turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado por la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) Por el tiempo necesario para exámenes para obtener los permisos de circulación. Cuando alguno de ellos sea a petición de la empresa para desarrollar trabajos, el permiso será retribuido, así como los gastos que generen la obtención del permiso de circulación, serán a cargo de la empresa.

Artículo 15º Ropa de trabajo y calzado.

Las empresas facilitarán a todo el personal, dos equipos de ropa, adecuados para realizar el trabajo de forma cómoda, uno será durante el mes de Mayo, que estará compuesto de: Pantalón, camisa o suéter, también se entregará calzado apropiado y el otro durante el mes de Octubre, que estará compuesto de: pantalón, camisa, y chaleco o bata, también se entregará calzado adecuado, siempre que la actividad que realicen requiera un calzado especial. Estas prendas serán de uso obligatorio para el personal al que se le haya facilitado.

Las empresas podrán exigir que tales prendas lleven gravado el nombre o anagrama de la misma, o de la sección a la que pertenece el trabajador.

En caso de pérdida o extravío, así como deterioro derivado del uso indebido de las prendas, la empresa proporcionará al trabajador prendas nuevas, deduciendo el importe de éstas al trabajador, justificando el precio deducido con la factura de compra de éstas.

Artículo 16º Contratación.

En materia de contratación laboral se estará a lo dispuesto a las disposiciones legales y normas convencionales de mayor rango si las hubiese sobre esta materia, tanto de carácter general como especial, así como a lo previsto en este convenio, con la interrelación que para tales normas establece el artículo 3 del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa entregará copia de todos los contratos y de las prórrogas de estos al delegado designado por el Comité de Empresa.

Artículo 17º Finiquitos.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores / as que cesen por finalización de contrato o baja voluntaria, una copia de propuesta por Finiquito, con antelación suficiente para su correspondiente comprobación antes de su firma. En el momento de la firma del finiquito el trabajador/ a podrá estar acompañado del miembro del comité de empresa que el interesado designe.

Artículo 18º Régimen disciplinario.

Faltas y sanciones.

Las empresas podrán sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente capítulo.

Será de aplicación las sanciones e infracciones para la dirección de la empresa, que recoge el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en orden Social. (Real decreto legislativo 5/2000 de 4-8-2000.)

Faltas

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1.- La suma de las faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.

2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.- Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.

4.- No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

5.- Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.

6.- El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7.- Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

9.- Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Faltas graves.

Se consideran como faltas graves las siguientes:

1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos al mes.

2.- La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser clasificada como falta muy grave.

3.- Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

5.- Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.

6.- Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

7.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8.- La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9.- La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1.- Faltar más de cinco días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.

2.- La simulación de enfermedad o accidente.

3.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquiera otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5.- El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o cualquiera otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.

7.- Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8.- Falta notoria de respeto o consideración al público.

9.- Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

10.- Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la

ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleándose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.

11.- La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

12.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13.- La embriaguez habitual y drogodependencia manifiesta en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

14.- Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

15.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Régimen de sanciones.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio y serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirá, además, comunicación escrita a la representación legal de los trabajadores.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Graduación de las sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1.- Por faltas leves. Amonestación verbal, Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2.- Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3.- Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos de que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Prescripción.

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los treinta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 19º Cláusula de inaplicación del régimen retributivo.

Con objeto de conseguir la necesaria estabilidad económica, el incremento salarial pactado no será de necesaria y obligada aplicación para la empresa, en caso de que acredite objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los dos ejercicios inmediatamente anteriores al de la vigencia del Convenio. Así mismo, se tendrán en cuenta las previsiones para el presente año.

En éstos casos se trasladará a las partes la fijación de los aumentos de los salarios. Para valorar ésta situación, se atenderán a los datos que resulten de la contabilidad de la empresa, de sus Balances y de sus Cuentas de Resultados.

En caso de alegar la empresa dichas circunstancias, deberá presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (Balances, Cuentas de Resultados, Declaración del Impuesto sobre Sociedades, así como las medidas y previsiones para contribuir a la viabilidad de futuro de la empresa), que justifique el tratamiento salarial diferenciado.

La representación de los trabajadores, está obligada a tratar y mantener en su mayor reserva la información recibida y los datos a los que se haya tenido acceso como consecuen-

cia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando por tanto, respeto de todo ello y sigilo profesional.

Lo establecido en los párrafos anteriores sólo se circunscribirá al Incremento Salarial hallándose obligadas las empresas afectadas por el Convenio al resto del contenido del mismo.

Previa manifestación de estar incluida en las circunstancias y condiciones justificativas de no hallarse en disposición de afrontar como necesaria u obligada aplicación el Incremento Salarial pactado en el Convenio, la empresa negociará con los representantes de los trabajadores, un Incremento Salarial distinto al pactado.

Para poder acogerse a la cláusula de inaplicación pactada, la empresa deberá comunicar a los Representantes de los Trabajadores, su intención de hacerlo, antes de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de las sucesivas prórrogas del presente convenio.

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES	% VARIACIÓN RESPECTO A 2008	2009
CATEGORÍAS PROFESIONALES		
PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	1,40%	1.110,11 €
DIRECTOR/GERENTE	1,40%	1.480,15 €
JEFE DE PERSONAL	1,40%	1.110,11 €
JEFE DE VENTAS	1,40%	1.110,11 €
JEFE DE COMPRAS	1,40%	1.110,11 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
OFICIAL ADMINISTRATIVO	2,40%	934,21 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,40%	820,12 €
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
ENCARGADO DE SECCIÓN	1,40%	986,75 €
PROFESIONAL OFICIAL 1ª	2,40%	934,21 €
PROF. OFICIAL 1ª CONDUCTOR	2,40%	934,21 €
PROFESIONAL OFICIAL 2ª	2,40%	871,93 €
ESPECIALISTA	2,40%	840,79 €
AYUDANTE	2,40%	820,12 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	2,40%	820,12 €
APRENDIZ (CONTRATO FORMACIÓN)	2,40%	617,59 €
VENDEDOR	1,40%	803,85 €

Alicante, 24 de marzo de 2009.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0907365

SERVICIO TERRITORIAL DE CONSUMO

EDICTO

En el expediente SANCON/2008/334/03 que se tramita por el Servicio Territorial de Consumo de Alicante de la Generalitat Valenciana, contra F. Federico Caturla R. (Emporio Hogar) se ha remitido telemáticamente edicto que se corresponde con el que se acompaña a este escrito.

Resolución.

Visto el expediente reseñado al margen, instruido a F. Federico Caturla R. (Emporio Hogar) por una/s infracción/es administrativa/s en materia de consumo tipificada/s como: incumplimiento de garantía y no atención a requerimiento efectuado en legal forma, y considerando los siguientes:

Hechos.

Visto el requerimiento efectuado el día 24/07/2008 con número CORECL/2008/1175/03 por el Servicio Territorial Consumo Alicante, a F. Federico Caturla R. (Emporio Hogar) con domicilio en la calle Camí Vell de València, 38 de la localidad de Villajoyosa/Vila Joiosa (La), se comprobó que:

Requerido formalmente para remitir a este Servicio Territorial:

Un documento genérico de venta, empleado por la actualidad por la mercantil.

Documento acreditativo de haber atendido en garantía el defecto presentado por los artículos adquiridos por el reclamante don Faustino Alonso Báez o, en su defecto, documento que acredite la rebaja del precio o la resolución

del contrato a elección del consumidor, si no se hubiera llevado a cabo la reparación en un plazo razonable y sin mayores inconvenientes para el consumidor.

Dado que la mercantil no aporta ningún documento que acredite haber atendido en garantía los defectos presentados por los artículos adquiridos por el reclamante, existe un incumplimiento de las condiciones que correspondan a la garantía, arreglo o reparación de los bienes duraderos.

Constituyendo todo ello dos infracciones administrativas leves.

Que formulado Acuerdo de Iniciación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE 09/08/1993), no se han presentado alegaciones.

Fundamentos de derecho

Primero: Que los hechos relatados constituyen una/s infracción/es administrativa/s, tipificada/s como incumplimiento de garantía y no atención a requerimiento efectuado en legal forma, prevista/s en los artículos 49.1.d), 121 y 123.1 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07). En relación con los artículos 33.4 en cuanto a garantía y 33.9 de la Ley 2/87, de 9 de abril, de Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana (DOGV 15/04/1987) y el artículo 2.4 en cuanto a garantía y 2.9 del Decreto 132/89 de 16 de agosto, por el que se regulan las infracciones, el procedimiento y la competencia sancionadora en materia de defensa de los consumidores y usuarios (DOGV 19/09/1989).

Segundo: Calificada/s como Leve/s, de acuerdo con el artículo 34.1 de la Ley 2/1987, de la Generalitat Valenciana, de Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana y el artículo 3.1 del Decreto 132/89, de 16 de agosto, por el que se regulan las infracciones, el procedimiento y la competencia sancionadora en materia de defensa de los consumidores y usuarios, siendo el expedientado responsable en concepto de autor.

Considerando los hechos y circunstancias concurrentes en el expediente y de conformidad con los criterios para la graduación de las sanciones previstos por los artículos 34 de la Ley 2/1987 de la Generalitat Valenciana de 9 de abril, de Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana (DOGV 15/04/1987), y el artículo 6.2.f) del Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 132/1989, de 16 de agosto, por el que se regulan las infracciones, el procedimiento y la competencia sancionadora en materia de defensa de los consumidores y usuarios (DOGV 19/09/1989), y 131 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en base a la competencia establecida en la Orden de 06/03/1997 del Conseller de Empleo, Industria y Comercio (DOGV 20/03/1997) y el Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 130/2007, de 27 de julio (DOCV 30/07/2007) por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria d'Indústria, Comerç i Innovació.

Resuelvo:

Imponer a F. Federico Caturla R. (Emporio Hogar), por ser autor de una/s infracción/es administrativa/s prevista/s en las disposiciones indicadas, una sanción económica que corresponde a una/s infracción/es calificada/s como leve de Primera: 3000,00 euros por incumplimiento de garantía.

Segunda: 600,00 euros por no atención a requerimiento efectuado en legal forma.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante la Directora General de Comercio y Consumo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

En caso de interponer recurso, se deberá acreditar la representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992 citada.

Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto el recurso de alzada o, caso de interponerlo, una vez sea notificada la resolución del mismo, la resolución de sanción será firme a todos los efectos e inmediatamente ejecutiva, en cuyo caso el importe de dicha sanción deberá hacerlo efectivo, según las instrucciones que figuran en la carta de pago que se adjunta, en el periodo voluntario establecido en el Reglamento General de Recaudación.

La Jefa del Servicio Territorial de Consumo.

Firmado y rubricado: M^a Teresa Abad Bernabeu.

Y para que sirva de notificación legal al encartado F. Federico Caturla R. (Emporio Hogar), cuyo domicilio actual

se desconoce siendo el último conocido en Villajoyosa/Vila Joiosa (La), se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, señalándole que tiene un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para poder presentar recurso de alzada, conforme establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92.

Alicante, 13 de marzo de 2009.

La Jefa del Negociado de Sanciones y Recursos, Inmaculada Rivero Medina.

0906722

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

EDICTO

Que habiendo tomado posesión como diputado autonómico el pasado 4 de marzo de 2009, el que suscribe, don Antonio Lorenzo Paredes, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, que con efectos 3 de marzo del 2009 ha renunciado a las retribuciones por el desempeño de su cargo con dedicación exclusiva establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal con la correspondiente baja de afiliación al régimen general de la Seguridad Social.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Algorfa, 23 de marzo de 2009.

El Alcalde, Antonio Lorenzo Paredes.

0907521

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Intentada la notificación por dos veces, a Teleinformática y Comunicaciones, S.A., con CIF número A-78.050.481, del Decreto número 240209/4, de fecha 24 de febrero de 2009, en relación con el expediente sancionador número SC-2008/095, tramitado en esta Concejalía de Educación, Sanidad, Consumo, y Playas, por infracciones en materia de consumo y que no se ha podido practicar al ser devuelta la correspondencia por el servicio de correos por «ausente».

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que, en el plazo de quince días hábiles, podrá comparecer en la Concejalía de Sanidad, Consumo, Comercio y Mercados (calle Mayor número 39, 03002, Alicante, teléfono 965230279, fax 965208154, horario de 9.00 a 14.00 horas), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Alicante, 17 de marzo de 2009.

La Concejala Delegada, M^a del Carmen Román Ortega. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0907382

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia, y en su nombre la Concejala de Educación, Sanidad, Consumo y Playas, se ha

resuelto, con fecha 12 de febrero de 2009, efectuar requerimiento consistente en la subsanación de las condiciones higiénico-sanitarias de la propiedad situada en la calle Villena número 22, 1º, de Alicante, habitada por don Diego Vicente Soler Bonet, con DNI número 21.406.167, generando el expediente sanitario SP2008/061, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le notifica mediante el presente edicto el susodicho Decreto.

«Decreto.- Requerimiento sanitario a Soler Bonet, Diego Vicente con DNI número 21.406.167 consistente en la subsanación de las condiciones higiénico-sanitarias de la propiedad situada en calle Villena, 22 1º, de Alicante.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamiento y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

En virtud de denuncia particular, relativa al estado insalubre de dos viviendas situadas en los número 22 y 26 de la calle Villena, se giró inspección por parte de técnicos de este Ayuntamiento los días 18 y 27 de febrero y 10 de abril de 2008, derivándose de la misma los siguientes hechos y consideraciones que se resumen a continuación:

- En la primera de las visitas, 28 de febrero de 2008, en la azotea del número 22 se podía observar un montón formado por viejas macetas con restos de plantas y algunas piezas de mobiliario deterioradas y otros residuos sobre el suelo.

Con fecha 19 de febrero los técnicos se pusieron en contacto telefónico con el denunciante para que ampliara el contenido de las denuncias confirmando ambas y refiriéndose al problema del número 22 que comentó que veía a los ratones desplazarse por el montón de restos.

- En las visitas del 27 de febrero y el 10 de abril, la azotea se encontraba prácticamente en iguales condiciones que en la visita anterior, comunicándosele la necesidad de limpiar y desratizar la azotea, comprobando que se habían extraído los materiales metálicos almacenándolos al lado.

Ante los hechos probados en inspección, quedó claro el origen de las molestias y potencial insalubridad existente, cuyo foco se origina en dicha propiedad por la falta de limpieza y mantenimiento de esta, por lo que con el objeto de poder aminorar el riesgo sanitario existente, es preciso que se adopten las medidas correctoras oportunas sin menoscabo de los intereses y derechos del titular, que en cualquier caso es el responsable de la situación generada.

Es aplicable lo establecido en el artículo 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana y el artículo 10 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública en la Comunidad Valenciana.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124.4.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 1 de diciembre, de medidas para la moderniza-

ción del Gobierno Local, y por delegación conferida por resolución de la Alcaldía de 18 de junio de 2007, la Concejala Delegada de Sanidad, Consumo, Educación y Playas.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Declarar como responsable de la situación de insalubridad existente en la propiedad situada en calle Villena, 22 1º, de Alicante a Soler Bonet, Diego Vicente.

Segundo. Requerir a Soler Bonet, Diego Vicente DNI número 21.406.167 para que respecto a la propiedad indicada en el punto anterior, de la que es responsable, en el plazo improrrogable de diez (10) días proceda a:

- Limpieza y desratización de la vivienda por Empresa especializada con seguimiento y evaluación de los resultados.

La realización de todas estas labores se acreditará como considere oportuno, en el plazo otorgado ante el Departamento de Sanidad, ubicado en la calle Mayor número 39, 03002 - Alicante, en horario de 9,00 h. a 14,00 h., teléfono 965 23 02 79, fax 965 20 81 54, o bien por correo.

Tercero. Advertir al denunciado, que este requerimiento tiene carácter sanitario y su incumplimiento será considerado una infracción grave tipificada en el artículo 83 k) y 58.3 6ª de la Ley 4/2005 de Salud Pública de la Comunidad Valenciana y la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana respectivamente, sancionable con multa de 3000,01 a 15000 euros - (artículos 85 1. b) y 59.2 b) de las mismas Leyes), en concordancia con los artículos 35. B 4º y 36.1. b) de la Ley 14/1986, General de Sanidad, respectivamente, sin perjuicio de la adopción de medidas cautelares por razones de seguridad e higiene, consistentes en ejecutar lo compelido, así como de la exigencia de responsabilidades civiles, penales o que de otro orden puedan concurrir.

En caso de incumplimiento se procederá, si fuera necesario, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento con cargo de los gastos generados al requerido, conforme a lo que dispone el artículo 98 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y previa autorización judicial para la entrada, sin perjuicio de proceder a incoar el correspondiente expediente administrativo sancionador.

Cuarto. Comunicar la presente resolución al Jefe de la Policía Local.

Quinto. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquél en que se reciba esta notificación.

Alicante, 23 de marzo de 2009.

La Concejala Delegada, Mª del Carmen Román Ortega.
El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0907383

EDICTO

En los depósitos municipales de vehículos, se encuentran almacenados los que a continuación se relacionan, que, por diversos motivos y por los Servicios Municipales, han sido retirados, de la vía pública de esta ciudad.

Como quiera que, hasta el día de la fecha, no han sido reclamados por sus propietarios, se concede un plazo de ocho días naturales, a partir de la publicación de este edicto, para que, en cumplimiento de la O.M. de 14 de febrero de 1974, artículo 615 del Código Civil y demás disposiciones concordantes, quienes justifiquen ser sus propietarios puedan retirarlos, previo pago de los derechos y tasas que correspondan, advirtiéndoles que, en caso contrario, se procederá, conforme a la disposiciones vigentes, a enajenarlos públicamente.

CICLOMOTOR			
APRILIA	C-9753-BBG	APRILIA	C-2919-BDH
APRILIA	C-6483-BFR	APRILIA	C-3553-BLK
APRILIA	C-6073-BLV	APRILIA	C-4292-BNX
APRILIA	C-0235-BPG	APRILIA	C-4999-BPR
APRILIA	C-1061-BPS	APRILIA	C-2207-BRZ
CPI	C-5859-BBS	DAELIM	C-5505-BMX
DAELIM	C-0930-BRB	DAELIM	C-4517-BRH
DAELIM	C-7294-BRT	DERBI	C-7512-BBW
DERBI	C-0943-BFC	DERBI	C-8150-BHN
DERBI	C-0721-BRL	DERBI	C-9087-BRS
GILERA	C-7116-BRF	GILERA	C-8013-BRT
HONDA	C-6991-BHB	HONDA	C-0265-BCB
HYOSUNG	C-1903-BDT	KEEWAY	C-8037-BRV
KIMCO	C-5634-BTH	KIMCO	C-5270-BFV
KYMCO	C-5656-BGZ	KYMCO	C-4802-BHL
KYMCO	C-4386-BRD	KYMCO	C-7207-BRY
KYMCO	C-2551-BSJ	PEUGEOT	C-6870-BBY
PEUGEOT	C-6390-BFM	PEUGEOT	C-5481-BGV
PEUGEOT	C-9442-BJF	PEUGEOT	C-3938-BLC
PEUGEOT	C-4450-BMN	PEUGEOT	C-1392-BNS
PEUGEOT	C-7542-BNX	PEUGEOT	C-0846-BPL
PEUGEOT	C-6790-BPZ	PEUGEOT	C-6978-BSK
PEUGEOT	C-4936-BST	PIAGGIO	C-1267-BBD
PIAGGIO	C-6450-BBX	PIAGGIO	C-6560-BBY
PIAGGIO	C-2397-BCW	PIAGGIO	C-0163-BHW
PIAGGIO	C-1032-BJT	PIAGGIO	C-4362-BKJ
PIAGGIO	C-8367-BPK	PIAGGIO	C-8862-BPS
PIAGGIO	C-0223-BRG	PIAGGIO	C-5664-BRM
PIAGGIO	C-7962-BRT	PIAGGIO	C-0011-BSM
PIAGGIO	C-8139-BSV	PIAGGIO	C-0591-BTJ
PIAGGIO	C-1860-BLG	PIAGGIO	C-6612-BRP
QUAD	L4ZA4L2WX5F023014	RIEJU	C-8057-BGV
RIEJU	C-9939-BHD	RIEJU	C-6831-BKH
S. M.	C-7280-BTL	SUZUKI	C-1507-BPK
VESPA	C-1182-BFM	YAMAHA	C-1856-BDT
YAMAHA	C-9910-BGL	YAMAHA	C-0878-BHJ
YAMAHA	C-2506-BJF	YAMAHA	C-6457-BKK
YAMAHA	C-2160-BKM	YAMAHA	C-6794-BLK
YAMAHA	C-3451-BNF	YAMAHA	C-9353-BPK
YAMAHA	C-6451-BPM	YAMAHA	C-7113-BPP
YAMAHA	C-3278-BPR	YAMAHA	C-8017-BPS
YAMAHA	C-0413-BRD	YAMAHA	C-6572-BRF
YAMAHA	C-6470-BRG	YAMAHA	C-7532-BRL
YAMAHA	C-8460-BRL	YAMAHA	C-4543-BRN
YAMAHA	C-0135-BSB	YAMAHA	C-6100-BSD
YAMAHA	C-7550-BTJ	YAMAHA	C-3162-BTP
ZONGSHEN	C-4728-BTC		
MOTOCICLETA			
APRILIA	A-7280-DU	CDI	162FMJ1137000325
DUCAR	DT1641ML061080124	MALAGUTI	0031FGP
PEUGEOT	7226BLX	SIAMOTO	2477CSF
SUZUKI	0376BGR		
TURISMO			
BMW	303DYK92	BMW	CR840WM
CITROEN	6599BLG	CITROEN	2455BVC
CITROEN	7728DVB	CITROEN	7230FJX
FORD	5023BCZ	FORD	M-7297-XS
HYUNDAI	6308BYC	NISSAN	4938CPJ
NISSAN	M-4797-VD	NISSAN	V-9489-GT
PEUGEOT	1531CNN	SEAT	A-7668-DW
SEAT	A-6807-EB	SEAT	3797BHW
SEAT	2829DWJ	SEAT	8265PHW
SEAT	1567FXC	TATA	4742CLJ
TOYOTA	2842CVW	VENTURI	6408ZE06
VOLVO	3154BDT	VOLVO	MU-5047-BP
OTROS VEHICULOS			
MINIMOTO	L7EGFHCI77A000903	MINIMOTO	TZ157MI7010

Lo que antecede se hace para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 12 de marzo de 2009.

El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.
El Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, Pablo Suárez Terrades.

0907384

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

EDICTO

Asunto: propuesta de resolución del expediente número 2007/116.

Interesado: Holms Skandinaviska Bygg Service, S.L.

NIF: B53113674.

Domicilio: Arcs (Els), pda. 111.

Municipio: 03590 Altea.

Doña Cristina Martínez Orive, Secretaria de actuaciones del expediente de infracción urbanística que se relaciona, hago saber a los interesados la siguiente Propuesta de Resolución:

«La Concejala que suscribe, doña Verónica López Ramón, Concejala del Ayuntamiento de Altea, vistas las actuaciones que obran en este expediente sobre infracción urbanística, seguido contra Holms Skandinaviska Bygg Service, S.L. (Promotor), y habiéndose observado en la tramitación del mismo todos los requisitos exigidos en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y correlativos del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto de 4 de agosto de 1993, tiene el honor de formular ante el Alcalde la siguiente,

Propuesta de resolución.

1.- Por Decreto 2008/2115 de fecha 29/10/2008, la Concejala Delegada acordó la incoación del correspondiente expediente por infracción urbanística contra Holms Skandinaviska Bygg Service, S.L. (Promotor), comunicándoles la responsabilidad administrativa en que hubiesen podido incurrir, por haber realizado las siguientes obras:

- Obras de nueva planta de superficie de 40 m², a nivel de planta baja como ampliación de vivienda, en Arcs (Els), pda. 111 (carbonera 112).

2.- Que las citadas obras, según informe del Arquitecto Técnico Municipal, obrante en el expediente, son ilegalizables por ser incompatibles con la ordenación urbanística vigente, por no disponer de la parcela mínima necesaria para poder edificar en este tipo de suelo, incumpliendo igualmente los retranqueos exigidos en este tipo de suelo de 15,00 metros.

Tales hechos constituyen una infracción urbanística grave tipificada en el artículo 249 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística de Valenciana.

3.- Que nombrado Instructor y Secretario y notificados a los inculpados, no han sido recusados en el plazo legalmente concedido.

4.- Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se concedió a los inculpados el trámite previo de alegaciones sin que se hayan efectuado alguna.

5.- Que tras realizar nueva visita de inspección y según informe obrante en el expediente, se constata que a pesar de los requerimientos oportunos realizados, no se ha procedido a legalizar dichas obras, encontrándose las mismas totalmente finalizadas.

Fundamentos jurídicos

I) Que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción urbanística grave prevista en el artículo 233 y tipificada en el artículo 249 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana.

II) De conformidad con lo dispuesto en el art. 235.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, la citada infracción podrá ser sancionada con multa de 3.001 a 30.000 €. Advirtiendo que en ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el infractor.

III) En el presente expediente, resultan de aplicación las siguientes circunstancias agravantes y atenuantes del artículo 240 de la ley 16/2005, de 30 de diciembre y concretamente el artículo 241 de la mencionada Ley:

«Cuando no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, la sanción se impondrá en su grado medio».

Se propone la siguiente sanción de 37,5 por ciento (%) de 22.500 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre.

IV) En cuanto a las personas responsables, determina el artículo 228.1 del citado Real Decreto legislativo 1346/1976 y el artículo 237 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

- Promotor: Holms Skandinaviska Bygg Service, S.L.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y artículo 18 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora, vistas las actuaciones y alegaciones practicadas, este Instructor formula la siguiente

Propuesta de resolución

Primero. Declarar cometida la infracción urbanística grave prevista en el artículo 233 y tipificada en el artículo 249 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana, consistente en:

- Obras de nueva planta de superficie de 40 m², a nivel de planta baja como ampliación de vivienda, en Arcs (Els), pda. 111 (carbonera 112).

Segundo. Imponer al:

- Promotor, Holms Skandinaviska Bygg Service, S.L., con CIF B53113674, con domicilio en Arcs (Els), pda. 111 (03590 Altea).

La multa correspondiente al 37'5 % de lo presupuestado, es decir sobre 22.500 euros, o lo que es lo mismo la sanción de 8.437,5 euros.

En ningún caso será inferior al beneficio en su caso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la presente propuesta deberá notificarse a los interesados para que, en el plazo de quince días, puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento y, transcurrido el mismo, se elevarán las actuaciones al Alcalde, para la resolución del mismo. Igualmente se acompaña a la presente Propuesta relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que por los interesados se puedan solicitar y obtener las copias que interesen.

Altea, a 02/02/09. «La Instructora», «La Secretaria del Procedimiento».

Altea, 13 de marzo de 2009.

El Alcalde. Rubricado.

0907388

AYUNTAMIENTO DE ASPE

ANUNCIO

Licitación contrato de servicios de actualización y modificación del catastro urbana y rústica de Aspe.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 17 de marzo de 2009, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en el contrato de Servicios de Actualización y Modificación del Catastro Urbana y Rústica de Aspe, por procedimiento de contratación ordinario, abierto y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa (en función de varios criterios de adjudicación), siendo su contenido el siguiente:

A) Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Aspe.

Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.

Número de expediente: 4.016.2009.

B) Objeto del contrato.

Descripción del objeto: realización de los trabajos de Actualización y Modificación del Catastro Urbana y Rústica de Aspe, que se divide en los cuatro objetos siguientes:

A. Mantenimiento de Cartografía catastral urbana.

B. Incorporación de nuevos suelos por desarrollo y gestión del planeamiento urbanístico.

C. Asistencia Técnica en materia de actualización catastral urbana y Consultoría para la implantación del SIG Municipal.

D. Mantenimiento catastral en suelo rústico;

todo ello en los términos establecidos en la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

División por lotes y número: no hay.

Lugar de ejecución: término municipal de Aspe.

Plazo de ejecución: dos años.

C) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

D) Presupuesto base de licitación. Importe total: 58.000,00 € (gastos e IVA incluido) referido a los dos años del contrato, con los precios máximos unitarios que se recogen en los Pliegos Técnicos y Administrativos por los que se rige el presente contrato.

E) Garantía provisional: el 3% del tipo de licitación, excluido IVA (1.666,67 euros).

F) Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Aspe.

Domicilio: plaza Mayor, 1.

Localidad y código postal: 03680 Aspe.

Teléfono: 966 919 900.

Telefax: 965 492 222.

Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día para la presentación de proposiciones.

G) Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: no es necesaria, de conformidad con el artículo 54.1 de la LCSP.

Solvencia económica, financiera, solvencia técnica y profesional: artículos 63 y siguientes de la LCSP.

H) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: hasta quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Aspe (de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes).

Entidad: Ayuntamiento de Aspe.

Domicilio: plaza Mayor, 1.

Localidad y código postal: 03680 Aspe.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

I) Apertura de las ofertas.

Entidad: Ayuntamiento de Aspe.

Domicilio: plaza Mayor, 1.

Localidad y código postal: 03680 Aspe.

Fecha: el segundo día hábil siguiente (que no recaiga en sábado) tras el cierre de plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 13.00 horas.

J) otras informaciones.

Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Perfil del contratante: www.ayto-villadeaspe.es

Aspe, 17 de marzo de 2009.

La Alcaldesa, M^a Nieves Martínez Berenguer.

0907513

AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR

EDICTO

Resolución de alcaldía 29/09.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias de la oposición libre para el acceso de una plaza de agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Benejúzar, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 de fecha 18 de diciembre de 2008, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5945 de fecha 2 de febrero de 2009 y en el Boletín Oficial del Estado número 26 de fecha 30 de enero de 2009, resuelvo:

Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la celebración de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local, señalando que de no producirse reclamaciones en el plazo de diez días, dicha lista se elevará a definitiva.

Aspirantes admitidos:

Abadía Galindo Fco. Javier

Agulló Antón Jerónimo José

Agulló Blasco Germán

Alabau Martínez Amparo

Almodóvar Rabasco Antonio

Amorós Torró Jordi

Aranda García Iván

Baeza Campello Raúl

Ballester Martínez Luis

Barea García Rubén

Belén Adsuar Fco. Manuel

Belmonte García Alejandro

Blanes González Isaac

Canals Penalva Servando

Canseco Tomas José Antonio

Cantero Milán Eva M^a

Cantero Milan Laura

Cárceles Martínez Julián

Carreres Más Alejandro

Carrillo García Adrián

Carrillo García Gustavo

Carrillo Lafuente Ernesto

Cases García Ricardo

Cayuelas Ferrandez Francisco

Cayuelas Hernandez Zulema

Clemente García Tomás

Clemente Izquierdo Rosa Ana

Corral Pérez De Eulate Fernando

Cuadrado Rico Carlos

Cutillas Beresaluce David

Cutillas Pamies Domingo

Díaz Berenguer José Luis

Díaz Céspedes Juan José

Domench Blanco Salvador

Escrivá Bolo Patricia

Fernández Amorós Samuel

Fernández Díaz Roberto Alejandro

Fernández Montero Iván

Gago Romero Jorge

García Alcolea José Ángel

García de Dios García Manuel

García Díaz José Luis

García García Vicente

García González Ángel

Gil Garrigós David

Giménez Chuecos Alejandro

González Oltra Abel

González Oltra David

González Soria Miguel

Gracia García Laura

Guillén Quirant José Antonio

Guirau Méndez Noelia

Gutiérrez Guillen Javier

Heredia Venteo Jose Antonio

Hernández Soler Emilio

Hidalgo García Jorge

Jiménez Paredes David

Largo Egea Alexandre

Llorente Martín Marcos

López Cuadrado Pedro José

López Núñez Alejandro

López Prieto Daniel

López Ruz Laura

Lorente Cámara Alberto

Lozano Aviles José

Marcos Boix Alejandra

Marti Shang Esther

Martínez Arrieta Pedro

Martínez Guillen Luis Miguel

Martínez Martínez Joel

Martínez Sánchez Alejandro Manuel

Martínez Sánchez Javier

Martínez Sellés Fco. Javier

Mateo Muñoz Manuel

Mateo Sánchez Alejandro

Menargues Fez Jose

Méndez Carrillo Servando José

Menor López Miguel Ángel

Mezcua Santana Jorge Juan

Mira Rodríguez José Ángel
 Monleon Gomis Marcial
 Morante de Pedro Jessica
 Moreno Flores Alberto
 Moreno Mora Rubén
 Muñoz Eisman Gerard
 Murcia Argiles Daniel
 Navarrete Chorro Victor Manuel
 Navarro Díaz Jesús
 Navarro López Fco. Javier
 Navarro Mena Víctor Manuel
 Orts Selva José
 Pacheco Sánchez Daniel
 Paredes Soriano Agustín
 Pastor Martínez Adrián
 Penalva Mora Andrés
 Pérez Algarra Jesús
 Pérez Contreras Javier
 Pérez Davo Sergio
 Pérez Díaz Fernando
 Pomares Gonzalez Marco Antonio
 Quesada Castejon Ángela
 Rico Ridaura Gaspar
 Rodríguez Francisco Mario
 Rueda Sánchez Fernando
 Rufete Hurtado Antonio
 Ruiz Marhuenda Abel
 Saiz Gómez Iván
 Saiz Medina José
 Saiz Pastor Antonio
 Salar Leal Yolanda
 Salinas López José Manuel
 Sánchez Galvañ Francisco
 Sánchez Gracia Rubén
 Serrano Sánchez Fco. José
 Soria Moreno Iván
 Soria Moreno Sergio
 Soro Gigante Juan Carlos
 Suárez Ávila Brais
 Tejero Romero Javier
 Tenza Caravaca Mª Esther
 Tomas Díaz Sergio
 Torres Pardo Andrés
 Trigueros Gutiérrez Mauricio
 Valencia Martínez Samuel
 Valero Culiñez Ángel
 Varela Torrente Alejandro
 Vicente Lopez Carlos
 Villena Botella Juan Saturio
 Yago Molina José Fco.
 Yepes Vanessa Rosa
 Aspirantes excluidos:
 Arau Conca Nuria (3)
 Botella Navarro Víctor Manuel (1)
 Cuerva Rodríguez Raúl (1)(2)
 Frances Martínez Erik (2)
 Maciá Garcia Alan (3)
 Melgar Molina Luis (3)
 Pérez Pérez Ángel (1)
 Salas Fores David (1)
 Sanjuán López Boris (3)
 Tarraga Martínez Eduardo (1)
 Zaragoza Martínez Alejandro (1)
 (1) No abonar pago de derechos de examen.
 (2) Exceder del requisito de edad máxima.
 (3) No aportar la documentación solicitada.
 Benejúzar, 18 de marzo de 2009.
 El Alcalde, Antonio Bernabé Bernabé.

0907295

AYUNTAMIENTO DE BUSOT**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar el siguiente expediente de corte de suministro de agua.

Johannes Adrianus Pronk.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado relacionado deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas, en el Ayuntamiento, en plaza del Ayuntamiento, número 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de mismo.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Busot, 20 de marzo de 2009.

El Alcalde-Presidente, Alejandro Morant Climent.

0907391

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot, el día 17 de marzo de 2009, resolvió:

«Realizadas las pruebas de selección de un auxiliar administrativo por consolidación de empleo temporal, de conformidad con la propuesta de nombramiento que efectúa el Tribunal calificador, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases décima y duodécima de las que han regulado el procedimiento indicado, y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 136.1 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, he resuelto:

Primero: nombrar a doña Isabel García Bernabeu, con DNI 21667505-X, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Busot (Alicante), al objeto de cubrir la plaza vacante de Auxiliar Administrativo, escala de Administración General, subescala auxiliar, grupo C, subgrupo C2, cuya plaza está vacante en la plantilla de personal.

Segundo: notificar el presente nombramiento a la interesada al objeto de que proceda a la toma de posesión.

Tercero: que se publique el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuarto: que se proceda a dar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social a la funcionaria nombrada.

Quinto: constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que han aprobado el primer ejercicio, al objeto de proceder a su nombramiento interino, por orden de la puntuación obtenida, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Sexto: la bolsa de trabajo, de acuerdo con la puntuación obtenida, de conformidad con la propuesta del tribunal, queda constituida por las siguientes personas en el siguiente orden:

Nº ORDEN	NOMBRE	D.N.I.
1.	LAMBEA MESA, MÓNICA	44.575.220-R
2.	DÍAZ LÓPEZ, FUENSANTA	48.351.289-E
3.	GONZÁLEZ CLIMENT, ENCARNACIÓN	21.511.239-Y
4.	BOTELLA MATEU, Mª SANDRA	48.342.794-Z
5.	ESCOLANO PASTOR, Mª ANGELES	21.500.449-A

Séptimo: que se proceda a la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá usted interponer, según lo dispuesto en el artículo

52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L), con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la presente notificación, o bien directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que dicho recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Busot, 17 de marzo de 2009.

El Alcalde-Presidente, Alejandro Morant Climent.

0907392

AYUNTAMIENTO DE CALPE

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos:

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Excmo. Ayuntamiento de Calpe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
 - c) Número de expediente: OB 6/08.
 - 2.- Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: realización de obras.
 - b) Descripción del objeto: obras muro de contención camino de Oltá.
 - c) Anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de diciembre de 2008.
 - 3.- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinario.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 - 4.- Presupuesto base de licitación: 367.133,94 € IVA incluido.
 - 5.- Adjudicación:
 - a) Fecha: Decreto de 12 de marzo de 2009.
 - b) Contratista: Saico, S.A. Intagua de Construcciones y Servicios.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe adjudicación: 279.970,00 € IVA incluido.
- Calpe, 17 de marzo de 2009.
El Alcalde, Josep Joaquim Tur i Ciscar.

0907318

AYUNTAMIENTO DEL CAMPELLO

EDICTO

Asunto: renovación del empadronamiento para extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por resolución de esta Alcaldía Decreto número 647-209 de fecha 26 de febrero de 2009, se ha acordado la caducidad de las inscripciones en el Padrón de Habitantes de los/las señores/as, que luego se relacionan, causando baja en el citado padrón, al transcurrir el periodo de dos años y no habiéndose renovado sus empadronamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre por la que se modifica el artículo 16.1. párrafo 2º, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Apellidos y nombre

Alava Patiño Jacinta Marilú.

Azaguate Velazquez, Carlos Hernán.

Barreto Nuñez De, Gladys Christina.

Cheikh Moussa, Cheikh Zouheir M.

Khodja, Kacem.

Macias, Carla Valeria.

Moreno Narváez, James Javier.

Wells García Miro, Anthony Sebastian.

Lo que traslado a ustedes para su conocimiento y efectos oportunos, significándoles que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso de reposición con carácter potestativo, ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente en recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que el/los interesado/s puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 116 a 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8.1.e) y 14.1. Segunda), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Campello, 16 de marzo de 2009.

El Alcalde, Juan Ramón Varó Devesa.

0907320

EDICTO

Asunto: solicitud baja padrón de habitantes (Expediente 126-115/2008).

Por resolución de esta Alcaldía Decreto número 660-09 de fecha 26 de febrero de 2009, se ha acordado:

Por don Werner Hans Wendel con N.I.E. número X0689235V mediante escritos registrados de entrada con los números 17329, 17330, 17331 y 17332 de fecha 13 de noviembre de 2008, se solicita su baja en el Padrón Municipal de Habitantes, con efectos del año 2002 junto con la de doña Wendel Cho Soon Chun con N.I.E. número X1023342A, de don Marc Cho Wendel con N.I.E. número X1776345D y de doña Tina Esther Su Wendel con N.I.E. número X1776346X, por residir en Suiza.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población con fecha 11 de Diciembre de 2008, notificado el 14 de Enero de 2009, se les da trámite de audiencia, al carecer de firma del interesado las solicitudes de baja de doña Wendel Cho Soon Chun, de don Marc Cho y de doña Tina Esther Su Wendel.

Posteriormente se presenta copia de poder número 3114/1988.

Con fecha 17 de febrero de 2009 se presentan escritos registrados de Entrada con los números 2250, 2251 y 2252, firmados por doña Wendel Cho Soon Chun, doña Tina Esther Su y don Marc Cho Wendel, solicitando su baja.

A la vista de lo cual, vengo en resolver:

Se proceda a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de don Werner Hans Wendel con fecha 13 de Noviembre de 2008 y de doña Wendel Cho Soon Chun, doña Tina Esther Su y don Marc Cho Wendel, con fecha 17 de febrero de 2009.

Lo que traslado a ustedes para su conocimiento y efectos oportunos, significándoles que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso de reposición con carácter potestativo, ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente en recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que el/los interesado/s puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 116 a 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8.1.e) y 14.1. Segunda), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Campello, 17 de marzo de 2009.

El Alcalde, Juan Ramón Varó Devesa.

0907322

EDICTO

Asunto: renovación del empadronamiento para extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por resolución de esta Alcaldía Decreto número 242-2009 de fecha 3 de febrero de 2009, se ha acordado la caducidad de las inscripciones en el Padrón de Habitantes de los/las señores/as, que luego se relacionan, causando baja en el citado padrón el día de la caducidad de su inscripción, al transcurrir el periodo de dos años y no habiéndose renovado sus empadronamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre por la que se modifica el artículo 16.1. párrafo 2º, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Apellidos y nombre.

Agudelo Idarraga, Simon Antonio.

Aguirre, Elver Antonio.

Arrieta Calle, Luz Dary.

Baez, Aurelia.

Ballesta, Luciano Daniel.

Ballesta, Tatiana Jazmin.

Barbera, Cristian Arturo.

Barbera, Ezequiel Agustín

Barbera, Yemima Abigahil.

Betancur Valencia, Yesica.

Cardozo, Humberto Hugo.

Giraldo Cortes, Dorance.

Gomez, Viviana Maria.

Hadda, Fouzia.

Lescano, Carolina.

Liu, Shuangyan.

Marchetti, Ana Beatriz.

Morais Maia, Emily.

Muñoz Colman, Alfredo.

Nunes, Valquiria Conceicao.

Ortiz Ortiz, Juan Carlos.

Pedernera Barbera, Adriana.

Ponce Uribe, Laura.

Rath Machado, Rafael Germán.

Saucedo Sánchez, Celso.

Valencia Valencia, Blanca Doris.

Lo que traslado a ustedes para su conocimiento y efectos oportunos, significándoles que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso de reposición con carácter potestativo, ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente en recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que el/los interesado/s puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 116 a 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8.1.e) y 14.1. Segunda), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Campello, 9 de marzo de 2009.

El Alcalde, Juan Ramón Varó Devesa.

0907323

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, no siendo posible la notificación, intentada la misma, o por resultar desconocido el domicilio, y para conocimiento de los interesados afectados, se procede a practicar la presente notificación por edicto:

Desconocidos y notificaciones intentadas.

Finca 5: calle Trinquete, 6 - Desconocido.

Finca 6: calle Trinquete, 8 - José Carbonell Francés.

Finca 8: calle Trinquete, 12 - Mario Bidegain Luiss.

Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 046/2009: expediente de ruina de las edificaciones situadas en la manzana delimitada por las calles Trinquete, plaza San Antonio, plaza Santo Tomás y calle Contador del Casco Histórico de Castalla.

Parte Dispositiva.

Resuelvo:

Primero.- Mantener la vigencia de la siguiente medida cautelar adoptada en su día:

El desalojo de los ocupantes, que es una medida cautelar necesaria en evitación de riesgo para sus habitantes, en tanto no se acredite la presentación de la documentación que se solicita en el apartado siguiente.

Adicionalmente, adoptar las siguientes medidas cautelares:

1. Prolongación del vallado de la calle Trinquete hasta el Callejón San Antonio debiendo clausurarse este último al tránsito peatonal.

2. Demoler el resto de la cubierta de la edificación de la calle Trinquete número 8 (finca número 6 del expediente municipal) en evitación de que su desplome pueda afectar a la vía pública.

Segundo.- Requerir a los interesados para que en un plazo de 15 días aporten los pertinentes certificados de inspección periódica de construcciones expedidos por Técnico competente, que se haga responsable, en nombre de la propiedad de las medidas a tomar y de la realización de las mismas y que según lo dispuesto en el artículo 207 de la LUV, describan los desperfectos apreciados en el inmueble, sus posibles causas y las medidas prioritarias recomendables para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Castalla, a diecisiete de febrero de dos mil nueve.»

De lo que, en cumplimiento de lo acordado, le doy traslado, significándole que el Acuerdo, que por medio de la presente se le notifica, pone fin a la vía administrativa. Contra dicho Acuerdo podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el señor Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este Acuerdo o bien, ser impugnado directamente mediante el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo.

No obstante, en el supuesto de la interposición del recurso potestativo de reposición a que se refiere el apartado precedente, el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y seis meses, si no lo fuera a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime conveniente a sus derechos.

Castalla, 12 de marzo de 2009.

El Alcalde-Presidente, José Luis Prats Hernández.

0907337

AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA**EDICTO**

Intentada y no practicada la notificación al interesado en el expediente iniciado por este Ayuntamiento, número 15/08, relativo a sanción por infracción de ordenanza municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se hace saber al titular del mencionado expediente, don Carlos Rojano Moltó, que se consideran probados y así se declaran los siguientes:

Sacar sacos llenos de residuos procedentes de obras (escombros) de una furgoneta Mercedes Benz MB100 matrícula V-1484-CD y depositarlos en un terreno junto a la orilla de una carretera para su abandono (CV 790 P.K.4,6), el día 23/11/2007 a las 12.10 horas.

En base a las pruebas practicadas siguientes: Acta denuncia de la Guardia Civil (Patrulla Seprona Ibi-Alicante de 23/11/2007, que se valora como cierta por la presunción de veracidad y valor probatorio que atribuye la normativa vigente a los hechos constatados por funcionarios a los cuales se reconoce la condición de autoridad y se formalizan en documento público, sin que haya sido cuestionada o desvirtuada por el interesado.

Se declara responsable, en calidad de productor y poseedor de los residuos y coautor de los hechos, al señor Carlos Rojano Moltó.

Declarar los hechos expuestos son constitutivos de infracción administrativa consistente en abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas tipificada en el artículo 34.3b) de la Ley 10/1998 de Residuos (73.4.b) de la Ley 10/2000 de Residuos de la Generalitat Valenciana, y por su escasa cuantía o entidad no merece la calificación de grave de acuerdo con el artículo 34.4c) de la Ley 10/1998 (artículo 73.5c) Ley 10/2000 de Residuos de la Generalitat Valenciana, la calificación jurídica de la cual es leve.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 34.4.c) (73.3.5 de la ley 10/2000) y 35.2 de la ley 10/1998 (artículo 75.1 ley 10/2000 y 41 Ordenanza municipal), el importante volumen de los residuos depositados, que es la primera infracción de este tipo cometida por la persona interesada, se impone la sanción siguiente:

Multa de 100 euros a Carlos Rojano Moltó.

Comunicando que contra la misma, podrá interponer recurso de reposición de acuerdo con lo regulado en el artículo 108 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 14.2 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (RDL 2/2004 de 5 de marzo), ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al e recepción de la notificación, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Alicante o de la circunscripción del domicilio del demandante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición por silencio negativo, por transcurso de un mes sin haberse resuelto y notificado dicho recurso. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que considere procedente.

Cocentaina, 23 de marzo de 2009.

El Alcalde, Rafael Briet Seguí.

0907393

EDICTO

Finalizado el plazo para la reclamación y/o subsanación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Cemen-

terio, convocada por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2008, y de conformidad con lo previsto en las bases cuarta y séptima de las bases generales de selección de personal funcionario y laboral indefinido, esta Alcaldía mediante resolución número 391/09H de dieciocho de marzo de 2009,

Ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, que es la siguiente:

Lista definitiva de admitidos:

Agulló Vilaplana, José L.
 Albors Grau, Francisco
 Albors Grau, Marco Antonio
 Alcaraz Mataix, Francisco J.
 Alejandro Lalanguí, Lizardo María
 Amorós Sangüesa, Emilio
 Aparicio López, Santos
 Asensio Domenech, Rubén
 Balaguer González, Gabriel
 Balaguer Pascual, Gabriel
 Balaguer Pascual, Jaume
 Balaguer Silvestre, Anselmo
 Ballesta Climent, Antonio
 Benavent González, José Antonio
 Beneyto Pina, Abel
 Bonifacio Doménech, Jorge Isidro
 Bravo González, Alberto
 Briva Rico, Jesús
 Canet Cloquell, José Jaime
 Canet Sanegre, Juan Luis
 Cardona Jiménez, Renato
 Castella Nadal, Antonio
 Catalá, Reig, Sara
 Climent Ruiz, Juan José
 Coloma Moltó, Fernando
 Cortés Vicedo, Francisco
 Doncel Raja, Carolina
 Elías Rade, Luis
 Galiana Sellés, José Luis
 García García, Javier
 García Martínez, Fernando
 García Navarro, Hugo
 Genis Domenech, M^a Angeles
 Gilabert González Canales, Martín
 Giner Brontons, José Vicente
 Jordá Briva, Hipólito
 Largo Hernández, Rubén
 Llorens Ripoll, Ernesto
 Martínez Llodra, Jorge
 Martínez Nácher, Vicente E.
 Martínez Pérez, Juan M.
 Molina Pérez, Vicente
 Motos Cardona, Antonio
 Ortiz Merino, Pedro
 Pascual Nicolau, Rafael M.
 Pascual Silvestre, Francisco
 Perea Miró, José Vte.
 Pérez Gramaje, Reyes
 Pérez Monter, Juan V.
 Pérez Sanjuan, Miguel
 Picó Villada, Ramón
 Pons Tomás, Oliverio
 Prats Peidró, Raúl Hipólito
 Rodríguez Hernández, Ernesto
 Rodríguez Salcedo, Miguel A.
 Rosa Sánchez, José
 Ruiz Lidón, Jaime
 Sánchez García, Juan Antonio
 Sánchez López, José Francisco
 Sanjosé Bastida, Carlos
 Sempere Gisbert, Miguel
 Serra Palací, Juan Vte.
 Serrano Medina, Rafaela

Simó Esteve, Gabriel
 Tomás Yagüe, Lluís
 Torró Enguix, Víctor
 Torró Peidró, Rubén
 Vaello Vidal, Javier
 Valor Insa, Francisco Rafael
 Victoria Domínguez, Juan V

Excluidos:

Monjo Ortola, Ruben Pau, falta pago tasa examen.

Segundo.- Se convoca todos a los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el próximo día 28 de abril de 2009 las 12.00 horas en el Teular, situado en plaza el Teular, sin número. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, para cualquier comprobación de su identidad que desee efectuar el tribunal.

Lo manda y firma el señor Alcalde.

Cocentaina, 23 de mayo de 2009.

El Alcalde, Rafael Briet Seguí.

0907394

AYUNTAMIENTO DE COX

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de enero de 2009, aprobó inicialmente el Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cox. No habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia durante la información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento.

Contra la aprobación del mismo pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que el recurso suspenda su ejecución y sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Cox (Alicante).-

Índice

Título I

Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Titularidad del Servicio y facultades de gestión.

Artículo 4.- Facultad de resolver en vía administrativa.

Artículo 5.- Definiciones generales.

Título II

Derechos y obligaciones

Capítulo 1º.- Derechos de la empresa concesionaria.

Artículo 6.- Derechos de la Empresa concesionaria.

Capítulo 2º.- Obligaciones de la empresa concesionaria.

Artículo 7.- Obligaciones de la Empresa concesionaria.

Capítulo III.- Derechos de los abonados.

Artículo 8.- Derechos de los abonados.

Capítulo IV.- Obligaciones de los abonados.

Artículo 9.- Obligaciones de los abonados.

Título III

Del suministro

Capítulo 1º.- Cuestiones generales.

Artículo 10.- Requisitos para el suministro.

Artículo 11.- Tipos de suministros y preferencia.

Capítulo 2º.- Peticiones de suministro y acometida.

Artículo 12.- Petición de suministro y acometida.

Artículo 13.- Solicitantes.

Artículo 14.- Pluralidad de suministros a un mismo inmueble.

Artículo 15.- Tramitación y aprobación de las peticiones.

Capítulo 3º.- Del contrato de abono al servicio.

Artículo 16.- Obligatoriedad y exigibilidad.

Artículo 17.- Fianzas.

Artículo 18.- Tipos de pólizas de suministro.

Artículo 19.- Contratos para Contadores Generales.

Artículo 20.- Contratos para obras y suministros especiales.

Artículo 21.- Condicionantes y reservas.

Artículo 22.- Modificaciones de los contratos.

Artículo 23.- Subrogaciones/ cesiones de contrato «inter vivos».

Artículo 24.- Subrogaciones por fallecimiento.

Artículo 25.- Subrogación de personas jurídicas.

Artículo 26.- Plazo de los contratos.

Artículo 27.- Autorizaciones para la firma del contrato.

Artículo 28.- Causas de extinción del contrato.

Artículo 29.- Bajas a petición del abonado.

Capítulo 4º.- De las conexiones a la red de abastecimiento de agua.-

Artículo 30.- Elementos de las acometidas y de la red general.

Artículo 31.- Solicitud de acometida.

Artículo 32.- Diseño y ejecución de las acometidas.

Artículo 33.- Ampliaciones de la red de distribución.

Artículo 34.- Modificaciones de las acometidas por causa de los suministros.

Artículo 35.- Modificaciones de acometidas por disposición legal.

Artículo 36.- Gastos por manejo de las acometidas.

Capítulo 5º.- De los contadores y las instalaciones interiores.

Artículo 37.- Obligatoriedad e instalación de contadores.

Artículo 38.- Ubicación y protección de los contadores.

Artículo 39.- Conservación y manejo de contadores.

Artículo 40.- Maniobras que afecten a los contadores.

Artículo 41.- Contadores en paralelo.

Artículo 42.- Baterías de contadores.

Artículo 43.- Distribución interior.

Artículo 44.- Materiales de las instalaciones interiores.

Artículo 45.- Inspección de las Instalaciones interiores.

Artículo 46.- Conexiones a las instalaciones interiores.

Artículo 47.- Equipos de sobre-elevación y depósitos en instalaciones interiores.

Artículo 48.- Diseño de las instalaciones interiores.

Capítulo 6º.- De la integración de infraestructuras de promoción privada.

Artículo 49.- Instalaciones futuras.

Artículo 50.- Ejecución de las nuevas infraestructuras y conexión con la red general.

Capítulo 7º.- De la facturación, confección y cobro de los recibos.

Artículo 51.- Obligatoriedad de la facturación periódica.

Artículo 52.- Tarifas aplicables.

Artículo 53.- Determinación del consumo a facturar.

Artículo 54.- Estimación de consumos.

Artículo 55.- Período de facturación y documentos cobratorios.

Artículo 56.- Modalidades del pago de recibos.

Título IV

Infracciones y sanciones

Capítulo 1º.- Infracciones.

Artículo 57.- Infracciones.

Capítulo 2º.- Sanciones

Artículo 58.- Sanciones.

Artículo 59.- Procedimiento sancionador.

Artículo 60.- Suministros fraudulentos.

Capítulo 3º.- Medidas cautelares.

Artículo 61.- Medidas cautelares en relación a los suministros.

Artículo 62.- Suspensiones de suministro.

Artículo 63.- Bajas por suspensión.

Capítulo 4º.- Reclamaciones

Artículo 64.- Reclamaciones.

Disposición Final Primera.
 Disposición Final Segunda.
 Disposición Transitoria.
 Disposición Derogatoria.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el servicio de distribución de agua potable y servicio de alcantarillado del municipio de Cox, estableciendo las relaciones entre el Ayuntamiento de Cox y/o empresa concesionaria del servicio, y los abonados al mismo, determinando los derechos y obligaciones básicas de cada una de las partes.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación a todos los suministros de agua y alcantarillado que se efectúen en el término municipal de Cox. Consecuentemente con lo anterior, la actividad de abastecimiento de agua y alcantarillado se prestará sin otras limitaciones que el cumplimiento de las condiciones que señale el presente Reglamento, así aquellas otras que establezcan las leyes y demás disposiciones reguladoras del Régimen Local y aquellas otras normativas sectoriales, estatales o autonómicas, que sean de aplicación en función de la materia.

Artículo 3.- Titularidad del Servicio y facultades de gestión.

La titularidad del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado corresponderá, en todo momento, y con independencia de la forma y modo de gestión, al Excmo. Ayuntamiento de Cox, quien tendrá las facultades de organización y de decisión. Las facultades de explotación y gestión del Servicio corresponderán a la entidad que, bien en forma directa o indirecta, tenga atribuida la prestación efectiva del mismo conforme lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículo 4.- Facultad de resolver en vía administrativa.

En todo caso, con carácter general, y salvo supuestos especiales establecidos en el texto articulado de este Reglamento o por disposición legal, se establece que la facultad de resolver definitivamente en vía administrativa cualquier controversia que pueda surgir entre los abonados y la Empresa concesionaria, (sea este el Ayuntamiento directamente sin órgano especial de administración, sea una persona jurídica, privada o pública, distinta del Ayuntamiento, sea un órgano o dependencia especializada del Ayuntamiento), corresponde al órgano competente de la Corporación, según atribuciones que para los distintos órganos que conforman los entes locales tenga establecido la Legislación de Régimen Local.

Artículo 5.- Definiciones generales.

A los efectos de este Reglamento, y para una mayor economía terminológica, se establecen las siguientes definiciones generales:

Reglamento: se entenderá por tal el presente texto aprobado por el Ayuntamiento de Cox a los efectos previstos en el artículo primero precedente.

Servicio: se entiende por tal el conjunto de actividades de la gestión integral del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado de Cox.

Empresa concesionaria: se entenderá por tal a la persona física o jurídica, privada o pública, o al órgano o dependencia del Ayuntamiento de Cox que tenga atribuidas las facultades de gestión integral del servicio.

Abonado: se entenderá por tal la persona física o jurídica, privada o pública, que haya suscrito contrato de suministro de agua con la empresa concesionaria o que, en su defecto, y con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, figure como tal en los archivos del Ayuntamiento o en los de la empresa concesionaria.

Contrato de suministro: se denominará así al documento que regule el alta y contenga la relación contractual entre el Ayuntamiento y/o la empresa concesionaria y el abonado. El modelo tipo de contrato será el autorizado por el Ayuntamiento.

Título II

Derechos y obligaciones

Capítulo 1º.- Derechos de la empresa concesionaria.

Artículo 6.- Derechos de la Empresa concesionaria.

Son derechos de la Empresa concesionaria, sin perjuicio de aquellos otros que se puedan especificar en otros apartados de este Reglamento, los siguientes:

1.- El manejo, en exclusiva, de las infraestructuras generales del Servicio a los fines de ejecutar cuantas actuaciones se explicitan en este Reglamento como de su competencia.

2.- Disponer de unas tarifas suficientes para la autofinanciación del Servicio que cubran los costes de prestación del servicio y ejecución de cuantas actividades se explicitan en este Reglamento, las cuales serán aprobadas siempre por el Ayuntamiento de Cox de oficio o a propuesta de la empresa concesionaria.

3.- Percibir de los abonados la tarifa correspondiente por la prestación del servicio.

4.- Inspeccionar y mantener las instalaciones interiores de suministro de agua potable de los inmuebles que sean, o vayan a ser, objeto de suministro a los efectos de comprobar las condiciones y características de las mismas, así como el cumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación a los suministros, pudiendo imponer la obligación de instalar equipos correctores en caso de que aquellas produjesen perturbaciones a la red.

5.- Inspeccionar y verificar cuantas veces sea menester, sea de oficio o a instancia de parte, los contadores de agua instalados a los abonados, así como efectuar la sustitución o cambio de los contadores cuando, bien por el abonado o por la Empresa concesionaria, se aprecie alguna anomalía en el funcionamiento de los mismos.

6.- Suspender el suministro y, en su caso, dar de baja las pólizas de abono en los casos en que proceda conforme lo preceptuado en este reglamento.

7.- Resolver, sin perjuicio de las facultades revisoras del Ayuntamiento y los Tribunales de Justicia, cuantas reclamaciones se formulen por los abonados sobre la prestación del Servicio, así como instar, y en su caso tramitar, cuantos expedientes se especifiquen en este Reglamento como de su competencia.

Capítulo 2º.- Obligaciones de la empresa concesionaria.

Artículo 7.- Obligaciones de la Empresa concesionaria.

La Empresa concesionaria, sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento, viene obligada con los recursos legales a su alcance a planificar, proyectar, ejecutar, conservar y explotar las obras e instalaciones generales de titularidad municipal que conforman la infraestructura del Servicio, necesarias para captar, recoger, regular, conducir, almacenar, distribuir y situar en los puntos de toma de los abonados agua potable, siempre con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación, especialmente las prescripciones técnicas contenidas en los documentos contractuales.

Consecuentemente con lo anterior son obligaciones de la empresa concesionaria, sin perjuicio de las que se especifiquen en otros apartados de este Reglamento, las siguientes:

1. Gestionar el Servicio conforme lo establecido en este Reglamento y en los acuerdos que el Ayuntamiento adopte al respecto, así como conforme la legalidad vigente en cada momento.

2. Facilitar el suministro de agua a quien lo solicite y prestar el Servicio a los abonados, todo ello en los términos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

3. Adoptar las medidas necesarias para que el agua suministrada cumpla en todo momento las condiciones de potabilidad que fijen las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación.

4. Tener en condiciones normales de funcionamiento las instalaciones que conforman la infraestructura del Servicio, y ello de tal manera que se garantice el normal suministro de agua a los abonados en los respectivos puntos de toma de los mismos.

5. Mantener un servicio de avisos permanente al que los abonados puedan dirigirse a cualquier hora para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

6. Tratamiento respetuoso y amable para con los abonados.

7. Colaborar con el abonado en la solución de las situaciones que el suministro pueda plantear.

Capítulo III.- Derechos de los abonados.

Artículo 8.- Derechos de los abonados.

Sin perjuicio de aquellos otros derechos que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos tendrán con carácter general, los siguientes derechos:

1. A recibir la prestación del Servicio en perfectas condiciones y de conformidad con la normativa aplicable.

2. A que se les suministre agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3. A la disposición permanente del suministro de agua potable, salvo imprevistos o fuerza mayor, con arreglo a las condiciones que se establecen en este Reglamento y a las específicas que se recojan en el contrato de suministro. Se considerarán en todo caso imprevistos o causa de fuerza mayor entre otros, las averías, pérdida o disminución del caudal disponible y ejecución de obras de reparación o mejora de instalaciones.

4. A que los servicios que reciba, se le facturen por los conceptos y tarifas vigentes en cada momento aprobadas por el Ayuntamiento de Cox y autorizadas por la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana u organismo que pueda en un futuro sustituirla.

5. A que por la empresa concesionaria se le tome lectura del equipo de medida que controle el suministro, al menos una vez por período de facturación, y siempre que las condiciones de ubicación del contador lo permitan.

6. A que se le formalice, por escrito, un contrato en calidad de abonado en el que se estipulen las condiciones básicas según las cuales se le va a prestar el servicio.

7. A la libre elección de instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material para las mismas, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles.

8. A formular las reclamaciones que crea pertinentes por el procedimiento establecido en este Reglamento.

9. A solicitar de la empresa concesionaria las aclaraciones e informaciones sobre todas las cuestiones derivadas de la prestación del Servicio con relación a su suministro. Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado por el petitorio, a que se le informe de la normativa vigente que le es de aplicación.

10. A solicitar de la empresa concesionaria la información y asesoramiento necesarios para ajustar su contratación a las necesidades reales, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Capítulo IV.- Obligaciones de los abonados.

Artículo 9.- Obligaciones de los abonados.

Con independencia de las situaciones de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un abonado, éstos tendrán, con carácter general las obligaciones siguientes:

1. Cumplir las condiciones y obligaciones contenidas en el contrato de abonado y las establecidas en el presente Reglamento.

2. Tener suscrito, a su nombre el contrato de suministro.

3. Satisfacer con la debida puntualidad el importe del servicio que se le presta, de conformidad con lo estipulado en el contrato y en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de las tarifas.

4. Abonar las cantidades resultantes de liquidaciones derivadas de error, fraude o avería imputable al abonado.

5. Sin perjuicio de cuanto al efecto establezcan las normas sectoriales y este Reglamento, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones interiores del inmueble para cuyo abastecimiento haya suscrito póliza de abono, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada y evitar todo posible retorno a la red pública de cualquier tipo de agua procedente de su instalación interior. Cuando en una misma finca, exista

junto al agua distribuida por la empresa concesionaria, agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer instalaciones interiores independientes por donde circulen o se almacenen por separado las aguas, sin que sea posible que se mezclen las aguas de una u otra procedencia.

6. Todo abonado está obligado a facilitar a la empresa concesionaria la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada en el inmueble objeto del suministro, en horas de normal relación con el exterior, al personal acreditado a fin de que pueda efectuar comprobaciones e inspecciones en las instalaciones, lecturas o cambios de contador, y cuantas actuaciones sean de su competencia conforme lo establecido en este Reglamento.

7. Usar el agua suministrada en la forma y para los usos establecidos en el contrato y de conformidad con los condicionantes del contador contratado.

8. Los abonados deberán abstenerse de establecer o de permitir derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes a los consignados en la póliza de abono, no pudiendo suministrar el agua recibida de la empresa concesionaria a terceros, sea gratuitamente o mediante precio. Dicha prohibición de suministrar agua a terceros no será aplicable en los supuestos en que se suministrasen caudales para la extinción de incendios.

9. Igualmente deberá, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento de la empresa concesionaria cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución de agua.

10. Comunicar a la empresa concesionaria cualquier modificación en la instalación interior, en especial nuevos puntos o elementos de consumo que resulten significativos por su volumen.

11. Respetar los precintos colocados por la empresa concesionaria o por los Organismos competentes de la Administración.

Título III

Del suministro

Capítulo 1º.- Cuestiones generales.

Artículo 10.- Requisitos para el suministro.

Será requisito imprescindible para poder contratar el suministro de agua que el inmueble a abastecer esté dotado de acometida a la red general de distribución conforme lo establecido en este Reglamento y que, además, se haya efectuado la correspondiente petición de suministro a la empresa concesionaria conforme lo establecido en los artículos siguientes. El disfrutar de suministro de agua sin haber obtenido la correspondiente autorización de acometida y/o de suministro, así como sin haber formalizado el contrato de abono, se considerará actuación fraudulenta y, por tanto, estará sujeta a cuantas actuaciones de tipo sancionador se establezcan en este Reglamento, disposiciones administrativas o del orden jurisdiccional penal.

Artículo 11.-Tipos de suministros y preferencia.

1. La Empresa concesionaria viene obligada a facilitar el suministro de agua a toda persona que lo solicite, previo el cumplimiento por el solicitante de cuantos trámites se establecen en este Reglamento. No obstante lo anterior, previa justificación, la empresa concesionaria podrá proponer al Ayuntamiento el establecimiento de limitaciones generales en la autorización de suministros de agua.

2. En todo caso se establece que, con carácter general, podrá solicitarse el suministro con destino a la satisfacción de las siguientes necesidades, expresadas por orden de preferencia:

- Consumo doméstico, entendiéndose por tales aquellos suministros destinados a la satisfacción de necesidades básicas propias de la persona (aseo, etc.) siempre que los inmuebles destinatarios tengan la calificación de vivienda. Igualmente se entenderán asimilados al consumo doméstico, a los solos efectos de la continuidad y garantía en el abastecimiento, los suministros con fines sanitarios de tipo hospitalario (hospitales, centros de salud, clínicas y similares), excepto los propios de consultas médicas no hospitalarias, que se entenderán asimilados a usos comerciales.

- Usos de servicio público: hidrantes contra incendios, edificios e instalaciones de servicio público.

- Usos comerciales, entendiéndose por tales aquellos suministros destinados al abastecimiento de locales en que se ejerza una actividad sujeta al Impuesto de Actividades Económicas que no sea susceptible de ser considerada como de tipo industrial conforme lo que se define en el inciso siguiente.

- Usos industriales, entendiéndose por tales aquellos suministros destinados al abastecimiento de locales en que se ejerza una actividad sujeta al Impuesto de Actividades Económicas que conlleve la producción, transformación o manufactura de productos, y siempre que la industria ejercida emplee el agua como parte indispensable del proceso productivo, bien por incorporación al producto, bien como determinante del resultado del proceso productivo.

- Uso para obras, entendiéndose por tales aquellos suministros destinados a efectuar cualquier tipo de edificación u obra, y siempre que el agua vaya destinada a la ejecución de las mismas. Complementariamente, y en función de las disponibilidades de caudales, la Empresa concesionaria podrá igualmente facilitar suministro de agua con destino a los siguientes usos:

- Usos suntuarios, entendiéndose por tales aquellos suministros destinados a la satisfacción de necesidades accesorias, tales como riego de jardines, piscinas, etc.

- Usos especiales, entendiéndose por tales aquellos suministros destinados a la satisfacción de necesidades no contempladas en ninguno de los apartados anteriores, tales como calefacción, instalaciones privadas contra incendios, etc.

3. Consecuentemente con el indicado orden de preferencia, la empresa concesionaria podrá suspender y/o limitar el suministro a los contratos vigentes, en casos de escasez de caudales, sequía y similares, de cara a garantizar al máximo la continuidad de los suministros para consumo doméstico y sanitario-hospitalario, así como aquellos propios de dispositivos anti-incendios.

Capítulo 2º.- Peticiones de suministro y acometida.

Artículo 12.- Petición de suministro y acometida.

A.- Suministros provisionales de obras:

1.- Los contratos de suministro provisional de agua para obra serán realizados por el peticionario en la oficina municipal del servicio. A tal efecto será indispensable la acreditación de la obtención de la previa licencia municipal de edificación o autorización de instalaciones.

2.- El contrato de suministro no extenderá su vigor más allá del plazo de edificación que se fije en la licencia, o en sus sucesivas prórrogas.

3.- El contrato se formalizará en triplicado ejemplar quedando uno en poder de la empresa concesionaria, otro para el usuario y el tercero se entregará al Ayuntamiento, al objeto de su unión al expediente de solicitud de licencia.

B.- Suministros permanentes:

1.- Los contratos de suministro serán realizados por el usuario en la Oficina del Servicio, previa obtención según los casos: de la preceptiva licencia de primera ocupación, del acta autorizadora de inicio de la actividad calificada como nociva, peligrosa, insalubre o molesta, o de la cédula de habitabilidad. El contrato en todo caso sólo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometida y extensión de la red necesarios para el caso.

2.- El contrato del abono se realizará por triplicado, entregándose un ejemplar al abonado, otro al Ayuntamiento, y el tercero quedará en poder de la empresa concesionaria. Tal contrato no podrá incluir en su clausulado, so pena de nulidad, obligaciones más gravosas para el usuario que las que se deriven de la reglamentación del servicio o de las prescripciones y directrices ordenadoras del mismo que contiene el pliego de condiciones para la prestación del servicio.

3.- El cambio de abonado en la prestación del servicio que se realice a un inmueble requerirá inexcusablemente:

a.- Tratándose de vivienda, la previa obtención de cédula de habitabilidad de segunda ocupación.

b.- Tratándose de actividad, la previa tramitación y obtención de la licencia de apertura en su modalidad de cambio de titularidad.

c.- En los demás casos, el previo informe favorable de Ayuntamiento.

4.- El contador o aparato medidor de caudales, que corresponderá a los tipos autorizados de conformidad con las disposiciones reguladoras del control metrológico, será propiedad del concesionario del servicio, quien podrá cobrar la conservación y mantenimiento del mismo, y se suministrará en el momento de suscribir el contrato, procediendo el concesionario a su colocación. En cualquier momento podrá el abonado solicitar la verificación oficial de las características metrológicas del aparato contador, corriendo a su cargo los costes correspondientes, salvo que como resultado de la misma se evidenciara que el aparato de medida no responde a su etiquetado.

C.- Solicitud. Documentos acompañados a la misma:

Todo interesado en recibir suministro de agua deberá formular ante la empresa concesionaria la oportuna petición de suministro y, en su caso, solicitud de acometida, la cual se efectuará en impresos tipos que la empresa concesionaria tendrá a tales fines, y en los que se hará constar la documentación precisa para obtener el suministro y suscripción de la póliza. Como regla general, y salvo lo que se establezca específicamente en este Reglamento, la solicitud de acometida y la de suministro serán simultáneas.

En la solicitud el peticionario hará constar los datos necesarios para fijar las condiciones técnicas de las acometidas a la red de suministro, si fuere menester, (consumo previsible, presión necesaria, etc.), el destino de los caudales (uso previsto de los mismos), así como cualesquiera otros que se establezcan en este Reglamento o sean de obligatoria aportación conforme acuerdos del Ayuntamiento o la legislación vigente al momento de la solicitud.

Igualmente todo solicitante de suministro deberá aportar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para la contratación del servicio, entre los que se citan a título enunciativo, y no limitativo, los siguientes:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación.

- Documento acreditativo de la propiedad del inmueble o, en su caso, de aquel que justifique la relación de posesión del mismo.

- Autorización, en su caso, del propietario del inmueble.

- Boletín de Instalaciones interiores, en los casos en que reglamentariamente sea exigible.

- Cédula de Habitabilidad y/o Licencia de Ocupación, en los casos en que reglamentariamente sea exigible.

- Licencia de apertura, en caso de locales de negocio o actividades industriales o mercantiles que requieran de tal autorización.

- Licencia de obras, en el caso de suministros para obras.

- Justificante de haber pagado las tasas, cánones, derechos de enganche o cualquier exacción que el Ayuntamiento pueda tener establecida a efectos de la contratación del Servicio.

La anterior documentación deberá aportarse mediante originales o copias auténticas conforme la legislación vigente al momento de la solicitud; el solicitante deberá acompañar fotocopia a efectos de su cotejo.

Artículo 13.- Solicitantes.

La petición de suministro y, en su caso, de acometida, será efectuada por el propietario del inmueble a abastecer, o por representante del mismo.

A los anteriores efectos se entenderá como propietario a la persona física o jurídica que, según documento público, tenga atribuida la propiedad por cualquier título de un inmueble.

Excepcionalmente la petición de suministro y/o de acometida podrá ser formulada por las siguientes personas:

- Por el Presidente de la Comunidad de Propietarios en los supuestos de suministros para usos comunes propios de edificios en régimen de propiedad horizontal, y en aquellos casos en que la póliza de suministro deba ser firmada por la respectiva Comunidad de Propietarios.

- Por apoderado con poder inscrito en el Registro Mercantil, en los casos de personas jurídicas.

- Por el Jefe de la dependencia u órgano administrativo, en los casos de establecimientos o dependencias administrativas.

- Por los arrendatarios o usufructuarios de inmuebles, siempre que en el documento que acredite su derecho de ocupación del inmueble aparezca contemplada tal posibilidad o que, en su caso, cuenten con autorización escrita del propietario a tales fines.

Artículo 14.- Pluralidad de suministros a un mismo inmueble.

Como regla general las peticiones de suministro, y en su caso de acometida, se efectuarán una para cada concreto inmueble a abastecer y ello aún en el caso de que se trate de inmuebles contiguos de un mismo propietario, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que existan suministros múltiples sobre una única acometida (caso de edificios en régimen de propiedad horizontal y demás previstos en este Reglamento).

Igualmente se establece, con carácter general, la obligatoriedad de efectuar una petición de suministro para cada uso de agua que vaya a efectuarse.

En el caso de que en un mismo inmueble se vayan a emplear caudales para usos de distinta naturaleza deberán solicitarse tantos suministros como usos distintos se vayan a dar al agua, todas las solicitudes quedarán vinculadas solidariamente para los casos de incumplimiento del abonado.

Artículo 15.- Tramitación y aprobación de las peticiones.

Recibida una petición la empresa concesionaria deberá informar al solicitante de los trámites y documentos precisos para la firma del contrato de abono así como, en su caso, de la necesidad de efectuar la acometida a la red general. Complementariamente la empresa concesionaria deberá efectuar cuantos trámites y actuaciones se establezcan en este Reglamento como previos a la firma del contrato de abono, siendo obligación del peticionario el aportar los documentos que se exijan y, en su caso, el pago de aquellas cantidades que correspondan al mismo según lo establecido en este Reglamento, ordenanzas municipales, y demás disposiciones legales vigentes.

Capítulo 3º.- Del contrato de abono al servicio.

Artículo 16.- Obligatoriedad y exigibilidad.

1. Tramitada la petición de suministro y/o de acometida, y una vez efectuada la acometida a la red de distribución, será preciso para el efectivo inicio de la prestación del Servicio que el peticionario suscriba el correspondiente contrato de abono.

2. La empresa concesionaria podrá negarse a suscribir contratos de abono, en los siguientes casos:

2.1.- Cuando la persona o entidad que solicite el suministro no haya satisfecho los gastos y demás conceptos que debe abonar con ocasión de la solicitud de acometida o suministro o con ocasión de la contratación del suministro, o se niegue a firmar el contrato establecido, todo ello de acuerdo con las determinaciones del presente Reglamento.

2.2.- En el caso de que la instalación del peticionario no cumpla las prescripciones legales y técnicas que han de satisfacer las instalaciones receptoras.

2.3.- Cuando se compruebe que el peticionario efectúa la contratación en fraude de Ley, esto es, cuando se pretende efectuar la misma para evitar sanciones o penalidades por incumplimiento aplicadas al mismo peticionario o a personas que con él convivan en el inmueble destinatario de los caudales.

2.4.- Cuando se compruebe que el peticionario del suministro ha dejado de satisfacer el importe del agua consumida, en virtud de otro contrato con la empresa concesionaria suscrito por él mismo, y ello hasta tanto no abone su deuda.

2.5.- Cuando el peticionario no presente la documentación que exige la legislación vigente.

2.6.- Cuando se trate de contratos de suministro destinados a satisfacer necesidades agrícolas que estuvieren afectados por alguna limitación genérica o específica acordada por el Ayuntamiento.

Artículo 17.- Fianzas.

Cuando se trate de suministros esporádicos, tales como los de casetas/atracciones de feria, espectáculos, etc. o

suministros a plazo, tales como los de obra, ejecución de planeamientos urbanísticos, etc., la empresa concesionaria deberá exigir siempre fianza previamente a la contratación del suministro. En dichos casos el importe de la fianza será equivalente al precio del contador instalado y a un consumo de 150 m³ de agua potable a precio de la tarifa doméstica vigente en el momento de la contratación. La fianza tiene por objeto garantizar las responsabilidades pendientes del abonado a la resolución de su póliza, sin que pueda exigir el abonado, durante su vigencia, que se aplique al reintegro de sus descubiertos.

En el caso de no existir responsabilidades pendientes a la resolución del contrato, la empresa concesionaria procederá a la devolución de la fianza al abonado. Si existiera responsabilidad pendiente y el importe de la misma fuera inferior al de la fianza, se devolvería la diferencia resultante.

Artículo 18.- Tipos de pólizas de suministro.

El contrato de suministro se establecerá para cada servicio y uso, siendo obligatorio extender contratos separados para todos aquellos servicios que exijan aplicación de tarifas o condiciones diferentes. Como regla general el contrato de abono, sea del tipo que sea, será de modelo único para todo tipo de usos, salvo lo que específicamente se establezca en este Reglamento o acuerde el Ayuntamiento.

La contratación de suministros se efectuará de manera individualizada, esto es, cada contrato deberá extenderse para la satisfacción de las necesidades de una única vivienda, local de negocio, o establecimiento industrial. Así, se extenderá un contrato de abono para cada vivienda, local o dependencia independientes, aunque pertenezcan al mismo abonado y sean contiguas.

No obstante lo anterior, en casos debidamente justificados, y previa autorización municipal, la empresa concesionaria podrá concertar contratos generales de abono en los supuestos de suministros para un conjunto de inmuebles de titularidad privada integrados en una única edificación o complejo urbanístico que carezcan de contadores individuales; dicha contratación general será también admisible en los supuestos de pólizas generales sustractivas.

Artículo 19.- Contratos para Contadores Generales.

A los efectos de este Reglamento tendrán la consideración de contratos para contadores generales aquellos que se concierten a nombre del propietario de un inmueble, Comunidad de Propietarios, o similar, y siempre que tras el contador general existan contadores divisionarios amparados por sus correspondientes contratos individuales, siendo la nota distintiva de los mismos que los consumos facturables al contrato del contador general se obtendrán restando al consumo registrado por el contador general el consumo acumulado que, para el mismo período de facturación, se haya registrado en los contadores individuales que reciban agua de la instalación interior de la que forma parte el contador general.

Los contratos para contadores generales serán exigibles en los casos de edificios verticales o urbanizaciones horizontales en que las instalaciones interiores de abastecimiento del edificio o urbanización estén dotadas de dispositivos de almacenamiento y/o sobrelevación de agua.

Caso de que en un concreto inmueble existiese contrato para contador general, los contratos individuales que se realicen estarán vinculadas solidariamente respecto de aquel. Consecuentemente, los contratos para contadores generales contendrán un clausulado especial, debiendo constar también las oportunas cláusulas especiales en los contratos de suministro y los correspondientes a los elementos privativos del edificio o urbanización.

Artículo 20.- Contratos para obras y suministros especiales.

1. Los suministros de agua con destino a obras serán objeto de un contrato especial cuya duración se determinará en función de la vigencia de la Licencia Municipal de Obras.

En los supuestos de prórrogas de dichas licencias, y siempre que tal circunstancia fuese debidamente acreditada, el contrato se prorrogará en los mismos términos. Finalizada la obra, caducada la licencia, o paralizada la obra por resolución administrativa o judicial, el contrato correrá la

suerte del título legitimante de la edificación, procediéndose en su caso por la empresa concesionaria a la baja inmediata del suministro y a la retirada del contador, previo aviso al efecto.

En ningún caso podrán abastecerse viviendas, locales y/o instalaciones industriales, o de cualquier otro tipo, mediante suministro concertado para obras, siquiera sea con carácter provisional.

2. Serán igualmente objeto de contrato especial los suministros destinados a usos suntuarios. En los referidos contratos se hará constar expresamente el carácter marginal de los suministros, así como la facultad de la empresa concesionaria de suspender el abastecimiento en cualquier momento.

3. Serán también objeto de contrato específico los suministros para usos anti-incendios. En los contratos que se suscriban a dichos fines se hará constar el destino específico de los caudales, la reserva exclusiva del manejo de instalaciones a los servicios de extinción de incendios, la prohibición absoluta del consumo de caudales con fines distintos a los específicamente contratados, así como los compromisos asumidos por la empresa concesionaria en orden a los caudales y presiones de trabajo que se compromete a facilitar al abonado.

Artículo 21.- Condicionantes y reservas.

La empresa concesionaria contratará siempre con los abonados a reserva que al solicitante le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones que exijan los suministros y demás servicios que toman a su cargo, así como las autorizaciones administrativas necesarias para el uso de la vivienda o local objeto de la prestación del servicio.

Artículo 22.- Modificaciones de los contratos.

Durante la vigencia del contrato éste se entenderá modificado automáticamente siempre que lo impongan las disposiciones legales o reglamentarias y, en especial, en relación con las tarifas del servicio y del suministro, que se entenderán modificadas en el importe y condiciones que disponga la Ordenanza Fiscal Reguladora.

Artículo 23.- Subrogaciones/ cesiones de contrato «inter vivos».

Como regla general se entiende que el abono al suministro es personal y el abonado no podrá ceder sus derechos a terceros ni podrá tampoco exonerarse de sus responsabilidades en relación al servicio.

No obstante lo anterior, el abonado que esté al corriente de pago del suministro y en el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en este Reglamento, podrá traspasar su contrato a otro abonado, sea persona física o jurídica, que vaya a ocupar el mismo local o vivienda en las mismas condiciones existentes.

En el caso indicado en el párrafo anterior, el abonado pondrá en conocimiento de la empresa concesionaria, mediante comunicación fehaciente que incluya la conformidad expresa del nuevo abonado, su intención de subrogar a un tercero en el suministro; dicha comunicación deberá estar en poder de la empresa concesionaria previamente a la formalización de la subrogación; recibida la notificación aquella resolverá admitiendo, o denegando, la solicitud.

En el caso de que el contrato suscrito por el abonado anterior no contenga ninguna condición que se contradiga con la forma en que se haya de continuar prestando el servicio, hasta la extensión del nuevo contrato, seguirá vigente el contrato anterior.

La empresa concesionaria, tras la recepción de la comunicación, y en caso de dar su conformidad a la subrogación, deberá formalizar la misma con el nuevo abonado, quien deberá de suscribir en las oficinas de la empresa concesionaria la documentación precisa, amén de aportar la documentación pertinente, todo ello en el plazo que le sea otorgado y, en todo caso, antes de la fecha prevista en la solicitud como de efectividad de la cesión de la póliza.

Vencido dicho plazo sin que se haya formalizado la subrogación la misma quedará sin efecto.

Complementariamente de lo anterior, y en los casos de transmisión de la propiedad de inmuebles por actos inter

vivos, el nuevo propietario podrá solicitar la subrogación en el contrato existente acreditando su condición de tal; en este caso, y siempre que el nuevo propietario aporte y suscriba la documentación pertinente la empresa concesionaria podrá acceder a la subrogación, la cual producirá efectos desde la fecha de la solicitud.

Artículo 24.- Subrogaciones por fallecimiento.

Al producirse la defunción del titular del contrato de abono, si este fuere persona física, se entenderán subrogados en la relación de suministro los herederos y/o legatarios a quienes se hubiese adjudicado la propiedad del inmueble objeto de abastecimiento.

El plazo para subrogarse será, en todos los casos, de SEIS meses a partir de la fecha del hecho causante y se formalizará mediante nota extendida en el contrato existente, firmado por el nuevo abonado y por la empresa concesionaria, quedando subsistente la misma fianza.

Artículo 25.- Subrogación de personas jurídicas.

En el caso de extinción de personas jurídicas, se entenderá que existe subrogación en los casos de fusión o escisión de sociedades, entendiéndose subrogada en la relación contractual la sociedad resultante de la fusión o escisión, siempre que se atribuya a la misma la posesión del inmueble abastecido.

La subrogación de personas jurídicas en caso de extinción se adecuará a lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 26.- Plazo de los contratos.

Los suministros se consideran estipulados por el plazo fijado en el contrato de abono, y se entenderán tácitamente prorrogados, salvo en el caso de suministros para obras, a menos que el titular del contrato, comunique la resolución del mismo de forma expresa y por escrito de su intención de darlo por finalizado.

Artículo 27.- Autorizaciones para la firma del contrato.

Los contratos que concierne la empresa concesionaria con abonados no propietarios (arrendatarios, usufructuarios, etc.) precisarán de la firma del propietario del inmueble o, en su caso, de la aceptación por aquel, mediante documento al efecto, de su carácter de responsable subsidiario respecto del cumplimiento de cualesquiera obligaciones que para los abonados se impongan en este Reglamento.

Artículo 28.-Causas de extinción del contrato.

El derecho al suministro puede extinguirse, con la siguiente rescisión de la relación contractual, por las siguientes causas:

1. Por petición del abonado.
2. Por resolución justificada de la empresa concesionaria, por motivos de interés público, y siempre previa autorización municipal.
3. Por causas previstas en el contrato de abastecimiento de agua.
4. Por mal uso de los ocupantes de la finca, o por las condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua, o daños a terceros.
5. Por penalidad, con arreglo al Reglamento del Servicio.

Artículo 29.- Bajas a petición del abonado.

Para la efectividad de la baja y rescisión contractual, en los casos en que la misma sea solicitada por el abonado, o por otra persona facultada a tales fines según este Reglamento, y una vez la misma sea recibida por la empresa concesionaria aquella informará al solicitante de la fecha y hora previstas para la retirada del contador, y ello a los fines de que le sea facilitado a su personal el acceso al contador a dichos efectos, así como a tomar lectura del consumo registrado por el mismo desde la última lectura ordinaria. Efectuados los anteriores trámites, la empresa concesionaria facturará al solicitante de la baja el importe de los suministros efectuados, así como cualesquiera otros conceptos que sean de aplicación. La cantidad así obtenida será abonada por el solicitante de la baja.

Si el solicitante no acudiere a las oficinas de la empresa concesionaria para hacer efectivo el coste de la baja y retirar el contador, caso de que se hubiere exigido fianza del momento de la contratación, la empresa concesionaria se compen-

sará de lo que le sea adeudado con cargo a aquella, debiendo reintegrar el sobrante, si lo hubiere, al solicitante.

El abonado no propietario, y en su defecto el propietario, cuanto menos con 15 días de antelación deberá comunicar a la empresa concesionaria la fecha en que la finca quede libre para que se proceda a tomar lectura del contador, facturar la última liquidación y cualquier otro gasto que hubiera.

A partir de dicho momento, si por cualquier causa ajena a la empresa concesionaria no se pudiera dar de baja el suministro, se entenderá que el mismo es responsabilidad del propietario del inmueble.

La reanudación del suministro después de haber causado baja en el servicio sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de un nuevo contrato de abono y pago de la liquidación pendiente.

Capítulo 4º.- De las conexiones a la red de abastecimiento de agua.-

Artículo 30.- Elementos de las acometidas y de la red general.

1. La red general de distribución es el conjunto de tuberías, así como los elementos anexos a las mismas (depósitos de almacenamiento y regulación, elementos de maniobra y control, etc.), que instalados, en terrenos de carácter público o privado previa constitución de la oportuna servidumbre, conducen agua potable a presión para abastecer a los abonados en las condiciones establecidas reglamentariamente.

2. La acometida comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las tuberías de la red de distribución con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer. Toda acometida constará de los siguientes elementos:

- Dispositivo de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución, siendo el elemento inicial de toda acometida.

- Llave de toma: se instalará sobre la tubería de la red general de distribución, a continuación del elemento de toma, en arqueta construida al efecto, siendo su finalidad el permitir, o cerrar, el paso del agua a la acometida. Su manejo corresponderá en exclusiva a la empresa concesionaria.

- Ramal: es la tubería que enlaza la llave de toma con la llave de registro.

- Llave de registro: la acometida terminará en la llave de registro que la concesionaria instalará en la fachada, por tanto el peticionario, ejecutará por su cuenta la obra civil de nueva instalación en la fachada, incluso las de la cámara del contador, de acuerdo con los esquemas e instrucciones que facilite la concesionaria.

- Instalación interior del edificio: es el conjunto de tuberías y accesorios que, enlazando con la llave de paso, sirve para la distribución del agua a los distintos inmuebles de titularidad privada o comunal que integran el edificio; podrá constar, entre otros, de los siguientes elementos: tubería de alimentación, batería de contadores, alojamiento de contador general, depósitos de almacenamiento, grupos de elevación, etc. Se ejecutará, en todo caso, conforme a las Normas Básicas para Instalaciones Interiores aprobadas por el Ministerio de Industria, o normativa que le sustituya.

Después de las llaves de registro y/o de paso, el propietario de la finca dispondrá una protección del ramal, suficiente para que en caso de una fuga de agua, ésta se evacue al exterior, sin que, por tanto, pueda perjudicar al inmueble ni dañar géneros o aparatos situados en el interior, quedando exonerada la empresa concesionaria a este respecto de toda responsabilidad contractual o extra contractual.

3. El diseño y características de las acometidas se fijarán por la empresa concesionaria en base a los datos que consten en la solicitud de suministro, siendo la misma dimensionada en base a la presión del agua, caudal suscrito, consumo previsible, situación del inmueble a suministrar y servicios que comprende, así como las normas vigentes en cada momento.

4. La empresa concesionaria será la única facultada para efectuar cualquier tipo de actuación o maniobra que

afecte al dispositivo de toma, llave de toma, ramal, o llave de registro; en caso de avería, las reparaciones que procedan sobre los indicados elementos serán efectuadas por la empresa concesionaria por cuenta de los abonados. La conservación y reparación de los restantes elementos de la acometida y/o de la instalación interior serán de la exclusiva responsabilidad de los abonados, quienes podrán contratar las labores que procedan con instaladores autorizados.

Artículo 31.- Solicitud de acometida.

Como excepción a la obligatoriedad de simultanear la petición de acometida con la de suministro, la solicitud de acometida será independiente de la solicitud de suministro en los casos siguientes:

1. Construcción de nuevos edificios por plantas, así como en los casos de rehabilitación completa que implique declaración de obra nueva y/o de división horizontal.

2. Construcción de urbanizaciones horizontales cerradas dotadas de red general interior de distribución y de viales privados.

En los indicados casos la solicitud de acometida para el edificio o urbanización, que podrá simultanearse con la petición de suministro para obras, será efectuada por el promotor o constructor. En dichos supuestos, el solicitante, al momento de efectuar la petición de acometida, deberá especificar el número de viviendas y locales comerciales que van a componer el edificio o urbanización y que se suministrarán de la red general interior del edificio, las características básicas y emplazamientos de las baterías de contadores (si las hubiere), aportar el esquema de la red general de distribución interior, usos previsibles del agua y, en general, cuantos datos sean precisos para un correcto dimensionamiento de la acometida y para el conocimiento de las demandas previsibles de agua.

Artículo 32.- Diseño y ejecución de las acometidas.

1. Recibida una petición de acometida la empresa concesionaria, en base a los datos facilitados por el solicitante, y en plazo máximo de diez días, confeccionará el oportuno presupuesto conforme cuadro de precios vigente y lo someterá al solicitante, quien deberá hacer efectivo el importe de los trabajos previamente al inicio de las obras de construcción de la acometida. Dichos trabajos, en todo caso, serán ejecutados exclusivamente por la empresa concesionaria.

Las acometidas quedarán emplazadas en el lugar que se determine, siendo el abonado quien deberá responsabilizarse y acreditar la disponibilidad de los terrenos donde deban ser ubicadas.

2. Las acometidas para usos especiales serán siempre independientes de cualesquiera otras acometidas para cualesquiera otros usos, y se realizarán de acuerdo con las normativas específicas que puedan existir en función del uso del agua, especialmente en el caso de suministros para extinción de incendios.

3. Una vez instalado el ramal de acometida, la empresa concesionaria lo pondrá en carga hasta la «llave de registro», que no podrá ser manipulada hasta el momento de empezar el suministro, cuando las instalaciones interiores reúnan las condiciones necesarias.

Pasados diez días desde el inicio del suministro, sin que se haya formulado reclamación sobre el ramal de acometida, se entenderá que el propietario de la finca encuentra conforme su instalación.

4. Las acometidas, una vez finalizada su ejecución, quedarán en propiedad del Ayuntamiento, viniendo obligada la empresa concesionaria a su conservación desde el dispositivo de toma y hasta la llave de registro incluida ésta o, en su defecto o cuando la misma no se halle ubicada conforme lo preceptuado en este Reglamento, hasta el límite de fachada del inmueble o urbanización, esto es, hasta el linde de lo que el planeamiento considere como alineación del solar en que se ubique el inmueble destinatario de los caudales, todo ello en las condiciones que se establecen en este Reglamento.

La sustitución o reparación de las acometidas inutilizadas o averiadas por su normal uso corresponderá a la empresa concesionaria, quien lo hará con cargo a los gastos

del servicio, sin que pueda facturar cantidad alguna por dicho concepto a los abonados y/o usuarios.

El Ayuntamiento otorga al concesionario el derecho de utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para la distribución y suministro de agua de consumo humano dentro del término municipal.

Artículo 33.- Ampliaciones de la red de distribución.

El agua objeto de suministro, en cuanto sea posible, se tomará de la tubería más próxima al inmueble que se deba abastecer y siempre que esa tubería se considere de distribución y no general de transporte.

Caso de que las conducciones de distribución existentes fuesen insuficientes para garantizar los caudales y/o presiones requeridas por los nuevos suministros, el solicitante de acometida vendrá obligado a costear los trabajos de ampliación de redes de distribución que fuese preciso ejecutar a los fines de garantizar el abastecimiento en las debidas condiciones.

Dichos trabajos de ampliación de red serán ejecutados por la empresa concesionaria, siendo su importe de cuenta del solicitante de la acometida. En estos casos la empresa concesionaria redactará el oportuno informe de ampliación de infraestructuras generales de distribución, independiente del presupuesto de los trabajos de ejecución de la acometida, y lo someterá a la aprobación del solicitante quien, en caso de conformidad, deberá hacer efectivo el importe de las obras con antelación al inicio de la ejecución de las mismas.

Caso de que no se obtuviese la conformidad del solicitante la Empresa concesionaria no vendrá obligada a facilitar el suministro hasta tanto no se hayan ejecutado las obras de ampliación. Los precios de las citadas obras están sujetos a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas de la concesión.

Las obras de ampliación de redes de distribución, una vez finalizadas, se integrarán automáticamente en las infraestructuras generales del Servicio. La ampliación de la red abarcará, como mínimo, toda la línea de fachada del inmueble a abastecer.

Artículo 34.- Modificaciones de las acometidas por causa de los suministros.

En el caso de que en una finca se aumentase, después de hecha la acometida, el número de viviendas o las demandas de caudales y/o presiones, y siempre que la acometida existente fuera insuficiente para un normal abastecimiento de dichas ampliaciones, no se podrán aceptar las nuevas peticiones de suministro a menos que el propietario del inmueble, o en su caso la Comunidad de Propietarios, se avenga a sustituir a su cargo la acometida por otra adecuada para las nuevas necesidades.

Artículo 35.- Modificaciones de acometidas por disposición legal.

Todos los cambios que, por disposición de las Autoridades o por resolución de los Tribunales, deban efectuarse en las acometidas de las fincas serán de cuenta del abonado o propietario, según el caso.

Igualmente, serán a cargo del propietario los gastos que ocasione el aislar la acometida de su finca en el caso de que la citada instalación no prestara servicio por haber cesado los contratos cuyos suministros servía.

Artículo 36.- Gastos por manejo de las acometidas.

Los gastos de apertura y cierre de las acometidas que tengan que hacerse en virtud de demanda del abonado o propietario, o por infracción del presente Reglamento, serán de cuenta de quien ordenara o provocará dicho servicio o del infractor, salvo por mal funcionamiento o rotura del mismo.

Capítulo 5º.- De los contadores y las instalaciones interiores.

Artículo 37.- Obligatoriedad e instalación de contadores.

1. Todo suministro de agua deberá estar controlado por el correspondiente aparato contador.

2. El contador será de un sistema aprobado por la Administración competente a tales fines. La elección del tipo de contador, su diámetro y emplazamiento, los fijará la empresa concesionaria teniendo en cuenta el consumo efectivo probable, régimen de la red y condiciones del inmue-

ble que se deba abastecer, calidad del agua, presión de la red y características propias del abastecimiento; pero si el consumo real, por no corresponder al declarado por el abonado en el contrato, no guardara la debida relación con el que corresponda al rendimiento normal del contador, deberá ser éste sustituido por otro de diámetro adecuado, obligándose el abonado a los gastos que esto ocasione.

En los casos de suministros contra incendios, así como en los casos de suministros de tipo especial, los contadores que se instalen deberán ser de un tipo y modelo específico, adaptado a las prescripciones de tales suministros.

3. El contador será instalado por la empresa concesionaria o por quien esta autorice, aun siendo propiedad del abonado, y su unión con la acometida será sellada por medio de un precinto que llevará la marca de la suministradora, registrada oficialmente, no pudiendo ser manipulado más que por ésta.

No se autorizará la instalación de contador alguno, hasta que el abonado haya suscrito el contrato de abono y satisfecho los derechos correspondientes así como, en su caso el precio del contador y los gastos de instalación del mismo.

4. El contador deberá situarse entre dos llaves de paso; la anterior al contador, esto es, la colocada «aguas arriba» únicamente podrá ser manejada por la empresa concesionaria; la llave situada detrás del contador, esto es «aguas abajo» podrá ser manejada por el abonado para prevenir cualquier eventualidad o daño al inmueble.

El abonado viene obligado a disponer de una protección para que, en el caso de una fuga a través del contador, ésta tenga una salida natural al exterior, sin que pueda causar daños al inmueble, ni a nada de lo contenido en él, así como en evitación de retornos a la red.

5. La sustitución o reparación de los contadores inutilizados o averías por otras razones diferentes a las de su normal uso, corresponderá también al concesionario, quien facturará a los usuarios el importe de dichas sustituciones o reparaciones de acuerdo con el cuadro de precios unitarios aprobados por el Ayuntamiento y vigente en cada momento.

La Empresa concesionaria no será responsable de las consecuencias derivadas del incumplimiento de esta obligación.

Artículo 38.- Ubicación y protección de los contadores.

1. Cuando se trate de contador único, el abonado deberá encerrarlo en un armario normalizado por la empresa concesionaria de acuerdo a la normativa vigente, de solidez bastante para preservarlo razonablemente de cualquier deterioro, y al que tendrá libre acceso el personal de la misma; con objeto de facilitar el acceso al contador, éste deberá instalarse, en cada finca, en el punto más próximo posible al acceso desde la vía pública y en zona de libre uso; en el caso de viviendas unifamiliares el contador deberá instalarse en el muro exterior de la fachada del edificio o finca.

2. En el caso de centralización de contadores, estos se instalarán en un cuarto, situado en la entrada de los edificios, en zona de uso libre y deberá contar con las dimensiones reguladas al efecto por la legislación vigente. La cerradura de acceso a este recinto será la normalizada por la empresa concesionaria para estos fines.

3. Cuando procediera sustituir un contador por otro de mayor diámetro, o añadir a la batería algún elemento más, y fuese indispensable ampliar las dimensiones del armario o casilla que deba contenerlo, el abonado efectuará a su costa la modificación consiguiente.

Artículo 39.- Conservación y manejo de contadores.

1. Los contadores serán conservados por cuenta de la empresa concesionaria, mediante aplicación del precio de conservación vigente en cada momento, pudiendo someterlos a cuantas verificaciones considere necesarias, efectuar en ellos las reparaciones que procedan, y obligar al abonado a su sustitución en caso de avería irreparable, rotura o deterioro por causas ajenas a su normal funcionamiento.

La verificación del contador podrá ser instada igualmente por el titular del contrato de abono en caso de discrepancia con la empresa concesionaria; en este caso, y sin perjuicio del resultado de la verificación que pueda haber efectuado

directamente aquella, se recurrirá a la comprobación y verificación por el Servicio Territorial de Industria de la Comunidad Autónoma, u Organismo competente de la Administración.

Los gastos que por tal motivo se ocasionen, serán de cuenta del abonado cuando el contador estuviera en condiciones de funcionamiento, esto es, dentro de márgenes de tolerancia, y de cuenta de la empresa concesionaria en caso contrario.

2. El abonado se obliga a facilitar a los agentes y operarios de la empresa concesionaria el acceso al contador, tal como establece este Reglamento, tanto para tomar lectura del mismo como para verificar el mismo y para cumplimentar las órdenes de servicio que hubiere recibido.

Artículo 40.- Maniobras que afecten a los contadores.

1. En modo alguno el abonado podrá practicar operaciones sobre la acometida, o sobre la instalación interior del inmueble que puedan alterar el funcionamiento del contador, en el sentido de conseguir que pase el agua a través del mismo sin que llegue a marcar, o marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

2. Entre estas operaciones queda concretamente prohibido la instalación de llaves de paso antes de los depósitos, graduadas o aforadas en tal forma que coarten el normal funcionamiento del contador, pudiendo únicamente emplearse, para evitar que los depósitos lleguen a rebosar, válvulas de apertura y cierre rápido de modelo oficialmente aprobado por el Servicio Territorial de Industria.

Artículo 41.- Contadores en paralelo.

1. Si el abonado que tiene un contador en servicio quiere que, sobre la acometida que directa o exclusivamente le abastece, se empalmase otro contador otorgando al efecto segundo contrato, la empresa concesionaria podrá acceder a ello, siempre que a su juicio fuese posible, pero no contraerá responsabilidad alguna si por insuficiencia de la acometida dichos aparatos funcionan deficientemente. De ocurrir esto, el abonado se obliga, bien a pedir la rescisión del segundo contrato, bien a colocar una nueva acometida de diámetro bastante para regularizar el funcionamiento de ambos contadores, asumiendo los gastos que se causen en ambos casos.

Siempre que sobre una acometida se empalmen dos contadores, pertenecientes al mismo abonado, que deban actuarse bajo una sola <<llave de registro>>, y aunque los contratos abastezcan usos diversos los contadores serán solidarios entre sí en sus derechos y obligaciones, como formando parte de un contrato único que por conveniencia del abonado se habrá traducido a dos contadores distintos; y así, en el caso en que uno de dichos contadores incurra en falta de pago o incumplimiento de contrato, el otro quedará sometido a las mismas medidas o sanciones que deban aplicarse al primero.

Lo anterior no se autorizará cuando se detecte que tal sistema es utilizado para abastecer agua en fraude de ley, sobre edificaciones ilegales o instalaciones no autorizadas.

Artículo 42.- Baterías de contadores.

1. En el caso de suministros múltiples sobre una única acometida, para que la empresa concesionaria pueda cumplir con las obligaciones establecidas en este Reglamento, el solicitante del suministro y/o acometida deberá instalar a su costa, como elemento de la instalación interior, en la planta baja del inmueble y lo más próximo posible a la entrada, una batería con sus correspondientes llaves de paso y racor capaz de montar sobre ella el número de contadores que se precisen para la totalidad del edificio y suministros solicitados o solicitables, aun cuando por el momento no se instalen más que los solicitados.

2. La batería de contadores y su alojamiento deberán cumplir las normas dictadas por los organismos competentes a tal efecto y vigentes en el momento de su instalación o modificación. Complementariamente, será obligatorio que cada batería de contadores cuente con un cuadro o esquema donde quede grafiado de manera permanente e indeleble la indicación de la vivienda o local que abastece cada uno de los montantes. El instalador de la propiedad será responsable de que las referencias de las viviendas en las baterías se correspondan fielmente con las viviendas correspondientes.

Podrá ser considerado falta grave el alterar dichas referencias perjudicando la bondad de los registros de consumo.

3. Cada uno de los contadores irá colocado entre dos llaves de paso, a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados de la empresa concesionaria o quien este autorice en caso de avería, disponiendo los «racors» de sujeción de los contadores y de los correspondientes taladros para el precinto de los mismos.

De dichas llaves de paso la situada «aguas arriba» será manejada exclusivamente por la empresa concesionaria. La empresa concesionaria instalará el contador en el lugar previamente identificado por la propiedad debiendo coincidir dicha identificación con la misma referencia que la del contrato de abono.

4. A partir del contador, la conducción o montante llevará directamente a las instalaciones del abonado, sin ramificación alguna. La conexión del montante con la llave de salida del contador se realizará a través de un latiguillo flexible.

5. Cuanto ha quedado prescrito con relación a la acometida y contador, tendrá plena aplicación a estos suministros, así como lo referente a la protección con que deben revertirse las baterías de contadores y desagüe de que deben preverse en previsión de fugas y daños susceptibles de producirse.

Igualmente los cuartos o emplazamientos de las baterías de contadores deberán disponer de ventilación e iluminación suficiente para permitir realizar las labores habituales sobre los contadores.

6.- Las instalaciones y contadores que se emplacen sobre la batería quedan siempre bajo la diligente custodia y responsabilidad del propietario del inmueble.

Artículo 43.- Distribución interior.

1. A partir de la llave de salida del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y hacer ejecutar los trabajos por quien quiera, sin intervención de la empresa concesionaria la cual, no obstante, podrá auxiliar al abonado, si este lo solicita, con sus indicaciones técnicas. El instalador, que deberá estar debidamente inscrito en el Servicio Territorial de Industria, cumplirá con las disposiciones vigentes.

2. En los suministros múltiples por batería, la conservación del tubo de alimentación, que va desde la llave de registro hasta la batería, así como ésta y sus correspondientes llaves de entrada y salida y racors, con exclusión del contador, será a cargo del propietario del inmueble o Comunidad de Propietarios, quien lo realizará por los medios que estime oportunos, de acuerdo con lo prescrito en el apartado anterior.

Artículo 44.- Materiales de las instalaciones interiores.

No se impondrá al abonado la obligación de adquirir el material para su instalación interior, ni en los almacenes de la empresa concesionaria, ni en otro alguno determinado, pudiendo solo exigírsele que la cerradura de los armarios o cuadros de aparatos medidores sea de tipo que pueda maniobrarse con el llavín universal de que van provistos los agentes de la misma.

No obstante lo anterior, los contadores serán suministrados e instalados por la empresa concesionaria, conforme al modelo homologado y provistos de la correspondiente verificación por el Servicio Territorial de industria de la Comunidad Autónoma.

Artículo 45.- Inspección de las Instalaciones interiores.

1. La distribución interior del abonado podrá estar sometida a la inspección de la empresa concesionaria y a la superior del Servicio Territorial de Industria, para controlar si se cumplen por aquel las prescripciones reglamentarias y en su defecto los buenos usos y normas de seguridad necesarias.

De no ajustarse la instalación a estos preceptos, la empresa concesionaria podrá rehusar el suministro, poniendo el hecho en conocimiento del Servicio Territorial de Industria para la resolución que proceda. Los operarios de la empresa concesionaria que efectúen la visita, irán provistos de la correspondiente credencial que les acredite como tales y que deberán exhibir al abonado.

2. El Servicio exigirá, previamente a la contratación, la presentación del correspondiente boletín de conformidad para instalaciones de agua, según modelo aprobado por el Servicio Territorial de Industria u organismos competente, en el que el instalador acredite que las instalaciones cumplen las normas establecidas.

Artículo 46.- Conexiones a las instalaciones interiores.

Las instalaciones interiores correspondientes a cada contrato de abono no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrá empalmarse con la instalación procedente de otro contrato de abono, ni podrá mezclarse el agua del Servicio con otra, tanto por razones técnicas como por razones sanitarias.

Artículo 47.- Equipos de sobre-elevación y depósitos en instalaciones interiores.

Todo suministro, siempre que la presión de la red general de suministro lo permita, se efectuará directo a las viviendas y/o locales (sin perjuicio de la instalación de los contadores en alguna de las formas previstas en este Reglamento).

En los casos en que la presión de las redes no permita garantizar a la vivienda más elevada un suministro con una presión residual de 15 m.c.a., y en época de máximo consumo, será preciso instalar en el inmueble, como parte de la instalación interior, equipos de sobre-elevación y depósitos de reserva de agua.

Cuando sea precisa la instalación de los indicados equipos de sobre-elevación, esta deberá efectuarse de conformidad con las siguientes recomendaciones, cuyo cumplimiento quedará bajo la responsabilidad del propietario, promotor, etc:

1. No deben instalarse los aljibes o depósitos de obra, debiendo realizarse los mismos en materiales prefabricados, y debiendo estar provistos de la correspondiente tapa de registro.

2. La capacidad máxima de almacenamiento deberá calcularse en base al consumo promedio equivalente a un día, fijándose como valor de referencia la cifra aproximada de 300 litros/vivienda y día. Dicha asignación deberá ir disminuyendo en proporción al incremento del número de viviendas por edificio.

3. Los aljibes, o depósitos, constarán de dos vasos comunicados en paralelo. En todo caso, los aljibes deberán ir provistos de sus correspondientes desagües, que permitan la limpieza periódica de los mismos, así como de las instalaciones de maniobra necesarias que permitan independizarlos para garantizar la continuidad del suministro.

4. La entrada de caudales a los aljibes deberá efectuarse por el vértice opuesto al de aspiración de los grupos, y ello a fin de facilitar la circulación del agua.

5. Los aljibes se instalarán en plantas bajas, y en habitáculos estancos, reservados exclusivamente a tal fin, de manera que queden preservados de cualquier tipo de contaminación. En dichos habitáculos deberá instalarse también una ventanilla de respiración, perfectamente protegida de la entrada de insectos, y que comunique con el exterior.

6. La medida de los habitáculos en que se ubiquen los aljibes o depósitos será la mínima que permita efectuar las operaciones de limpieza y reparación; en todo caso, la distancia mínima entre el exterior de los aljibes y las paredes y techo del habitáculo en que se ubiquen no podrá ser inferior a un metro cincuenta centímetros o la que al respecto se fije normativamente.

7. Los aljibes deberán disponer de un rebosadero para el caso de avería de la válvula de entrada, provisto de malla de protección en su inicio a fin de evitar la entrada de elementos extraños. Así mismo, los aljibes deberán llevar instalada una boya de alarma por derrame que permita detectar inmediatamente cualquier escape.

8. Los aljibes serán de materiales limpios inalterables por la corrosión, debiendo mantenerse limpios y desinfectados, respondiendo el propietario de la instalación interior de las posibles contaminaciones que se pudieran ocasionar por causa de descuido, rotura o mala conservación.

9. Igualmente deberán estar dotados de alarma de rebosadero y de los sistemas automáticos y manuales necesarios para evitar las pérdidas y/o retornos de agua, aunque dicha agua podrá ser registrada por un contador anterior, considerándose la falta de cuidado en este aspecto como perturbación del suministro.

10. Los grupos sobre-elevadores deberán disponer de dos bombas, como mínimo, de manera que en caso de avería de una de ellas se cubra el suministro con el grupo de reserva.

11. Así mismo, deberán contar con mecanismos de arranque y paro automatizados que garanticen la presión de 15 m.c.a. en la vivienda más alta.

12. A fin de evitar averías en los grupos, se instalarán mecanismos de protección diseñados para el caso de que por cualquier causa se produzca el vaciado de los aljibes por encima de un determinado nivel de seguridad.

13. Entre la acometida y los elementos de almacenamiento y sobre-elevación no podrán existir derivaciones de clase alguna, salvo aquellas precisas para atender usos comunitarios.

14. Los contadores destinados al control de consumos particulares, sean del tipo que sean, deberán instalarse necesariamente aguas abajo de los dispositivos de almacenamiento y sobre-elevación; no obstante lo anterior, deberán instalarse antes de dichos dispositivos los contadores destinados al control de consumos comunitarios, los correspondientes a contratos de abono y los propios de contratos para contadores generales. En todo caso, siempre que fuere precisa la instalación de dispositivos de almacenamiento y/o sobre-elevación, o siempre que la misma fuese efectuada voluntariamente por el/los destinatarios de los caudales, además de los contratos individuales de abono deberá suscribirse por el propietario del inmueble, por la Comunidad de propietarios, o por la persona o entidad que agrupe al conjunto de propietarios individuales suministrados a través de la acometida, el correspondiente contrato de contador general.

Artículo 48.- Diseño de las instalaciones interiores.

El diseño de las instalaciones interiores deberá adaptarse a lo que establezca la Norma Básica para Instalaciones Interiores, o disposición que la pueda sustituir en el futuro. En cualquier caso, el Director de la Obra, para el estudio de la instalación óptima, deberá valorar:

a) La necesidad de mantener agua de reserva para cada concreto edificio.

b) La fijación de una cantidad de agua de reserva suficiente, conforme los criterios indicados en los apartados anteriores, pero a la vez mínima. La viabilidad técnica de las soluciones adoptadas deberá venir avalada por el oportuno Proyecto Técnico-Económico en que deberán justificarse los materiales y espesores, la impermeabilización de aljibes, características de los grupos electro-mecánicos, tubos de alimentación e impulsión, etc.

c) La evaluación de la garantía sanitaria precisa.

d) El reparto adecuado de presiones y caudales a las distintas plantas del inmueble, que deberá efectuarse de forma tal que no sean excesivas y con el respeto de la presión mínima de 15 m.c.a.

Capítulo 6º.- De la integración de infraestructuras de promoción privada.

Artículo 49.- Instalaciones futuras.

En suelo urbano con redes de distribución en fachada, y al momento de sus solicitud, la empresa concesionaria comprobará e informará al solicitante sobre la existencia o no de red de distribución en la fachada del inmueble, en caso de existir, se procederá a admitir la solicitud y previa comprobación de que la acometida puede realizarse de forma técnicamente normal, comunicará al solicitante el importe a que ascienden las obras de su ejecución, en el correspondiente informe en el que se desglosará las distintas unidades de las obras y materiales a utilizar, a los que se les aplicará los correspondientes precios unitarios autorizados por el Ayuntamiento de Cox. Una vez abonados los derechos de conexión de obra, más el importe del contador y su colocación,

la empresa concesionaria procederá a realizar las obras y seguidamente a dar servicio a la misma, dando servicio en el plazo máximo de diez días tras la finalización de las obras.

En los casos en que la red de distribución no llegue a la fachada del inmueble, y una vez que el peticionario haya realizado la solicitud, la empresa concesionaria elaborará un estudio técnico o un proyecto de las obras a realizar para conectar con la red de distribución, en el punto más próximo de los ya existentes y que considere más adecuado. De este estudio pasará, al peticionario, un informe valorado, que podrá incluir además el coste de la acometida. Una vez aceptada por el peticionario, la propuesta económica, y abonado su importe, la empresa concesionaria iniciará las obras. En el citado informe quedará detallado, el coste de las obras de conexión, el de la acometida y el plazo de ejecución.

Las obras de conexión y acometida, deberán ser realizadas siempre por la empresa concesionaria, salvo pacto expreso en contrario, del que deberá informarse al Ayuntamiento de Cox.

Para los nuevos suministros derivados del desarrollo de suelos urbanizables, el Proyecto Técnico a redactar deberá cumplir con la vigente Ordenanza Municipal de Obras de Urbanización. Formando parte del proyecto de urbanización y como un anexo del mismo, se incluirá un proyecto específico de la red de abastecimiento de agua y red de alcantarillado.

Para redactar el proyecto, el promotor deberá recabar, previamente de la empresa concesionaria los datos necesarios para su redacción, tales como punto de conexión de la nueva red con la existente, diámetro y presión estática y dinámica en el citado punto, materiales, previsiones de la propia empresa concesionaria etc. La empresa concesionaria facilitará estos datos por escrito en el plazo máximo de quince días.

El promotor redactará el proyecto, estableciendo, de acuerdo con la legislación vigente y sus propias previsiones, los diámetros y características técnicas de los materiales a utilizar.

El proyecto incluirá necesariamente las tuberías de conexión con la red existente y en su caso, las instalaciones necesarias para asegurar las condiciones de presión y caudal del suministro en los futuros inmuebles y garantizar el servicio de alcantarillado.

En todo caso, el proyecto deberá tener en cuenta todas y cada una de las determinaciones de las vigentes Ordenanzas Municipales y demás normativa en vigor que sea de aplicación.

Artículo 50.- Ejecución de las nuevas infraestructuras y conexión con la red general.

La ejecución de las infraestructuras nuevas será efectuada por los promotores bajo la supervisión técnica de la empresa concesionaria, quien verificará la correcta ejecución de las mismas y habrá informado previamente los respectivos proyectos de urbanización y/o ejecución.

En todo caso, y complementariamente a lo anterior, es competencia de la empresa concesionaria el ejecutar la conexión de las nuevas infraestructuras con las instalaciones del servicio ya existentes, las cuales ejecutará con cargo a los promotores y de conformidad con la planificación antedicha.

Capítulo 7º.- De la facturación, confección y cobro de los recibos.

Artículo 51.- Obligatoriedad de la facturación periódica.

La Empresa concesionaria girará a cada abonado, una vez por período de facturación, el importe correspondiente por la prestación del Servicio, todo ello de conformidad con los metros cúbicos registrados por el contador y con la modalidad tarifaria vigente en cada momento en función del tipo de abono contratado.

Artículo 52.- Tarifas aplicables.

Las tarifas a aplicar por la empresa concesionaria en los recibos periódicos que se giren con ocasión de la prestación del Servicio, y sin perjuicio de otros conceptos que el Ayuntamiento pueda ordenar que se incluyan en el recibo en casos concretos y específicos (tales como recargos por dotaciones en infraestructuras, contribuciones especiales, etc.) podrán serlo por los siguientes conceptos:

- 1.- Tarifa fija por servicio de agua potable para el mantenimiento y conservación de contadores.
- 2.- Tarifa por consumo de agua potable.
- 3.- Tarifa por servicio de alcantarillado conforme al consumo de agua facturado.
- 4.- Tarifa de acometida a la red de agua potable.
- 5.- Tarifa de acometida a la red de saneamiento.
- 6.- Canon de saneamiento (el cual se ingresará a la Generalitat Valenciana).

Los importes de las respectivas tarifas y el modelo de factura o recibo, deberán ser aprobadas, previamente a su aplicación, por el Ayuntamiento en su Ordenanza Fiscal reguladora y normativa autonómica correspondiente.

Artículo 53.- Determinación del consumo a facturar.

Para la confección de recibos y facturación a los abonados de los importes que correspondan, la empresa concesionaria, trimestralmente o con la periodicidad que se establezca en la Ordenanza Reguladora, deberá tomar lectura de los metros cúbicos registrados en los respectivos contadores.

Tomada la lectura, y en función de la diferencia con la última que se hubiere tomado, se determinarán los metros cúbicos registrados en el período a facturar. Sobre los metros cúbicos registrados del período, y en función del tipo de suministro contratado y calibre del contador, se aplicarán las tarifas correspondientes; a la cantidad así obtenida (incrementada en su caso con recargos u otros conceptos que el Ayuntamiento haya ordenado incluir en el recibo) se aplicarán los tributos estatales o autonómicos que procedan.

En el caso de contadores generales la cuota de consumo se obtendrá restando, de los metros cúbicos registrados en el contador general, la suma de los metros cúbicos registrados por el total de los contadores divisionarios instalados en el inmueble que corresponda.

En todos los casos se entenderá por consumo realizado por el abonado los metros cúbicos registrados por el contador. En caso de disconformidad del abonado respecto de los metros cúbicos registrados, el mismo podrá solicitar revisión del contador por parte de la Delegación de Industria.

La Empresa concesionaria conservará a disposición de los abonados los justificantes de las lecturas, así como cuanta información fuese necesaria para la comprobación de las cantidades consignadas en el recibo.

Artículo 54.- Estimación de consumos.

1. Cuando se detecte el paro o mal funcionamiento del aparato de medida, la facturación del período y, en su caso, la regularización de períodos anteriores, se efectuará conforme a uno de los cuatro siguientes sistemas:

a.- En relación al promedio de los cuatro períodos de facturación inmediatos anteriores a la detección de la anomalía.

b.- En el caso de consumo estacional, en relación a los mismos períodos del año anterior que hubiesen registrado consumo.

c.- Conforme al consumo registrado por el nuevo aparato de medida instalado, a prorrateo con los días que hubiera durado la anomalía.

d.- En base a la capacidad teórica de suministro de caudales, determinada en función del calibre de la acometida, presión del agua, y características de la red interior (calibre de las tuberías, número de viviendas o locales abastecidos, etc.).

2. En el caso de que no se pueda efectuar la lectura de la medición del contador por ausencia del abonado, y en evitación de acumulación de consumo en posteriores facturaciones, se facturará igualmente en relación a la medida de los tres períodos de facturación inmediatos anteriores a aquel al que corresponda la facturación o, si fuese imposible, conforme a los otros sistemas establecidos en el número anterior.

3. En aquellos casos en que, por error o anomalía de medición, se hubiesen facturado cantidades inferiores a las debidas, se escalonará el pago de las diferencias en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, no podrá ser superior a un año. En caso contrario los metros cúbicos facturados en

exceso se deducirán de los registrados en las siguientes facturaciones hasta compensar el importe pagado por el exceso.

4. En el caso de los consumos facturados a cuenta, se detraerán de la facturación hecha en base a la lectura del contador aquellas cantidades facturadas con anterioridad, sin lectura previa del contador, en concepto de mínimos de consumo, medias de consumo anteriores, etc.

Artículo 55.- Período de facturación y documentos cobratorios.

El período de facturación será aquel establecido en la Ordenanza Reguladora. La empresa concesionaria, en función del consumo anual, podrá solicitar del Ayuntamiento la modificación de la modalidad de facturación, incluyendo los concretos suministros en uno u otro grupo, previo aviso al efecto.

Los plazos de facturación podrán ser modificados con carácter general por el Ayuntamiento, previo expediente al efecto, tramitado de oficio o a solicitud de la empresa concesionaria.

A los fines de abono de los recibos/factura, y para aquellos abonados que no tengan domiciliado a través de entidad bancaria el pago de los mismos, la empresa concesionaria expedirá los oportunos documentos cobratorios en los que, con el debido desglose, figurarán los conceptos a facturar, los importes unitarios, totales, e I.V.A. Los referidos documentos, que se emitirán una vez por período de facturación serán remitidos a los abonados, a su domicilio habitual.

Artículo 56.- Modalidades del pago de recibos.

1. El pago de los recibos que presente al pago la empresa concesionaria con ocasión de los suministros efectuados deberá hacerse efectivo en alguna de las siguientes formas:

A. - Mediante domiciliación bancaria de recibos.

B. - Mediante abono en efectivo en las oficinas de la empresa concesionaria.

C. - Mediante ingreso en entidad financiera del importe de los documentos cobratorios a que se ha hecho referencia en el artículo precedente.

2. A todos los efectos se entenderá que el abonado está en situación de mora o impago si no hubiere hecho efectivo el importe del recibo una vez transcurrido un mes natural desde la remisión de los documentos cobratorios, iniciándose el correspondiente procedimiento de apremio conforme a la normativa aplicable.

3. La empresa concesionaria no vendrá obligada a continuar en la prestación del Servicio, estando facultada para suspender el suministro de agua, a aquellos abonados que se encuentren en situación de mora en los supuestos de impago de dos o más recibos de los que se giren por prestación del Servicio, y en los de mora de más de nueve meses en el pago de un solo recibo desde el momento de su puesta al cobro.

4. Para la validez de la suspensión, y previamente a que se ejecute la misma, la empresa concesionaria deberá informar al Ayuntamiento de los abonados que se encuentran en causa de suspensión, así como de las causas de suspensión.

Así mismo, la Empresa concesionaria deberá comunicar previamente al abonado que se encuentra en situación de suspensión de la prestación del Servicio, mediante notificación fehaciente conforme a lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, que deberá ser remitido tanto a su domicilio, como al de abono, si fuesen diferentes, con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha prevista para la suspensión.

5.- La suspensión no podrá efectuarse en día festivo o cuando, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en víspera del día en que se de alguna de estas circunstancias.

6.- Verificada la suspensión, el restablecimiento del servicio deberá efectuarse el mismo día en que cese la causa de suspensión o, como máximo, el siguiente día.

7.- Los gastos derivados de la suspensión y reposición serán de cuenta del abonado, no pudiendo exceder su importe de, como máximo, el doble de los derechos de enganche vigentes a la fecha de la suspensión.

8.- La notificación al abonado deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del abonado.

- Nombre y domicilio del abono, así como número del contrato.

- Fecha y hora aproximadas en que se producirá la suspensión.

- Detalle de la razón que motiva la suspensión.

- Nombre, dirección y horario de las oficinas comerciales de la empresa concesionaria en que puede efectuarse la subsanación de las causas de suspensión.

- Indicación del plazo y Organismo ante quien pueden formularse reclamaciones contra la suspensión.

9.- En todo caso las decisiones de la empresa concesionaria serán impugnables ante el Ayuntamiento conforme al procedimiento legalmente establecido.

Título IV

Infracciones y sanciones

Capítulo 1º.- Infracciones.

Artículo 57.- Infracciones.

Las infracciones a este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves: cualquier incumplimiento del contenido del presente Reglamento no especificado como falta grave o muy grave en los apartados siguientes.

2.- Son infracciones graves:

- Abusar del suministro concertado consumiendo caudales desproporcionados con la actividad usual del abonado sin causa justificada.

- La derivación de caudales para riegos agrícolas.

- El riego abusivo de jardines privados, entendiéndose como tal la irrigación de tales jardines cuando así se prohíba expresamente mediante Resolución o Acuerdo municipal, en períodos de escasez.

- El llenado y los aportes a piscinas o balsas aptas para el baño sin sistemas de reutilización y depuración.

- Destinar el agua a usos distintos al contratado.

- Remunerar a los empleados de la empresa concesionaria, aunque sea por motivos de trabajo efectuados por estos a favor del abonado sin autorización de aquella.

- Faltar al pago puntual del importe de los recibos/facturas que se giren por suministros efectuados, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se deberá esperar a que ésta se sustancie.

- No permitir la lectura de los contadores.

- El incumplimiento de las cláusulas del contrato de prestación del servicio.

- Suministrar agua a terceros sin autorización de la empresa concesionaria, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

- Mezclar el agua del servicio con otras aguas.

- No permitir la entrada del personal autorizado por la empresa concesionaria, o por el Ayuntamiento, para revisar las instalaciones, habiéndose hecho constar la negativa ante un agente de la Autoridad o ante dos testigos.

- Manipular las llaves de registros situados en la vía pública, sin causa justificada, estén o no precintadas.

- Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo.

- Desatender los requerimientos que la empresa concesionaria dirija a los abonados para que subsanen los defectos observados en su instalación, que deberán ser atendidos en el plazo máximo de un mes, caso que no se indique plazo distinto.

- Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o con finalidad de incumplir las prescripciones de este Reglamento.

- La conexión a la red de abastecimiento de agua sin haber obtenido la previa autorización y consiguiente contratación del servicio.

- Toda acción u omisión que vulnere las disposiciones vigentes en la materia, acuerdos municipales, bandos, decretos de la Alcaldía y disposiciones del Servicio.

- La existencia de conexiones o derivaciones clandestinas.
- La ocultación, inexactitud o falsedad de las declaraciones para el uso del Servicio o para la determinación de las cuotas de enganche.

3.- Son infracciones muy graves:

- Reincidencia en tres faltas graves, en el plazo de dos años.
- Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en el presente Reglamento, causen daño a las instalaciones de abastecimiento o saneamiento de Cox por una valoración superior a 20.000 €.

Capítulo 2º.- Sanciones

Artículo 58.- Sanciones.

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa cuyo importe oscilará entre los 30,05 y los 150,25 euros.

- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de entre 150,25 y 901,52 euros.

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 901,52 euros y el 10% del daño causado.

La determinación de cada concreta sanción se efectuará en función de la naturaleza y gravedad de la infracción, diligencia del infractor en la corrección del hecho causante, daños ocasionados, etc.

Artículo 59.- Procedimiento sancionador.

Las sanciones se aplicarán con estricta sujeción a lo establecido en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento para el Procedimiento Sancionador que la desarrolla.

Los expedientes sancionadores se iniciarán de oficio por el Ayuntamiento o mediante denuncia de abonado o de la empresa concesionaria y serán tramitados y resueltos por el Ayuntamiento.

Artículo 60.- Suministros fraudulentos.

Sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse conforme los artículos anteriores, en los casos de disfrute del servicio sin haber suscrito el oportuno contrato de abono, de mediante conexión clandestina a la red, o de haber realizado el abonado o usuario cualquier otra actuación susceptible de ser considerada como fraudulenta, la empresa concesionaria tendrá las siguientes facultades, derechos y obligaciones:

- Suspender inmediatamente, sin necesidad de previo aviso, el suministro de agua, y ello mediante desconexión de las instalaciones privadas de la red general.

- Requerir al abonado (si lo hubiere o fuere conocido), dentro de las 12 horas siguientes a la desconexión del suministro, para que subsane en plazo máximo de 48 horas la situación de defraudación y regularice su situación de cara a la recepción del Servicio.

- Percibir del defraudador el importe de lo defraudado, así como el importe de los trabajos que hubiere sido preciso ejecutar para la desconexión. Transcurrido el plazo de subsanación, si no se hubiese atendido el requerimiento, la Empresa concesionaria deberá poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial por si pudieren ser constitutivos de delito o falta.

Para una debida constancia de los hechos detectados la empresa concesionaria, y previamente a la desconexión, deberá dar parte a los servicios de la Policía Local, y ello a los fines de que los funcionarios de retén se personen inmediatamente en el lugar para levantar la correspondiente Acta.

Capítulo 3º.- Medidas cautelares.

Artículo 61.- Medidas cautelares en relación a los suministros.

Sin perjuicio de las sanciones que puedan acordarse en los expedientes por infracciones, la empresa concesionaria podrá adoptar alguna de las siguientes medidas cautelares:

- Ordenar al presunto infractor la inmediata suspensión de los trabajos o actividades cuya realización hubiere dado lugar a la apertura del expediente.

- Ordenar al presunto infractor que adecue sus instalaciones o actuación a lo prevenido en este Reglamento.

- Suspender el suministro de agua en las condiciones y con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 62.- Suspensiones de suministro.

Además de adoptarse la suspensión del suministro como medida cautelar conforme al artículo anterior, también podrá suspenderse el suministro en los siguientes supuestos:

- A.- En los supuestos de impago de dos o más recibos de los que se giren por la prestación del servicio, y en los de demora de más de nueve meses en el pago de un solo recibo desde el momento de su puesta al cobro.

- B.- En los supuestos de haber requerido al presunto infractor para la adopción de alguna medida cautelar, siempre que la misma no sea atendida dentro de plazo.

- C.- Cuando no pueda tomarse lectura del contador por causas ajenas a la voluntad de la Empresa concesionaria, o no la aportase el mismo abonado, durante un plazo igual o superior a 12 meses.

2.- Para la validez de la suspensión, la empresa concesionaria deberá dar cuenta de la causa de suspensión al Ayuntamiento, y ello a los efectos de que, previa la comprobación de los hechos, el órgano competente del mismo dicte la resolución correspondiente, considerándose que queda autorizada la suspensión del suministro si la empresa concesionaria no recibe orden escrita en contrario en plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha en que solicitó la autorización de suspensión.

3.- El acuerdo de suspensión adoptado se notificará fehacientemente al abonado, tanto a su domicilio, como al de abono, si fuesen diferentes.

4.- La tramitación de las suspensiones de suministro por las causas indicadas en este artículo se realizará conforme el procedimiento y con los requisitos especificados en el artículo 56 de este Reglamento, debiendo concederse al abonado plazo de 15 días hábiles para efectuar alegaciones.

Artículo 63.- Bajas por suspensión.

Transcurridos dos meses desde la efectiva suspensión del suministro, sin que se haya ésta efectuado por aplicación de lo establecido en el artículo 57 o de lo establecido en el artículo anterior, por no corregir el abonado las causas por las cuales se procedió a la referida suspensión la empresa concesionaria estará facultada para rescindir el contrato, al amparo de lo que dispone el artículo 1.124 del Código Civil.

Capítulo 4º.- Reclamaciones.

Artículo 64.- Reclamaciones.

El abonado podrá formular reclamaciones directamente a la empresa concesionaria, verbalmente o por escrito. En este último caso la reclamación se entenderá desestimada si la suministradora, u Organismo competente para resolver la reclamación o recurso no emite la correspondiente resolución en los plazos en la normativa correspondiente. Complementariamente cualquier decisión de la empresa concesionaria podrá ser impugnada ante el Ayuntamiento, debiendo efectuarse la reclamación dentro del plazo de un mes desde que la Empresa concesionaria haya comunicado al abonado la decisión oportuna. La reclamación deberá formularse por escrito dirigido al señor Alcalde, que se presentará en el registro del Ayuntamiento.

Las resoluciones que dicte el Ayuntamiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

La Empresa concesionaria dispondrá de libro u hojas de reclamación a disposición de los abonados en las oficinas que esta disponga.

Disposición Final Primera.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento que afecten o puedan afectar al vigente régimen tarifario del suministro, regulado en la correspondiente Ordenanza Municipal, no entrarán en vigor hasta tanto no se produzca la modificación de aquélla.

Disposición Final Segunda.

Todo lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas al Ayuntamiento y a las demás entidades públicas que tengan competencia sobre la materia.

Disposición Transitoria.

1.- Vigencia: el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Eficacia: se difiere, no obstante, la eficacia de las disposiciones contenidas en el mismo a la fecha en que, en su caso, se acuerde sobre la adjudicación de la contrata concional del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado.

Disposició Derogatoria.

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normativas municipales preexistentes existan sobre la materia en lo que se opongan al contenido del presente Reglamento.

Cox, 17 de marzo de 2009.

El Alcalde, Carmelo Rives Fullada.

0907340

AJUNTAMENT DE DÉNIA

EDICTE

Atés que s'ha intentat la notificació de les resolucions dictades en els expedients sancionadors tramitats per infraccions de la normativa sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària, contingudes en la relació que s'inclou aquest edicte, i no n'ha estat possible la pràctica, de conformitat amb el que preveu l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, modificada per la Llei 4/1999, es procedeix a la publicació en el Butlletí Oficial de la Província, sense perjudi de la inserció d'anuncis en els taulers d'edicte dels ajuntaments, que corresponen a l'últim domicili de les persones denunciades, de les resolucions de l'Alcaldia el text de les quals és el següent:

Examinats els antecedents de fet incorporats a l'expedient oportú i, tenint en compte que les actuacions practicades permeten considerar acreditats els fets denunciats

i correcta la qualificació, així com la graduació de la sanció, en exercici de les facultats que confereix a aquesta Alcaldia l'article 68 de la Llei sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària,

Dispose

Primer: imposar a la persona indicada, com a responsable de la infracció comesa, la sanció que s'expressa, que consisteix en multa de ... euros (segons relació).

Segon: la multa ha de fer-se efectiva en el termini de quinze dies hàbils, des de la fermesa de la present resolució, comptats des de la notificació. Transcorregut aquest termini sense haver-se satisfet la multa, s'exigirà pel procediment de constrenyiment (article 84 de la Llei sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària), amb els recàrrecs i interessos establits en la Llei general tributària i Reglament general de recaptació.

Tercer: notifique's individualment a les persones sancionades la present resolució, amb indicació que és ferm en via administrativa, i contra la present resolució que esgota la via administrativa podrà interposar-se recurs de reposició en el termini d'un mes o directament recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos des de l'endemà de la notificació d'aquesta, davant dels jutjats contenciosos administratius d'Alacant, de conformitat amb el que disposa l'article 46 de l'esmentada Llei 29/1998, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Servisca la present notificació individual per al cas que resulte infructuosa la notificació individual.

El termini de 15 dies hàbils per a fer efectives les multes corresponents ha de computar-se des de l'endemà a la publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Província.

A AQUEST ANUNCI, S'HI INCORPORA RELACIÓ D'EXPEDIENTS

EXPEDIENT	MATRÍCULA	ARTICLE	IMPORT	NOM	D. DENÚNCIA	D. RESOLUCIÓ
2008-8031	9600-FWP	38-004-01A-L	30,00 €	EVA MARIA GRAN RICO	30/09/2008	21/01/2009
2008-7967	V-9575-FX	38-003-07A-L	90,00 €	ARNO MARTÍN UEBER	29/09/2008	21/01/2009
2008-7800	M-2616-TZ	39-02C-001-O	48,00 €	RUILOVA SANMARTIN ALEJANDRO POLIDORO	18/09/2008	05/01/2009
2008-8134	1816-BJV	53-001-002-L	36,00 €	FERNANDEZ MOMPALER BRUNO	04/10/2008	05/01/2009
2008-8136	C-4215-BJZ	39-02E-002-L	72,00 €	BARREIROS TORRES ANGELA CRISTINA	04/10/2008	05/01/2009
2008-8143	A-3202-DM	39-02E-001-L	72,00 €	SALGUERO ESCUDERO FRANCISCO	06/10/2008	05/01/2009
2008-8168	3571-DFR	38-004-01A-L	30,00 €	PEREZ SANCHEZ ALICIA	06/10/2008	05/01/2009
2008-8186	8032-CHZ	11-003-002-L	72,00 €	SANCHEZ PEÑA JUAN JOSE	07/10/2008	05/01/2009
2008-8189	2291-DHS	39-02C-001-O	48,00 €	DIAZ HERREROS ANTONIA	07/10/2008	05/01/2009
2008-8191	A-7975-EH	39-02G-001-L	60,00 €	GINER MOLTO LAURA	07/10/2008	05/01/2009
2008-8192	5661-CMJ	39-02E-001-L	72,00 €	MARTI ALVAREZ JESUS	07/10/2008	05/01/2009
2008-8245	V-0961-GU	38-004-01A-L	30,00 €	CARPANESSI SOUZA GONZALO ANDRES	10/10/2008	05/01/2009
2008-8261	9505-CMK	39-02C-001-O	48,00 €	ORTEGA HERRAIZ RUFINO	10/10/2008	05/01/2009
2008-8326	A-1242-CL	39-02A-007-L	48,00 €	MANCHEÑO JIMENEZ MARITZA MARIBEL	13/10/2008	05/01/2009
2008-8340	A-1174-CW	38-003-007-L	120,00 €	PORTILLA GARCIA JOSE LEONARDO	08/10/2008	05/01/2009
2008-8353	0225-PTB	39-02F-001-L	60,00 €	SENDRA CARRIO LORENA	18/10/2008	05/01/2009
2008-8368	A-6922-DB	53-001-008-L	36,00 €	MORATO OCHOA LAURA	14/10/2008	05/01/2009
2008-8454	6384-BNX	39-02A-007-L	48,00 €	LUCA FLOREA	18/10/2008	05/01/2009
2008-8473	7907-CXJ	39-02E-003-L	72,00 €	BALDO SOLBES PEDRO ANGEL	20/10/2008	05/01/2009
2008-8477	A-4175-BY	38-003-07A-L	90,00 €	LLORCA HERNANDEZ JOSEFA	20/10/2008	05/01/2009
2008-8556	A-9333-ED	38-003-007-L	120,00 €	BOUALI DJILALI	18/10/2008	21/01/2009
2008-8757	0935-BCH	53-001-008-L	36,00 €	EL MAIMOUNI FAISSAL	03/11/2008	05/01/2009
2008-8776	C-9487-BRZ	47-001-004-L	60,00 €	ALEDO BERTOMEU JORDI	05/11/2008	05/01/2009
2008-8850	0367-BDN	39-02A-007-L	48,00 €	SORIN DAVID GHEORGHE	09/11/2008	05/01/2009
2008-8870	A-5837-DJ	47-001-001-L	36,00 €	ALEXANDRE GAVILA CARLOS	10/11/2008	05/01/2009
2008-8900	C-6792-BHM	47-001-004-L	60,00 €	ALEDO BERTOMEU JORDI	12/11/2008	05/01/2009
2008-8901	A-3616-DP	20-001-06A-R	510,00 €	ALLAN MARSH NICHOLAS HIGGINS	12/11/2008	05/01/2009
2008-8981	C-1970-BHC	53-001-001-L	36,00 €	MARQUEZ ALHAMBRA JUAN JOSE	15/11/2008	05/01/2009
2008-8982	C-1970-BHC	47-001-004-L	60,00 €	MARQUEZ ALHAMBRA JUAN JOSE	15/11/2008	05/01/2009
2008-8983	C-1970-BHC	9-002-004-L	96,00 €	MARQUEZ ALHAMBRA JUAN JOSE	15/11/2008	05/01/2009
2008-9027	0852-BLL	47-001-001-L	36,00 €	PIERA RODADO ANGEL	18/11/2008	05/01/2009
2008-9029	3795-BBB	47-001-001-L	36,00 €	SANTACREU CRESPO JOSE SALVADOR	18/11/2008	05/01/2009
2008-9055	A-5837-DJ	47-001-001-L	36,00 €	FELIU RUIZ HECTOR	18/11/2008	05/01/2009
2008-9084	6226-CKU	39-02F-001-L	60,00 €	MOCA GRIGORE	19/11/2008	05/01/2009
2008-9153	A-8968-DW	47-001-001-L	36,00 €	RAMIS AHUIR JOSE VICENTE	22/11/2008	05/01/2009
2008-9177	7090-CTC	47-001-001-L	36,00 €	KINKA HITKOVA MARINCHEVA	24/11/2008	05/01/2009
2008-9184	8420-DHZ	20-001-03A-R	390,00 €	CAMAÑO VILLAFANE JAVIER ADRIAN	24/11/2008	05/01/2009
2008-9212	0368-CBG	39-02A-007-L	48,00 €	MONSONIS LEAL DAVID JAVIER	25/11/2008	05/01/2009
2008-9235	A-5837-DJ	47-001-001-L	36,00 €	FELIU RUIZ HECTOR	10/11/2008	05/01/2009
2008-9246	A-0177-DW	47-001-001-L	36,00 €	MONTIEL FERRER FRANCISCO JOSE	24/11/2008	05/01/2009
2008-9305	7560-FZM	39-02E-003-L	72,00 €	RODRIGUEZ CASTRO JOSE VICENTE	29/11/2008	05/01/2009
2008-9312	A-5256-BG	20-001-06A-R	510,00 €	MARTI ROSELLO JOAQUIN	29/11/2008	05/01/2009
2008-9326	C-9522-BNR	47-001-004-L	60,00 €	GARZON MARTIN JESUS ALEJANDRO	01/12/2008	05/01/2009
2008-9386	1149-BBD	21-001-027-R	450,00 €	WANDERMAR WODARA ARKADIUS	28/09/2008	05/01/2009
2008-9388	C-7700-BPG	20-001-02A-R	420,00 €	CLANETARIU IONUT DOREL	17/11/2008	05/01/2009
2008-9230	6627-DGP	39-02E-001-L	72,00 €	MARTINEZ SANCHEZ JOSE	26/11/2008	05/01/2009
2008-8530	A-9439-DT	38-004-01A-L	30,00 €	GRACIA ALCARAZ JOSE MIGUEL	22/10/2008	05/01/2009
2008-8062	5171-BVV	11-003-002-L	72,00 €	EVGENY IVANOV	01/10/2008	05/01/2009

EXPEDIENT	MATRÍCULA	ARTICLE	IMPORT	NOM	D. DENÚNCIA	D. RESOLUCIÓ
2008-8652	9594-CGK	39-02C-001-O	48,00 €	GARRIDO SALA MAGDALENA	27/10/2008	05/01/2009
2008-7483	4047-BJS	38-003-07A-L	90,00 €	STRAJIL NANKOV NANKOV	09/09/2008	05/01/2009
2008-8985	2247-CDV	20-001-05A-R	450,00 €	TARIK EL YAHYAUI	01/11/2008	05/01/2009
2008-8095	1479-BNM	53-001-008-L	36,00 €	PUCHOL MULET ANTONIO JOSE	02/10/2008	05/01/2009
2008-7688	1355-GDX	53-001-008-L	36,00 €	RODRIGUEZ MORENO FRANCISCO	15/09/2008	05/01/2009
2008-6148	2302-BRS	39-02E-003-L	72,00 €	RODRIGUEZ PARRA REBECA	23/07/2008	05/01/2009
2008-7175	3730-GCL	39-02E-003-L	72,00 €	ROMAY ALFONSO	19/08/2008	05/01/2009
2008-8135	0236-BFV	53-001-002-L	36,00 €	CRESPO MORENO ALFONSO	04/10/2008	05/01/2009
2008-8501	A-9626-CU	38-004-01A-L	30,00 €	MARTI FRAU MARIA FRANCISCA	21/10/2008	05/01/2009
2008-8446	7001-DTR	39-02C-001-O	48,00 €	VICEBERG MODA, SL	17/10/2008	05/01/2009
2008-8506	SG-9848-I	53-001-008-L	36,00 €	HIREGON S L	21/10/2008	05/01/2009
2008-8646	SG-9848-I	39-02C-002-L	48,00 €	HIREGON S L	27/10/2008	05/01/2009
2008-8753	8232-DWY	39-02A-015-L	72,00 €	GADEA BORRAS SERGIO	03/11/2008	05/01/2009
2008-8414	4579-DZR	39-02E-001-L	72,00 €	NAVARRO TARAZONA EVA MARIA	16/10/2008	05/01/2009
2008-7871	V-0081-FW	39-02A-010-L	120,00 €	ZARAGOZA ZORNOZA ALFONSO	22/09/2008	05/01/2009
2008-9054	4652-CHX	47-001-001-L	36,00 €	BARONA OLIETE DIEGO	18/11/2008	05/01/2009

Dénia, 1 de març de 2009.

L'Alcaldesa, Ana Maria Kringe Sanchez. El Secretari, Fulgencio Gimeno Arroniz.

0907343

EDICTO

Notificación Resolución expediente 3411-44/2001.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo del Consejo de la Gerencia recaído en el expedientes de Actuación Aislada que se indica y habiéndose intentada la notificación al interesado o su representante legal sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar el siguiente acuerdo:

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	OBJETO EXPEDIENTES	EMPLAZAMIENTO	ACUERDO PENDIENTE NOTIFICAR
3411-44/2001.	ROIG URBANA, S.L.	ACTUACIÓN AISLADA	PARTIDA CAPSADES, POL. 35, PARCELA 118-S	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CONCEJAL Nº 180/2009

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en las oficinas del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Denia, sita en Ronda de les Muralles, número 42, al efecto de practicar la notificación del citado acuerdo.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dénia, 12 de marzo de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, Ana Mª Kringe Sánchez.

0907347

EDICTO

Notificación Resolución expediente 3411-17B/1996.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo del Consejo de la Gerencia recaído en el expedientes de Actuación Aislada que se indica y habiéndose intentada la notificación al interesado o su representante legal sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el siguiente acuerdo:

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	OBJETO EXPEDIENTES	EMPLAZAMIENTO	ACUERDO PENDIENTE NOTIFICAR
3411-17B/1996.	PAULS RÜDIGER	ACTUACIÓN AISLADA	C/. RIU GIRONA, 48	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CONCEJAL Nº 53/2009

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en las oficinas del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Denia, sita en Ronda de les Muralles, número 42, al efecto de practicar la notificación del citado acuerdo.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dénia, 12 de marzo de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, Ana Mª Kringe Sánchez.

0907348

EDICTO

Acuerdo del Pleno de la Corporación de 18 de diciembre de 2008, de delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Dénia, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2008, aprobó la delegación de las siguientes atribuciones en la Junta de Gobierno:

«Primeramente delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinario del presupuesto y aquellas que sean superior a 3.005.060,52 €.

- La enajenación de bienes patrimoniales muebles o inmuebles, previstas o no previstas en presupuesto y no superen el 70 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, independientemente de la cuantía del bien a enajenar.

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

- Concertación de operaciones financieras o de crédito y concesión de quitas o esperas, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto.

- Autorización o denegación de compatibilidad del personal a su servicio para un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Defensa de procedimiento instado contra el Ayuntamiento, cuando sea atribución plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- Las contrataciones de toda clase y concesiones de bienes y servicios que estén atribuidos al Ayuntamiento Pleno y estas concesiones no superen 5 años y su cuantía no exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

- Solicitud de subvenciones a organismo oficiales y privados cuando su atribución no esté atribuida al Alcalde

- Aprobar el formato normalizado de declaración con relación al Registro de Intereses.

- Aprobación del plan de ahorro energético (O. 16 de julio de 1985)

- Aprobación de los pliegos generales de contratación, ya sean contratos sujetos a derecho público o privado.

- La determinación de las cuantías o tarifas de los precios públicos.

- El reconocimiento extrajudicial de gastos efectuados en el ejercicio o anteriores al presupuesto en vigor, siempre y cuando hubiere partida suficiente en el presupuesto para su contraído y posterior pago, dando cuenta del mismo en la siguiente Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Promoción Económica.

- La aprobación de los proyectos de obras, servicios y además que sirvan para concertar contratos públicos y privados que corresponda al Pleno, estén o no previstos en los presupuestos, y aquellos otros proyectos que no sirviendo para concertar contratos públicos o privados, deba conocer el pleno por razón de la materia.

Segundo: esta delegación estará a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre del 92 y artículo 115 del Régimen de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Las condiciones de la delegación serán las siguientes:

A) Plazo de vigencia de las delegaciones: Indefinido

B) Resolución de recursos: corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de recursos que se interpongan contra los acuerdos adoptados por la misma por delegación del Pleno.

C) Entrada en vigor: al día siguiente a la adopción del presente acuerdo sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia».

Todo lo cual se dice a tenor de lo dispuesto en los artículos 44, 46, 53 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre).

Dénia, 3 de marzo de 2009

La Alcaldesa. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

0907349

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

EDICTO

Información pública del plan territorial de emergencias del municipio de Finestrat

Habiéndose redactado, en virtud de convenio suscrito con fecha de 4 de febrero de 2009 con la Consellería de Gobernación, el Plan Territorial Municipal de Emergencia de Finestrat, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana, con relación al artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa a la aprobación del mismo por el Pleno de esta Corporación, se somete el citado Plan Territorial Municipal del Emergencias, a información Pública por un periodo de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Durante este plazo, el expediente se encontrará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento (plaça de l'Ajuntament, 1 planta segunda) en días laborales, horario de 9.00 h. a 14.00 h., pudiéndose, durante este mismo plazo, formular por los interesados las alegaciones, sugerencias, y en su caso, reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Finestrat, 11 de marzo de 2009.

El Alcalde- Presidente, Honorato Algado Martínez.

0906608

AYUNTAMIENTO DE GAIANES

ANUNCIO

Licitación del arrendamiento del bar de la piscina de Gaianes (Alicante).

Aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación, en fecha 6 de marzo de 2009, el expediente de contratación de arrendamiento del bar de la piscina municipal de Gaianes (Alicante).

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1. - Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Gaianes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

2. - Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: arrendamiento del bar de la piscina municipal.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Gaianes

c) Plazo: 4 años.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta al alza, único criterio mejor oferta económica.

4. - Presupuesto base de licitación.

Importe inicial: 3.500 € (Operación no sujeta a IVA).

6. - Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Gaianes.

b) Domicilio: plaza Mayor, 1.

c) código postal: 03840.

d) Teléfono: 96-5515130.

e) Telefax: 96-5515247.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información.

15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

7. - Requisitos específicos del contratista.

a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 20 LCSP/2007.

b) Clasificación.- no se precisa.

8. - Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

b) Documentación a presentar: de conformidad con los pliegos.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: registro general del Ayuntamiento de Gaianes (10.30 a 13.30).

2. Domicilio: plaza Mayor, 1.

3. código postal: 03840.

9. - Gastos de anuncios: corresponderán al adjudicatario. Gaianes, 11 de marzo de 2009.

El Alcalde, Ismael Seguí Hernández.

0907401

AYUNTAMIENTO DE GATA DE GORGOS

EDICTO

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de Alcaldía número 52 de fecha 10 de febrero de 2009, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente resolución:

«El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	FECHA INSCRIPCIÓN
BRAIAN ADAMS	X08044859B	CR. DEL PALMERAR, 3 A	09-08-2006
MARTIN ADAMS	41211472N	CR. DEL PALMERAR, 3ª	09-08-2006
LAYLA HARMOUCH	T627423	CR. DE JESUS POBRE, 8-1	21-08-2006
SAMIR EL HAJJAM	X06554177M	CR. DE TEULADA, 132-1-3	03-08-2006
KHADILJA SALEM	P072969	AV. DE LA MARINA ALTA, 211-1-4	25-07-2006
MFEDAL ZEKOUT	R911724	AV. DE LA MARINA ALTA, 209-4-14	21-07-2006
ABDERRAZAK SAOUDI	T475698	AV. DE LA MARINA ALTA, 209-4-13	23-08-2006
ELSA BEATRIZ FIGUEROA	32092549N	CTRA. D'ONDARA, 48	23-08-2006
LUIS ENRIQUE DEL CASTILLO	X04341904X	CR. DELS TROSSETS, 26-3-12	12-09-2006
MARIA AUXILIADORA ARDILA ARRIETA	X04341910Q	CR. DELS TROSSETS, 26-3-12	12-09-2006
CECILIA PADILLA DE LA BARRERA	22761927	CR. DELS TROSSETS, 26-3-12	12-09-2006
ARAFÁ AKMOM	T574408	CR. DE JESUS POBRE, 7-2-DR	18-09-2006
MOHAMED LARBI MAZROUA	T673828	CR. NOU, 21	14-09-2006
MUSTAPHA MAZROUA	X06766941L	CR. SOL, 19	28-09-2006
RACHID EL ALAOUI	P751071	CR. SANT ANTONI, 4	19-10-2006
AHMED ZIATE	M799498	AV. MARINA ALTA, 57	06-11-2006
ABDESAM ZBIDA	T142952	CR. SANT ANTONI, 4	20-12-2006
MARGARITA DEL CARMEN GAETA FARIAS	31075661	CTRA. DE XABIA, 23-1	07-12-2006
YOUSSEF CHADI	X6335010M	AV. MARINA ALTA, 209-2-7	11-12-2006

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

1º.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

2º.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en la fecha de la notificación a los interesados.

4º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso cualquier otro recurso que se estime procedente.»

Gata de Gorgos, 11 de marzo de 2009.

La Alcaldesa, Ana María Soler Oliver.

0907402

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE ROCAMORA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de marzo de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente completo en las oficinas de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados, que enumera el artículo 151 del mismo texto legal puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, significándose que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el presupuesto inicialmente aprobado se elevará automáticamente a definitivo.

Granja de Rocamora, 27 de marzo de 2009.

El Alcalde, José Rocamora Ruiz.

0907657

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

EDICTO

Notificación a Lookers Tools & Fixings, S.L. (rep. Gary Looker) (AP-26/05).

Ignorándose el lugar de notificación de Lookers Tools & Fixings, S.L. (rep. Gary Looker), cuyo último domicilio conocido era calle La Senia, 2, esc. 2 de Jávea, de la resolución del expediente arriba referenciado, por medio del servicio municipal por personación en su domicilio los días 25 de febrero de 2009 y 17 de marzo de 2009, sin que haya sido posible entregarla por no haber nadie en el mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado la siguiente audiencia cuyo texto íntegro es el siguiente:

EDICTO

Resolución número 283/2009 de la Concejala Delegada de Servicios y Medio Ambiente.

Visto que el presente procedimiento se inició a instancia de Gary Looker, con N.I.E. X-4421565-E, en representación de Lookers Tools & Fixings, S.L., con C.I.F. B-53.866.489, solicitando, en fecha 4 de marzo de 2005, licencia de apertura para un establecimiento destinado a la actividad de «ferretería», en calle Joan Fuster-edificio Palau III local 7.

Visto que el procedimiento se encuentra paralizado desde 1 de diciembre de 2005, por causa imputable al interesado, dadas las deficiencias de su solicitud, habiéndosele requerido en dicha fecha para que aportara anexo al proyecto técnico subsanando los defectos del mismo, siendo esta documentación necesaria e imprescindible, con advertencia expresa de la caducidad.

Resultando que tras el requerimiento al interesado, éste no ha realizado hasta la fecha las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, las cuales eran indispensables para dictar resolución.

Atendido que previamente a la declaración de caducidad del expediente se concedió al interesado trámite de audiencia, en fecha 5 de mayo de 2006, sin que se pudiera efectuar la notificación por ser desconocido en el domicilio indicado.

Visto el informe de inspección realizado en fecha 21 de octubre de 2008 por el inspector de actividades, don José Miguel Martí Orts, en el que se comunica que en el local de referencia, actualmente, existe una oficina de asesoramiento de decoración.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el R.D. de 17 de junio de 1955, la apertura de un establecimiento industrial o comercial estará sujeta a licencia municipal.

Atendido que el artículo 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca paralización por causa imputable al mismo y resulte indispensable para dictar resolución, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del procedimiento, acordando su archivo.

Examinado el informe jurídico emitido, con fecha 23 de enero de 2009, por la T.A.G. Municipal doña Rosa Mestre Boluda, favorable a lo solicitado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1, q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y teniendo delegación de la Alcaldía para la «la resolución de las licencias de actividad, siempre que no comporte la de edificación y/o construcción de nueva planta, las licencias de actividad inocuas y las licencias ambientales», en virtud de la resolución de la Alcaldía número 87/2009, de 27 de enero.

Resuelvo.

Primero.- Declarar producida la caducidad del procedimiento por transcurso del tiempo legalmente previsto, acordando el archivo de las actuaciones, en tanto, no cuenta con la preceptiva licencia municipal para ejercer la actividad.

Segundo.- Notifíquese al interesado y comuníquese al Departamento de Rentas y Exacciones, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 24 de marzo de 2009.

La Secretaria Judicial, María Consuelo de S. Moreno Grau.
0907476

Notificación a don Adrian Patrick Browne (AP-49/06)

Ignorándose el lugar de notificación de don Adrian Patrick Browne, cuyo último domicilio conocido era calle Cristo del Mar-Ed. Adumar IV local 6 de Jávea, de la resolución del expediente arriba referenciado, por medio del servicio municipal por personación en su domicilio los días 23 de febrero de 2009 y 17 de marzo de 2009, sin que haya sido posible entregarla por no haber nadie en el mismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado la siguiente audiencia cuyo texto íntegro es el siguiente:

Resolución número 1.225/2008 del Concejal Delegado de Proyectos de Ciudad e Infraestructuras

Visto que el presente procedimiento se inició a instancia de don Raphael L.M. Lemoine, con N.I.E. X-3369458-G, solicitando, en fecha 4 de junio de 2006, licencia de apertura para un establecimiento destinado a la actividad de «restaurante», en calle Cristo del Mar, sin número - Edif. Adumar IV local 6.

Visto que, en fecha 13 de junio de 2007, por don Adrian Patrick Bronce se solicita la sustitución de titular, a su favor, del presente expediente aún en trámite.

Visto que el procedimiento se encuentra paralizado desde 24 de abril de 2008, por causa imputable al interesado, dadas las deficiencias de su solicitud, habiéndosele requerido en dicha fecha para que aportara anexo al proyecto técnico subsanando los defectos del mismo, siendo esta documentación necesaria e imprescindible, con advertencia expresa de la caducidad.

Resultando que tras el requerimiento al interesado, éste no ha realizado hasta la fecha las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, las cuales eran indispensables para dictar resolución.

Visto el informe realizado por el inspector de actividades, don José Miguel Martí Orts, de fecha 2 de junio de 2008, según el cual el actual titular de la actividad es don Ian Alexander Gordon, quién ha solicitado una nueva licencia (expediente AP-85/08).

Atendido que el artículo 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca paralización por causa imputable al mismo y resulte indispensable para dictar resolución, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del procedimiento, acordando su archivo.

Examinado el informe jurídico emitido, con fecha 14 de julio de 2008, por la T.A.G. Municipal doña Rosa Mestre Boluda, favorable a lo solicitado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1, q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y teniendo delegación de la Alcaldía para la «la resolución de las licencias de actividad, siempre que no comporte la de edificación y/o construcción de nueva planta», en virtud de la resolución de la Alcaldía número 123/2008, de 28 de enero.

Resuelvo.

Primero.- Declarar producida la caducidad del procedimiento por transcurso del tiempo legalmente previsto, acordando el archivo de las actuaciones, en tanto, no cuenta con la preceptiva licencia municipal para ejercer la actividad.

Segundo.- Notifíquese al interesado y comuníquese al Departamento de Rentas y Exacciones, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 24 de marzo de 2009.

La Secretaria Judicial, María Consuelo de S. Moreno Grau.

0907477

EDICTO

Notificación a Shri Guru Hargobind Shahib Ji, S.L. (rep. Lakhawinder Singh) (AP-90/07).

Ignorándose el lugar de notificación de Shri Guru Hargobind Shahib Ji, S.L. (rep. Lakhawinder Singh) cuyo último domicilio conocido era calle Toni Llidó, 3 de Jávea de las deficiencias observadas en el expediente arriba referenciado, por medio del servicio municipal por personación en su domicilio los días 2 de febrero de 2009 y 25 de febrero de 2009, sin que haya sido posible entregarla por no haber nadie en el mismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado la siguiente audiencia cuyo texto íntegro es el siguiente:

Resolución número 288/2009 de la Concejala.
Delegada de Servicios y Medido Ambiente.

Visto que el presente procedimiento se inició a instancia de don Lakhawinder Singh, con N.I.E. X-3257894-J, en representación de Shri Guru Hargobind Shahib Ji, S.L., con C.I.F. B-54.242.045 solicitando, en fecha 3 de agosto de 2007, licencia de apertura para un establecimiento destinado a la actividad de «bar-restaurant», en calle Toni Llidó, número 2.

Visto que el procedimiento se encuentra paralizado desde 26 de septiembre de 2007, por causa imputable al interesado, dadas las deficiencias de su solicitud, habiéndosele requerido en dicha fecha para que aportara documentación necesaria e imprescindible, con advertencia expresa de la caducidad.

Resultando que tras el requerimiento al interesado, éste no ha realizado hasta la fecha las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, las cuales eran indispensables para dictar resolución.

Atendido que previamente a la declaración de caducidad del expediente se concedió al interesado trámite de audiencia, en fecha 11 de febrero de 2008, con expresas advertencias legales, habiendo transcurrido el plazo concedido sin que por el mismo se haya hecho uso de dicha audiencia.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el R.D. de 17 de junio de 1955, la apertura de un establecimiento industrial o comercial estará sujeta a licencia municipal.

Atendido que el artículo 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca paralización por causa imputable al mismo y resulte indispensable para dictar resolución, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del procedimiento, acordando su archivo.

Examinado el informe jurídico emitido, con fecha 23 de enero de 2009, por la T.A.G. Municipal doña Rosa Mestre Boluda, favorable a lo solicitado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1, q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y teniendo

delegación de la Alcaldía para la «la resolución de las licencias de actividad, siempre que no comporte la de edificación y/o construcción de nueva planta, las licencias de actividad inocuas y las licencias ambientales», en virtud de la resolución de la Alcaldía número 87/2009, de 27 de enero.

Resuelvo.

Primero.- Declarar producida la caducidad del procedimiento por transcurso del tiempo legalmente previsto, acordando el archivo de las actuaciones, en tanto, no cuenta con la preceptiva licencia municipal para ejercer la actividad.

Segundo.- Notifíquese al interesado y comuníquese al Departamento de Rentas y Exacciones, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso

Jávea, 24 de marzo de 2009.

La Secretaria Judicial, María Consuelo de S. Moreno Grau.

0907479

EDICTO

Notificación a don Ahmed Mengat (AP-35/05).

Ignorándose el lugar de notificación de don Ahmed Mengat, cuyo último domicilio conocido era calle Roques, 21 de Jávea, de las deficiencias observadas en el expediente arriba referenciado, por medio del servicio municipal por personación en su domicilio los días 25 de febrero de 2009 y 3 de marzo de 2009, sin que haya sido posible entregarla por no haber nadie en el mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado la siguiente audiencia cuyo texto íntegro es el siguiente:

Resolución número 284/2009 de la Concejala Delegada de Servicios y Medido Ambiente

Visto que el presente procedimiento se inició a instancia de don Ahmed Mengat, con N.I.F. X-4.327.122-V, solicitando, en fecha 17 de marzo de 2005, licencia de apertura para un establecimiento destinado a la actividad de «restaurant», en calle Roques, 21.

Visto que el procedimiento se encuentra paralizado desde 15 de septiembre de 2005, por causa imputable al interesado, dadas las deficiencias de su solicitud, habiéndosele requerido en dicha fecha para que aportara contrato de seguro de responsabilidad civil y anexo al proyecto técnico subsanando los defectos del mismo, siendo esta documentación necesaria e imprescindible, con advertencia expresa de la caducidad.

Resultando que tras el requerimiento al interesado, éste no ha realizado hasta la fecha las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, las cuales eran indispensables para dictar resolución.

Atendido que previamente a la declaración de caducidad del expediente se concedió al interesado trámite de audiencia, en fecha 18 de octubre de 2007, con expresas advertencias legales, habiendo transcurrido el plazo concedido sin que por el mismo se haya hecho uso de dicha audiencia.

Examinado el informe jurídico emitido, con fecha 12 de diciembre de 2008, por la T.A.G. Municipal doña Rosa Mestre

Boluda, proponiendo declarar producida la caducidad del procedimiento por transcurso del tiempo legalmente previsto.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el R.D. de 17 de junio de 1955, la apertura de un establecimiento industrial o comercial estará sujeta a licencia municipal.

Atendido que el artículo 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca paralización por causa imputable al mismo y resulte indispensable para dictar resolución, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del procedimiento, acordando su archivo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1, q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y teniendo delegación de la Alcaldía para la «la resolución de las licencias de actividad, siempre que no comporte la de edificación y/o construcción de nueva planta, las licencias de actividad inocuas y las licencias ambientales», en virtud de la resolución de la Alcaldía número 87/2009, de 27 de enero.

Resuelvo.

Primero.- Declarar producida la caducidad del procedimiento por transcurso del tiempo legalmente previsto, acordando el archivo de las actuaciones, en tanto, no cuenta con la preceptiva licencia municipal para ejercer la actividad.

Segundo.- Notifíquese al interesado y comuníquese al Departamento de Rentas y Exacciones, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 17 de marzo de 2009.

La Secretaria Judicial, María Consuelo de S. Moreno Grau.

0907484

EDICTO

Notificación a don Jaspal Singh (AP-34/06).

Ignorándose el lugar de notificación de don Jaspal Singh, cuyo último domicilio conocido era avenida del Pla, 12, 1º, A 3, l'Àncora de Jávea, de las deficiencias observadas en el expediente arriba referenciado, por medio del servicio municipal por personación en su domicilio los días 21 de enero y 26 de febrero de 2009, sin que haya sido posible entregarla por no haber nadie en el mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado la siguiente audiencia cuyo texto íntegro es el siguiente:

En relación al escrito N.R.E. 8.608/08 de referencia, mediante la presente le comunicamos que se han detectado las siguientes deficiencias:

- Falta por aportar la siguiente documentación:

1. Autorización expresa del solicitante original de la licencia, don Mohammad Naeem Akhtar, para su sustitución como interesado.

2. Contrato de seguro de responsabilidad civil por daños al público, a terceros y al personal labora, incluyendo el riesgo de incendio.

3. Anexo al proyecto técnico, visado y por triplicado, subsanando las deficiencias señaladas en el informe sanitario de fecha 9 de febrero de 2007:

- 1.2. Normativas de aplicación (página 1): no hace referencia a la legislación alimentaria ni a la Ley y decreto de medidas frente al consumo de tabaco en lugares públicos.

- 1.14.1 Agua potable: el proyecto no especifica el material de construcción de las tuberías que suministran agua potable al establecimiento.

- 2.2. Normas relativas a la manipulación de alimentos: hace mención a la legislación que actualmente está derogada.

Por la presente se le requiere, en base al artículo 194.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, y los artículos 71 y 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que, en el plazo de quince días aporte la preceptiva documentación y/o subsane las deficiencias detectadas, con indicación expresa de que, en caso contrario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada ley, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Queda suspendido el plazo para resolver, iniciándose nuevamente el mismo cuando el interesado cumplimente el presente trámite o venza el plazo de quince días concedido. Transcurridos tres meses sin que el interesado realice las actuaciones necesarias para poder reanudar la tramitación del expediente, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos procedentes.

Jávea, 11 de marzo de 2009.

La Secretaria Judicial, María Consuelo de S. Moreno Grau.

0907485

EDICTO

Notificación a doña Francisca Sart Bisquert (AP-179/06). Ignorándose el lugar de notificación de doña Francisca Sart Bisquert, cuyo último domicilio conocido era calle Caleta, 4 de Jávea, de las deficiencias observadas en el expediente arriba referenciado, por medio del servicio municipal por personación en su domicilio los días 30 de diciembre de 2008 y 26 de febrero de 2009, sin que haya sido posible entregarla por no haber nadie en el mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado la siguiente audiencia cuyo texto íntegro es el siguiente:

Don Antonio Torres Catalá, Concejal Delegado de Proyectos de Ciudad e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Jávea, en fecha 17 de noviembre de 2008, en virtud de las facultades que le están conferidas, se ha adoptado la siguiente:

Resolución número 1.832/2008 del Concejal Delegado de Proyectos de Ciudad e Infraestructuras.

Visto el escrito presentado en fecha 29 de septiembre de 2006, con N.R.E. 12968, por doña Francisca Sart Bisquert, con N.I.F. 21.308.845-N, solicitando el instrumento de intervención administrativa ambiental para un establecimiento destinado a la actividad de «hotel», en calle Caleta, número 4.

Visto el escrito presentado en fecha 1 de febrero de 2007, con N.R.E. 1441, por doña Francisca Bou Sart, con N.I.F. 28.991.441-X, en representación de Francisca Sart Bisquert, solicitando la sustitución de titular del expediente aún en trámite a favor de Hotel Costamar Port de Xabia, S.L. con C.I.F. B-54.177.969.

Examinado el informe acreditativo de compatibilidad urbanística emitido, en fecha 11 de enero de 2007, por el Arquitecto Técnico Asesor don José Fco. Boluda Gandía, de sentido favorable.

Examinado el informe técnico emitido, en fecha 19 de noviembre de 2007, por el técnico que informa las solicitudes de licencias de actividad como contratado en régimen de asistencia técnica don Antonio Nieto Pastor, favorable a lo solicitado, calificando la actividad como molesta, con los condicionantes que se relacionan en la parte dispositiva.

Visto que consta la práctica de información pública con notificación personal a los vecinos inmediatos, y con publicación de edicto en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin que se hayan presentado alegaciones, según consta en la certificación emitida por el Oficial Técnico Administrativo Municipal don José Bolufer Castelló en fecha 3 de marzo de 2008.

Resultando que se justifica en el expediente el pago de la tasa municipal de licencia de apertura.

Dado que la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, en fecha 17 de julio de 2008, devolvió el expediente, dada la nueva distribución competencial diseñada en el artículo 53 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Visto el informe ambiental, de sentido favorable, con los condicionantes que en el mismo se indican, acordado en la sesión de la Ponencia Técnica Municipal celebrada en fecha 5 de junio de 2008.

Dado que consta efectuada audiencia a los interesados del informe, sin que por los mismos se hayan presentado alegaciones.

Dado que la solicitud de informe efectuada por el Ayuntamiento a la Conselleria de Governación (competente en espectáculos) fue efectuada en fecha 7 de julio de 2008, habiéndonos devuelto ésta el expediente por no estar contemplada la actividad en el Anexo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, de acuerdo con el artículo 1, ámbito de aplicación, de dicha Ley.

Atendido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.a) de la Ley 2/2006 de la Generalitat Valenciana, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, los titulares de las instalaciones o actividades contempladas en el ámbito de aplicación de esta Ley deberán disponer del instrumento de intervención ambiental que corresponda y cumplir las condiciones establecidas en el mismo.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias en vigor, de aplicación en la materia, de acuerdo con los artículos 47 (certificado de compatibilidad urbanística) y 48 a 54 de la Ley 2/06, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Atendido que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 22.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado el 17 de junio de 1955, la apertura de establecimientos industriales y mercantiles estará sujeta a licencia, y, además, la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso, estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 2/06, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, con carácter previo al inicio de las actividades sujetas a licencia ambiental, deberá obtenerse de la administración pública competente para el otorgamiento de la misma la autorización de puesta en marcha correspondiente, denominada «licencia de apertura». A tal efecto, el titular de la actividad deberá presentar la solicitud de licencia de apertura, acompañada de la documentación que reglamentariamente se determine y que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental. En todo caso, deberá presentar una certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la licencia ambiental.

Atendido que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales en vigor.

Examinado el informe jurídico emitido, con fecha 5 de noviembre de 2008, por la T.A.G. Municipal doña Rosa Mestre Boluda, favorable a lo solicitado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1, q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y teniendo delegación de la Alcaldía para la «la resolución de las licencias de actividad, siempre que no comporte la edificación y/o construcción de nueva planta», en virtud de la resolución de la Alcaldía número 123/2008, de 28 de enero.

Resuelvo.

Primero.- Conceder a Hotel Costamar Port de Xabia, S.L. con C.I.F. B-54.177.969, licencia ambiental de establecimiento destinado a la actividad de «hotel», en calle Caleta, número 4, Condicionada a:

1.- En ningún caso la actividad se podrá iniciar antes de que se haya obtenido la licencia de apertura, que el peticionario habrá de solicitar al Ayuntamiento.

2.- A la solicitud se acompañará certificación del técnico director de la ejecución del proyecto, en la que se especifique la conformidad de la actividad a la licencia ambiental, y el justificante de abono de tasas (140,55 €) por la tramitación de la licencia de apertura, licencia de funcionamiento y acta de comprobación.

Condicionantes exigidos por la Ponencia Técnica Municipal:

Aforo / trabajadores / plazas / superficie: 25 pax / 3 pax / - / P. Baja: 151,40 m²; P. Primera: 147,15 m²; P. Segunda: 147,20 m²; P. Tercera: 42,60 m².

Carga térmica: 72,69 Mcal/m².

Medidas correctoras: 6 ext. 21A-113B / 1 ext. Co2 / alumbrado e+s / detección de incendios.

Nivel sonoro transmitido: se realiza aplicación del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, encontrándose los niveles acorde a la citada norma. Se trata de una actividad que tiene licencia desde 1984 y nunca ha tenido denuncias por molestias por lo tanto se entiende que la documentación presentada es suficiente para justificar el cumplimiento de dicho decreto.

Accesibilidad: se realiza aplicación del Decreto 39/2004, del Consell de la Generalitat, cumpliéndose lo preceptuado.

Calificación-grado: según el Decreto 54/1990, de 26 de marzo del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas; la presente se encuentra contemplada dentro de:

Agrupación 66: hostelería.

Subgrupo 661: hoteles y moteles, pensiones, hostales con restaurante.

Presentando la siguiente calificación: Molesta 0 _ 2.

Observaciones: ninguna, a la vista de la documentación técnica aportada.

Conclusión: el Técnico que suscribe emite Informe favorable a lo solicitado conforme a lo expuesto en el cuerpo del expediente. Deberán respetarse los siguientes condicionantes técnicos:

1.- Los equipos de aire acondicionado deberán respetar lo dispuesto en el artículo 9.3.7. de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana, referente a instalaciones de climatización.

Igualmente se instalarán de manera que no produzcan ruidos o vibraciones molestas ni vertidos de aire viciado a los vecinos; las unidades exteriores no podrán producir ruidos superiores a los niveles de recepción externos estipulados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica (D.O.G.V. número 4.394 de 9 de diciembre de 2002).

2.- En el caso de disponer de aparatos o equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire, se cumplirán las prescripciones del Decreto 173/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno valenciano, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de

aire con producción de aerosoles, para la Prevención de la Legionelosis y del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

3.- En cumplimiento del artículo 37 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica (D.O.G.V. número 4.394 de 9 de diciembre de 2002); deberá aportarse Auditoría Acústica correspondiente.

De manera general los niveles de recepción externa de ruidos producidos por la actividad no podrán superar, en cualquier caso, más de 55 dB(A) en horario diurno (de 8.00 a 22.00 horas); ni más de 45 dB(A) en horario nocturno (de 22.00 a 8.00 horas).

En el interior de las viviendas no se podrán superar los 40 dB(A) en horario diurno, ni los 30 dB(A) en horario nocturno.

La maquinaria capaz de transmitir vibraciones a la estructura del edificio, se instalará a 75 cms de paredes y pilares, y siempre sobre apoyos o pilares elásticos.

De acuerdo con las características y especificaciones del proyecto presentado, el local no podrá disponer de equipo alguno de reproducción sonora.

4.- No podrán almacenarse productos distintos de los relacionados en el Proyecto Técnico, ni superar los kilogramos o litros consignados para cada uno de ellos, ni superar la Carga Térmica Ponderada considerada.

5.- Las instalaciones para extracción de humos de la cocina cumplirán lo dispuesto en el artículo 18.3 de la NBE-CPI 96.

La altura de la chimenea sobrepasará en 3 metros la altura de edificios colindantes en un radio de 20 m., sin perjuicio de lo establecido en la normativa municipal, cumpliendo además lo dispuesto en el artículo 18.30.2 de la NBE-CPI 96.

No podrán realizarse emisiones que produzcan olores en cantidades que puedan ser detectables, sin instrumentos, en los lindes de la propiedad de los vecinos inmediatos.

6.- Deberá darse cumplimiento a lo definido por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, de manera que se dote a la actividad de tres circuitos de alumbrado completamente independientes; y que cuente con alumbrado de emergencia y señalización.

7.- Deberán cumplirse las condiciones de accesibilidad definidas en el Decreto 39/2004, del Consell de la Generalitat acorde al nivel del establecimiento.

8.- Deberá obtenerse y aportarse con el Certificado Final la Autorización Administrativa de la Conselleria de Turisme.

9.- Deberán respetarse las medidas de protección contra incendios proyectadas, añadiéndose a las mismas las establecidas por la Conselleria de Turisme.

10.- Se limita el aforo del establecimiento a un número máximo de veinticinco (25) personas de manera que se cumplan los condicionantes básicos de longitud de recorrido de evacuación máximo, aforo y protección de elementos de evacuación

Segundo.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Sección de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, a los oportunos efectos.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 11 de marzo de 2009.

La Secretaria Judicial, María Consuelo de S. Moreno Grau.
0907486

EDICTO

Doña María Consuelo de Sales Moreno Grau, Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Jávea, Alicante.

Hace saber: que en este Ayuntamiento se tramita expediente para retirada de la vía pública de vehículos con síntomas de abandono, requiriéndose a sus titulares para que en el plazo de quince días formulen alegaciones y lo retiren; pasando a considerarse residuo urbano y a retirarse en caso contrario.

Resultando desconocidos los titulares de los vehículos que se relacionan a continuación, lugares de notificación de los mismos y/o, habiéndose intentado la notificación de la forma legalmente establecida y resultando infructuosa, se hace público para su comunicación la relación siguiente:

1.- Expediente número 97/2008: Marca Ford, modelo desc, matrícula A7237CF, color desc, estacionado más de un mes en Parking Metge José Bover, cuya titularidad corresponde a don Aziza Bakkali, con domicilio en calle Ronda Sur, número 55, de Jávea, provincia de Alicante.

2.- Expediente número 105/2008: Marca Daewoo, modelo Nexia GL, matrícula A7472DH, color rojo, estacionado más de un mes en calle Blas de Otero, cuya titularidad corresponde a don Héctor Galiana Catalá, con domicilio en pda Tarraula, número 57, de Jávea, provincia de Alicante.

3.- Expediente número 119/2008: Marca Piaggio, modelo Typhoon, matrícula C8706BML, color desc, estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a don Mohamed Aoulad, Ahmed, con domicilio en calle Virgen de Loreto, número 14, 1, de Jávea, provincia de Alicante.

4.- Expediente número 120/2008: marca Suzuki, modelo VS 600, matrícula V9210CS, color desc, estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a don Vicente Miralles Fernández, con domicilio en calle Mestre Ángel Palencia, número 4, 4, de Jávea, provincia de Alicante.

5.- Expediente número 125/2008: marca Volvo, modelo 460 1.7 GL, matrícula B9745OV, color desc, estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a don Damien Oliver Curtis, con domicilio en Guerrillero Groc de Sala, número 10, de Jávea, provincia de Alicante.

6.- Expediente número 234/2008: marca Nissan, modelo Cabstar. E, matrícula N581NWX, color desc, estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a don Michael Collins, con domicilio en calle George Bernard Shaw, número 3, de Jávea, provincia de Alicante.

7.- Expediente número 240/2008: marca Ford, modelo Focus, matrícula 2645CTK, color desc, estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a don Marc Scheibner, con domicilio en avenida Ultramar, número 48, 3, 5, de Jávea, provincia de Alicante.

8.- Expediente número 242/2008: marca jaguar, modelo Daimleer 4.0, matrícula L312FPB, color desc, estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a don Michael John Bullock, con domicilio en carretera del Portitxol, número 176, de Jávea, provincia de Alicante.

9.- Expediente número 245/2008: Marca Rieju, modelo Spike, matrícula C3767BJY, color desc, estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a don Varrall, Gavin Shawn, con domicilio en calle Lago Garda, número 7, de Jávea, provincia de Alicante.

10.- Expediente número 248/2008: Marca Yamaha, modelo 150, matrícula A0962DP, color desc, estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a don George Leslie, McGrogan, con domicilio en urbanización Almafra, número 13, BJ 7, de Benidorm, provincia de Alicante.

11.- Expediente número 250/2008: Marca Peugeot, modelo Jet Force, matrícula C9832BRB, color desc, estacio-

nado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a don Rivera Rodríguez, Orlando, con domicilio en carretera Las Marinas, número 38, 4, de Dénia, provincia de Alicante.

Lo que se hace público como notificación personal al interesado.

Jávea, 24 de marzo de 2009.

La Secretaria General, M^a. Consuelo de S. Moreno Grau.

0907487

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional de la concesión administrativa de uso privativo de la parcela A-5, situada en el Sector UBZ-1 «Walaig» de esta localidad y calificada como bien de dominio público, para llevar a cabo la construcción y explotación de una planta fotovoltaica, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Monforte del Cid.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: concesión administrativa de uso privativo de la parcela A-5 del Sector UBZ-1 «Walaig» para la instalación de una planta fotovoltaica.

c) Plazo de concesión: 25 años.

c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante: Boletín Oficial de la Provincia número 40 de 27 de febrero de 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato.

Canon de explotación: importe total 649.000 euros.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 26 de marzo de 2009.

b) Contratista: Hellín Solar S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 649.000 euros.

Monforte del Cid, 27 de marzo de 2009.

La Alcaldesa, Antonia Cervera Carrasco.

0907528

AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos:

Según los acuerdos de las diversas Juntas de Gobierno, por unanimidad, acuerdan proceder a la enajenación directa de los siguientes restos de vehículos, así como iniciar, en su caso los correspondientes expedientes sancionadores por abandono de vehículos, (por incumplimiento del Código de la Circulación y modificación de la Ley de Residuos Sólidos Urbanos.)

TITULAR	EXPTE N°	MOD VEHÍCULO	MATRÍCULA	JUNTA GOB.
BENEDETTO PATELLARO	98/08	FORD ESCORT	A-4809-BL	14/01/09
JAMES DUCK KEVIN	93/08	FORD COURRIER	A-4082-CM	28/01/09

TITULAR	EXPTE N°	MOD VEHÍCULO	MATRÍCULA	JUNTA GOB.
MULTINOVA INTERSTAR	77/08	VOLKSWAGEN FURGÓN	1843-BZY	14/01/09
KAMEL TIS	106/08	FORD ORIÓN	A-6759-BC	28/01/09
CATALINA GARCÍA RAJA	72/08	RENAULT EXPRES	A-6906-BD	14/01/09
JUAN ANTONIO APOLO GALLARDO	89/09	FIAT UNO	J-8510-M	14/01/09
SIMONOVIC ALEXANDER	92/08	FORD FIESTA	A-8911-AC	28/01/09

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes (artículo 116 y 117 Ley 30/92, de 26 de noviembre), o bien directamente podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio), a contar ambos plazos, desde el día siguiente a la notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime oportuno

La Nucía, 4 de marzo de 2009.

El Alcalde-Presidente, Bernabé Cano García

0907403

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos:

- Inicio expediente sancionador, sobre el expediente número 3/09, contra don Robert Radford por incumplimiento del artículo 73.5-C Ley 10/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana.

- Inicio expediente sancionador, sobre el expediente número 2/08, contra don Juan José Martínez Santiago por incumplimiento del artículo 73.5-C Ley 10/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana.

- Inicio expediente sancionador, sobre el expediente número 4/08, contra don Nicolaas Cornellis Kramer por incumplimiento del artículo 73.5-C Ley 10/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, esta

Otorgar al inculpado plazo de audiencia de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente providencia, durante el cual puede aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Siendo competente el órgano instructor para decidir motivadamente la apertura del periodo de prueba o rechazo de las propuestas realizadas por el interesado; haciendo constar que las pruebas que impliquen gastos en su realización que no deba soportar la Administración, serán de cuenta del interesado.

De no efectuarse alegaciones en el plazo indicado, la presente Providencia de iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, al objeto de que pueda dictarse sin más trámite la Resolución definitiva, según lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La Nucía, 4 de marzo de 2009.

El Alcalde. Rubricado.

0907405

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos:

1.- Resolución expediente sancionador (Residuos Sólidos Urbanos) número 54/08, tras acuerdo de junta de gobierno de fecha 18 de diciembre de 2008, que sanciona en cuantía pecuniaria a don Javier Antonio González Castro, con N.I.E. 07518688 por infracción al artículo 73.5-C Ley 10/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Plazos de pago en periodo voluntario:

Conforme al Reglamento General de Recaudación y al artículo 62.2 LGT, los plazos de pago serán los siguientes:

a. Realizada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil posterior.

b. Realizada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

La falta de pago en los plazos y con los requisitos exigidos en este Reglamento, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

La deuda tributaria podrá fraccionarse, cuando su situación económico financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos. La cantidad aplazada devengará intereses de demora y deberá garantizarse mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

El ingreso deberá hacerse efectivo en alguna de las cuentas bancarias de titularidad municipal relacionadas a continuación:

- C.A.M. 2090 0069 78 0064000266
- Caixaltea 3045 0002 59 0101300070
- Banesto 0030 3200 15 0870020271
- B. Alicante 0127 2057 24 0300002242
- C.C. Callosa 3105 0004 59 0220004366

Recursos contra la presente liquidación.

Contra las liquidaciones notificadas se podrá interponer recurso de reposición, ante el Ayuntamiento de La Nucía, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la LRHL.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

La Nucía, 4 de marzo de 2009.

El Alcalde. Rubricado.

0907406

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos:

- Notificación acuerdo junta gobierno 14/01/09, referido al expediente 20/08, iniciado a don Juan Correas Bustamante con D.N.I. número 48298019-C, por incumplimiento de la ordenanza reguladora de policía y buen gobierno de la tenencia y circulación de perros y otros animales domésticos en su artículo 3.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el mismo, que pone fin

a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes (artículo 116 y 117 Ley 30/92, de 26 de noviembre), o bien directamente podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio), a contar ambos plazos, desde el día siguiente a la notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime oportuno

La Nucía, 4 de marzo de 2009.

El Alcalde. Rubricado.

0907408

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos:

- Inicio expediente sancionador, sobre el expediente número 10/09, contra don Abdeslam Fenich por incumplimiento del artículo 73.5-C Ley 10/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, esta no se ha podido realizar.

Otorgar al inculpado plazo de audiencia de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente providencia, durante el cual puede aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Siendo competente el órgano instructor para decidir motivadamente la apertura del periodo de prueba o rechazo de las propuestas realizadas por el interesado; haciendo constar que las pruebas que impliquen gastos en su realización que no deba soportar la Administración, serán de cuenta del interesado.

De no efectuarse alegaciones en el plazo indicado, la presente Providencia de iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, al objeto de que pueda dictarse sin más trámite la Resolución definitiva, según lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La Nucía, 6 de marzo de 2009.

El Alcalde. Rubricado.

0907409

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos:

Según los acuerdos de las diversas Juntas de Gobierno, por unanimidad, acuerdan proceder a la enajenación directa de los siguientes restos de vehículos, así como iniciar, en su caso los correspondientes expedientes sancionadores por abandono de vehículos, (por incumplimiento del Código de la Circulación y modificación de la Ley de Residuos Sólidos Urbanos.)

TITULAR	EXPTE N°	MOD VEHÍCULO	MATRÍCULA	JUNTA GOB.
BERTHOLOME CHRISTIAN	96/08	VOLVO	A-7655-EK	14/01/09
DAVID BRADLEY	97/08	-FORD ESCORD	TO-6098-T	14/01/09
Mª AMPARO PATINO OSORNO	116/08	CICLOM YAMAHA	MU-4580-CH	28/01/09

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes (artículo 116 y 117 Ley 30/92, de 26 de noviembre), o bien directamente podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio), a contar ambos plazos, desde el día siguiente a la notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime oportuno

La Nucía, 6 de marzo de 2009.

El Alcalde-Presidente, Bernabé Cano García.

0907410

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos:

Según los acuerdos de las diversas Juntas de Gobierno, por unanimidad, acuerdan proceder a la enajenación directa de los siguientes restos de vehículos, así como iniciar, en su caso los correspondientes expedientes sancionadores por abandono de vehículos, (por incumplimiento del Código de la Circulación y modificación de la Ley de Residuos Sólidos Urbanos.)

TITULAR	EXPTE N°	MOD VEHÍCULO	MATRÍCULA	JUNTA GOB.
ADRIAN REAL GARCÍA	2/09	RIEJU RS2	C-4477-BSD	11/02/09
HENRY AUESTAD	109/08	FORD ESCORT	A-0008-AS	28/01/09
JOSÉ ENRIQUE BLANCO TORRES	87/08	OPEL VECTRA	A-8708-BL	14/01/09
ROBERTO GARCÍA MUÑOZ	114/08	OPEL KADETT	A-0881-BW	28/01/09

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes (artículo 116 y 117 Ley 30/92, de 26 de noviembre), o bien directamente podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio), a contar ambos plazos, desde el día siguiente a la notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime oportuno

La Nucía, 12 de marzo de 2009.

El Alcalde-Presidente, Bernabé Cano García.

0907411

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos:

1.- Resolución expediente sancionador (abandono animal) número 14/08, tras acuerdo de junta de Gobierno de fecha 14 de enero de 2009, que sanciona en cuantía pecuniaria a don Víctor Paris, con N.I.E. número - X-2359523-E por infracción al artículo 16.3-D Ordenanza reguladora de policía y buen gobierno de la tenencia y circulación de perros y otros animales domésticos en el municipio de La Nucía.

Plazos de pago en periodo voluntario:

Conforme al Reglamento General de Recaudación y al artículo 62.2 LGT, los plazos de pago serán los siguientes:

a. Realizada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil posterior.

b. Realizada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

La falta de pago en los plazos y con los requisitos exigidos en este Reglamento, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

La deuda tributaria podrá fraccionarse, cuando su situación económico financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos. La cantidad aplazada devengará intereses de demora y deberá garantizarse mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

El ingreso deberá hacerse efectivo en alguna de las cuentas bancarias de titularidad municipal relacionadas a continuación:

- C.A.M. 2090 0069 78 0064000266
- Caixaltea 3045 0002 59 0101300070
- Banesto 0030 3200 15 0870020271
- B. Alicante 0127 2057 24 0300002242
- C.C. Callosa 3105 0004 59 0220004366

Recursos contra la presente liquidación.

Contra las liquidaciones notificadas se podrá interponer recurso de reposición, ante el Ayuntamiento de La Nucía, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la LRHL.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

La Nucía, 12 de marzo de 2009.

El Alcalde. Rubricado.

0907412

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos:

- Inicio expediente sancionador, sobre el expediente número 11/09, contra don Roy Stephen Ricketts por incumplimiento del artículo 73.5-C Ley 10/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana.

- Inicio expediente sancionador, sobre el expediente número 18/09, contra don Audijaj Ekrem por incumplimiento del artículo 73.5-C Ley 10/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana.

- Inicio expediente sancionador, sobre el expediente número 17/09, contra don Adrián Real García por incumplimiento del artículo 73.5-C Ley 10/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana.

- Inicio expediente sancionador, sobre el expediente número 22/2008, contra don Matías Gastón Alí por incumplimiento del artículo 16.3-D, Ordenanza reguladora de policía y buen gobierno de la tenencia y circulación de perros y otros animales domésticos en el municipio de La Nucía.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, esta

Otorgar al inculpaado plazo de audiencia de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente providencia, durante el cual puede aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que

pretenda valerse. Siendo competente el órgano instructor para decidir motivadamente la apertura del periodo de prueba o rechazo de las propuestas realizadas por el interesado; haciendo constar que las pruebas que impliquen gastos en su realización que no deba soportar la Administración, serán de cuenta del interesado.

De no efectuarse alegaciones en el plazo indicado, la presente Providencia de iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, al objeto de que pueda dictarse sin más trámite la Resolución definitiva, según lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La Nucia, 12 de marzo de 2009.
El Alcalde. Rubricado.

0907413

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se hace pública las resoluciones que continuación se relacionan:

Expediente.- 477-O/08 - Notificación del Decreto de solicitud de instalación de mesas y sillas, de fecha 31/07/08 número de R.G.S. 15.713, remitida a doña Encarnación Barceló Gómez, con domicilio en calle Limón, número 3, 03300 de Orihuela.

Expediente.- 139-LA/08 - Notificación del Decreto de autorización de transmisión de licencia ambiental en tramitación de fecha 12/09/08 número de R.G.S. 17.286, remitida a Flodanmar, S.L., con domicilio en urbanización Lomas de Campoamor, R, número 14 03189 de Orihuela.

Expediente.- 71-O/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de instalación de mesas y sillas, de fecha 08/07/08 número de R.G.S. 14.160, remitida a Picema, S.L., con domicilio en Pasaje Pepe Baldó número 4, 03300 de Orihuela.

Expediente.- 449-O/08 - Notificación del Decreto de concesión de autorización de instalación de Contenedor, de fecha 23/07/08 número de R.G.S. 15.124, remitida a doña Mari Luz Soriano Zerón, con domicilio en calle Sol, número 1, 3º, 0300 Orihuela.

Expediente.- 464-O/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de instalación de mesas y sillas, de fecha 23/07/08 número de R.G.S. 15.121, remitida a Hermanos Calvo, S.L., con domicilio en avenida Teodomiro, número 17 Bajo, 03300 Orihuela.

Expediente.- 236-M/06 140-LA/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión transmisión de licencia ambiental en tramitación, de fecha 08/07/08 número de R.G.S. 14.174, remitida a don Eve Walker, con domicilio en Centro Comercial Villamartín II. Sector II local 3, 03189 de Orihuela Costa.

Expediente.- 236-M/06 y 140-LA/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de licencia ambiental en tramitación, de fecha 08/07/08 número de R.G.S. 14.173, remitida a don David Richardson, con domicilio en Centro Comercial Villamartín II Sector II Local 3 03189 de Orihuela Costa.

Expediente.- 133-LA/08 - Notificación del Decreto de solicitud de licencia de transmisión de licencia ambiental concedida de fecha 08/07/08 número de R.G.S. 14.169, remitida a doña Florica Motoloiu, con domicilio en CI San Isidro, número 25 03300 Orihuela

Expediente.- 105-LA/08 y 499-M/89 - - Notificación del Decreto de solicitud de licencia de transmisión de licencia ambiental concedida de fecha 23/07/08 número de R.G.S. 15.136, remitida a doña Juana Pérez Lopez, con domicilio en carretera N. 340 Km. 26 de 03300 Orihuela

Expediente.- 52-LA/06 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de apertura, de fecha 22/08/08 número de R.G.S. 16.645, remitida a doña Josefa Schmid, con domicilio en Apartamentos El Torreón, número 4, urbanización Cabo Roig, 03189 Orihuela.

Expediente.- 52-O/06 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de apertura, de fecha 22/08/08 número de R.G.S. 16.646, remitida a doña María Teresa Díaz, en repre. de don Pedro J.H. con domicilio en Apartamentos El Torreón, número 4, urbanización Cabo Roig, 03189 Orihuela.

Expediente.- 79-M/01 - Notificación del Decreto de solicitud de licencia de transmisión de licencia ambiental concedida de fecha 12/09/08 número de R.G.S. 17.298, remitida a don Fco. José Escudero Pascual, con domicilio en carretera Beniel, Km. 1 de 03300 Orihuela

Expediente.- 712-O/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de instalación de mesas y sillas, de fecha 17/11/08 número de R.G.S. 21.269, remitida a don Pedro Barrios Canales, con domicilio en calle Bado, número 1 3º A, 03300 de Orihuela.

Expediente.- 204-LA/07 y 372-LA/07 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de licencia ambiental en tramitación, de fecha 17/11/08 número de R.G.S. 21.273, remitida a doña Katie Mary Dadigan, con domicilio en Centro Comercial Los Dolses, Fase II Local 156 03189 de Orihuela Costa.

Expediente.- 204-LA/07 y 372-LA/07 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de licencia ambiental en tramitación, de fecha 17/11/08 número de R.G.S. 21.272, remitida a doña Jacqueline Wyatt, con domicilio en Centro Comercial Los Dolses, Fase II Local 156 03189 de Orihuela Costa.

Expediente.- 48-M/00 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de apertura, de fecha 26/11/08 número de R.G.S. 22.031, remitida a don Francisco Sáez Roca, con domicilio en calle Extremadura, número 13 1º B, 03300 Orihuela.

Expediente.- 32-CA/07 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de apertura, de fecha 17/11/08 número de R.G.S. 24.285, remitida a Soluciones Financieras Vega Baja, S.L, con domicilio en calle Extremadura, número 8 Bajo, 03300 Orihuela.

Expediente.- 616-O/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de instalación de mesas y sillas, de fecha 15/10/08 número de R.G.S. 19.262, remitida a doña Trinidad Margarita Torrecillas Cánovas, con domicilio en Poeta Sansano, número 5, 03300 Orihuela.

Expediente.- 52-LA/06 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de apertura, de fecha 22/08/08 número de R.G.S. 16.644, remitida a Carmen Bautista Pastor, con domicilio en apartamentos Torreón, número 2, de Orihuela.

Expediente.- 136-M/04 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de apertura, de fecha 15/10/08 número de R.G.S. 19.284, remitida a Sylke Kirst, con domicilio en calle Nicolás de Bussi, número 83, urbanización Perla Del Mar, 03189 Orihuela.

Expediente.- 32-M/05 - Notificación del Decreto de solicitud de transmisión de licencia ambiental concedida de fecha 15/10/08 número de R.G.S. 19.278, remitida a don José Sánchez Salinas, con domicilio en calle Arzobispo número 3 6º B de 03300 Orihuela

Expediente.- 267-LA/08 y 225-M/04 - Notificación del Decreto de solicitud de transmisión de licencia ambiental concedida de fecha 04/11/08 número de R.G.S. 20.406, remitida a don Manuel Javier Díaz Martínez, con domicilio en avenida Duque de Tamales, número 8 1º de 03300 Orihuela.

Expediente.- 84-CA/08 y 229-I/04 - Notificación del Decreto de solicitud de transmisión de licencia ambiental concedida de fecha 23/07/08 número de R.G.S. 15.145, remitida a Punta Prima Bricoservice, S.L, con domicilio en urbanización Villamartín, Centro Comercial Los Dolses, Local 162 de 03189 Orihuela.

Expediente.- 363-O/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de instalación de mesas y sillas, de fecha 31/07/08 número de R.G.S. 15.705, remitida a Flodanmar, con domicilio en urbanización Lomas de Campoamor, número 14, 03189 de Orihuela.

Expediente.- 392-O/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de instalación de contenedor, de fecha 14/07/08 número de R.G.S. 14.751, remitida a don Pablo Gonzalez Saez, con domicilio en Duque de Tamames, número 45 1º, 03300 de Orihuela.

Expediente.- 403-O/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de instalación de mesas y sillas, de fecha 14/07/08 número de R.G.S. 14.748, remitida a doña Manuela Cartagena Pérez, con domicilio en Obispo Rocamora, número 36, 03300 Orihuela.

Expediente.- 169-M/06 y 155-LA/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de licencia ambiental en tramitación, de fecha 11/09/08 número de R.G.S. 17.191, remitida a Grupo Casanova Camar, S.L (repre. por Antonio Casanova), con domicilio en calle Aragón, número 1 03300 de Orihuela.

Expediente.- 100-M/01 y 92-LA/07 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de licencia ambiental en tramitación, de fecha 31/07/08 número de R.G.S. 15.697, remitida a doña Graciela Isabel Jakavicius, con domicilio en calle Obispo Rocamora, número 20, 03300 de Orihuela.

Expediente.- 157-M/04 y 138-LA/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de licencia ambiental en tramitación, de fecha 31/07/08 número de R.G.S. 15.699, remitida a don Herbert Heinrich Engelmeger, con domicilio en urbanización Cabo Roig, Bellavista Angus V, número 56, 03189 de Orihuela Costa.

Expediente.- 524-O/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de instalación de mesas y sillas, de fecha 12/09/08 número de R.G.S. 17.275, remitida a don Vicente Casanova Cámara, con domicilio en avenida Teodomiro, número sin número, 03300 Orihuela.

Expediente.- 169-M/06 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de licencia ambiental en tramitación, de fecha 11/09/08 número de R.G.S. 17.192, remitida a doña Karima Farhaoui Epse Araoui, con domicilio en calle Aragón, número 1 Bajo, 03300 de Orihuela Costa.

Expediente.- 37-M/02 y 169-LA/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de licencia ambiental concedida, de fecha 12/09/08 número de R.G.S. 17.239, remitida a restaurante Losaga, S.L., con domicilio en calle Luis Barcala, número 13, 03300 de Orihuela.

Expediente.- 64-I/06 y 68-I/98 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de licencia ambiental concedida, de fecha 23/07/08 número de R.G.S. 15.140, remitida a Marcos y Servicios, S.A., con domicilio en avenida Duque de Tamames, número 39, 03300 de Orihuela.

Expediente.- 114-LA/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de instalación de la actividad de Mesón Cervecería, de fecha 29/09/08 número de R.G.S. 18.284, remitida a don Ramón Antón Mula, con domicilio en calle Aragón, número 5 3º B, 03300 Orihuela.

Expediente.- 180-I/06 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de instalación de la actividad de tienda de ropa, de fecha 12/09/08 número de R.G.S. 17.301, remitida a Telas y Confecciones Mare Nostrum, S.A., con domicilio en calle Calderón de la Barca, número 11, 03300 Orihuela.

Expediente.- 166-LA/07 y 97-LA/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de licencia ambiental en tramitación, de fecha 12/09/08 número de R.G.S. 17.287, remitida a Tutt Trading, S.L., con domicilio en calle Valle Inclán, número 62, de 03189 Orihuela Costa.

Expediente.- 38-LA/07 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de licencia ambiental en tramitación, de fecha 11/09/08 número de R.G.S. 17.200, remitida a don Alfredo Pascual Rodríguez, con domicilio en carretera Orihuela Beniél, Km. 4.9 CV 915 número 19, de 03182 Orihuela.

Expediente.- 346-O/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de instalación de mesas y sillas, de fecha 08/07/08 número de R.G.S. 14.158, remitida a don Vicente Casanova Cámara, con domicilio en avenida Teodomiro, número sin número, 03300 Orihuela.

Expediente.- 157-M/04 y 138-LA/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de licencia ambiental en tramitación, de fecha 31/07/08 número de R.G.S. 15.700, remitida a Mini Euro, S.L., con domicilio en calle Guadarrama, número 13, Parcela 360 Blue Lagoon, 03189 de Orihuela Costa.

Expediente.- 114-LA/08 y 4-M/06 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de licencia ambiental en tramitación, de fecha 12/09/08 número de R.G.S. 17.290, remitida a don Ramón Antón Mula, con domicilio en calle Aragón, número 5 3º B 03300 de Orihuela.

Expediente.- 367-LA/07 y 87-M/95 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de licencia ambiental concedida, de fecha 23/07/08 número de R.G.S. 15.132, remitida a doña Agueda Alix Guirao, con domicilio en calle José Ávila, número 1, 03300 de Orihuela.

Expediente.- 78-CA/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de licencia ambiental concedida, de fecha 08/07/08 número de R.G.S. 14.164, remitida a doña Manuela Saez Pérez, con domicilio en avenida Príncipe de Asturias, número 4, 03300 de Orihuela.

Expediente.- 78-CA/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de licencia ambiental concedida, de fecha 08/07/08 número de R.G.S. 14.163, remitida a don José Antonio Ortuño López, con domicilio en avenida Príncipe de Asturias, número 4, 03300 de Orihuela.

Expediente.- 92-E/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de instalación de Vado, de fecha 15/10/08 número de R.G.S. 19.254, remitida a don David Bradbun, con domicilio en calle Tiberiades, número 4, 03300 Orihuela.

Expediente.- 190-E/07 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de instalación de Vado, de fecha 26/11/08 número de R.G.S. 21.997, remitida a Comunidad de Propietarios Oleza Garden Village, con domicilio en Resd. Oleza Garden Village urbanización Playa Flamenca de 03189 Orihuela.

Expediente.- 64-M/03 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de licencia ambiental concedida, de fecha 26/11/08 número de R.G.S. 21.998, remitida a doña Ana López Torres, con domicilio en plaza Condesa Vía Manuel, número 1, 03300 de Orihuela.

Expediente.- 125-E/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de instalación de Vado, por cambio de titularidad, de fecha 07/11/08 número de R.G.S. 20.671, remitida a Euromur, S.A., con domicilio en calle Luis Barcala, número 3 de 03300 Orihuela.

Expediente.- 125-E/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de instalación de Vado, por cambio de titularidad, de fecha 17/11/08 número de R.G.S. 21.236, remitida a Euromur, S.A., con domicilio en calle Luis Barcala, número 3 de 03300 Orihuela.

Expediente.- 125-E/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de instalación de Vado, por cambio de titularidad, de fecha 17/11/08 número de R.G.S. 21.237, remitida a comunidad de propietarios edificio Arzobispo, con domicilio en calle Luis Barcala de 03300 Orihuela.

Expediente.- 113-CA/08 y 25-I/02 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de comunicación ambiental concedida, de fecha 12/11/08 número de R.G.S. 20.976, remitida a Peluquería Garden, C.B., con domicilio en Camino Viejo de Molins, sin número bajo, 03300 de Orihuela.

Expediente.- 49-I/06 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de comunicación ambiental concedida, de fecha 04/11/08 número de R.G.S. 20.398, remitida a doña Virginia Cantero Fernández, con domicilio en calle Las Mantillas, número 30, 03300 de Orihuela.

Expediente.- 776-O/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de instalación de mesas y

sillas, de fecha 12/12/08 número de R.G.S. 23.072, remitida a doña Encarna Barceló Gómez, con domicilio en calle Limón, número 3, 03300 Orihuela.

Expediente.- 649-O/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de instalación de mesas y sillas, de fecha 17/11/08 número de R.G.S. 21.263, remitida a doña Yrina Berenis, con domicilio en calle Monseñor Espinosa, número 24 A, 03300 Orihuela.

Expediente.- 171-M/06 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de comunicación ambiental concedida, de fecha 07/11/08 número de R.G.S. 20.684, remitida a doña Rosana Nicolás García, con domicilio en calle Dr. Garcia Rogel, número 10 4º a, 03300 de Orihuela.

Expediente.- 77-E/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de instalación de Vado, por cambio de titularidad, de fecha 15/10/08 número de R.G.S. 19.251, remitida a Christ Rene Ernest, con domicilio en La Tierra, número 139 Zona S2-1-La Florida de 03189 Orihuela.

Expediente.- 34-M/99 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de apertura de la actividad de comercio mayor almacén y bebidas, de fecha 27/10/08 número de R.G.S. 19.784, remitida a Almacenes Bodegas Ruiz, S.L., con domicilio en Ciudad Jardín, número 56 de Callosa de Segura.

Expediente.- 34-M/05 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de apertura de la actividad de academia de danza, de fecha 04/11/08 número de R.G.S. 20.387, remitida a doña Ana Belén Navarro Pina, con domicilio en Nicolás de Las Peñas, de Beniel.

Expediente.- 170-I/04 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de instalación de la actividad de comercio menor de calzado, de fecha 15/10/08 número de R.G.S. 19.273, remitida a Calzados Turpin, S.L., con domicilio en calle José García Fernández, número 41 5-3, de Elche.

Expediente.- 248-LA/07 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de apertura de la actividad de salón de juegos recreativos, de fecha 29/09/08 número de R.G.S. 18.277, remitida a Iberdrola, con domicilio en calle Puerta de Alicante, número 24, de Elche.

Expediente.- 52-LA/06 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de apertura, de fecha 22/08/08 número de R.G.S. 16.641, remitida a comunidad de propietarios apartamentos Torreón, repre. por don Gregorio Pina Gimeno, calle Baeza, número 7 3º g de Murcia.

Expediente.- 165-LA/07 y 135-LA/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de licencia ambiental en tramitación, de fecha 16/07/08 número de R.G.S. 14.891, remitida a Aciro Solar, S.L., con domicilio en carretera de El Hondón, número 7 5º, de Albaterra.

Expediente.- 54-LA/07 y 122-LA/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de licencia ambiental en tramitación, de fecha 14/07/08 número de R.G.S. 14.703, remitida a don Alan Richard Fletcher, con domicilio en avenida Juan Carlos. urbanización La Marina, número 18, de San Fulgencio.

Expediente.- 497-O/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de realización de fotografías e instalación de expositor, de fecha 31/07/08 número de R.G.S. 15.701, remitida a don Demetrio Miguel Roma Fernández, con domicilio en calle Pino, número 49 Alicante.

Expediente.- 79-CA/08 y 23-I/05 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de comunicación ambiental en tramitación, de fecha 23/07/08 número de R.G.S. 15.143, remitida a don Hechun Zhun, con domicilio en calle Urbano Arrequi, número 19 2º, de Torrevieja.

Expediente.- 267-CA/08 y 225-M/04 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de transmisión de comunicación ambiental concedida, de fecha 04/11/08 número de R.G.S. 20.407, remitida a don Francisco García Asensio, con domicilio en calle San Pascual, número 122, de Torrevieja.

Expediente.- 84-M/04 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de apertura y funcionamiento, de fecha 04/11/08 número de R.G.S. 20.403, remitida a 4 X 4 Rent a Car, S.L. (repre. por don Vicente Lorente Ruiz), con domicilio en Sector III Urb. Lago Sol, de 03180 Torrevieja.

Expediente.- 108-CA/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de instalación, de fecha 03/11/08 número de R.G.S. 20.278, remitida a Mojos, C.B. (repre. por don Maureen Loise Mulvey), con domicilio en María Parodi, número 8 2º, de 03180 Torrevieja.

Expediente.- 108-CA/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de instalación, de fecha 03/11/08 número de R.G.S. 20.278, remitida a Mojos, C.B. (repre. por don Maureen Loise Mulvey), con domicilio en María Parodi, número 8 2º, de 03180 Torrevieja.

Expediente.- 8-AT/06 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de nombramiento de conductor asalariado, de fecha 16/07/08 número de R.G.S. 14.889, remitida a don Raúl Barrocal Tordable, con domicilio en urbanización Calas Blancas del Mar 2, Bloque 5 Bajo 5, de 03181 Torrevieja.

Expediente.- 511-O/08 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de instalación de mesas y sillas, de fecha 12/09/08 número de R.G.S. 17.266, remitida a don Juan Sanchez Nicolás, con domicilio en calle El Palmar de Santa Cruz, número 1 de Murcia.

Expediente.- 247-M/05 - Notificación del Decreto de solicitud de concesión de licencia de instalación de mesas y sillas, de fecha 17/09/08 número de R.G.S. 17.474, remitida a The Phone Nare House, S.L., con domicilio en calle Fernando Villamil, número 5 de Gijón.

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

Plazos de pago en periodo voluntario.

(Según el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación): la liquidación que se menciona deberá ser ingresada en los plazos siguientes:

a.- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b.- Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, exigiéndose su cobro por vía ejecutiva de apremio, en caso de impago.

Lugar y medios de pago:

a.- En la Tesorería Municipal, en metálico o en cheque.

b.- Mediante giro postal tributario.

c.- A través del banco o caja de ahorros, mediante abonos

Recursos:

Contra la presente resolución, interpondrá preceptivamente recurso de reposición, en el plazo de un mes (1 mes); agotada la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses (2 meses), contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición de recursos no suspende la obligación de ingresar el importe de esta liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que de orden de S.Sª. la señora Alcaldesa, comunico a usted Para su conocimiento efectos consiguientes.

Orihuela, 3 de febrero de 2009.

La Alcaldesa. Rubricado.

0906407

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil nueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: aprobar la Modificación Puntual del Plan Parcial La Zenia II, sector E-1 del P.G.M.O.U., consistente en la compatibilidad, dentro de la parcela C-3A del uso de Residencia de la Tercera Edad.

Segundo: publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: notificar el presente acuerdo a don Servando Fernández Heres, en representación de la mercantil GSM La Zenia, S.L. y al resto de interesados en el expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este Orden en Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo. Asimismo, de conformidad con el artículo 116, en relación con el artículo 107, ambos de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 28 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Orihuela, 2 de marzo de 2009.

La Alcaldesa, Mónica I. Lorente Ramón.

0907414

AYUNTAMIENTO DE PETRER

EDICTO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO CURSO 2008 - 2009.

Concejalía de Educación.

Primera.- Objeto y financiación.

1. El objeto de estas bases es la cofinanciación de los gastos que se deriven de la utilización del transporte público universitario durante el curso 2008/2009, con la finalidad de reducir el impacto de este tipo de gastos en las economías familiares y de garantizar la igualdad de acceso a la enseñanza de los estudiantes universitarios empadronados en Petrer.

2. Estas becas se convocan en régimen de concurrencia competitiva.

3. Las ayudas concedidas consistirán en 20 becas por un importe de 200 € cada una de ellas que se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la partida 422-481.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Petrer. No obstante, la autorización de dicho gasto queda supeditada a la aprobación del crédito correspondiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2009, y sin perjuicio de los reajustes que puedan producirse.

Segunda.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios los estudiantes universitarios siempre y cuando no concurren en alguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y que cumplan con los requisitos que se señalan a continuación:

- Utilizar el servicio de transporte público a la Universidad.

- Estar empadronado en el término municipal de Petrer desde al menos un año natural antes de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

- Encontrarse matriculado al menos en el 50% de los créditos del curso universitario para el que se solicita la ayuda; salvo que el estudiante curse el primer año de carrera universitaria, en cuyo caso deberá estar matriculado de la totalidad de las materias del curso.

- Tener aprobado, como mínimo, el 50% de los créditos totales del curso anterior en el caso de alumnos que cursen otros cursos diferentes de primero.

- La distancia entre el centro universitario y el municipio de Petrer no será inferior a 20 km. ni superior a 100 km.

- El punto de origen será el municipio de Petrer.

- El punto de destino y el de origen del retorno será el correspondiente campus universitario.

- El uso del transporte público se utilizará en periodos lectivos del curso universitario (de septiembre de 2008 a julio de 2009, ambos inclusive).

- No abandonar el curso universitario objeto de la beca.

2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el punto anterior conllevará la denegación de la beca.

Tercera.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Petrer y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Petrer (Plaça de Baix, número 1) o en cualquiera de los lugares y por los procedimientos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo (Anexo número 1) debidamente cumplimentado y acompañado de la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

- DNI o NIF del solicitante.

- Mantenimiento de terceros (Anexo número 2).

- Ficha informativa o certificado expedido por la Facultad o Escuela Universitaria de matriculación de estudios universitarios en el curso para el que se solicita la ayuda y en el que se especifique que el alumno-solicitante:

Si cursa el primer curso

1.- que está matriculado en la totalidad de las materias del curso.

Si cursa otros cursos diferentes de primero

1.- que se encuentra matriculado al menos en el 50% de los créditos del curso académico 2008/2009;

2.- que se tiene aprobado, como mínimo, el 50% de los créditos totales del curso 2007/2008;

3.- el número de créditos aprobados en el curso 2007/2008;

4.- la nota media de los créditos aprobados en el curso 2007/2008.

- d) Tarjeta de calificación de las pruebas de acceso a la Universidad en la que conste la nota media de la prueba de acceso a la Universidad y la media del expediente (estudiantes de primer curso de Universidad).

- e) Ingresos económicos del ejercicio 2008 del solicitante, de los padres o tutores así como del resto de los miembros que convivan en la unidad familiar. Dicha acreditación se entenderá realizada con la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y/o certificado de la Agencia Tributaria de imputación de rentas en el caso de no estar obligado a presentar declaración o no percibir rentas.

- f) Cuanta documentación, admisible en derecho, se precise para acreditar los criterios de baremación que se establecen en la base 5.3 de estas bases.

Cuarta.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finalizará el 30 de junio de 2009, ambos días inclusive.

Quinta.- Comisión Evaluadora.

1. La Comisión Evaluadora será la encargada de valorar la documentación y las alegaciones presentadas, formular propuesta provisional y definitiva y elevarlas al órgano competente.

2. Esta comisión, que ajustará su composición y su funcionamiento a lo prevenido en la legislación vigente, estará constituida por:

a) La Concejal Delegada de Educación.

b) Un representante de cada grupo o partido político con representación en el Ayuntamiento de Petrer.

c) El Concejal Delegado del Ayuntamiento designado por el pleno como vocal del Consejo Escolar Municipal.

d) Un funcionario de carrera de la Concejalía de Educación que actuará como secretario.

3. En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta para conceder las becas los siguientes factores así como su correspondiente ponderación:

a) Nota académica.

Estudiantes de primer curso de Universidad.

a.1.1) Nota media de las pruebas de acceso x puntos.^x

a.1.2) Nota media del expediente x puntos.^x

(Estos datos se extraerán del documento expedido por la Universidad donde se ha realizado la prueba de acceso a la Universidad).

^x Puntos = nota

- Documentación «nota académica»: no presentada, incompleta o inexacta 0 puntos

Estudiantes de otros cursos de Universidad diferentes de primero

a.2.1) Nota media de los créditos aprobados del curso 2007/2008 x puntos.^x

a.2.2) Por cada crédito aprobado en el curso anterior 0,07 puntos.

^x Puntos = nota.

q Documentación «nota académica»: no presentada, incompleta o inexacta 0 puntos.

b) Renta unidad familiar.

- Menos de 11.000 € 12 puntos.

- Entre 11.001 € y 17.500 € 8 puntos.

- Entre 17.501 € y 23.000 € 6 puntos.

- Entre 23.001 € y 27.500 € 4 puntos.

- Más de 27.501 € 0 puntos.

- Documentación renta unidad familiar: no presentada, incompleta o inexacta 0 puntos.

La renta de la unidad familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2008. A tal fin se sumará el importe de cada uno de los miembros que convivan en la unidad familiar que consten en el epígrafe «Base imponible general» de la Declaración del Impuesto la Renta de las Personas físicas de 2008.

c) Situación familiar.

c.1) Por cada miembro de la unidad familiar menor de 25 años que conviva en el domicilio familiar. 2 puntos.

c.2) Por cada miembro de la unidad familiar, distinto del interesado que curse estudios universitarios. 2 puntos.

c.3) Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 65 años. 2 puntos.

c.4) Principal sustentador en situación de desempleo o pensionista por invalidez 8 puntos.

c.5) Por cada miembro de la unidad familiar afectado de discapacidad física, psíquica y/o sensorial, en un grado superior al 33%. 8 puntos.

c.6) Principal sustentador viudo, padre o madre soltero, divorciado o separado legalmente o de hecho. 2 puntos.

- Documentación situación familiar: no presentada, incompleta o inexacta 0 puntos.

d) Participación social.

d.1) Por participar voluntariamente en una O.N.G. o en una asociación sin ánimo de lucro 2 puntos.

- Documentación participación social: no presentada, incompleta o inexacta 0 puntos.

e) Empate.

Si después de la aplicación de todos los criterios de baremación se produjera un empate entre varios solicitantes, -y no hubiera beca para todos los afectados por esta situación-, se considerará prioritario el solicitante cuya renta familiar sea menor. Si aún así persistiera el empate se resolvería por sorteo.

Sexta.- Concesión.

1. A la vista de las solicitudes, la documentación presentada y la propuesta provisional de la Comisión Evaluadora, la concejal delegada de Educación formulará una propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de los solicitantes, la puntuación global obtenida en cada uno de los apartados a), b), c) y d) de la base quinta punto número 3 y, la documentación no presentada, incompleta o inexacta. La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón

de edictos del ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones o para aportar la documentación no presentada, incompleta o inexacta. La propuesta de resolución provisional podrá ser consultada en todos sus términos por los interesados en relación a sus datos personales en la concejalía de educación sita en el edificio de cristal del parque municipal 9 d'Octubre.

Si la documentación no presentada, incompleta o inexacta incide sobre los requisitos para poder ser beneficiario de acuerdo con la base segunda punto número 1 y que se pondrá de manifiesto en la propuesta de resolución provisional no se subsana en el plazo de 10 días se considerará que desiste de su solicitud, procediendo al archivo de la misma.

Si la documentación no presentada, incompleta o inexacta sólo incide sobre los datos necesarios para puntuar de acuerdo con los criterios de baremación de la base quinta punto número 3, y que se pondrá de manifiesto en la propuesta de resolución provisional no se subsana en el plazo de 10 días producirá como efecto la no valoración de la documentación no presentada, incompleta o inexacta y se puntuará con «0 puntos» en el apartado correspondiente.

2. Examinadas las alegaciones, la documentación aportada, en su caso, que se menciona en el punto anterior y la propuesta definitiva de la Comisión Evaluadora, la concejal delegada de Educación formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes y la puntuación global obtenida en los apartados a), b), c) y d) de la base quinta punto tercero así como la relación de aquellos a los que se propone la concesión de la beca, a aquellos los que se ha denegado y a aquellos a los que se entiende han desistido de su solicitud.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Educación basada en la propuesta definitiva emitida por la Comisión Evaluadora, adoptará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el acuerdo que estime pertinente y lo publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El acuerdo podrá ser consultado en todos sus términos por los interesados en relación a sus datos personales en la Concejalía de Educación sita en el edificio de cristal del parque municipal 9 d'Octubre. Además y de forma complementaria a la publicación prevista en este párrafo, la resolución definitiva se notificará a los interesados.

Si en el plazo máximo determinado en el párrafo anterior no recae resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

3. La cuantía de la beca en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, comprometiéndose el beneficiario a aportar la parte restante para la realización del proyecto.

4. La suma de las cuantías concedidas a través de esta convocatoria anual no superará los 200 € por beneficiario.

5. Las becas concedidas por la Concejalía de Educación serán compatibles con aquellas ayudas otorgadas por la Administración o cualquier otra entidad pública o privada.

Séptima.- Obligaciones del beneficiario.

1. Concedida la beca los beneficiarios se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.

b) Justificar el gasto de la beca conforme a la documentación y los plazos previstos en la base octava.

c) Facilitar los documentos o información que pudiera requerirse por la Concejalía de Educación, la Comisión Evaluadora, el Departamento de Intervención y Tesorería municipales y del Tribunal de Cuentas, con el fin de supervisar la beca otorgada.

d) Comunicar a la Concejalía de Educación cualquier modificación de las circunstancias objeto de beca.

e) Comunicar urgentemente al Ayuntamiento de Petrer la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.

2. El incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios supondrá la pérdida del derecho a recibir la beca.

Octava.- Justificación.

1.- El abono de la beca se producirá una vez justificada la beca.

2.- La justificación de la beca se formalizará:

a) Presentando en el Registro General del Ayuntamiento de Petrer, el modelo que a tal efecto se facilite por esta Concejalía que revestirá la forma de cuenta justificativa y al que se adjuntarán las facturas originales, -generadas para llevar a cabo la actividad objeto de beca-, expedidas a nombre del beneficiario, donde deberá constar el lugar y la fecha de expedición, número de factura, descripción detallada, cantidad y precio, nombre o razón social del expedidor, N.I.F. o C.I.F. de éste, así como los justificantes de haber sido abonadas.

La suma de las facturas justificativas deberá ser de igual cantidad o superior al presupuesto presentado junto con la instancia de solicitud.

Los interesados podrán presentar junto con los originales, fotocopias para que se compulsen, en ese caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la beca para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la beca.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la beca.

Sólo se devolverán los originales al interesado cuando haya finalizado todo el procedimiento administrativo, previa petición del mismo.

3.- Si los gastos justificados no abarcan la totalidad del «gasto» del presupuesto presentado por el solicitante junto con la instancia de solicitud, la Concejalía de Educación, previo informe de la Comisión Evaluadora, propondrá la reducción proporcional de la beca concedida, notificando la resolución al interesado y perdiendo éste el derecho a percibir esa parte de la beca e incluso podría perder su totalidad.

4.- La documentación justificante deberá presentarse en un plazo máximo de dos meses computable desde el día siguiente al de la notificación de la concesión, sin llegar a exceder en ningún caso del día 30 de noviembre del año en curso, siempre y cuando en el acuerdo de concesión de la beca no se especifique plazo distinto.

En caso de no presentar toda la documentación o de existir defectos subsanables en la misma, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a su corrección y presente la documentación correspondiente.

5.- Los beneficiarios que no justifiquen la beca en el plazo establecido en el punto anterior perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Novena.- Aceptación de las bases.

1.- La presentación de la solicitud de beca implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

2.- Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el proceso de selección y valoración de las solicitudes formuladas, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación con carácter supletorio, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

3.- La falsedad en los datos aportados tanto en la solicitud como en la justificación de la beca será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la beca, así como la devolución en el caso de que la hubieran percibido.

4.- La aceptación de las ayudas por el beneficiario de la beca implica la de las normas fijadas en las presentes bases reguladoras, así como las señaladas en la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones para la justificación de los fondos públicos percibidos, y demás normas que sean de aplicación.

Anexo número 1.

Solicitud de becas estudiantes usuarios transporte público universitario.

D/Dª ..., mayor de edad, con D.N.I. número ..., domicilio en ..., número ..., de Petrer y teléfono de contacto ... en calidad de estudiante universitario usuario del transporte público en el curso 2008/09, que se encuentra matriculado en el curso ... (primero, segundo,...) de la Universidad de ..., Expone.

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de becas de la Concejalía de Educación por la utilización del servicio público a la Universidad.

Declara:

- Que Sí cumple las condiciones exigidas para la concesión de las becas.

- Que Sí está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Que no está incurso/a en ninguna de las circunstancias que impiden obtener subvenciones señaladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Que:

- No he percibido otras becas, subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad.

- Sí he percibido otras becas, subvenciones o ayudas públicas provenientes de ..., para la misma finalidad, por importe de ... €.

- Sí he solicitado a la entidad o Administración ..., para la misma finalidad, otras becas, subvenciones o ayudas públicas, comprometiéndonos a informar urgentemente a esta Concejalía de ... si finalmente obtuviera dicha ayuda o subvención.

Solicita:

La concesión de una beca conforme a las bases aprobadas al efecto, conociendo y comprometiéndose a cumplir todas las obligaciones y aceptando las responsabilidades que se derivan de las mismas. A tal fin acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del solicitante.

- Mantenimiento de terceros (Anexo número 2).

- Ficha informativa certificado expedido por la Facultad o Escuela Universitaria de matriculación de estudios universitarios en el curso para el que se solicita la ayuda y en el que se especifique que el alumno-solicitante:

Si cursa el primer curso.

1.- que está matriculado en la totalidad de las materias del curso.

Si cursa otros cursos diferentes de primero.

1.- que se encuentra matriculado al menos en el 50% de los créditos del curso académico 2008/2009; 2.- que se tiene aprobado, como mínimo, el 50% de los créditos totales del curso 2007/2008; 3.- el número de créditos aprobados en el curso 2007/2008; 4.- la nota media de los créditos aprobados en el curso 2007/2008.

- Tarjeta de calificación de las pruebas de acceso a la Universidad en la que conste la nota media de la prueba de acceso a la Universidad y la media del expediente (estudiantes de primer curso de Universidad).

- Ingresos económicos del ejercicio 2008 del solicitante, de los padres o tutores así como del resto de los miembros que convivan en la unidad familiar. Dicha acreditación se entenderá realizada con la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y/o certificado de la Agencia Tributaria de imputación de rentas en el caso de no estar obligado a presentar declaración o no percibir rentas.

- Cuanta documentación, admisible en Derecho, se precise para acreditar los criterios de baremación que se establecen en la base 5.3 de estas bases.

Petret, a ... de ... de ...

Fdo.: ...

Señor Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Petrer.

ANEXO Nº 2

A cumplimentar por la Administración				
Nº Tercero :				

MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL EXPEDIENTE				
APELLIDOS Y NOMBRE			N.I.F./C.I.F.	
DOMICILIO (CALLE, PLAZA Y NÚMERO)		TELÉFONO	FAX	
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA				
ENTIDAD FINANCIERA				
CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA	
DECLARACIÓN				
Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta financiera a través de la cual deseo recibir los pagos que, en calidad de acreedor de este Excmo. Ayuntamiento, pueda corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.				
_____, de _____ de 200___. (Firma de la persona interesada)				
Firmado por: _____ . En calidad de: _____ .				
<small>Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales contenidos en este formulario son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Petrer con la finalidad de Gestión Contable. Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos de carácter personal podrá dirigir un escrito, adjuntando fotocopia de su D.N.I., al Ayuntamiento de Petrer - Dpto. de Intervención/Tesorería.</small>				
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD FINANCIERA				
_____, de _____ de 200___.				
Firmado por: _____ . En calidad de: _____ .				

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Petrer, 16 de marzo de 2009.
 El Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento de Petrer,
 Pascual Díaz Amat.

0907422

EDICTO

Mediante este anuncio y de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los interesados, que puedan resultar desconocidos, de quienes se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiera podido practicar, según Anexo, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2009, en relación a la Rectificación de error aritmético y de transcripción existente en las liquidaciones de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2004, sobre cuotas de urbanización Loma Badá, que en su parte dispositiva establece:

Primero.- Rectificar el error aritmético y de transcripción existente en las liquidaciones del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2004, de aprobación definitiva de la «Memoria de Cuotas de Urbanización», para financiar el Proyecto de Red de Saneamiento y Repavimentación de la Urbanización Loma Badá, en los términos y para las fincas que constan en la Memoria redactada, con el objeto de liquidar el 100% de la cuota.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, adjuntando las liquidaciones correspondientes a cada

uno, concediendo el trámite de audiencia y vista del expediente, y advirtiéndoles de la posibilidad de formular alegaciones dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la notificación, indicando expresamente que no cabe recurso alguno al ser un acto de mero trámite.»

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 1/1999, de 13 de enero, el presente acto es de mero trámite no cabiendo la interposición de recurso contra el mismo, sin perjuicio de mostrar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.»

Lo que se publica para su conocimiento y cumplimiento.
 Anexo.

TITULAR	DOMICILIO	Nº	MUNICIPIO	CUOTA
MARIA DEL CARMEN RICO SOLER	CHAFARINAS	5	PETRETR	1.532,69
JESUS PEREZ BELDA	AV. J. MARTINEZ GONZALEZ	41	ELDA	5.635,29
FRANCISCO ARACIL MARCO	CERDEÑA	12	PETRETR	757,31
MARIA VIRTUDES POVEDA MAESTRE	HAWAI	7	PETRETR	452,93
PEDRO VERA MARTINEZ	AV. JOSE MARTINEZ GONZALEZ	21	ELDA	1.587,71
MIGUEL ANGEL ALBERT RICO	PADRE MANION	14	ELDA	452,93
ANTONIO RICO LOPEZ	AV. JOSE MARTINEZ GONZALEZ	20	ELDA	6.445,59
HERMELANDO BERNABE QUILES	FRANCIA	13	ELDA	1.403,04
YOLANDA MARTINEZ ALBERT	ANTONINO VERA	61	ELDA	5.198,22

Petrer, 12 de marzo de 2009.
 El Alcalde, Pascual Díaz Amat.

0907423

AYUNTAMIENTO DE PINOSO**EDICTO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2009, ha sido adoptado el siguiente acuerdo:

«Bases y convocatoria de becas a deportistas con proyección deportiva del municipio de pinoso 2009.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso ha establecido un programa de ayudas que posibiliten la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas capaces de destacar en su especialidad.

1.- Objeto.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de ayudas a deportistas del municipio de Pinoso, para posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos capaces de destacar en su modalidad deportiva.

1.2.- El importe de la beca será destinado a cubrir los gastos derivados de los controles médico-deportivos, material deportivo, gastos de estudios y gastos derivados de la participación y asistencia a competiciones, concentraciones y entrenamientos.

2.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas convocadas todos aquellos deportistas que reúnen los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española
- Estar empadronado en el municipio de Pinoso.
- Poseer licencia federativa en alguna Federación deportiva Española.

d) No disfrutar de ninguna otra ayuda municipal o por parte de algún club que perciba subvención del ayuntamiento de Pinoso

3.- Solicitud y plazo de presentación.

3.1.- La solicitudes se formalizarán en modelo de instancia que figura en el Anexo 1 de las presentes bases adjuntando la documentación que se especifica en el punto siguiente. En el supuesto de que el solicitante sea menor de edad, deberá contar con el Vº Bº del padre, de la madre o del tutor legalmente reconocido.

3.2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso de 9.00 a 14.00 h.

4.- Documentación a presentar.

A la solicitud se le acompañará, la siguiente documentación, siendo de obligado cumplimiento su aportación para la tramitación.

a) Fotocopia del D.N.I

b) Certificado de empadronamiento en el municipio de Pinoso.

c) Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor de la presente temporada.

d) Proyecto de actividades para la temporada, compuesto de memoria, calendario donde tiene previsto participar y su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

e) Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde al interesado.

5. Comisión de valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, se realizará la valoración de las mismas por una Comisión presidida por el Alcalde de Pinoso, y compuesta por la Concejala de Deportes y el Técnico de deportes, así como otros que éstos consideren necesarios para la resolución.

La Comisión valorará las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Nivel deportivo

b) Categoría deportiva

c) Modalidad deportiva

d) Participación en competiciones de carácter Provincial, Autonómico, nacional o internacional.

e) Número de competiciones anual

f) Participación en la Selección provincial, autonómica.

6. Obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención. Especialmente mediante la participación en los entrenamientos, competiciones, concentraciones y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de la subvención.

b) No destinar el importe de la subvención concedida a un programa totalmente diferente a aquel para el cual se concedió.

c) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes Bases.

d) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

7.- Justificación.

7.1.- Los beneficiarios que perciban ayudas reguladas por las presentes bases, quedan obligados a justificar el cumplimiento de los mismos, así como la aplicación de los fondos percibidos, en un plazo máximo de un mes a partir de la finalización del programa subvencionado, en su caso antes del 20 de diciembre del 2009, o bien en el plazo de una semana cuando la actividad se desarrolle con posterioridad a esta fecha.

7.2.- Cuenta justificativa o relación detallada de gastos e ingresos originados para el completo desarrollo de la actividad o programa subvencionado, aportando facturas originales, debidamente cumplimentadas de, al menos, igual importe que la subvención concedida, justificativos de pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos concedidos al concreto y exclusivo desarrollo, objeto y fines de la actividad subvencionada.

7.3.- Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de diez días a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

8.- Reintegro.

Procederá al reintegro de la subvención percibida, en todo caso, cuando no se destinen al objeto y fin para el que

se otorgó, no se justifiquen suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma, o se observen irregularidades que desvirtúen la naturaleza de la subvención.»

Pinoso, 20 de marzo de 2009.

El Alcalde, José M^a Amorós Carbonell.

0907429

EDICTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2009, ha sido adoptado el siguiente acuerdo:

«Bases y convocatoria subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en ejercicio 2009.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso ha establecido un programa de ayudas que posibiliten la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas capaces de destacar en su especialidad.

1.- Objeto.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de ayudas a deportistas del municipio de Pinoso, para posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos capaces de destacar en su modalidad deportiva.

1.2.- El importe de la beca será destinado a cubrir los gastos derivados de los controles médico-deportivos, material deportivo, gastos de estudios y gastos derivados de la participación y asistencia a competiciones, concentraciones y entrenamientos.

2.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas convocadas todos aquellos deportistas que reúnen los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española

b) Estar empadronado en el municipio de Pinoso.

c) Poseer licencia federativa en alguna Federación deportiva Española.

d) No disfrutar de ninguna otra ayuda municipal o por parte de algún club que perciba subvención del ayuntamiento de Pinoso.

3.- Solicitud y plazo de presentación.

3.1.- Las solicitudes se formalizarán en modelo de instancia que figura en el Anexo 1 de las presentes bases adjuntando la documentación que se especifica en el punto siguiente. En el supuesto de que el solicitante sea menor de edad, deberá contar con el Vº Bº del padre, de la madre o del tutor legalmente reconocido.

3.2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso de 9.00 a 14.00 h.

4.- Documentación a presentar.

A la solicitud se le acompañará, la siguiente documentación, siendo de obligado cumplimiento su aportación para la tramitación.

a) Fotocopia del D.N.I

b) Certificado de empadronamiento en el municipio de Pinoso.

c) Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor de la presente temporada.

d) Proyecto de actividades para la temporada, compuesto de memoria, calendario donde tiene previsto participar y su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

e) Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde al interesado.

5. Comisión de valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, se realizará la valoración de las mismas por una Comisión presidida por el Alcalde de Pinoso,

y compuesta por la Concejal de Deportes y el Técnico de deportes, así como otros que éstos consideren necesarios para la resolución.

La Comisión valorará las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Nivel deportivo
- b) Categoría deportiva
- c) Modalidad deportiva
- d) Participación en competiciones de carácter Provincial, Autonómico, nacional o internacional.
- e) Número de competiciones anual
- f) Participación en la Selección provincial, autonómica

6. Obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención. Especialmente mediante la participación en los entrenamientos, competiciones, concentraciones y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de la subvención.

b) No destinar el importe de la subvención concedida a un programa totalmente diferente a aquel para el cual se concedió.

c) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes Bases.

d) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

7.- Justificación.

7.1.- Los beneficiarios que perciban ayudas reguladas por las presentes bases, quedan obligados a justificar el cumplimiento de los mismos, así como la aplicación de los fondos percibidos, en un plazo máximo de un mes a partir de la finalización del programa subvencionado, en su caso antes del 20 de diciembre del 2009, o bien en el plazo de una semana cuando la actividad se desarrolle con posterioridad a esta fecha.

7.2.- Cuenta justificativa o relación detallada de gastos e ingresos originados para el completo desarrollo de la actividad o programa subvencionado, aportando facturas originales, debidamente cumplimentadas de, al menos, igual importe que la subvención concedida, justificativos de pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos concedidos al concreto y exclusivo desarrollo, objeto y fines de la actividad subvencionada.

7.3.- Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de diez días a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

8.- Reintegro.

Procederá al reintegro de la subvención percibida, en todo caso, cuando no se destinen al objeto y fin para el que se otorgó, no se justifiquen suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma, o se observen irregularidades que desvirtúen la naturaleza de la subvención.»

Pinoso, 20 de marzo de 2009.

El Alcalde, José M^a Amorós Carbonell.

0907431

AYUNTAMIENTO DE PLANES

EDICTO

Edicto de adjudicación provisional.

Por sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de marzo de 2009, se acordó por unanimidad adjudicar provisionalmente el contrato de obra de reforma del Porxet de Planes, a la empresa Eduardo Cortés Pascual lo que se publica a los efectos del artículo 42.2 y 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Planes.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: reforma del Porxet de Planes.

3.- Tramitación: procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.- Precio del contrato: 142.121,99 euros (I.V.A. incluido).

5.- Adjudicación provisional.

a) Fecha: 25 de marzo de 2009.

c) Contratista adjudicatario: Eduardo Cortés Pascual.

d) Importe de adjudicación provisional: 142.121,99 euros (I.V.A. incluido).

Planes, 26 de marzo de 2009.

El Alcalde Presidente, Francisco Javier Sendra Mengual.

0907244

AYUNTAMIENTO DE ROJALES

EDICTO

Expediente PLU-62/07

Habiendo sido infructuosos los intentos de notificación del Decreto de Demolición expedido a favor de don Ivor Alfred Thomas, con domicilio a efectos de notificación en la Avenida de Huelva número 71 (esquina con calle Salamanca) parcela 120 del Sector SN/6 de Rojales (Alicante), por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 5 de marzo de 2009, que transcribo literalmente:

Decreto número 182/2009

Visto el expediente para la restauración de la legalidad urbanística incoado contra don Ivor Alfred Thomas con pasaporte de su nacionalidad número 034278372, como promotor por las obras consistentes en: «Una construcción adosada a la valla que delimita la parcela con la vía pública, de una (1) planta que, por sus características dimensionales y constructivas estaría destinada al uso de vivienda. La edificación en planta es rectangular, con unas dimensiones aproximadas de seis (6,00) metros de largo por cuatro (4,00) metros de ancho, resultando una superficie de veinticuatro (24,00) metros cuadrados.»; obras ejecutadas sin licencia concedida en la avenida de Huelva número 71 (esquina con calle Salamanca) parcela 120 del Sector SN/6 de esta localidad.

Resultando que con fecha 19 de Noviembre de 2008, y ante la imposibilidad material de notificárselo personalmente al interesado, se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el decreto 989/2008 de concesión del plazo de dos meses para que solicitase la oportuna licencia.

Resultando que al día de la fecha no se ha solicitado Licencia de Obras, ni consta recurso, ni alegaciones.

Resultando que en fecha 3 de Febrero de 2009, consta en el expediente la notificación al interesado de la propuesta de resolución dictada por el Instructor, sin que se alegue nada en contrario.

De conformidad a las facultades que me confieren los artículos 221 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana; y 538 del Reglamento de Ordenación aprobado por Real Decreto 67/2006, de 19 de mayo, y por medio del presente

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la demolición de las obras indebidamente construidas, en la Avenida de Huelva número 71 (esquina con calle Salamanca) parcela 120 consistentes en: «Una construcción adosada a la valla que delimita la parcela con la vía pública, de una (1) planta que, por sus características dimensionales y constructivas estaría destinada al uso de vivienda. La edificación en planta es rectangular, con unas dimensiones aproximadas de seis (6,00) metros de largo por cuatro (4,00) metros de ancho, resultando una superficie de veinticuatro (24,00) metros cuadrados.»; por la contravención del orden urbanístico que suponen.

Segundo.- Requerir a Don Ivor Alfred Thomas, como promotor, y a fin de garantizar sus derechos, para que en el plazo de un mes, contado desde el recibo de la presente resolución, restauren el orden urbanístico vulnerado, demoliendo lo construido, y debiendo dar cuenta al Ayuntamiento del inicio de los trabajos de demolición.

Tercero.- Si el interesado no hubiese restaurado el orden urbanístico vulnerado, en el plazo concedido, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Cuarto.- No obstante y previa a la demolición, el Ayuntamiento podrá optar con carácter previo a la imposición de multas coercitivas, hasta un máximo de diez consecutivas, con periodicidad mínima mensual y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, conforme al artículo 228 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana. Las multas coercitivas serán independientes de la sanción que pueda derivarse de la tramitación y resolución del oportuno expediente sancionador por infracción urbanística tipificada en la legislación y planeamiento urbanísticos vigentes.

Quinto.- Notificar en la debida forma al interesado.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa o en su caso, recurso potestativo de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción del presente decreto. Todo ello sin perjuicio de que usted pueda ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Rojales, 18 de marzo de 2009.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

EDICTO

Expediente PLU-68/08

Habiendo sido infructuosos los intentos de notificación del Decreto de Demolición expedido a favor de don Kirsten Vigois Borge, con domicilio a efectos de notificación en la calle Los Olivos número 6 de la urbanización Ciudad Quesada de Rojales (Alicante), por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 20 de febrero de 2009, que transcribo literalmente:

Decreto número 126/2009

Visto el expediente para la restauración de la legalidad urbanística incoado contra don Kirsten Vigois Borge con pasaporte de su nacionalidad número 20890543, como promotor por las obras consistentes en: «En la dirección citada anteriormente se está realizando la construcción de un porche adosado a la vivienda y que invade los tres metros de retranqueo entre viviendas ya que una vez finalizada la obra quedarán dos metros de separación con la valla medianera, la obra consiste en un porche justo en la entrada de la vivienda de 1 por 1 metro respectivamente con dos pilares y un tejadillo a dos aguas.»; obras ejecutadas sin licencia concedida en la calle Los Olivos número 6 de la Urb. Ciudad Quesada de esta localidad.

Resultando que con fecha 30 de septiembre de 2008, y ante la imposibilidad material de notificárselo personalmente al interesado, se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el decreto de Alcaldía 800/2008 de paralización y concesión del plazo de dos meses para que solicitase la oportuna licencia.

Resultando que al día de la fecha no se ha solicitado Licencia de Obras, ni consta recurso, ni alegaciones.

Resultando que en fecha 21 de enero de 2009, y ante la imposibilidad material de notificárselo personalmente al interesado, se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, la propuesta de resolución dictada por el Instructor, sin que se alegue nada en contrario.

De conformidad a las facultades que me confieren los artículos 221 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana; y 538 del Reglamento de Ordenación aprobado por Real Decreto 67/2006, de 19 de mayo, y por medio del presente

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la demolición de las obras indebidamente construidas, en la calle Los Olivos número 6 de la urbanización Ciudad Quesada consistentes en: «En la dirección citada anteriormente se está realizando la construcción de un porche adosado a la vivienda y que invade los tres metros de retranqueo entre viviendas ya que una vez finalizada la obra quedarán dos metros de separación con la valla medianera, la obra consiste en un porche justo en la entrada de la vivienda de 1 por 1 metro respectivamente con dos pilares y un tejadillo a dos aguas.»; por la contravención del orden urbanístico que suponen.

Segundo.- Requerir a don Kirsten Vigois Borge, como promotor, y a fin de garantizar sus derechos, para que en el plazo de un mes, contado desde el recibo de la presente resolución, restauren el orden urbanístico vulnerado, demoliendo lo construido, y debiendo dar cuenta al Ayuntamiento del inicio de los trabajos de demolición.

Tercero.- Si el interesado no hubiese restaurado el orden urbanístico vulnerado, en el plazo concedido, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Cuarto.- No obstante y previa a la demolición, el Ayuntamiento podrá optar con carácter previo a la imposición de multas coercitivas, hasta un máximo de diez consecutivas, con periodicidad mínima mensual y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, conforme al artículo 228 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana. Las multas coercitivas serán independientes de la sanción que pueda derivarse de la tramitación y resolución del oportuno expediente sancionador por infracción urbanística tipificada en la legislación y planeamiento urbanísticos vigentes.

Quinto.- Notificar en la debida forma al interesado.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa o en su caso, recurso potestativo de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción del presente decreto. Todo ello sin perjuicio de que usted pueda ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Rojales, 18 de marzo de 2009.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

0907300

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

EDICTO

Intentado la notificación de los actos que se indican sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, se efectúa mediante el presente anuncio que se publica en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Acto administrativo que se notifica:

Resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Imagen de la Ciudad (Boletín Oficial de la Provincia 7.01.2008; modificación Boletín Oficial de la Provincia 29.12.2008).

Relación de expedientes que se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

EXPEDIENTE N°	FECHA DENUNCIA	N° D.N.I.	RESPONSABLE	LOCALIDAD	PROVINCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
03122080000006	09/08/2008	21308264	DURA CAMPOS, RAFAEL	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000019	04/08/2008	803994498	ALUMIN Y TOLDOS SAN GABRIEL,	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000020	07/07/2008	X5440624C	ALVES JAVIER, MARIA	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000022	17/07/2008	21398755	ANIORTE DAVO, TRINIDAD	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000028	14/07/2008	48352727	HELLIN CUESTA, JOSE MARIANO	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000034	09/07/2008	21383173	ARQUES PALLARES, JOSEFA	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000043	22/07/2008	21467116	SIRVENT CARPIO, MARIA DEL CARMEN	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000064	14/08/2008	X-2141064	NJOKA, DENIS	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000077	19/08/2008	21468288	GRAU PEREZ, MARIA LUISA	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000090	23/08/2008	05920690	RUIZ RUIZ, JOSE VICENTE	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000091	23/08/2008	X5995668	BARRIOS RODRIGUEZ, WALTER IVAN	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000096	24/08/2008	50968593	ROMERO SANCHEZ, SANTOS	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000104	11/08/2008	53242846	REYES MORENO, ENRIQUE	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000125	27/09/2008	53240548	NAVARRO PEREZ, JOHATAN	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 10 APDO. A OPCIÓN 2	100,0 €
03122080000141	08/09/2008	21440658	RODENAS MIRALLES, ENCARNACION	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000157	16/09/2008	X-4460877	CHAVES, CARLOS	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000016	07/07/2008	X4250128G	BUITRAGO REYES, YUBER FERNEL	CALPE	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000047	07/07/2008	20267911	MARTIN AGUDO, FERNANDO	CAMARENA	TOLEDO	ART. 11 APDO. B OPCIÓN	100,0 €
03122080000052	10/07/2008	22003732	MARTINEZ ALONSO, PASCUAL	ELCHE / ELX	ALICANTE	ART. 10 APDO. A OPCIÓN 3	150,0 €
03122080000094	23/08/2008	B53724340	DECORACIONES LA TORRE SL,	LA NUCIA	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000063	14/08/2008	48315141	CANOVAS REIG, PEDRO	SAN JUAN DE ALICANTE	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000003	23/06/2008	53239399	MALDONADO ALONSO, ADRIAN	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 10 APDO. B OPCIÓN	200,0 €
03122080000018	04/08/2008	B53991006	ECOSISTEMAS INSTALACIONES SL,	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000027	14/07/2008	25407407	MARTINEZ ESCRIBA, PASCUAL	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000030	10/07/2008	21507533	REQUENA PEREZ, INMACULADA	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000033	10/07/2008	43609056	MEDINA LUIS, JOSE	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000040	25/07/2008	0854682	ESONO MOHOSA, JUDIT	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000041	22/07/2008	43069704	MALDONADO MUÑOZ, VIOLETA	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000046	04/07/2008	48343418	PEREZ ARGUDIN, MACARENA	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 69 APDO. 3 OPCIÓN	200,0 €
03122080000056	17/07/2008	B03306206	INDUSTRIAS CERRALUM S.L.,	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 20 APDO. OPCIÓN	100,0 €
03122080000067	15/08/2008	48316650	LOZANO FERNANDEZ, SERGIO	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000071	18/08/2008	48668106	ALVAREZ GONZALEZ, JOSE LUIS	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000074	18/08/2008	48623461	MOZO GARRIDO, CRISTIAN	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000075	19/08/2008	53235827	MARTINEZ GARCIA, GEMA	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000087	21/08/2008	21217926	DOMENECH GARCIA, ISIDRO	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000093	23/08/2008	21359347	GARCIA PEREZ, ANGEL	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000106	27/08/2008	53241553	MENDEZ ALVAREZ, BARBARA	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000108	27/08/2008	21370317	LOPEZ ALART, CONCEPCION	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000114	24/09/2008	20020275	CARBONELL BATALLES, HECTOR	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000118	30/09/2008	77405134	TABOADA FERNANDEZ, MANUEL	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000119	30/09/2008	21318603	SENANTE Y DIAZ DE MENDOZA, JOSE CARLOS	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 11 APDO. C OPCIÓN 2	150,0 €
03122080000131	02/09/2008	21495615	ESTRADA MORA, MANUEL JESUS	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000133	05/09/2008	21360462	GUIJARRO TORMO, JUAN RAFAEL	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000136	05/09/2008	21326705	DIAZ GONZALEZ, PEDRO	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000138	08/09/2008	48571745	CONTRERAS COCERA, MARIA DIANA	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000143	10/09/2008	25238381	HEREDIA MUÑOZ, AGUSTIN	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000151	12/09/2008	21447629	BRAVO SANCHEZ DE LA BLANCA, URBANO	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000158	16/09/2008	30090765	POZO GONZALEZ, JUSTO	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000175	01/10/2008	21318603	SENANTE Y DIAZ DE MENDOZA, JOSE CARLOS	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 11 APDO. C OPCIÓN 2	150,0 €
03122080000184	06/10/2008	31598554	GIMENEZ INFANTE, ANA MARIA	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122080000195	05/11/2008	48315306	PARDO JENSEN, DAVID	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €

En la Resolución correspondiente se dispone lo siguiente:

Primero: entender probados los hechos y la responsabilidad de las personas cuyos datos se indican en relación de expedientes acompañada.

Segundo: calificar los hechos como infracción leve, imponiendo las sanciones cuyo importe se detalla en los expedientes referenciados.

Régimen de recursos

Contra la resolución expresada que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de este orden de Alicante en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de esta notificación.

Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

En este caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo es de 2 meses desde la resolución expresa del recurso, o 6 meses desde que por silencio pueda entenderse desestimado (por transcurso de 1 mes desde la interposición del recurso de reposición sin recibir notificación de la resolución). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Plazos para efectuar el ingreso de la multa:

En periodo voluntario:

a) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en periodo ejecutivo con los recargos que según el artículo 127 de la Ley General Tributaria proceda, sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen.

Formas de realizar el ingreso:

Mediante ingreso en la CAM (Caja de Ahorros de Alicante y Murcia) cuenta 20900056610064000131

San Vicente del Raspeig, 18 de marzo de 2009.

La Alcaldesa, Luisa Pastor Lillo.

AYUNTAMIENTO DE SANET Y NEGRALS**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2008, acordó aprobar, con carácter provisional, la Ordenanza Municipal de Control Animal.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Ordenanza municipal de control animal.

Capítulo I.

Disposiciones generales.

Artículo 1º.-

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la tenencia de perros y otros animales domésticos en el término municipal de Sanet y Negrals, en la medida en que aquella afecte a la salubridad, seguridad y tranquilidad ciudadana. En lo no previsto expresamente por esta Ordenanza o que regule la Autoridad Municipal en desarrollo de la misma, regirá la Orden Ministerial de 14 de junio de 1976, sobre medidas higiénico-sanitarias aplicables a perros y gatos (B.O.E. de 14-07-1976), modificada por Orden de 16 de diciembre de 1976 (B.O.E. de 03-02-1977), y demás normas que, con carácter general, se dicten en lo sucesivo.

Artículo 2º.-

Son órganos municipales competentes en esta materia, en la forma establecida a lo largo del articulado de esta Ordenanza, o que determinen las normas complementarias de la misma:

- a. El Ayuntamiento en Pleno.
- b. El Alcalde u órgano corporativo en quien delegue expresamente.
- c. Cualesquiera otros órganos de gobierno del Ayuntamiento que, por delegación expresa, genérica o especial, de los dos primeros, actúen en el ámbito de aplicación sustantiva y territorial de esta Ordenanza.

Artículo 3º.-

Sin perjuicio de las facultades atribuidas por disposiciones de carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en las presentes normas serán sancionadas por el Alcalde u Órgano corporativo en quien delegue expresamente, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo V de esta Ordenanza teniendo en cuenta para su graduación las circunstancias que, como el peligro para la salud pública, la falta de colaboración ciudadana, el desprecio de normas elementales de convivencia, y otras análogas pueden determinar una mayor o menor gravedad de aquéllas.

Cuando así lo exigiere la naturaleza de la infracción se pasará, además, el tanto de culpa al Juzgado competente.

Capítulo II

Perros

Artículo 4º.-

Los propietarios o poseedores de perros están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de las viviendas, establecimientos o locales donde radiquen los animales.

Artículo 5º.-

Los establecimientos dedicados a la reproducción y venta de perros, además de cumplir las prescripciones que por el ejercicio de tal actividad les sea de aplicación, están obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento las operaciones realizadas y los nombres y domicilios de sus propietarios.

Artículo 6º.-

Los propietarios o detentadores de perros están obligados:

a. A censarlos de forma obligatoria dentro de los 4 meses de edad en el Ayuntamiento, cumplimentando el impreso que a tal efecto se les facilite, y a proveerse de Tarjeta del Censo canino, medalla u otro dispositivo de control que se establezca.

b. Diligenciar en un plazo máximo de diez días cualquier modificación en los datos censales (cambio de domicilio, venta o cesión del animal, etc.) ante el Ayuntamiento.

c. Comunicar en el plazo de diez días las bajas por muerte o desaparición del animal al Ayuntamiento. En el caso de muerte natural, se deberá aportar certificado expedido por veterinario Titulado.

Artículo 7º.-

La tenencia de perros en viviendas urbanas estará absolutamente condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en el alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos, tales como malos olores, ladridos, etc.

Artículo 8º.-

Los propietarios de perros que no deseen continuar poseyéndolos deberán cederlos a otras personas, con las diligencias previstas en el Artículo 6, apartado b), o entregarlos a cualquier Centro de Control Animal.

El incumplimiento de esta obligación y su abandono en viviendas, calles, etc., será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V de esta Ordenanza.

Artículo 9º.-

En las vías públicas los perros irán conducidos por persona capaz e idónea, sujetos con cadena, correa o cordón resistentes y con el correspondiente collar con la medalla dispositivo de control que se establezca y llevarán bozal cuando la peligrosidad del animal o las circunstancias sanitarias así lo aconsejen.

Artículo 10º.-

Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros impedirán que éstos depositen sus deyecciones en vías públicas, jardines, paseos y, en general, en cualquier lugar no específicamente destinado a estos fines.

En todo caso, la persona que conduzca al animal, estará obligada a llevar bolsa o envoltorio adecuados para introducir las defecaciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en otras Ordenanzas o Normas.

Del incumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.

Artículo 11º.-

Queda terminantemente prohibido el traslado de perros en medios de transportes públicos, salvo que éstos estuviesen dotados de lugares especialmente dedicados a este fin, con dispositivos pertinentes, en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, e impidiendo causen molestias a los pasajeros, ajustándose en todo caso a lo previsto en las normas aplicables sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial.

Artículo 12º.-

Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de perros, en toda clase de locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, manipulación y transporte de alimentos, respectivamente.

Artículo 13º.-

Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos de todo tipo, como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, prohibirán la entrada y permanencia de perros en sus establecimientos.

Artículo 14º.-

Queda expresamente prohibida la entrada de perros en las salas o recintos de espectáculos, deportivos y culturales.

Igualmente queda prohibida la circulación o permanencia de perros en piscinas de utilización general y otros lugares en que habitualmente se bañe el público.

Artículo 15º.-

Los perros guardianes de solares, obras, locales, establecimientos, etc. deberán estar bajo la vigilancia de sus dueños o personas responsables a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial, en horas nocturnas. En todo caso, deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia del perro.

Artículo 16º.-

La tenencia de perros que sirvan de guía a los deficientes visuales se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto 3250/1983, de 7 de diciembre, por la Ley 12/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre Perros de Asistencia para Personas con Discapacidades (DOGV de 11.04.03), y por los preceptos de la presente Ordenanza que no se opongan a las prescripciones de aquellos. En todo caso habrán de estar censados y vacunados y deberán circular, como el resto de los perros, provistos de correa y collar con la medalla o dispositivo de control censal que establezca.

Artículo 17º.-

Se consideran perros vagabundos los que no tengan dueño conocido, no estén censados y los que circulen dentro del casco urbano o por las vías interurbanas sin ser reconocidos por persona alguna.

No tendrán sin embargo la consideración de perros vagabundos los que caminen al lado de su amo con collar y medalla de control sanitario, aunque accidentalmente no sean conducidos sujetos por correa o cadena.

Artículo 18º.-

Los perros vagabundos y los que, sin serlo, circulen dentro del caso urbano o vías interurbanas desprovistos de collar con las identificaciones previstas en el Artículo 17, serán recogidos por los servicios municipales, y conducidos a un Centro de Control Animal establecido al efecto, donde permanecerán tres días a disposición de sus dueños, quienes, en su caso, deberán abonar la sanción y gastos que proceda.

Si la recogida del animal hubiera tenido como motivo la carencia de medalla o dispositivo de control, el propietario o detentador deberá regularizar la situación sanitaria y legal del perro antes de proceder a su retirada. Cuando el perro recogido fuera portador de identificación suficiente, se notificará de su presencia en el Centro de Control Animal a quien resulte ser su propietario, computándose desde ese momento el plazo citado en el párrafo primero.

Artículo 19º.-

Los perros vagabundos capturados, que no hayan sido rescatados por sus propietarios en el plazo fijado en el artículo anterior, o bien éstos no hubieran abonado las cantidades que fueran exigibles por alimentación, vacunación, matrícula y otros conceptos, pasarán a la situación de «Régimen de adopción», quedando a disposición del centro determinado por el Ayuntamiento, que podrá cederlos a personas que lo soliciten y se comprometan a regularizar la situación sanitaria y fiscal del animal. Transcurrido este plazo de adopción, que en ningún caso será inferior a cuatro días, los perros no rescatados ni cedidos, se sacrificarán en las instalaciones del Centro de Control Animal, bajo control veterinario, y por procedimientos eutanasicos de manera indolora y rápida.

Artículo 20º.-

El propietario o detentador de un perro es responsable de mantenerlo en condiciones sanitarias adecuadas, controlando su agresividad, aseo y, en general, todo comportamiento que pueda suponer riesgo para las personas.

En los casos de declaración de epizootias, los propietarios cumplirán las disposiciones preventivas que dicten las Autoridades Sanitarias, así como las prescripciones que emanen de los órganos municipales competentes.

Artículo 21º.-

La autoridad municipal dispondrá, previo informe veterinario aportado por las autoridades Sanitarias competentes, el sacrificio sin indemnización alguna de los perros, respecto de los que hubiesen diagnosticado rabia.

Artículo 22º.-

Las personas que ocultasen casos de rabia en animales o dejasen al animal que la padezca en libertad serán denunciadas ante las Autoridades Gubernativas o Judiciales correspondientes.

Artículo 23º.-

En lo previsto en este capítulo serán de aplicación analógica las normas contenidas en el capítulo siguiente.

Capítulo III**Otros animales domésticos.****Artículo 24º.-**

Se prohíbe terminantemente dejar sueltos en espacios exteriores toda clase de animales reputados dañinos o feroces.

Artículo 25º.-

La estancia de animales domésticos en viviendas urbanas estará condicionada a la utilidad o nocividad de los mismos en relación con las personas, a las circunstancias higiénicas de su alojamiento y a la posible existencia de peligro o incomodidades para los vecinos en general.

Artículo 26º.-

El Ayuntamiento decidirá lo que proceda en cada caso, según el informe que emitan los Inspectores nombrados al efecto por el Ayuntamiento como consecuencia de la visita domiciliar que les habrá de ser facilitada por los ocupantes de las viviendas.

Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de estos animales deberán proceder a su desalojo y, si no lo hicieran voluntariamente después de ser requerido para ello, lo harán los servicios municipales a cargo de aquellos, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que procediera por desobediencia de la autoridad.

Artículo 27º.-

La tenencia de aves de corral, conejos, palomos y otros animales de cría, se sujetará a las mismas exigencias establecidas para prevenir posibles molestias al vecindario y focos de infección, así como la normativa general de aplicación y al planeamiento urbanístico vigente en cuanto a las zonas en que está permitido.

Artículo 28º.-

Los animales mordidos por otros o sospechosos de padecer rabia deberán ser sometidos a observación y al tratamiento que resulte adecuado y en su caso sacrificados.

Artículo 29º.-

Queda prohibido el abandono de animales muertos.

La recogida y tratamiento ulterior de animales muertos será responsabilidad de:

a. Los propietarios del animal cuyo cadáver fuera abandonado en lugar público o privado, cuando su cualidad resulte de registro administrativo.

b. Los propietarios o detentadores por cualquier título del lugar privado donde se encontrara el cadáver del animal abandonado, si no se diera la circunstancia prevista en el apartado a).

c. Los causantes directos de la muerte del animal, por atropello u otra acción cuando no se dedujera de registro administrativo la identidad del propietario del animal muerto.

En caso de incumplimiento por los responsables, tales operaciones podrán ser realizadas con carácter subsidiario, por la empresa de servicios determinada por el Ayuntamiento, a costa de aquellos.

El particular que demande voluntariamente la prestación de este servicio a la empresa de servicios municipales, estará obligado a satisfacer el coste del servicio prestado.

Artículo 30º.-

Previamente a la instalación y funcionamiento de núcleos zoológicos (parques o jardines, zoológicos); establecimientos para la práctica de la equitación (picaderos, cuadras deportivas y otros para la práctica ecuestre); centros para el fomento de animales de compañía (criaderos, residencia, centros para el tratamiento higiénico, pajareras, acuarios y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía); agrupaciones varias (perreras, deportivas y de adiestramiento, jaurías y rehalas, suministradores de anima-

les de laboratorio y otras agrupaciones similares), se exigirá la autorización zoosanitaria y registro municipal, que otorgará el Ayuntamiento previo informe emitido por los Servicios Municipales correspondientes.

Artículo 31º.-

En lo no previsto en este capítulo respecto a animales domésticos regirán, en lo que fueran de aplicación, las prescripciones relativas a perros contenidas en el capítulo anterior.

Capítulo IV

Protección de los animales.

Artículo 32º.-

Queda prohibido respecto a los animales a que se refiere esta Ordenanza:

1. Causar su muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable, o de necesidad ineludible.
2. Abandonarlos en viviendas cerradas o desalquiladas, en la vía públicas, solares, jardines, etc.
3. Vender en la calle toda clase de animales vivos, excepto en lugares habilitados al efecto.
4. Conducir suspendidos de las patas a animales vivos.
5. Golpearlos con varas u objetos duros, infringirles cualquier daño o cometer cualquier acto de crueldad con los mismos.
6. Llevarlos atados a vehículos de motor en marcha.
7. Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección respecto a las circunstancias climatológicas.
8. Organizar peleas de animales.
9. Incitar a los animales a acometerse unos a otros o a lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase y la enseñanza de esos mismos ataques.

Artículo 33º.-

Quienes injustificadamente infringieran daños graves o cometieran actos de crueldad y malos tratos contra animales de propiedad ajena, domésticos o salvajes, mantenidos en cautividad, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que proceda por el dueño.

Los Agentes de la Autoridad y cuantas personas presencien actos contrarios a esta Ordenanza tienen el deber de denunciar a los infractores.

Artículo 34º.-

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias o de protección animal, podrán ser decomisados si sus propietarios o personas de quien dependan no adoptasen las medidas oportunas para cesar en tal situación.

Una vez decomisados, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 20 de esta Ordenanza.

Artículo 35º.-

Se considerarán incorporadas a esta Ordenanza todas las disposiciones sobre protección y buen trato a los animales, dictadas o que se dicten en el futuro.

Capítulo V

Disposiciones de policía y régimen sancionador.

Artículo 36º.-

Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del cumplimiento e infracciones, respectivamente, de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y Administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por los Agentes de la Autoridad competentes, Técnicos Municipales designados por el Ayuntamiento, o Servicios de Inspección medioambiental, así como el personal expresamente autorizado, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza.

Los ciudadanos están obligados a prestar toda la colaboración a las Inspecciones a que se refiere este artículo, a

fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Artículo 37º.-

A estos efectos, la potestad sancionadora compete al Alcalde o al Concejal-Delegado al efecto.

Artículo 38º.-

Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza y la normativa o actuaciones derivadas de la misma se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

a. El incumplimiento activo o pasivo de los requerimientos que en orden a la aplicación de la presente Ordenanza se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave.

b. Los leves descuidos u omisiones de colaboración con el Servicio, sin especial trascendencia en las actividades reguladas en esta Ordenanza.

c. El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de esta Ordenanza que no constituyan falta grave o muy grave.

Son infracciones graves:

a. La obstrucción, activa o pasiva, a la actividad municipal.

b. La negativa de los propietarios o detentadores de animales domésticos a facilitar al Servicio los datos de identificación de los mismos.

c. El incumplimiento del propietario de los deberes de inscripción, o comunicación de modificaciones en el censo canino municipal.

d. La no comunicación por el veterinario autorizado de las diligencias realizadas en cuanto a modificaciones en los datos del censo canino, en los plazos y formas previstos en el artículo 6.

e. No proceder a la limpieza de las deyecciones de los animales por su propietario o detentador, según lo previsto en el artículo 10.

f. Transportar animales en vehículos no cumpliendo las especificaciones a que se refieren los artículos 11 y 12 de la presente Ordenanza.

g. Permitir la entrada o permanencia de animales en locales públicos y vehículos o instalaciones a las que se refieren los artículos 13 y 14 de la presente Ordenanza.

h. Incumplir activa o pasivamente esta Ordenanza, cuando por su entidad comporte riesgos evidentes para la seguridad o salubridad pública.

i. Abandonar animales, no tenerlos adecuadamente atendidos, maltratarlos o abandonar sus cadáveres en vía pública o recintos privados.

j. La exhibición a la Autoridad o sus Agentes de documentación falsa relativa al Servicio o el ocultamiento de datos obligados a suministrar en el ejercicio de la competencia municipal a que se refiere el artículo 37.

k. La reincidencia en faltas leves.

Son faltas muy graves:

a. El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte una afección muy grave o irreversible a la seguridad o salubridad públicas.

b. La no comunicación inmediata a las Autoridades Sanitarias y Municipales de la existencia de un animal sospechoso de padecer la rabia, u otra enfermedad zoológica de especial trascendencia para la salubridad pública.

c. Causar la muerte de animales injustificadamente y organizar peleas entre los mismos.

d. Reincidencia en faltas graves.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, se entiende por reincidencias el hecho de haber sido sancionado el inculcado por similar falta, por otra a la que se le señale igual o superior sanción o por dos o más a las que se le señale una sanción menor.

Artículo 39º.-

A los efectos previstos en este capítulo y en la Ordenanza en general, son responsables de las infracciones cometidas, directamente, los que las realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes se deba responder de acuerdo con la legislación vigente.

Tratándose de personas jurídicas, comunidades de bienes, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación tenga o no personalidad jurídica, la responsabilidad se atribuirá a las mismas, y, en su caso, a la persona que legalmente las represente.

En los términos previstos en esta Ordenanza, podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea residenciable en dos o más personas físicas o jurídicas o asociaciones o comunidades a que se refiere el número anterior.

Artículo 40º.-

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que se haya podido incurrir, que se exigirán por la vía procedente, dándose traslado a la autoridad competente, y de las medidas complementarias establecidas más adelante, las infracciones a esta Ordenanza se sancionarán en la siguiente forma:

- a. Las leves, con multa de 10 a 100 euros y apercibimiento.
- b. Las graves, con multa de 101 a 300 euros, clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones y cese temporal, total o parcial de la actividad de que se trate.
- c. Las muy graves, con multa de 301 a 500 euros, clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones y cese definitivo, total o parcial, de la actividad.

Las multas son compatibles con las medidas complementarias que exijan las circunstancias, y en concreto, con la recogida de los animales por los servicios correspondientes, y su traslado e internamiento en un Centro de Control Animal, (en cuyo caso será requisito previo para su retirada por el propietario o detentador, la normalización de la situación conforme a lo previsto por la Ordenanza. Asimismo las multas son compatibles con las sanciones de apercibimiento y cese y clausuras temporales de establecimiento donde se comercie con animales o de aquellos otros donde se permita su entrada o permanencia, estando expresamente prohibido por la presente ordenanza. Cuando se impongan sanciones de carácter temporal, será requisito previo para la reanudación de la actividad que ocasionó la infracción la corrección de las circunstancias determinantes de la sanción. En la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado y la peligrosidad que implique la infracción.

Artículo 41º.-

1. El procedimiento sancionador se incoará por Decreto del Alcalde o Concejale Delegado que ostente la delegación expresa a que se refiere el artículo 38, a instancia de parte o de oficio, en virtud de acta o denuncia de la Inspección del Servicio. No obstante, el órgano competente para incoar el procedimiento, podrá acordar previamente la realización de una información reservada, a resultados de la cual ordenará la incoación del procedimiento, o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

2. En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrará Instructor y Secretario, que se notificará al inculpado, siéndoles de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo título IX es de directa y obligada aplicación. El instructor será el Alcalde o concejal en quien delegue (o representante del Órgano Gestor del servicio en su caso) o la persona que le sustituya o en quien delegue expresamente.

3. El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias y pruebas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar.

4. A la vista de las mismas, y en un plazo no superior a un mes, el instructor formulará el correspondiente Pliego de Cargos, comprendido en el mismo los hechos imputados, con expresión, en su caso, de la infracción presuntamente cometida y de las sanciones que puedan ser de aplicación.

5. El Pliego de Cargos se notificará al inculpado concediéndole un plazo de diez días hábiles para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes, aportando cuantos documentos estime de interés y proponiendo la práctica de las pruebas que crea necesarias para su defensa.

6. Contestando el Pliego de Cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor, tras la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, dará vista del expediente al inculpado para que en el plazo de diez días hábiles alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés.

7. Dentro de los diez días hábiles siguientes, el Instructor formulará propuesta de resolución que se notificará al interesado para que en igual plazo alegue ante el Instructor lo que considere conveniente a su defensa.

8. Oído el inculpado o transcurrido el plazo sin alegación alguna se remitirá con carácter inmediato el expediente completo al órgano que haya ordenado la incoación del expediente, quien en el plazo de diez días hábiles, dictará resolución motivada.

Artículo 42º.-

1. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza prescribirán:

- a. Las leves, a los 6 meses.
- b. Las graves, a los 2 años
- c. Las muy graves, a los 3 años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán:

- a. Las leves, al año.
- b. Las graves, a los 2 años
- c. Las muy graves, a los 3 años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se hubiese cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el oportuno expediente sancionador.

Artículo 43º.-

Por razones de urgencia y cuando concurren circunstancias que afecten a la salubridad y seguridad públicas, en los aspectos contemplados por esta Ordenanza, podrá procederse, como medida complementaria, al secuestro y aislamiento de animales domésticos o salvajes, inmovilización de vehículos y clausura cautelar de instalaciones donde se realicen actividades que provoquen dicha afección.

Artículo 44º.-

Sin perjuicio de la potestad sancionadora establecida en este capítulo, en caso de incumplimiento por los responsables correspondientes de los deberes que les incumben en la materia, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, por cuenta de aquellos y al margen de las indemnizaciones a que hubiese lugar.

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salubridad o seguridad públicas.

Artículo 45º.-

Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños que, como consecuencia de las deficientes condiciones de salubridad o seguridad de animales o instalaciones, haya podido generarse, realizando cuantos trabajos sean precisos para tal finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

El responsable de las infracciones debe indemnizar los daños y perjuicios causados.

Disposición adicional primera

Se faculta expresamente al Alcalde u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como suplir transitoriamente, por razones de urgencia, el vacío legislativo que pueda existir en la misma.

Disposición adicional segunda

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia, señaladamente la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, la cual ha sido derogada por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal («B.O.E.» 25 abril), estableciendo su disposición transitoria segunda que hasta tanto se dicten nuevas disposiciones sobre las materias respectivas, quedan vigentes todas las normas reglamentarias dictadas en materia de sanidad animal, en lo que no se

opongan a lo dispuesto en esta ley, así como el Decreto de 4 de febrero de 1955, que desarrolla el Reglamento de Epizootias; la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio de 1976, modificada por la de 16 de diciembre de 1976, sobre medidas Higiénico-Sanitarias aplicables a Perros y Gatos; Ley 4/94, de la Generalitat Valenciana (D.O.G.V. de 11-07-94), sobre protección de los animales de compañía; Decreto 158/1996, de 13-08-96, del Gobierno Valenciano, (D.O.G.V. de 23-08-96), por el que se desarrolla la Ley 4/94; Orden de 25 de septiembre de 1996, de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.G.V. de 17-10-96), por la que se regula el sistema de identificación de los animales de compañía Orden de 1 de junio de 1996 por la que se establece la obligatoriedad de la vacunación antirrábica en la Comunidad Valenciana; Ley 50/1999, de 23 de diciembre (B.O.E. 24-12-99), sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano (DOGV de 04.10.00) por el que se regula, en la Comunidad Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos; R.D. 287/2002, de 22 de marzo, (B.O.E. 27.03.02), por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; Real Decreto 3250/1983, de 7 de diciembre, por el que se regula el uso de perros-guía para deficientes visuales; Ley 12/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre Perros de Asistencia para Personas con Discapacidades (DOGV de 11.04.03); Reglamento (CE) número 998/2003 por el que se aprueban las normas zoonosanitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial; Reglamento (CE) número 592/2004 por el que se modifica el R 998/2003 el lo relativo a lista países y territorios; y demás normativa que afecte a esta materia, ya sea sectorial o de Régimen Local.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

Disposición final

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 19 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sanet y Negral, 16 de marzo de 2009.

El Alcalde, Pascual Riera Vives.

0907304

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2008, acordó aprobar, con carácter provisional, la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos y prestación de servicios urbanísticos.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza, cuyo contenido se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Artículo 1º.- Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la expedición de documentos administrativos, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la Base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

- Certificados de empadronamiento, defunción, nacimiento y similares: 0,00 €
- Licencias de parcelación, división o segregación: 75,00 €
- Informes o certificados referidos al régimen y condiciones urbanísticas, aplicables a una finca, o ámbito determinado (Cédula urbanística): 100,00 €
- Redacción de Convenios Urbanísticos: 120,00 €
- Fotocopias:
- Tamaño folio (A-4):
- A partir de 10 unidades: 0,05 €/fotocopia en blanco y negro.
- A partir de 5 unidades: 0,10 €/fotocopia de color.
- Tamaño A-3:
- A partir de 10 unidades: 0,10 €/fotocopia en blanco y negro.
- A partir de 5 unidades: 0,20 €/fotocopia de color.
- Planos y documentos del PGOU:
- Fotocopia Normas: 20,00 €.
- Fotocopia plano tamaño folio (A4): 0,10 €.
- Fotocopia plano tamaño A3: 0,20 €.
- Copia en formato digital de planos y documentos: 50,00 €.
- Impresión de documentos con equipos municipales:
- A partir de 10 unidades, tamaño A-4: 0,05 €/unidad.
- A partir de 5 unidades, tamaño A-3: 0,10 €/unidad.
- Cotejo de documentos (compulsas) que no produzcan efectos en la Administración Municipal: A partir de 5 unidades, 0,10 €/unidad.
- Bastanteo de poderes: 10,00 €.
- Envío de fax: 0,50 €.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley a los derivados de la aplicación de tratados internacionales, salvo las siguientes:

a) Las certificaciones que se expidan a instancia de los Servicios Sociales;

b) Las fotocopias, impresión de documentos con equipos municipales y envío de fax, a instancia de los miembros de la Corporación Local (concejales y Alcalde) para el desempeño de sus funciones municipales, previa solicitud por escrito de que van a realizarse con dicha finalidad.

c) Las fotocopias, impresión de documentos con equipos municipales y envío de fax, a instancia de las distintas asociaciones, fundaciones y clubes sin ánimo de lucro, y debidamente legalizados, previa solicitud por escrito de que van a realizarse.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 9º.- Periodo impositivo.

El periodo impositivo coincidirá con el año natural.

Artículo 10º.- Régimen de ingreso.

Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

El pago de la tasa se realizará: por ingreso directo en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento, sin cuyo justificante no podrá retirarse el documento.

Artículo 11º.- Normas de gestión.

La solicitud de expedición de un documento deberá especificar, con la máxima precisión, la clase de documento que se solicita, y se realizará en el modelo que a tal efecto se facilitará al contribuyente.

Artículo 12º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 19 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sanet y Negral, 16 de marzo de 2009.

El Alcalde, Pascual Riera Vives.

0907432

AYUNTAMIENTO DE TÁRBENA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del decreto de alcaldía número 48/2008 de fecha 22 de diciembre de 2008 correspondiente al expediente número 06/2008 de restauración de la legalidad urbanística debido a la ampliación de edificio existente sin ajuste a la licencia de obras concedida, instruido por el Ayuntamiento de Tárben, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los expedientes obran en la Secretaría del Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de consultarlos, desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con la presente que es un acto de trámite no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de su derecho a impugnar la resolución que en su día ponga fin al procedimiento.

EXPT FECHA	DENUNCIADO PRECEPTO	LOCALIDAD ARTI.
06/2008 RESTAURACION DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA	JOHN IAN HARRIS AMPLIACIÓN DE EDIFICIO SIN AJUSTARSE A LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA	TÁRBENA

Tárben, 16 de marzo de 2009.

El Alcalde, José Francisco Signes Mascaró.

0907305

AYUNTAMIENTO DE TEULADA**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Después de dos intentos de notificación y resultando ésta infructuosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación al interesado, con la publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de la siguiente resolución:

«Dada cuenta de la instancia presentada por doña María Hernández Tobarra (R.G.E 1315/09), con D.N.I número 05145052-K, en la cual solicita la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de doña Susana Noemí Moll inscrita en la calle Constanza Ferrer, número 8, ya que no reside en ese domicilio.

Considerando el informe emitido por la Policía Local, en fecha 11.02.2009, que textualmente dice: «realizadas las gestiones oportunas han dado como resultado que la citada no reside en el domicilio indicado».

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, por la presente

Vengo en resolver

Primero.- Incoar expediente administrativo número 15/2009 para proceder, en su caso, a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Susana Noemí Moll, por existir presunción de que no reside en el domicilio sito en calle Constanza Ferrer, número 8.

Segundo.- Contra esta presunción podrán en el plazo de quince días manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que reside en este municipio».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución

podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adopto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante.

Teulada, 13 de marzo de 2009.

El Alcalde, José Císcar Bolufer. EL Secretario General, Simeón García García.

0907307

EDICTO

Ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, France Telecom España S.A. (procedimiento ordinario número 4/000267/2009-BR), Telefónica Móviles España S.A. (procedimiento ordinario número 4/000306/2009-OM) y Vodafone España S.A. (procedimiento ordinario número 4/000415/2009-OM), han interpuesto recurso contencioso-Administrativo (procedimientos ordinarios núms. contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal de Teulada por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

En consecuencia, se emplaza a los interesados en los referidos procedimientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene, en calidad de demandados.

Teulada, 17 de marzo de 2009.

El Alcalde, José Císcar Bolufer. EL Secretario General, Simeón García García.

0907309

EDICTO

Desconociéndose el lugar de notificación del interesado que se reseña, se le notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto número 361 del Concejal Delegado de «Serveis, Infraestructures i Contractació», cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Expediente Trans.: 8/07

Titular: Befertel, S.L.

C.I.F.: B-54167093

Concepto: Archivo expediente transmisibilidad 8/07 «Vodafone».

A/A Mario Fernando Pérez Fierro.

Por la presente le doy traslado del Decreto número 361 de fecha 25 de febrero de 2009 de la Concejalía Delegada de Serveis, Infraestructures i Contractació, que textualmente dice:

Antecedentes:

Primero.- En fecha 23 de febrero de 2009, .../..., solicita se archive el Expediente de Comunicación Ambiental número 25/08, con fecha efectiva de cesa según Baja Declaración Censal presentada el día 31 de diciembre de 2008.

Considerando:

Primero.- Siendo el informe del técnico favorable:

.../...

Vistos los informes correspondientes, y siendo todos ellos favorables en el expediente mencionado, por la autoridad que me confiere la Resolución número 971/03, de 16 de junio, y demás disposiciones vigentes en materia de actividades

Por la presente vengo en resolver

Primero.- Que se proceda al archivo del Expediente de Comunicación Ambiental número 25/08 a nombre de Jaime

Pedros Monfort, con D.N.I. 52788287-K, destinado a la actividad de com. men. art. joyería, relojería, bisutería (epíg. 6595), sito en calle Maestro Mulet número 10.

Segundo.- En consecuencia proceder al archivo de los expedientes anteriores con número .../... «Nou Art» y T-8/07 «Vodafone».

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Teulada, 13 de marzo de 2009.

El Alcalde, José Císcar Bolufer. El Secretario General, Simeón García García.

0907319

EDICTO

Desconociéndose el lugar de notificación del interesado que se reseña, se le notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto número 268 del Concejal Delegado de «Serveis, Infraestructures i Contractació», cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Expediente Apertura: 30/00

Titular: Thomson Turismo y Viajes, S.A.

C.I.F.: A-17013277

Concepto: archivo expediente apertura 30/00 «Something Special».

A/A Marc Ernest Beale

Por la presente le doy traslado del Decreto número 268 de fecha 16 de febrero de 2009 de la Concejalía Delegada de Serveis, Infraestructures i Contractació, que textualmente dice:

Antecedentes:

Primero.- fecha 27 de marzo de 2000, con R.G.E. número 2.161, Thomson Turismo y Viajes, S.A., con C.I.F. A-17013277, solicita Licencia de Apertura para la actividad de agencia de viajes (epíg. 755), denominada «Something Special» y sita en carretera Moraira-Calpe número 122 (expediente apert. 30/00).

Segundo.- En fecha 26 de agosto de 2008, .../..., solicita Comunicación Ambiental para la actividad de com. men. aparatos médicos, ortopédicos (epíg. 6593), denominada «Direct Optic» y sita en carretera Moraira-Calpe número 122 (local A-4) (Expediente Comunicación Ambiental 64/08).

Considerando:

Primero.- Siendo el informe del técnico favorable:

.../...

Vistos los informes correspondientes, y siendo todos ellos favorables en el expediente mencionado, por la autoridad que me confiere la Resolución número 971/03, de 16 de junio, y demás disposiciones vigentes en materia de actividades

Por la presente vengo en resolver

Primero.- Otorgar licencia de apertura al Expediente de Comunicación Ambiental número 64/08 .../... destinado a la actividad de com. men. aparatos médicos, ortopédicos (epíg. 6593), denominada «Direct Optic» y sita en carretera Moraira-Calpe número 122 (local A-4).

Segundo.- .../...

Tercero.- .../...

Cuarto.- En consecuencia proceder al archivo del expediente apert. anterior con número 30/00 «Something Special».

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Teulada, 17 de marzo de 2009.

El Alcalde, José Císcar Bolufer. El Secretario General, Simeón García García.

0907321

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Después de dos intentos de notificación y resultando ésta infructuosa, de conformidad con

con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación a los interesados, con la publicación, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de la siguiente resolución:

El artículo 16 de la Ley 7/1985 establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Trascurridos dos años desde la fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la última renovación expresa, no han procedido a la renovación de su inscripción padronal las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
GABRIEL GIBOR BARJA PALENOQUE (...)	4586091	PZA MARE DE DEU DEL CARMEN 11, P03, DCH
GINA MARCELA GUTIERREZ GRACIA (...)	X-5262217-R	AVDA. MEDITERRÁNEO, 67, P01, PTA A
GLORIA INES YARA RODRIGUEZ	X- 3182942-H	CALLE HAYA, 224, PBJ
QUEORQUI TANMASSIAN	099M1397807	CALLE NISPERO, 15
GUIDO BASTIDAS ESPINOSA	X3703641C	AVDA. LAS PALMAS, 44, P01, DCHA
GUSTAVO GRACIA RODRIGUEZ	CC12097438	CALLE GATA DE GORGOS, 13
GUSTAVO ALQUIBER RODRIGUEZ ARROYANE (...)	CC10199972	CALLE CALVO SOTELO, 16, P02, 12Q
HENRRY BORJA MENCHACHO	4612630	CALLE CALVO SOTELO, 16, P02, 12Q
HORACIO DANIEL GARCIA	14318597N	CALLE CIGÜEÑA, 10
HOWARD GENTRY	X- 1725377-D	CALLE SIERRA CARRASQUETA, 4
HUBERH ASPRILLA MURILLO	X- 4362685-E	CTRA. MORAIRA A TEULADA, 11, P06, PTA 27
INNA TSARKOVA (...)	X- 2422141-B	CALLE CASTILLO DE SANTA BARBARA, 36
JAMILA FARAGI (...)	X- 2811681-T	CALLE DOCTOR CALATAYUD, 56, P01
JENNIFER GRANDA MARULANDA (...)	X- 6435884-R	CTRA. MORAIRA A CALPE, 7, P04, PTA 14
JHON LEANDRO PLATA HERNANDEZ	X- 3147033-N	AVDA. MEDITERRÁNEO, 108, P03, PTA B
JHONY ARSENIO TARAZONA SANCHEZ	15881899	AVDA. MEDITERRÁNEO, 180, P02, PTA 2D
JOHN ANDIER PIMENTA SIERRA	CO94150587	PLAZA MARE DE DEU DEL CARMEN, 3, P03, PTA 30
JORGE ALEXANDER RODRIGUEZ PUENTE (...)	X- 3114837-Q	CALLE CABO SAN ANTONIO, 9
JOSE JUBEL BUITRAGO SOTO	X6491464J	AVDA. DEL PORTET, 29, P01, PTA 1
JOSE LUIS ARDILA SUAREZ (...)	RN17244720	CALLE HAYA, 224, PBJ
JUAN DE DIOS LADINO CORTES	X- 4111536-X	CALLE DR. CALATAYUD, 55, P04, PTA A
JUAN JOSE BASTIDA	25910963N	CALLE RIO GORGOS, 2, PTA 3
JUAN PABLO AGUDELO NINO (...)	X-446895-V	CALLE CLEMENTINA BERTOMEU, 40, PTA 2
KHADILJA MERZOUIGI	X-1030937-P	AVDA. MADRID, 5, P02, PTA C
KHALIFA WATTAYI	X-6846058-Q	CALLE CLEMENTINA BERTOMEU, 20, P03, PTA A
LARYSA KLYMENKO	AK121528	CALLE IGLESIA, 4, P04, PTA B
LARIAN IORDACHE	11451680N	CALLE PAMPLONA, 15
LAURY YAIMELY GARCIA	C1370352	CALLE DOCTOR CALATAYUD, 34, P01, PTA 4
LEKBIR ERRAHALI	SH34249	AVDA. SANTA CATALINA, 36
LISA MEGAN GUTKOWSKI	014775624	CALLE PUERTO ALEGRE, 20
LISBETH MIGUELLINA GALINDEZ MARIN (...)	7147862	CALLE MARJELETA, 2, P02, PTA 6
LUIS ENRIQUE RAMÓN PEÑA	0704791524	AVDA. MEDITERRÁNEO, 180, P01, PTA D
LUIS FERNANDO VELAZQUEZ LADINO	CO9430552	CAMINO CAMPAMENTO, 5
LUIS FERNANDO GRACIA SUAREZ	CO7690427	CALLE PEDREGUER, 36
LUZ DIANA VALENCIA BURBANO	X-3223183-D	PLAZA MARE DE DEU DEL CARMEN, 3, P01, PTA 3
LUZ MARINA MARTINEZ ESCOBAR	CO66980260	CAMINO CAMPAMENTO, 5
MAJDA YOUNES	1413399	CALLE CLEMENTINA BERTOMEU, 6, P01, PTA 2
MARIA FERNANDA SUAREZ ORDOÑEZ	CC31483250	CTRA. MORAIRA A CALPE, 5, P01, PTA D
MARIA FERNANDA VEGA JOFRE	27050241N	CALLE RIO GORGOS, 2, PTA 3
MARIA ISABEL PEÑA JIMENEZ	1103175285	AVDA. MEDITERRÁNEO, 180, P01, PTA D
MARIELA DE LOURDES VALDIVIEZO		
QUINONEZ DE ZERDA	S166915	AVDA. MEDITERRÁNEO, 180, P02, PTA B
MAYRA JANNET VALDIVIEZO QUINONEZ	0703882241	PLAZA IGLESIA, 5, P02
MELISA GARCIA GENGA	695489N	CALLE CIGÜEÑA, 10
MFADALL PEZZAGA (...)	X-1111978-C	CALLE CASTILLO, 10, P02, PTA 5
MOHAMED BAKHTI	X-1414611-L	CAMINO CAMPAMENTO, 5
MOHAMED PIKRI	M352250	AVDA. SANTA CATALINA, 36, P01, PTA 1
MOHAMED CHENNAOUI	X-4743884-L	CALLE COLÓN, 58
MOHAMED ALI ZERRAD	L294699	CTRA. MORAIRA A TEULADA, 11, P03, PTA 21
MOHSSIN RKIK	X-6420741-S	AVDA. MEDITERRÁNEO, 108C, PTA 3
MUSTAPHA LAMTI KHOUMSSI (...)	M672727	CTRA MORAIRA A TEULADA, 64, PBJ
NANCY MARIELA ZELENKO (...)	26610349N	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 1, P01, PTA 3
OMAR ABEL BASTIDA	08383309M	CALLE RIO GORGOS, 2
ORLINSO USURIAGA POSSU	CC10553150	CALLE GERONA, 2
OSCAR DANILLO DORADO GOMEZ	X-6846105-V	CALLE JUAN XXIII, 7, P01
OSMANE DIOP	X-662224-P	CALLE LEPANTO, 19, P02
OXANA SIMONS (...)	5412298	CALLE EVEREST, 9
PAOLA ANDREA MUÑOZ TORRES	X-5690247-R	CALLE CABO SAN ANTONIO, 9
PAUL JUSTIN GUTKOWSKI	15409077I	CALLE PUERTO ALEGRE, 20
PEDRO VICENTE MUNGUI GARCIA (...)	CC16365610	CALLE LES VINYES, 6
RAMIRO ANTONIO OSORIO ESPINOSA	CO4531799	CALLE PEDREGUER, 36, P01, PTA B

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
RANJAN DUTT (...)	X-556763-W	CALLE CEDRO, 3
RICARDO JAVIER PEÑA (...)	CC14800222	CALLE OCEANO ARTICO, 38
ROBERTO PABLO DIAZ	28756442N	AVDA. LAS PALMAS, 23 B
ROBINSON ESTRADA MARIN	X-3816563-N	AVDA. MADRID, 1, P04, PTA 10
ROSA ISABEL JAMES (...)	10359633N	CALLE RIO GORGOS, 2
ROSA MABEL DIAZ	11437485N	AVDA. MEDITERRÁNEO, 180, P01, PTA D
RUZHONG YANG (...)	X-3794895-X	CALLE MAR ARABIGO, 26
SAUL VELASQUEZ DAVID	6336930	CALLE DENIA, 8
SEBASTIAO DONIZETTE DE CALDAS	CO288790	CAMI FANADIX, 104
SERGEY MANILKIN	600209669	CALLE CASTAÑO, 10
SERGEY GANYUSHKIN	604380416	CALLE PERDIZ, 12
SERGIO ALBERTO ABAL HERNANDEZ	16218460N	CALLE HAYA, 54
SERGIO AMADO TORRES GRANDA	SP16654	CALLE CANONIGO VALLÉS, 5, P02
SILVINA LOPEZ SAMUDIO	003332110	AVDA. MEDITERRÁNEO, 34, P02, PTA 3
SOFIA FOMENKO	X-2943720-L	CALLE MANZANO, 11
SOLINDA TORRES	02333358F	CAMI ELS OLLERS, 22
STANLEY JOSEPH GUTKOWSKI	154101208	CALLE PUERTO ALEGRE, 20

En virtud de las atribuciones que me confiera la legislación vigente,

Vengo en resolver

Primero.- Dar de baja por caducidad la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas indicadas que no soliciten la renovación de su inscripción padronal en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Segundo.- Otorgar un plazo de 15 días para que se formulen las alegaciones que estimen convenientes. Advirtiéndole que de no presentarse o desestimarse las presentadas el acto pondrá fin a la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro que considere procedente.

Teulada, 10 de marzo de 2009.

El Alcalde, José Ciscar Bolufer. EL Secretario General, Simeón García García.

0907324

AYUNTAMIENTO DE TIBI

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía número 111, de fecha 4 de marzo de 2009, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, por el sistema de concurso-oposición mediante promoción interna, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Bases y convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Tibi por el sistema de concurso-oposición mediante promoción interna.

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición de una plaza en propiedad de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondientes al ejercicio 2003.

La plaza está clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación Policía Local, encuadrada en la Escala Básica, categoría de Oficial, correspondiente al grupo C1, de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007.

Dicha plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C1 y las complementarias que correspondan, de conformidad con la legislación vigente y la relación de puestos de trabajo aprobada por el Ayuntamiento.

2.- Publicidad de esta convocatoria y sus bases.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la corporación, en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo:

a) Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, categoría Agente de Policía Local y sus Auxiliares del Ayuntamiento de Tibi.

b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en la categoría de Agente de la Policía en Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido por la Consellería.

d) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos, automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencias y emergencias (B, BTP y A).

f) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, formación profesional de segundo grado, acceso a la universidad para mayores de 25 años o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que indica el plazo de presentación de instancias.

3.1- Presentación de instancias y documentación complementaria.

Las instancias para participar en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General o en la forma establecida en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte días naturales siguientes al día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

En las instancias, los aspirantes deberán manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, en concreto en la Base tercera, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el T.R.L.F.P.V.

A las instancias los interesados deberán adjuntar, la documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante original de la misma o copia compulsada, esta documentación deberá acompañarse a la instancia, al igual que la documentación que acredite la exención de pruebas, ejercicios o contenidos a excepción de la que la Administración remita de oficio al Tribunal por constar en los archivos municipales. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4.- Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos la cual se publicará junto con la composición del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas de la oposición.

5.- Tribunal calificador.

Formará parte del Tribunal Calificador:

Como Presidente: un Inspector u Oficial de la Policía Local de un cuerpo cercano al Ayuntamiento convocante, elegido por el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tibi, así como el suplente que éste designe.

Como Secretario: el Secretario en funciones del M.I. Ayuntamiento de Tibi que actuará con voz pero sin voto y como suplente un Jefe de Sección del M.I. Ayuntamiento de Tibi que se designe.

Vocales:

- Dos mandos de Policía Local de Ayuntamientos de la Comarca y sus suplentes, designados por el Concejal Delegado en Seguridad Ciudadana.

- Un funcionario del M.I. Ayuntamiento de Tibi designado por el señor Concejal de Seguridad Ciudadana, previa consulta con la representación del personal, que posea el mismo nivel de titulación que se exija para acceder a la plaza convocada. Igualmente se designará un suplente.

- Un miembro de la Policía Local del Ayuntamiento de Tibi, designado por el señor Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, que posea el mismo nivel de titulación que se exija para acceder a la plaza convocada. Igualmente se designará un suplente.

Los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puesto de trabajo ofertados.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92. El Tribunal podrá estar asistido por titulados especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médicas, intelectuales o físicas, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en las mismas.

El Secretario levantará acta de la constitución y actuaciones del tribunal, que podrá formalizarse en un solo documento aún cuando se celebraran varias sesiones.

5.1.- Indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del Tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio vengan establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

6.- Publicidad comienzo y desarrollo de las pruebas.

Las bases una vez aprobadas por el órgano correspondiente se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, y su anuncio extractado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, computándose los plazos a partir de la respectiva inserción en el Boletín Oficial del Estado.

El comienzo de las pruebas se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la publicación de la lista definitiva, o en su caso, 15 días de antelación como mínimo, expresando el anuncio, día, hora y lugar en que habrá de tener lugar. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará solo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público con una antelación mínima de 24 horas. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento del llamamiento a cualquier prueba determinará automáticamente la pérdida del derecho a participar en el mismo ejercicio y siguientes quedando excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará en un sorteo previo, o en su caso por orden alfabético de apellidos.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten la identidad, por lo que deberán llevar el D.N.I. en todo momento.

Previamente al inicio de las pruebas los aspirantes aportarán un certificado médico oficial en el que haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trata.

7.- Procedimiento de selección.

Constará de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

a) Fase de oposición:

Esta fase es obligatoria para todos los opositores que acceden por promoción interna mediante concurso oposición.

1.- Primer ejercicio: test psicotécnico.

El reconocimiento psicotécnico se realizará de acuerdo con el baremo establecido por la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La superación de la prueba psicotécnica en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarla.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto o no apto con arreglo a lo establecido en el Anexo I.

2.- Segundo ejercicio: pruebas de aptitud física.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

BAREMO DE EDADES MASCULINO

CUADRO DE EDADES 1 2 3

CUADRO DE EDADES:	1 PRUEBA	2 PRUEBA	3 PRUEBA
HASTA 30 AÑOS	3,50"	4,10M	60"
DE 31 A 35 AÑOS	4,10"	4,00M	1,05"
DE 36 A 40 AÑOS	4,20"	3,90M	1,10"
DE 41 A 45 AÑOS	4,40,	3,80M	1,15"
DE 46 A 50 AÑOS	5,00,	3,70M	1,20"
MÁS DE 50 AÑOS	6,00,	3,60M	1,30"

BAREMO DE EDADES FEMENINO

CUADRO DE EDADES 1 2 3

CUADRO DE EDADES:	1 PRUEBA	2 PRUEBA	3 PRUEBA
HASTA 30 AÑOS	4,10"	3,50M	1,10"
DE 31 A 35 AÑOS	4,30"	3,30M	1,20"
DE 36 A 40 AÑOS	5,00"	3,20M	1,30"
DE 41 A 45 AÑOS	5,30,	3,10M	1,40"
DE 46 A 50 AÑOS	6,00,	3,00M	1,50"
MÁS DE 50 AÑOS	6,30,	2,80M	2,00"

Pruebas:

1. Carrera de resistencia 1.000 metros.
2. Salto de longitud con carrera.
3. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres de las pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado.

Valoración de las pruebas de aptitud física. La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

3.- Tercer ejercicio:

3.1. Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos fijado por el Tribunal antes de iniciar la prueba, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en Anexo III de estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, de manera que de cada tres respuestas erróneas se restará una correcta sin penalizar las no contestadas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

3.2. Práctica, consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración de una hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo. Versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

4.- Cuarto ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo de cada uno de los grupos I al IV, ambos inclusive, que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas, y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5,00 puntos para superar el mismo. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas.

5.- Quinto ejercicio: Temas locales.

Consistirá en la exposición por escrito de un tema en un tiempo máximo de una hora y mínimo de 45 minutos en relación con los temas que componen el Grupo V, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía que, en todo caso serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, y no será eliminatorio. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas.

6.- Sexto ejercicio. Conocimiento del Valenciano.

Los municipios de predominio lingüístico valenciano, según la Ley de la Generalitat Valenciana, 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, incluirán un ejercicio consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

7.- Séptimo ejercicio. Reconocimiento médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determine reglamentariamente. La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASP, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar.

En las convocatorias para el ingreso en las categorías de oficial y agente por promoción interna, de acuerdo con lo establecido en la regulación sobre función pública, se establecerá la exención total o parcial de las pruebas o ejercicios realizadas con anterioridad en la categoría inmediata inferior, encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en la misma. No procederá la anterior exención cuando se haya producido una variación sustancial de los contenidos de las mismas.

b) Fase del concurso

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo IV de estas bases.

c) Curso selectivo

Con la presentación previa de los documentos exigidos, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASP) para realizar el curso teórico-práctico que tendrá lugar en dos fases: una de formación y selección por el IVASP con una duración de 350 horas. La calificación del curso corresponderá al IVASP.

Una vez finalizada la última prueba y elevada a la Alcaldía-Presidencia su calificación, los aspirantes serán nombrados por la corporación funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación, percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 34.2 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Siéndoles reconocido este tiempo de servicios en el caso de que resulten nombrados en propiedad.

8.- Relación de aprobados

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, que será la calificación definitiva.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, a las que se podrán agregar las vacantes producidas hasta su celebración.

Una vez finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados así como el orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al acta de la última sesión.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

9.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar ante la Corporación en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como son:

- Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- Original o fotocopia compulsada del título académico o documento exigido.

- Declaración de no haber sido separado por medio de expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones u ocupación pública, así como no encontrarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.

- Fotocopia compulsada de ser titular de los permisos de conducción solicitados en estas bases.

Si el aspirante tuviera la condición de funcionario de carrera, no necesitará acreditar documentalmente aquellos requisitos y condiciones ya demostrados para obtener su nombramiento anterior debiendo presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido. Asimismo, los opositores que en el término indicado no presentasen los documentos exigidos por estas bases, no podrán ser nombrados funcionarios y sus actuaciones quedarán invalidadas, con la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia. Procediéndose en este caso al nombramiento del siguiente aspirante de la relación de aprobados por orden de puntuación previa acreditación de la documentación exigida en las bases.

10.- Nombramiento y toma de posesión

Una vez superado el curso teórico-práctico, el IVASP formulará propuesta de nombramiento a la Alcaldía. Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico podrán

incorporarse al curso inmediatamente posterior. En caso de no superar el segundo curso perderán definitivamente el derecho a la reserva de la plaza.

Los aspirantes que superen el curso teórico práctico, serán nombrados funcionarios de carrera y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Quienes, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula prevista en el T.R.L.F.P.V.

11.- Incidencias y legislación aplicable

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 88/2001, de 24 de abril de 2001 del Consell de la Generalitat Valenciana por la que se establecen las bases y criterios uniformes para la selección, formación, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales, orden de 1 de junio de 2001, DOGV de 24-7-01 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, Ordenes de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV. número 5148 de 2 de diciembre de 2005), que regulan las pruebas físicas, Psicotécnicas, reconocimiento médico y baremo de de méritos respectivamente; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado; Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana y Ley 6/1999, de 19 de Abril, de Policías Locales y de Coordinación de de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

12.- Recursos

Contra la convocatoria, las bases y las actuaciones administrativas que se deriven de las mismas, las personas interesadas podrán interponer los recursos establecidos en los casos y formas que cita la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Pruebas psicotécnicas. Baremo para el reconocimiento psicotécnico

A.- Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

I.- Aptitudes mentales

Inteligencia general.

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Razonamiento verbal.

Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto.

Consiste en la habilidad mental con formal no verbales. Puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva.

Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental. Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Memoria visual. Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc... a través del sentido de la vista.

II. Personalidad

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

- Estabilidad emocional. Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como «respeto a sí mismo» y tiene en cuenta la reputación social.

- Sentido de disciplina y de la autoridad. Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

- Seguridad en sí mismo. Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

- Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad. Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

- Tolerancia.

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

B. Normas y requisitos Generales.**- Calificación global**

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto o no apto. Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.

Factores aptitudinales.

De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.

Factores actitudinales.

En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad. Se procederá a este análisis mediante:

El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).

- La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:

- No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.

- No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.

- Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

- En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

C.- Baremos específicos para Oficial promoción interna.

Aptitudes (Población de comparación -baremos-: Población General).

Inteligencia general: 40.

Razonamiento Verbal: 40.

Razonamiento Abstracto: 40.

Rapidez y precisión perceptiva: 45.

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental:

45.

Memoria visual: 45.

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Estabilidad emocional.

Sentido de la disciplina y de la autoridad

Tolerancia.

Anexo II

Cuadro de exclusiones médicas:

Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los turnos de promoción interna y movilidad para todas las Escalas y Categorías. Para el turno libre para las Escalas Superior, Técnica y Básica (Oficiales) en los supuestos en los que el aspirante ostente la condición de funcionario de carrera en situación de activo en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición. Agudeza auditiva baural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor. Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo. Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica;

A juicio del Asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada.

Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio. La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso. Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras. Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos. Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas.

Hemopatías graves.

11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.

Anexo III. Temario.

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Referendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las

Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicosociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Tema 31. El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...). Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 32. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar,...). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y Programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

Tema 33. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor. Como Técnico. Como Administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 34. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 35. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 36. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 37. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 38. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 40. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 41. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 42. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico- administrativas.

Tema 43. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V.

Tema 1.- Historia de Tibi.

Tema 2.- Callejero del municipio, conocimiento viario, plazas, parques, urbanizaciones y partidas. Comunicaciones en relación con otras poblaciones.

Tema 3.- Término municipal, situación geográfica, clima, población y densidad, demográfica, extensión, casco urbano, zonas culturales, colegios, monumentos, instalaciones deportivas.

Tema 4.- Organización política y administrativa del Ayuntamiento de Tibi.

Anexo IV. Valoración de méritos.

Criterios de aplicación:

Los criterios de baremación establecidos en cada apartado, así como el cómputo global de puntuación derivado del mismo, deberán aplicarse en el marco de lo que disponen las tres Ordenes, de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por las que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en sus tres escalas, de modo que la puntuación asignada a la fase de concurso suponga siempre un 40% de la puntuación total del concurso-oposición.

En lo no previsto en la presente orden, se acudirá a lo establecido por el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, así como a la Orden de 20 de enero de 2000, del conseller de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los baremos generales de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

Se entenderán válidas, a efectos de baremación, las notas concedidas como excelentes en los cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden. La puntuación obtenida a estos efectos será el resultado de la suma de los correspondientes puntos en su tramo respectivo de asistencia y aprovechamiento.

Méritos computables.

1. Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, según conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo aprobada y debidamente publicada.

2. Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, debiendo relacionarse, en todo caso, en la solicitud de participación, y acreditarse documentalmente.

3. Salvo en el supuesto en el que determinados periodos ya computados en el apartado de «Antigüedad y grado» deban ser contemplados también en el apartado de «Méritos

específicos» como experiencia en las funciones que se determinen en la respectiva convocatoria, en ningún otro supuesto, y como regla general, podrá ser puntuado un mérito por más de un apartado o subapartado.

Resolución de empates.

En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos; y, por último, a la entrevista, si la hubiere. De mantenerse, aún así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

La valoración de los méritos en la fase de concurso en los procesos de provisión de plazas vacantes de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, categoría oficial, ofertadas por turno de promoción interna, se regirán por lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV. número 5148 de 2 de diciembre de 2005), de acuerdo con el siguiente baremo:

Categoría oficial.

Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos de la Policía Local, ofertadas por promoción interna, así como por cualquier otro procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

1.- Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 11,70 puntos.

1.1. Titulación académica. Hasta un máximo de 5,20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho Psicología Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos

- En otras materias: 3 puntos

Licenciado:

- Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.

- En otra materia o equivalente: 2 puntos

Diplomado:

- Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1,50 puntos

- En otra materia o equivalente: 1 punto

- Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0,03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 3,50 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

NÚMERO DE HORAS	ASISTENCIA	APROVECHAMIENTO
DE 20 A 50	0,15 PUNTOS	0,30 PUNTOS
DE 51 A 100	0,30 PUNTOS	0,60 PUNTOS
DE 101 A 150	0,45 PUNTOS	0,90 PUNTOS
DE 151 A 200	0,60 PUNTOS	1,20 PUNTOS
DE 201 A 250	0,75 PUNTOS	1,50 PUNTOS
MAS DE 250	0,90 PUNTOS	1,80 PUNTOS

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber

impartido horas como profesor en los cursos, se puntuaran con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de conocimientos orales: 0,75 puntos
- Certificado de grado elemental: 1 puntos
- Certificado de grado medio: 2 puntos
- Certificado de grado superior: 3 puntos

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 9,10 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 7,10 puntos

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,036 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,026 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,016 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0,006 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.
- b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 5,20 puntos

3.1. Idiomas no nacionales. Hasta un máximo de 2 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 1,20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0,10 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,30 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,60 puntos.

- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.

- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.

- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4.- Límites de Puntuación

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 26 puntos.

Tibi, 6 de marzo de 2009.

El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrara Machés.

0907325

AYUNTAMIENTO DE TORREMANZANAS

EDICTO

Vista la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2007, informada por la Intervención, esta Presidencia, de conformidad con el artículo 191 y ss Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicha Ley, en materia de Presupuestos, le presta su aprobación, con el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

		EUROS
1.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	(+)	705.174,31
2.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	(-)	693.684,03
3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)		11.490,28
AJUSTES:		
4.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	(-)	—
5.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	(+)	28.015,68
6.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA	(+)	26.924,21
7.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO(3-4+5+6)		10.398,81
REMANENTE DE TESORERÍA.		

		EUROS
1.- DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:		
- DE PRESUPUESTO DE INGRESOS (PRESUPUESTO CORRIENTE)	(+)	71.019,53
- DE PRESUPUESTO DE INGRESOS (PRESUPUESTOS CERRADOS)	(+)	26.512,14
- DE RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS	(+)	—
- DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	(+)	19.223,30
- SALDOS DE DUDOSO COBRO	(-)	—
- INGRESOS REALIZADOS PEND. DE APLICACIÓN DEFINITIVA	(-)	—
TOTAL	(+)	116.754,97
2.- ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO.		
- DE PRESUPUESTO DE GASTOS (PRESUPUESTO CORRIENTE)	(+)	—
- DE PRESUPUESTO DE GASTOS (PRESUPUESTOS CERRADOS)	(+)	15.050,14
- DE PTO. INGRESOS RECURSOS OTROS ENTES PÚBLICOS	(+)	—
- DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	(+)	269.590,45
- PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	(-)	5.368,92
TOTAL	(-)	279.001,67
3.- FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA A FIN DE EJERCICIO		
- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	(+)	- 149.079,99
- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		25.804,55
- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES(1-2)		- 174.884,54

Torremanzanas, 24 de marzo de 2009.
El Alcalde-Presidente, Felipe Sirvent Cantó.

0907658

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

Don Francisco Moreno Juárez, Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Torreveja.

Hace saber: que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas cuya relación y motivación para esta desestimación se encuentran en los fundamentos jurídicos que se dan por reproducidos aquí a todos los efectos.

2º.- Aprobar definitivamente la modificación número 94 del Plan de Ordenación Urbana denominada «Enclave 13» con la nueva ficha urbanística y plano de delimitación de la unidad de ejecución al que se refiere la Arquitecta Municipal en su informe.

3º.- Dar cuenta a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

4º.- Una vez cumplimentado el punto 3º, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- Notificar este acuerdo a los alegantes.

6º.- Facultar al señor Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para adoptar los acuerdos o las actuaciones necesarias para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

El presente documento tiene por objeto iniciar la tramitación del expediente de Modificación del P.G.O.U. en el ámbito del Enclave 13, con objeto de modificar los siguientes aspectos:

- Compatibilizar el dotacional de dominio público con el dotacional de dominio privado.

- Eliminar la línea de edificación de 50 metros desde la arista exterior de la calzada con clasificación de zona verde no computable según el PGOU de Torreveja.

Ficha urbanística modificada

Sector: Dotacional Urbano.

Superficie: 168.200 m².

Aprovechamiento Tipo: 0,8 m²/m².

Uso Dotacional de dominio público compatible con el Dotacional de dominio privado.

Parcela Mínima: 1000 m².

Edificabilidad: 0,8 m²/m².

Altura máxima: 2 plantas.

Ocupación máxima: 40%.

Retranqueos mínimos: 3 m a lindes.

Gestión.

Unidad de Ejecución: Delimitación según plano 05.

Gestión: Preferentemente indirecta.

Instrumento de desarrollo: PAI.

Proyecto de Reparcelación.

Torreveja, 17 de febrero de 2009.

El Delegado de Urbanismo, Francisco Moreno Juárez.

0907327

EDICTO

Expediente 162-AV/06.

Don Francisco Moreno Juárez, Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Torreveja.

Hace saber: que no habiendo sido posible la notificación de la audiencia concedida, que a continuación se transcribe, a Promociones Turísticas Costa Paraíso, S.L. representada por don Andrés Tajuelo Santos y don Jesús González Valero, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Campoamor, 50 1º A, y al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a su publicación:

«En relación con su escrito, número de registro de entrada en este Ayuntamiento 57028 de fecha 06/10/06, solicitando devolución de aval bancario prestado/a ante este Ayuntamiento, por un importe de nueve mil seiscientos dieciséis euros (9.616.-€), para garantizar que los servicios municipales no sufran menoscabo del expediente de Obra Mayor número 420/03, a la vista del informe emitido por el Ingeniero Municipal don Francisco José García Sánchez número 573-U/07 y antes de proceder a la ejecución del mismo, al amparo del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le da audiencia mediante la puesta de manifiesto del expediente por plazo de diez días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.»

Torreveja, 2 de marzo de 2009.

El Delegado de Urbanismo, Francisco Moreno Juárez.

0907330

EDICTO

Expediente 161-AV/06.

Don Francisco Moreno Juárez, Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Torreveja.

Hace saber: que no habiendo sido posible la notificación de la audiencia concedida, que a continuación se transcribe, a Promociones Turísticas Costa Paraíso, S.L. representada por don Andrés Tajuelo Santos y don Jesús González Valero, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Campoamor, 50 1º A, y al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a su publicación:

«En relación con su escrito, número de registro de entrada en este Ayuntamiento 57027 de fecha 06/10/06, solicitando devolución de aval bancario prestado/a ante este Ayuntamiento, por un importe de ocho mil trescientos treinta y siete euros (8.337.-€), para garantizar que los servicios municipales no sufran menoscabo del expediente de Obra Mayor número 282/02, a la vista del informe emitido por el Ingeniero Municipal don Francisco José García Sánchez número 578-U/07 y antes de proceder a la ejecución del mismo, al amparo del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le da audiencia mediante la puesta de manifiesto del expediente por plazo de diez días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.»

Torreveja, 2 de marzo de 2009.

El Delegado de Urbanismo, Francisco Moreno Juárez.

0907331

EDICTO

Expediente 109-AV/08.

Don Francisco Moreno Juárez, Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrevieja.

Hace saber: que no habiendo sido posible la notificación de la audiencia concedida, que a continuación se transcribe, a Explotaciones Ganaderas Cacheda, S.L. actualmente denominada urbanización de Viviendas Solimar, S.L. representada por don Ulpiano Ramón Cacheda Muñoz, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Pedro Lorca, 197, y al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a su publicación:

«En relación con su escrito, número de registro de entrada en este Ayuntamiento 37590 de fecha 11/06/08, solicitando devolución de aval bancario prestado/a ante este Ayuntamiento, por un importe de dos mil setecientos noventa y cuatro euros (2.794.-€), para garantizar que los servicios municipales no sufran menoscabo del expediente de Obra Mayor número 569/03, a la vista del informe emitido por el Ingeniero Municipal don Francisco José García Sánchez número 731-U/08 y antes de proceder a la ejecución del mismo, al amparo del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le da audiencia mediante la puesta de manifiesto del expediente por plazo de diez días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.»

Torrevieja, 2 de marzo de 2009.

El Delegado de Urbanismo, Francisco Moreno Juárez.

0907334

EDICTO

Expediente 91-AV/07.

Don Francisco Moreno Juárez, Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrevieja.

Hace saber: que no habiendo sido posible la notificación de la audiencia concedida, que a continuación se transcribe, a Costa Blanca 2000, S.L. representada por don Salvador Tovar Baeza, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Ramón y Cajal, 45 B-1, y al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a su publicación:

«En relación con su escrito, número de registro de entrada en este Ayuntamiento 42599 de fecha 12/07/07, solicitando devolución de fianza prestado/a ante este Ayuntamiento, por un importe de seiscientos un euro con un céntimo (601,01.-€), para garantizar que los servicios municipales no sufran menoscabo del expediente de Obra Mayor número 657/02, a la vista del informe emitido por el Ingeniero Municipal don Francisco José García Sánchez número 103-U/09 y antes de proceder a la ejecución del mismo, al amparo del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le da audiencia mediante la puesta de manifiesto del expediente por plazo de diez días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.»

Torrevieja, 2 de marzo de 2009.

El Delegado de Urbanismo, Francisco Moreno Juárez.

0907336

EDICTO

Expediente 90-AV/07.

Don Francisco Moreno Juárez, Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrevieja.

Hace saber: que no habiendo sido posible la notificación de la audiencia concedida, que a continuación se transcribe,

a Costa Blanca 2000, S.L. representada por don Salvador Tovar Baeza, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Ramón y Cajal, 45 B-1, y al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a su publicación:

«En relación con su escrito, número de registro de entrada en este Ayuntamiento 42392 de fecha 11/07/07, solicitando devolución de aval bancario prestado/a ante este Ayuntamiento, por un importe de veinticuatro mil euros (24.000.-€), para garantizar que los servicios municipales no sufran menoscabo del expediente de Obra Mayor número 454/03, a la vista del informe emitido por el Ingeniero Municipal don Francisco José García Sánchez número 730-U/08 y antes de proceder a la ejecución del mismo, al amparo del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le da audiencia mediante la puesta de manifiesto del expediente por plazo de diez días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.»

Torrevieja, 2 de marzo de 2009.

El Delegado de Urbanismo, Francisco Moreno Juárez.

0907339

AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'ALCALÀ**EDICTO**

Edicto de adjudicación provisional.

Por sesión extraordinaria de Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de marzo de 2009, se acordó por unanimidad, adjudicar provisionalmente el contrato de obra de «reforma instalaciones en polideportivo municipal», a la empresa Francisco Nadal Camps, lo que se publica a los efectos del artículo 42.2 y 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Vall d'Alcalà.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: reforma instalaciones en polideportivo municipal.

3.- Tramitación: procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios de adjudicación.

4.- Precio del contrato 98.702,78 euros y 15.792,44 euros del I.V.A.

5.- Adjudicación provisional.

a) Fecha: 21 de marzo de 2009.

b) Contratista adjudicatario: Francisco Nadal Camps.

c) Importe de adjudicación provisional: 98.702,78 euros y 15.792,44 del (I.V.A.).

e) Valoración: 9 puntos.

La Vall d'Alcalà, 30 de marzo de 2009.

El Alcalde, Juan José Sendra Nadal.

0907569

AYUNTAMIENTO DEL VERGER**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre parcialmente modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero, y por ser desconocido el domicilio los titulares de los vehículos que a continuación se relacionan, se viene a llevar a cabo por edicto la notificación de la resoluciones de la Alcaldía relativas al expediente instruido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71

del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, para la declaración de abandono de vehículo, a los efectos de su tratamiento como residuo sólido.

CLASE:	MARCA:	MODELO:	MATRÍCULA:	TITULAR:
FURGONETA	CITROËN	C15	V3001CH	MARIO HUGO DREWS

Atendido que de la tramitación del expediente se deduce que existen causas suficientes para presumir racionalmente el abandono del vehículo citado y que, transcurrido el plazo de quince días concedido al titular, éste no ha procedido a la retirada del mismo. Esta Alcaldía ha resuelto:

1.º- Declarar el estado de abandono del vehículo y aplicar al mismo el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

2.º- Entregar el vehículo a un centro de Tratamiento Autorizado para que proceda a su descontaminación y destrucción de acuerdo con la normativa medioambiental vigente y a comunicar a la Jefatura Provincial de Tráfico la baja del mencionado vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 y 5 Real Decreto 1383/2002 y el apartado segundo de la Orden Int/624/2008, de 26 de febrero por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

3.º- Notificar la resolución a todos los interesados en el procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra dicho acto (que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992), el interesado podrá interponer: recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución; recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante y recurso de revisión cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, en los plazos señalados en el citado artículo, ante el órgano que dictó el acto. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente

El Verger, 9 de marzo de 2009.

El Alcalde, Miguel González Baño.

0906650

MANCOMUNIDAD VALL DEL POP ALCALALÍ

EDICTO

Presupuesto general para el ejercicio de 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al Público el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, así como la plantilla y relación de puestos de trabajo, por plazo de quince días hábiles, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación, durante cuyo plazo podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de estimarlo así conveniente.

El presupuesto resumido por capítulos es el siguiente:

OPERACIONES CORRIENTES.	
1- IMPUESTOS DIRECTOS	0
2- IMPUESTOS INDIRECTOS	0
3- TASAS Y OTROS INGRESOS	50,00
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.017.850,00
5- INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
OPERACIONES DE CAPITAL.	
6- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.000,00
8- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD	1.024.000,00 €

OPERACIONES CORRIENTES.	
1- GASTOS DE PERSONAL.	329.623,93
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	680.376,07
3- GASTOS FINANCIEROS	0,00
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL.	
6- INVERSIONES REALES	14.000,00
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD	1.024.000,00 €

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA.

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
1	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A-2
1	ADMINISTRATIVO	C-1

El presente Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, definitivamente aprobado, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Alcalalí, 30 de abril de 2009.

El Presidente, José Vicente Marcó Mestre.

0907570

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES SAN VICENTE DEL RASPEIG

EDICTO

Adjudicación de puestos de Coordinador de Personal de Instalaciones y Coordinador de Servicios.

La señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, y Presidenta del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, dictó en fecha 20 de marzo de 2009 el siguiente Decreto número 585:

«El Consejo Rector del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, en sesión celebrada el día 19.06.2008, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas que rigen la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de Coordinador de Personal-Instalaciones, y de Coordinador de Servicios en el Patronato Municipal de Deportes, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 135, de 16.07.2008.

Que reunida la Comisión de Valoración nombrada al efecto en fecha 18 de febrero de 2009, se procedió a la valoración de los méritos de los aspirantes, fijando un plazo de exposición de los resultados de diez días hábiles a efectos de reclamaciones y formulando propuesta de nombramiento de carácter provisional.

Una vez transcurrido el plazo de exposición citado sin que se hayan presentado reclamaciones, procede elevar a definitiva la propuesta de nombramiento, con la siguiente adjudicación de los puestos objeto de la convocatoria:

Coordinador de Personal de Instalaciones:

APELLIDOS	NOMBRE
PASTOR GUIJARRO	RAMON JAVIER

Coordinador de Servicios:

APELLIDOS	NOMBRE
ESTEVE LORENTE	FRANCISCO

Que los documentos acreditativos exigidos en la convocatoria se hallan en el expediente personal de la aspirante propuesta por el Tribunal, por lo que procede su nombramiento.

Comprobado que existe consignación presupuestaria al efecto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas por los artículos 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 10.o) de los Estatutos del Patronato, resuelvo:

Primero.- Proceder al nombramiento como Coordinador de Personal de Instalaciones, a don Ramón Javier Pastor Guijarro, .../..., siendo las retribuciones a percibir por el interesado, las correspondientes al Grupo C2 complemento de destino nivel 17 y complemento específico 615,75 €/mes, cesando en su actual puesto con efectos del 31 de marzo de 2009.

Segundo.- Proceder al nombramiento como Coordinador de Servicios, a don Francisco Esteve Lorente, .../..., siendo las retribuciones a percibir por el interesado, las correspondientes al Grupo C2 complemento de destino nivel 17 y complemento específico 608,95 €/mes, cesando en su actual puesto con efectos del 31 de marzo de 2009.

Tercero.- La toma de posesión tendrá lugar el día 1 de abril, a las 10.00 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Cuarto.- Facultar al Concejal de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, para que suscriba cuantos documentos se deriven del presente nombramiento.

Quinto.- Notifíquese a los interesados en legal forma y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Dar cuenta este Decreto en el próximo Consejo Rector que se celebre.»

San Vicente del Raspeig, 20 de marzo de 2009.
La Presidenta, Luisa Pastor Lillo.

0907435

INSTITUTO DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ELDA

ANUNCIO

PLANTILLA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos en Sesión del Consejo Rector celebrada el día el veintitres de diciembre de dos mil ocho, acordó aprobar la plantilla de personal de ese Instituto para el ejercicio 2009, lo que se somete a información pública por plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 del R.D.L. 781/1986 y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazas que se crean:

PERSONAL FUNCIONARIO (ADMINISTRACIÓN ESPECIAL)	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	OBSERVACIONES
1	ARQUITECTO TÉCNICO	B A2	VACANTE

La Plantilla del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos queda de la siguiente forma:

PERSONAL FUNCIONARIO (ADMÓN. GRAL.)	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	OBSERVACIONES
1	SECRETARIO	A A1	
1	INTERVENTOR	A A1	
1	TESORERO	A A1	
1	ADMINISTRATIVO	C C1	
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D C2	1 OCUPADA Y 2 VACANTES (1 POR PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN)

PERSONAL FUNCIONARIO (ADMÓN. ESPECIAL)	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	OBSERVACIONES
1	T.A.E. ECONOMISTA	A A1	
1	ARQUITECTO TÉCNICO	B A2	VACANTE
1	AGENTE DESARROLLO LOCAL	B A2	

PERSONAL LABORAL FIJO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	OBSERVACIONES
1	TÉCNICO INSERCIÓN LABORAL	A A1	VACANTE (OCUPADA POR INTERINO) (PARA EL CENTRO ASOCIADO SERVEF)
1	SECRETARIA DIRECCIÓN	D C2	A EXTINGUIR POR PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN

PERSONAL LABORAL TEMPORAL	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	OBSERVACIONES
1	TÉCNICO DE INSERCIÓN LABORAL	A A1	PARA EL CENTRO ASOCIADO AL SERVEF
2	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	B A2	PARA EL PROGRAMA DE ADL DEL SERVEF
1	ARQUITECTO TÉCNICO	B A2	A EXTINGUIR POR FINALIZACIÓN SERVICIO
1	CONSERJE	E (AGR. PROF)	VACANTE

PERSONAL EVENTUAL	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	OBSERVACIONES
1	PRESIDENTE		
1	DIRECTOR	A A1	

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, dentro de dicho plazo, se entenderá definitivamente aprobada. Elda, 16 de marzo de 2009.
El Presidente, José Navarro Ochoa.

0907434

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: A14 024-09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «servicio para la impartición del curso denominado 'Curso básico de conducción y seguridad. Anualidad 2009' (ocho ediciones)».

b) División por lotes y número: no se establece.

c) Lugar de ejecución: en aula habilitada al efecto por el Departamento de Formación.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: hasta 31 de diciembre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 58.000,00 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido exento.

5. Garantía provisional.

1.160,00 euros

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad y código postal: Alicante - 03005.

d) Teléfono: 965988900 - 965988908.

e) Telefax: 965988921.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informes: no se establece.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categorías: no procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: 1. Declaración apropiada y favorable de, al menos, una institución financiera.

c) 2. Haber realizado servicios de similares a los del presente procedimiento en los últimos tres años por importe anual medio no inferior a 110.000 euros.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13.00 horas del día 17 de abril de 2009.

b) Documentación a presentar: la requerida en las cláusulas 7, 9 y 11 del Pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito

en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de 03005 Alicante.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Admisión de variantes o mejoras (cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio): no.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante.

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad: Alicante.

d) Fecha: 29 de abril de 2009.

e) Hora: a partir de las 13.30 horas.

10. Otras informaciones.

a) Fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 8,c): 23/4/2009 .

b) Compromisos adicionales a la clasificación o solvencia requeridos conforme al artículo 53 de la Ley de Contratos del Sector Público: ninguno o lo que dice el pliego.

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso).

No procede.

13. En su caso, portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

<http://www.ladipu.com/>

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 26 de marzo de 2009.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0907208

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 183 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, publicar la adjudicación definitiva del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: S14 003-09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: «suministro del diseño, ejecución y dotación de medios técnicos del stand institucional de la Diputación de Alicante, en la séptima edición del Salón del Agua y Medio Ambiente».

c) Lote:

d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 26 de enero de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 136.000,00 euros, del que 18.758,62 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 11 de marzo de 2009.

b) Contratista: Acierta Product & Position, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 135.899,80 euros del que 18.744,80 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido. Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 18 de marzo de 2009.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0907221

ANUNCIO

Anuncio de licitación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O15 035-09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de 'Casa de Cultura', en El Verger.

b) División por lotes y número: no se establece.

c) Lugar de ejecución: término municipal de El Verger.

d) Plazo de ejecución (meses): doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.444.675,82 euros, del que 199.265,63 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial.

5. Garantía Provisional: 28.893,52 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad y código postal: Alicante - 03005.

d) Teléfono: 965988900 - 965988908.

e) Telefax: 965988921.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informes: no se establece.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: no procede.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13.00 horas del día 16 de abril de 2009.

b) Documentación a presentar: la requerida en las cláusulas 7, 9 y 11 del Pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de 03005 Alicante.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Admisión de variantes o mejoras (cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio): si.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante.
- b) Domicilio: Tucumán, 8.
- c) Localidad: Alicante.
- d) Fecha: 29 de abril de 2009.
- e) Hora: a partir de las 13.30 horas.

10. Otras informaciones.

a) Fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 8,c): 23 de abril de 2009.

b) Compromisos adicionales a la clasificación o solvencia requeridos conforme al artículo 53 de la Ley de Contratos del Sector Público: ninguno o lo que dice el pliego

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, hasta la cantidad máxima de 120 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

No procede.

13. En su caso, portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.ladipu.com/>.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 30 de marzo de 2009.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0907467

ANUNCIO

Anuncio de licitación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O15 042-09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de reurbanización del Barrio del Carmen, en Cox (PCOS 16/08).

b) División por lotes y número: no se establece.

c) Lugar de ejecución: en el término municipal de Cox.

d) Plazo de ejecución (meses): seis (6) meses.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 799.520,50 euros, del que 110.278,69 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial.

5. Garantía Provisional: 15.990,41 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad y código postal: Alicante - 03005.

d) Teléfono: 965988900 - 965988908.

e) Telefax: 965988921.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informes: no se establece.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: no procede.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13.00 horas del día 16 de abril de 2009.

b) Documentación a presentar: la requerida en las cláusulas 7, 9 y 11 del Pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de 03005 Alicante.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Admisión de variantes o mejoras (cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio): si.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante.

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad: Alicante.

d) Fecha: 29 de abril de 2009

e) Hora: a partir de las 13.30 horas.

10. Otras informaciones.

a) Fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 8,c): 23 de abril de 2009.

b) Compromisos adicionales a la clasificación o solvencia requeridos conforme al artículo 53 de la Ley de Contratos del Sector Público: ninguno.

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, hasta la cantidad máxima de 120 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

No procede.

13. En su caso, portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.ladipu.com/>

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 30 de marzo de 2009.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0907468

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

EDICTO

Notificación de sanciones de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican,

dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse en las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los quince días hábiles; siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo al recurso contencioso administrativo.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso devengado, los correspondientes intereses de demora. A tal efecto será título ejecutivo la certificación de descubierto expedida por el órgano competente de la Administración gestora (artículo 84, apartado 2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquiera de las Oficinas Tributarias de Suma y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO DNI/NIE/CI/F NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUN- CIANTE	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE BENIARBEIG								
2505344283	19972127P VIVES MAS	RG 91.1/3	22	2	CA V2985BY	02 CM VIEJO DE ONDARA	17/10/2008	120,00
AJUNTAMENT DE BENIDORM								
2505337136	22437107D ALBERO PINEDA MARIA	RG 91.2/6			TU 7998DX	400 AV NICARAGUA (BURGUER KING)	13/09/2008	120,00
2505327510	20248374M AMORES CHIVA JOSE	RG 91.2/8			TU 4911PFM	427 CL TOMAS ORTUÑO 92	19/08/2008	120,00
2505353772	24228370D ARANDA GOMEZ	RG 50.1B/1			TU A5710DX	394 AV ADMIRAL BERNAT D'EN SARRIA 13	13/12/2008	100,00
2505347119	21469569N ARCOS NUÑEZ	RG 91.2/6			TU 7434CPW	412 CL. LUIS PRENDES (HOTEL BALI)	11/11/2008	120,00
2505355635	X 4717020L BECKER	RG 94.1C/1			TU A2806EG	416 SIERRA DORADA	15/09/2008	90,00
2505338751	74084609E BELVIS CATALA	RG 91.2/8			TU A9498DM	445 CL. PEREZ LLORCA (BANCO POPULAR)	24/09/2008	120,00
2505351536	48757730F BERNAUS MOYA ALEJANDRO	RG 3.1/1			CI C1015BLZ	388 AV. RUZAFÁ (HOTEL MAYNA)	09/12/2008	150,00
2505346638	X 7809349K BIENIEK BOGUSZ	RG 94.1B/8			MO 5610GDJ	403 CL. HERRERIAS	13/11/2008	90,00
2505348687	45631863R BLAN MOYA	RG 94.1C/6			TU 9828PFZ	438 CL MURCIA 1	07/09/2008	90,00
2505355403	X 3731565E CABALLERO ZAMBRANO AMADO	RG 91.2/8			TU 2704CMX	378 AV JAIME I 19	16/12/2008	120,00
2505341171	48337824N CANTERO HORMIGO	RG 91.2/10			TU 5276FNG	258 CL RUZAFÁ	13/10/2008	120,00
2505352008	26434301X CASTILLO JUAREZ	RG 132.1/16			TU A3611DS	458 AVDA. FOIETES 10	18/10/2008	80,00
2505355506	29201871J CASTRO SAN JOSE	LS 38.4/1			TU 4056PFD	416 CL. RUZAFÁ	17/09/2008	60,00
2505357651	48331928G CHIA TERUEL JOSE	RG 121.5/2			MO 4840FFK	461 AVDA. ALFONSO PUCHADES (SEGUROS SANTA	14/01/2009	90,00
2505359221	X 4852548P CIMPEAN	RG 94.1C/1			TU 2242DTP	457 AVDA. JAIME I 15	24/01/2009	90,00
2505359647	21346337Z CORREAS VICENTE	RG 94.1C/11			TU 2854CCB	455 AVDA. DR. SEVERO OCHOA (CAFETERIA SAV	26/01/2009	80,00
2505346918	3462426Y DE LA FUENTE	LS 38.4/1			TU 1507GCB	449 CL. MARQUES DE COMILLAS 3	06/11/2008	60,00
2505351253	3462426Y DE LA FUENTE	LS 38.4/1			TU 1507GCB	449 CL JOSE SUCH ORTEGA	04/12/2008	60,00
2505350908	3462426Y DE LA FUENTE	LS 38.4/1			TU 1507GCB	449 CL. JOSE SUCH ORTEGA (PARQUE)	03/12/2008	60,00
2505353206	40946677F DELGADO BELTRAN	RG 50.1B/3	12	2	TU 9770DBX	394 AV. VICENTE PEREZ DEVESA (I.E.S.MEDITE	14/12/2008	130,00
2505353177	25123342M ESTORNELL ROQUEFORT DAVID	RG 50.1B/3	12	2	TU 7899VHR	394 AV. BERNAT D'ENSARRIA 13	13/12/2008	130,00
2505357710	X 5701770R EUGEN BOBAR	RG 94.2/1			CA 0248BMY	477 AVDA. SEVERO OCHOA (24 HRS.)	15/01/2009	80,00
2505334358	21960341X GARCIA VIDAL	RG 18.2/1			TU 7890DKG	478 CL PUENTE	05/09/2008	120,00
2505348263	X 6756324M GEORGIEV VITKOV	RG 94.1C/6			TU M4919ZL	485 CL MERCADO (MERCADONA)	17/11/2008	90,00
2505329867	X 3179409G ISYAKOVICH	RG 91.2/3			TU A0120CT	453 AV MONT BENIDORM	19/08/2008	120,00
2505340935	21331907M IVORRA SANCHIS	RG 91.2/14			TU A105ODG	468 CL ALICANTE	27/09/2008	120,00
2505343178	52275469B IÑIGUEZ ROJANO	RG 91.2/8			TU 5232PNX	389 CL. TOMAS ORTUÑO 36	11/10/2008	120,00
2505346562	X 1401325G KADFI	RG 132.1/16			TU M1248TX	477 CL ESPERANTO 25	07/11/2008	80,00
2505341018	X 5324139F MAJLATH	RG 91.2/8			TU A3929DP	427 CL MARAVALL 18	13/10/2008	120,00
2505343907	29026170D MARMOL PASTOR	RG 91.2/10			TU 83479GC	139 CL ESPERANTO (FRENTE H. POSEIDON)	05/10/2008	120,00
2505357762	73985264Z MARTINEZ FULLER	RG 94.1B/8			TU 0898DPX	491 CL. FLORIDA -CL. SALAMANCA	15/01/2009	90,00
2505352794	25966150R MARTINEZ SANCHEZ MARIA	RG 94.1C/11			TU 3799DPC	445 AV JAIME I 25	16/12/2008	80,00
2505341113	X 7913130A MAZUR MONIKA	RG 91.2/12			CI C4496BPD	489 AV BILBAO	12/10/2008	120,00
2505336761	X 3178452J MOLDOVAN	RG 91.2/11			TU V1956GS	476 CL LUIS PRENDES	03/09/2008	120,00
2505317469	34094442R PEREZ BARBOLLA	RG 91.2/10			TU 3372CKP	326 AV MEDITERRANEO	30/06/2008	120,00
2505344011	2446174D PRATS DEL CAMPO	RG 91.2/10			TU 9816PDK	457 CL LEPANTO (FRENTE VADO N°1661)	06/10/2008	120,00
2505347592	33228056W REBOLLIDO FERNANDEZ JOSE	RG 65.1A/1			TU 0589BST	457 CL. JOSE SUCH -AVDA. JAIME I	06/11/2008	150,00
2505351315	25128848Z RECHE LOPEZ MARIA	RG 94.1C/1			TU 2455CJP	337 AV DE L'AIGÜERA 18	05/12/2008	90,00
2505328953	29022334Z REYES FERNANDEZ	RG 18.2/1			TU 1397DKN	465 AV BENIARDA / CL CAPITAN CORTES	06/08/2008	120,00
2505315677	30650082Y RODRIGUEZ LOPEZ MARIA	RG 91.2/8			TU B19699CS	318 CL BONN (APT HALCON)	27/06/2008	120,00
2505317591	48333574 RODRIGUEZ MORA	RG 91.2/9			TU 6088CPV	378 CL ESPERANTO (ZONA 9)	03/07/2008	120,00
2505349036	51922775E ROMAN SANCHEZ JUAN	RG 94.1C/1			TU A4185CV	457 AV JAIME I	22/11/2008	90,00
2505349645	48297780B SANCHEZ MONCHO MARIA	RG 94.1C/11			TU 2206CMV	462 CL. ESPERANTO -CL. JUAN LLORCA	25/11/2008	80,00
2505314698	X 4090003M SANCHEZ RODRIGUEZ JAVIER	RG 91.2/10			TU 6759BWW	363 AV JAIME I 7	22/06/2008	120,00
2505352585	X 699533B SANDRO SAAD ABDUL	RG 50.1B/7	6	6	TU L7654AG	394 AV. VICENTE PEREZ DEVESA	11/12/2008	400,00
2505344457	29161229N SANZ LOPEZ JUAN	RG 91.2/8			TU 0459CKD	471 CL GERONA	15/10/2008	120,00
2505344516	2610386R SASTRE MARQUEZ	RG 56.5/1			MO E3406BM	457 AV AIGUERA (ORXETA)	21/10/2008	120,00
2505349143	21632495Y SEMPERE CALVO ANTONIO	RG 94.1B/8			TU 0838CWC	257 CL SELLA -AV BENIARDA	19/11/2008	90,00
2505343504	X 3757381D TAPASCO MUÑOZ	RG 18.2/1			TU A7307EH	422 AVDA. XIXO (EDF. OLIVAR)	17/10/2008	120,00
2505346992	48323789F VALLE HERNANDEZ	RG 132.1/16			CI C5478BT	449 CL.PRIMAVERA	06/11/2008	80,00
2505357638	48331091H VENEGAS CORBALAN	RG 18.1/3			CI C5741BTX	384 AVDA. VICENTE PEREZ DEVESA (EDF. INTE	17/01/2009	90,00
2505350850	48327957N VICENTE ALBALADEJO	RG 94.1C/7			CI C7112BRN	477 CL. ALCMA 48	03/12/2008	90,00
2505350950	29025613G VIDAL PEREZ PEDRO	LS 38.4/1			TU 2615BJV	449 AVDA. DE LOS ALMENDROS 34	03/12/2008	60,00
2505351283	29025613G VIDAL PEREZ PEDRO	LS 38.4/1			TU 2615BJV	449 CL CARRASCO 6	05/12/2008	60,00
2505306669	51908561E YEPES TORRES	RG 94.1D/1			TU 7669CMD	348 CL ESPERANTO CON AV ORTS LLORCA	03/05/2008	150,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CI/F	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUN- CIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2505351277	X 2040864M	ZAINHOFER	LS 38.4/1			TU 9121GGJ	449	AV DE LOS ALMENDROS 40	05/12/2008	60,00
2505320236	X 4476627E	ZOLOTOROVA	RG 94.1D/2			TU M4747TY	448	AV JUAN FUSTER ZARAGOZA / CL BERNATD'	20/07/2008	120,00
AJUNTAMENT DE BENISSA										
2505352070	X 2817156R	AYLING KENNETH	RG 94.2F/1			TU A9514DK	A.053	AV PAIS VALENCIA 88	02/12/2008	60,00
2505343826	X 6812483K	CONTRERAS JARA ERIC	RG 91.1/6	22	2	CA 4453DHL	A.049	AV PAIS VALENCIANO 84	17/10/2008	150,00
2505339080	X 4522550Z	SKLADANYUK	RG 91.1/3			TU 4343CHT	A.049	CL HORT DE BORDES 6	16/09/2008	120,00
AJUNTAMENT DE CALLOSA D'EN SARRIÀ										
2505354825	52782107M	MARTINEZ NAVAS MIGUEL	LS 53.1/8			TU 2103DLK	J01	CL. COLON 6	04/11/2008	36,00
2505349180	22413504G	RODRIGUEZ GARCIA	LS 53.1/6			TU MU008CJ	A46	CL. COLON 32	28/10/2008	36,00
AJUNTAMENT DE COCENTAINA										
2404238671	21620894C	PASCUAL CREMADES	RG 132.1/8			TU C6024BTM	C02	CRUCE C/ STMA TRINIDAD CON C/ AGUST	IN 31/10/2008	30,00
2404241055	X 5592397Q	SALTANA	LS 53.1/6			TU 0608 DRR	A25	PASSEIG DEL COMTAT 76	30/11/2008	30,00
AJUNTAMENT DE CREVILLENT										
2206353352	13048639A	FERNANDEZ FERNANDEZ	RG 132.1/8			TU A7909DN	030592	CL GUILLERMO MAGRO Nº 19 B	03/10/2008	48,00
2206339864	74194253W	FERNANDEZ SANCHEZ RAFAEL	RG 91.1/3			TU 8946CJB	0305966	AV MADRID 31	01/08/2008	120,00
2206351411	74140851Y	MAS LLEDO	RG 91.1/3			TU A0949AN	0305998	BLASCO IBAÑEZ(HORQUERA) 27	22/10/2008	120,00
2206358096	X 2596402R	REZZAQ	RG 94.2C/1			TU 0855PZC	0305989	AV SAN VICENTE FERRER	05/11/2008	48,00
AJUNTAMENT DE FINESTRAT										
2505350593	19470811T	CERDA LOPEZ JOSE	RG 94.2E/2			TU 2408DCG	117	CL. SANT VICENT 32	01/12/2008	72,00
2505341612	X 5509069V	COSTANTINESCU	RG 129.1/4			TU M2584VD	128	AV MARINA BAIXA	02/10/2008	100,00
2505343064	34980845F	PEREZ JANEIRO	RG 117.1/1	26	3	TU 3339BMC	121	AV FINESTRAT 8	18/10/2008	100,00
AJUNTAMENT DE GATA DE GORGOS										
2505350111	28396953A	CORTES CHAVERO	RG 132.1/2			TU V8347GT	112	AV. MARINA ALTA 64	10/11/2008	30,00
2505348271	52785906D	TOMAS LLORENS	RG 132.1/2			TU 9251BSW	108	AVDA. MARINA ALTA 24	04/11/2008	30,00
AJUNTAMENT DE LA NUCIA										
2505342194	48329809R	BLANCO TORRES JOSE	LS 39.2A/15			TU A4482BM	A44	AV PORVILLA	13/10/2008	98,00
2505345883	X 7221205X	RADU	LS 39.2A/2	22	2	TU MU6824BC	A38	CL. COLLADO 25	30/10/2008	104,00
AJUNTAMENT DE L'ALPÀS DEL PI										
2505363800	44011279C	ALTIER TEJERO JOSE	LS 39.2F/1			TU 1497BZX	113	AVDA. PAIS VALENCIANO 4	22/01/2009	60,00
2505347228	X 4166240C	ATKIN JOANNA	LS 53.1/8			TU A4235CZ	120	CL CM VIEJO DE ALTEA 48	02/11/2008	44,00
2505335425	634304X	MORA JUNQUERA	LS 39.2A/10			TU V4635HP	155	CL PAU CASALS / PASEO DE LAS ESTRELLAS	14/08/2008	98,00
2505352806	X 4657254F	WINTER	LS 53.1/6			TU 6481BVH	123	CL. JUAN SEBASTIAN BACH	02/11/2008	44,00
AJUNTAMENT DE MURO DE ALCOY										
2404243297	21677878X	BAREA MUÑOZ	RG 94.2C/1			TU 9725 FTZ	3092412	C/ LA FONT 27	04/12/2008	48,00
2404238230	74080896N	TUNEZ EXPOSITO	RG 132.1/8			TU A7332DW	3092416	AV VALENCIA 5	10/11/2008	44,00
AJUNTAMENT DE MUTXAMEL										
2404235814	1812344U	VILLA SANZ MARIA	RG 132.1/8			TU 7171DRG	181	C/ LA NIT 1	18/09/2008	60,00
AJUNTAMENT DE NOVELDA										
2404238330	74213745J	BERESALUCE CANTO MARIA	OM 26.1/D			TU 0249BDF	042	C/ CIPUENTES 24	04/11/2008	48,00
2404241917	74005690Q	FERNANDEZ VARGAS	OM 26.1/K			TU A8077AS	098	C/ SAN ROQUE 5	01/12/2008	36,00
2404240662	74198967R	NAVARRO MIRA	OM 26.1/F			TU 3745 BJD	083	C/ NAVARRA 3	20/11/2008	72,00
AJUNTAMENT DE PEDREGUER										
2505341431	28993789N	DURA AGULLES	RG 143.1/1			TU A7794DU	A-114	AV AGUSTO VILLALONGA 44	06/10/2008	92,00
AJUNTAMENT DE PETRER										
2404237070	79104657K	CARRATALA CALERO	RG 94.2/2			TU A0500EM	059	RAMBLA DE LES OVELLES 16	05/11/2008	50,00
2404239188	22118580D	CERDAN MARCO MARIA	RG 132.1/1			TU V0450DW	039	C/ FILOLOGO SANCHIS GUARNER S/N	24/11/2008	50,00
2404236999	44767808X	GONZALEZ SOLANA MARIA	RG 132.1/1			TU 0017CHZ	056	C/ MONOVAR 36	01/11/2008	50,00
2404238361	44767477R	MARTINEZ FERREIRA	RG 132.1/1			TU A1383DW	063	PLAÇA DE BAIX 3	10/11/2008	50,00
2404237108	44755652K	MONZO PEREZ	RG 132.1/1			TU 1349CTW	063	C/ ARAGON 4	01/11/2008	50,00
2404238352	5018082B	MORENO LOPEZ JUAN	RG 132.1/1			TU A5358RY	059	AV REINA SOFIA S/N	10/11/2008	50,00
2404237086	44764550H	VICENT IGLESIAS SALVADOR	RG 132.1/1			TU A8010CW	025	C/ LA HUERTA 38	03/11/2008	50,00
2404235779	45929481E	VILLAPLANA NAVARRO	RG 118.1/2			CI C8027BSS	066	AVD FELIPE V S/N	16/10/2008	93,00
AJUNTAMENT DE POLOP										
2505354558	21607219F	ARAGONES TRASOBARES	RG 132.1/8			TU 3831DIX	A-19	CL. GUAPDAR (FRENTE VADO Nº 066)	20/12/2008	48,00
AJUNTAMENT DE SANT JOAN D'ALACANT										
2404236348	X 1458865K	BAKHARI	OM 35.20/1			TU 1869CMX	021	CV 821 CON ROTONDA SANTA FAZ	26/10/2008	100,00
2404216933	X 3925542V	BENNRIDJA M	OM 35.1/8			TU A2178CG	050	C/ AV ALICANTE	27/04/2008	200,00
2404232274	6456191X	LEONARD GROSU	OM 35.13/1			TU 7403CXD	012	AVDA ALICANTE (COLEFRUSE)	07/09/2008	120,00
AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG										
2404234075	52779736A	BLANES LARIO	RG 91.1/3			TU 4213BMT	P97	C/ MIGUEL HERNANDEZ 20	01/10/2008	120,00
2404241248	48560001D	CASTEDO GUILLEN	RG 94.2A/7			TU A4463EJ	P33	B. PEREZ GALDOS 73	28/11/2008	90,00
2404241351	53243732C	DOMINGO REINA	RG 118.1/2			CI C7518BLD	P51	C/ PINTOR PICASSO CRUCE C/ AVIACION	29/11/2008	91,00
2404239166	21459080B	GARCIA GOMEZ	RG 94.2A/6			TU 6173CDM	P85	C/ SAN ISIDRO 26	01/11/2008	90,00
2404238547	48348607P	LLANO MATA	RG 94.2A/6			TU 9345CPN	P53	C/ BENLLIURE CON C/ BLASCO IB.	05/11/2008	90,00
2404237486	18234758J	MARTINEZ ARNAU	RG 94.2E/1			TU 7552CZV	P40	C/ AGOST CON C/ REYES CATOLICOS	31/10/2008	60,00
2404240916	3412226S	MATOS VILLORIA	RG 94.1C/2			TU 8227DTX	P40	C/ ANCHA DE CASTELAR 61	03/11/2008	90,00
2404242438	45069371C	MORENO GALDEANO	RG 94.2E/1			TU 1203DFM	P34	COLONIA STA ISABEL BLOQUE 13	16/11/2008	60,00
2404242434	53235923P	NAVARRO GARCIA JOSE	RG 94.2F/1			TU 8222FPY	P78	C/ RAFAEL ALTAMIRA ESQUINA C/ SAN PABL	26/11/2008	60,00
2404238507	21445177T	ORDOÑEZ HERRERA	RG 94.2A/6			TU V6214FM	P78	SAN ISIDRO 9	07/11/2008	90,00
2404238512	21445177T	ORDOÑEZ HERRERA	RG 94.2A/6			TU V6214FM	P105	C/ SAN ISIDRO CON C/ CAPITAN TORREGROS	05/11/2008	90,00
2404238484	52774723G	RODRIGUEZ ROVIRA	RG 94.2A/7			TU 0625PFC	P78	PEREZ GALDOS 35	05/11/2008	90,00
2404242741	48318794A	ROMA TORREGROSA JUAN	RG 56.3/1			TU A 6028 BU	P29	C/ A. CASTELAR -C/ NAVAS	10/12/2008	92,00
2404229836	32599584M	SANTAMARINA VAZQUEZ	RG 94.2A/15			TU 4465BZL	M10	C/ ANCHA DE CASTELAR 18	27/08/2008	92,00
2404241957	53237372P	SENABRE VILLENA	RG 20.1/6			TU 6380 DNM	P105	C/ PERU CRUCE C/ VILLAFRANQUEZA	07/12/2008	390,00
AJUNTAMENT DEL POBLE NOU DE BENITATXELL										
2505327653	46538102V	HERRERO UREA	RG 91.1/3	22	2	CA 8353DGW	A23	AV LEPANTO 6	11/07/2008	120,00
2505340735	X 6553965T	MUSCEL GEORGE	RG 146.1/2	13	4	TU 0581BZF	A04	AV LEPANTO	09/10/2008	150,00
AJUNTAMENT D'ALTEA										
2505353026	X 6428277F	ANDRADE VILLAMAR DIGNA	OM 28.13/1			TU A7924CH	A82	CL. COMUNIDAD VALENCIANA	03/12/2008	90,00
2505347956	X 8002551T	BREDESEN	OM 28.1/1			TU 8411FRS	A77	CL. GABRIEL MIRO 1	07/11/2008	90,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CI/F	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUN- CIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2505347939	X 3986239V	SALINAS RENDA NELLY	RG 154.1/2			CI C2315BTH	A51	CL. GARGANES (FRENTE BAR ALTEA PARK)	05/11/2008	90,00
AJUNTAMENT D'ELK										
2206362722	21992626A	ADAN MARTINEZ PEDRO	RG 91.2D/2			TU A1549ED	300	CL VALENCIA (FRENTE KIOSCO SUSI)	19/12/2008	92,00
2206341085	74238395F	AGUILARTE FULLERAT	RG 132.1/0	19	4	CI C8643BCN	247	CL OLMO 21	18/08/2008	91,00
2206355094	21982169B	AGULLO GALAN JOSE	RG 132.1/5			TU M8513YL	T-911	CL ALGINET 2	05/11/2008	48,00
2206355522	21455199V	ALIAGA RAMIREZ MARIA	OM 41.1/1			TU A4640EM	142	CL CRISTOBAL SANZ 34	05/11/2008	18,00
2206354752	5280693P	ALLENDE ECHEVARRISTA	OM 41.2/1			TU M7162YS	T-912	CL JORGE JUAN 29	05/11/2008	12,00
2206354926	21861407E	ALONSO BERNABEU	RG 132.1/5			TU 0503CZD	T-913	CL DOCTOR CARO 27	01/11/2008	48,00
2206356137	21976653S	ANTON BOTELLA CLARA	OM 41.2/1			TU 1941PMC	T-919	CL CRISTOBAL SANZ 15	11/11/2008	12,00
2206355347	X 6576799Z	ARABOV NIKOLAY	RG 132.1/5			TU A6400DS	362	AEROPUERTO EL ALTET -TERMINAL	29/10/2008	48,00
2206351061	X 5210376W	ARMIJOS SANMARTIN LUIS	RG 94.2A/11			TU 7742BVN	T-914	CL BISBE WINIBAL 43	06/10/2008	96,00
2206359755	48370589W	AZNAR JINERES	RG 94.2C/0			TU 6169PFD	T-923	CL GABRIEL MIRO S/N	24/11/2008	72,00
2206358413	30412831T	BERMUDEZ ESTEPA	OM 27.3/1			CA 8189BWK	T-919	CL ANTONIO MACHADO 77	22/11/2008	72,00
2206356287	21992729Z	BLASCO POMARES MARIA	RG 132.1/5			TU 1740CGG	T-903	CL LA SENIA 26	05/11/2008	48,00
2206356792	74233305T	BUEÑO JIMENO OSCAR	RG 94.2P/0			TU 6697DBD	T-913	CL GENERAL COSIDO 49	18/11/2008	60,00
2206357210	48372055L	CALDERON MARTINEZ	OM 41.2/1			TU A9435EH	142	CL CRISTOBAL SANZ 34	19/11/2008	12,00
2206350868	48377482Z	CAMINA MASTRO	RG 3.1/1			MO A2173BE	174	AV ALICANTE 65	18/10/2008	92,00
2206360623	74320399Q	CANO FENOLL	RG 132.1/5			TU 8162PHJ	191	AEROPUERTO EL ALTET -TERMINAL S/N	12/12/2008	48,00
2206357741	X 3367561Q	CARRERA HERRERA JUAN	RG 94.2F/0			TU 8389CML	T-915	CL MARIANO BENLLIURE 25	16/11/2008	60,00
2206360596	45840849D	CLEMENTE FERRIZ	RG 94.2G/0			TU 7106CPM	238	CL CRISTOBAL SANZ 34	18/10/2008	60,00
2206356658	22006930R	COVES ARQUES	OM 41.1/1			TU 1117DZV	T-912	CL ALPUJARRA 1	18/11/2008	18,00
2206360510	74359760R	COVES RODENAS	OM 41.1/1			TU 6787BRT	142	CL JOSE MARIA BUCK 18	18/12/2008	18,00
2206356520	X 3180092C	DAIF	RG 94.2A/4			TU A705ZDS	T-918	CL ESPRONCEDA CON CL LA TORRE	11/11/2008	48,00
2206355610	7213024V	DEL ALAMO Y	OM 41.2/1			TU 2723PMM	142	PASEO JUVENTUD S/N	05/11/2008	12,00
2206355627	7213024V	DEL ALAMO Y	OM 41.2/1			TU 2723PMM	142	PASEO JUVENTUD (RIO) (FRENTE CORREOS)	06/11/2008	12,00
2206354374	74228756M	DEL PERAL SANCHEZ	RG 94.2F/0			TU 1079PSH	T-918	CL MANUEL LOPEZ QUEREDA 30	26/10/2008	60,00
2206354903	74228756M	DEL PERAL SANCHEZ	RG 94.2A/5			TU 1079PSH	T-916	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 72	08/11/2008	60,00
2206354603	5168996E	DIAZ HERNANDEZ FERMIN	RG 94.2C/0			TU 9339PFV	380	AV SAN BARTOLOME DE TIRAJANA 26	25/08/2008	60,00
2206355016	X 2899459X	DIOP	RG 94.2A/11			CA A15199W	T-917	CL ANTONIO PASCUAL QUILES 87	07/11/2008	96,00
2206358064	74185806L	DONAT ANTON MARGARITA	RG 94.2C/0			TU 2695NDM	385	AV UNIVERSIDAD 40	25/11/2008	72,00
2206362138	33490457L	ERNICA SEVILLA	RG 94.2A/11			TU 3732BCD	T-904	CL DOCTOR CARO 1	16/12/2008	96,00
2206356124	21971363S	ESCLAREZ CARRASCO JOSE	OM 41.2/1			TU 7116FYB	T-912	CL JUAN RAMON JIMENEZ 2	12/11/2008	12,00
2206356311	21988527K	ESPINOSA QUILES	RG 94.2C/0			TU A2428EB	345	AV JUAN CARLOS I 35	17/11/2008	72,00
2206353485	33476367M	FILARDI GOMEZ ANA	OM 41.1/1			TU 3312CTZ	T-919	CL REINA VICTORIA 36	07/11/2008	18,00
2206361412	74504955C	FITO GARCIA JOSE	RG 18.3/1	21	3	TU 0781GDZ	89	AV ALICANTE S/N	10/12/2008	91,00
2206356941	74675060V	FLORES MOHEDANO	RG 94.2D/0			TU 9059BBY	T-909	CL AVET (HUERTO LA CORONELA) S/N	28/10/2008	60,00
2206324838	70026634Y	GALLANO FERNANDEZ	RG 94.2A/11			TU A2420EH	T-915	CL JORGE JUAN 55	28/04/2008	115,20
2206356463	74364534Z	GAMBIN DURAN	RG 94.2C/0			TU 6724CBP	T-916	HERMANOS GONZALEZ SELVA 89	12/11/2008	60,00
2206355285	21997822R	GARCIA GUTIERREZ	RG 94.2E/0			TU 6304CYJ	199	CL BARRERA 16	05/11/2008	60,00
2206348151	44955222C	GARCIA PALACIOS CLARA	RG 94.2A/6	22	2	TU 4821DRZ	T-914	CL JAIME POMARES JAVALOYES CON CL JUAN	24/09/2008	96,00
2206360011	5125557F	GARCIA RODRIGUEZ JOSE	RG 94.2A/5			TU 7514PNW	T-913	CL CONFRIDES 23	29/11/2008	60,00
2206366755	48374113F	GARCIA SAEZ	RG 94.2F/0			TU 5626BGC	T-917	CL GREGORIO MARAÑON 9	17/01/2009	60,00
2206360831	74240837B	GELAUDO ARREBOLA ELOY	RG 94.2C/0			TU 1275DYX	T-914	CL LOPE DE VEGA 59	12/12/2008	60,00
2206352799	52776900Q	GIL TORRES JORGE	RG 94.2E/0			TU 3959CYK	387	AEROPUERTO EL ALTET -TERMINAL	24/10/2008	60,00
2206354968	24175565N	GOMEZ OLMOS JOSE	RG 94.2C/0			TU A2560DF	T-918	CL JOSE MARIA CASTAÑO MARTINEZ 2	06/11/2008	60,00
2206354738	33490602A	GONZALEZ JAEN OSCAR	OM 41.2/1			TU 4551FVS	T-919	CL OSCAR ESPLA 45	07/11/2008	12,00
2206355841	X 6438765F	GUARDADO RUIZ	OM 41.1/1			TU 7759PMD	142	CL ANGEL 2	12/11/2008	18,00
2206366502	20252113S	GUILLEN LOPEZ MIGUEL	RG 154.0/2A			TU 9576DXP	255	CL ISLAS CANARIAS 2	23/01/2009	60,00
2206356302	21977175P	GUILLO DURA	RG 94.2A/5			TU 2670CMG	89	CL FRASQUITA VAZQUEZ S/N	14/11/2008	60,00
2206359179	X 6990181K	HOYOS LIÑAN MARIO	RG 94.2C/0			TU 7461CZR	T-916	CL EMILIO HERNANDEZ SELVA 2	27/11/2008	60,00
2206366834	X 5888730V	IVAN	RG 94.2E/0			TU A0358CS	338	CL VELARDE -CL BETHOVEN S/N	24/01/2009	60,00
2206358126	21959782A	JAVALOYES NUÑEZ MARIA	RG 94.2E/0			TU A9740DZ	89	CL ALADIA -ALCANA	25/11/2008	60,00
2206360768	21991487Z	JIMENEZ GARCIA VICENTE	RG 94.2A/4			TU 6432BWX	T-902	CL EL ROCIO 1	09/12/2008	48,00
2206355964	74372365W	JIMENEZ ROWAN	RG 94.2E/0			CI C0378BRD	350	CL MARTIN DE TORRES CRUCE CL MERCATOR	13/11/2008	60,00
2206355329	X 3172439A	JIMENEZ VELEZ IRINA	RG 94.2A/5			TU 7747PHB	334	AV LIBERTAD 22	01/11/2008	72,00
2206358562	29158243Q	LAIN CABALLERO	RG 94.2C/0			TU 0960BSY	T-918	CL RETOR 1	26/11/2008	60,00
2206357270	21964312W	LEIVA PEREZ	RG 94.2C/0			TU A3816ED	341	AV ALICANTE 63	19/11/2008	60,00
2206355956	21998670K	LOPEZ RUZ	RG 132.1/5			TU 2079GDH	350	CL JUAN RAMON JIMENEZ CRUCE CL ANGEL	16/11/2008	48,00
2206355490	74363479V	LOZANO TEBAR CRISTINA	OM 41.1/1			TU 7754DHD	142	CL JOSE GARCIA FERRANDE 4	06/11/2008	18,00
2206356083	33483202D	LUCAS MIRALLES ANA	RG 94.2A/5			TU 3841DWJ	382	AV JUAN CARLOS I 61	14/11/2008	72,00
2206356256	21953615T	MACIA LOPEZ	OM 41.1/1			TU A5646EX	T-919	PZ DE LA FRUTA S/N	10/11/2008	18,00
2206360458	X 5240459R	MAJID	RG 117.1/1	26	3	TU A6796DP	391	CL CAMINO DEL PANTANO S/N	08/12/2008	91,00
2206349386	33475653G	MARCO GARCIA	RG 94.2F/0			TU A8138DP	T-902	CL DOCTOR FAJARNES 4	25/09/2008	60,00
2206348244	33494758L	MARTINEZ MARTINEZ	RG 91.2D/2			TU A1290CL	T-917	CL HERMANOS NAVARRO CARACENA CON 1ªMA	25/09/2008	92,00
2206362559	74231427P	MARTINEZ SERRANO	OM 41.1/1			TU 3266CPL	T-919	CL CAPITAN LAGIER 17	10/11/2008	18,00
2206356001	74371056G	MARTINEZ SERRANO MARIA	OM 41.2/1			TU 2450PYV	142	CAPTAN LAGIER 4	20/10/2008	12,00
2206356786	33476429K	MARTINEZ TORRES	RG 94.2A/4			TU A3042CV	T-923	CL ESLAVA 155	12/11/2008	48,00
2206355589	21904191A	MARTINEZ VALERO	OM 41.1/1			TU 5317CNW	142	CL MARQUES DE ASPRILLAS 47	03/11/2008	18,00
2206356169	21904191A	MARTINEZ VALERO	OM 41.1/1			TU 5317CNW	T-912	CL MARQUES DE ASPRILLAS 39	13/11/2008	18,00
2206356507	33499512N	MENARGUES SANCHEZ	RG 94.2C/0			TU A9573DN	T-918	CL FILET DE FORA. S/N	12/11/2008	60,00
2206360591	74227655P	MONTESINOS HIGON	RG 94.2A/5			TU 8961BHM	385	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 52	12/12/2008	72,00
2206357098	X 2824900V	MOULOUNE	RG 132.1/5			TU 9957GFH	T-909	CL GINES GARCIA ESQUITINO FRENTE Nº 85	04/10/2008	48,00
2206352482	74361221J	NAREJOS RODRIGUEZ ALDO	RG 94.2A/11			TU A7172CH	T-914	CL MARIANO BENLLIURE 9	22/10/2008	96,00
2206357847	33488183E	NAVARRO ROBLINDILLO	RG 94.2A/4			TU 5449PFH	T-913	CL ANTONIO FLORES -ANDRES TORREJON	11/11/2008	48,00
2206356496	X 1904180X	NIKOLIC	RG 132.1/5			TU B5429VH	T-920	AEROPUERTO DEL ALTET VIAL TAXIS FORANE	11/11/2008	48,00
2206360508	21434174Z	NUÑEZ ORTEGA	OM 41.1/1			TU B2491TF	142	CL MARQUES DE ASPRILLAS 8	18/12/2008	18,00
2206357106	48574605P	NUÑEZ SANCHEZ	RG 94.2A/5			TU 0093PFR	T-908	CL FEDERICO GARCIA LORCA 45	06/10/2008	72,00
2206353772	22003867C	OLIVARES BORDONADO MARIA	RG 94.2C/0			TU 9292BDR	T-913	CL DOCTOR JIMENEZ DIAZ 1	14/10/2008	60,00
2206363075	45287448B	PALENZUELA GUTIERREZ	RG 94.2A/5			TU A0403DB	T-916	CL CRISTOBAL SANZ 77	04/01/2009	72,00
2206315014	20826252M	PASTRANA MARTORELL	LS 19.1/15	6	6	CA 0351DXG	64	FUENTE DEL BIMILENARIO S/N (CARRILSU	03/01/2008	302,00
2206361717	22000145R	PINTEÑO REQUENA ANA	RG 94.2A/4			TU 5067CKP	239	CL CLEMENTE GONZALEZ WALLS -CL OBISP	17/12/2008	48,00
2206361879	74361482K	PIÑOL SEMPER	RG 3.1/2	4	6	TU A4722DP	153	CL HISTORIADOR MIGUEL BATLLON S/N	19/12/2008	302,00
2206365871	48368605L	PONS HERNANDEZ JOSE	RG 94.2A/5			TU 6159DHS	341	CL CONCEPCION ARENAL 103	14/01/2009	72,00
2206355697	22007282P	QUILES MORALES MARIA	RG 94.2A/4			TU A8221EF	T-907	CL DOCTOR FERRAN 15	30/10/2008	48,00
2206356691	22007282P	QUILES MORALES MARIA	OM 41.2/1			TU A8221EF	T-912	CL JOSE MARIA PEMAN 42	17/11/2008	12,00
2206354499	X 3725185J	QUINDI SUMBA	OM 27.3/1			TU B1156PN	T-920	AEROP		

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CI/F	DE DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUN- CIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	
2206355998	21965544S	SERRANO BROTONS ANA	OM 41.1/1			TU 2264CSM	T-914	CL TRINQUET 3	23/10/2008	18,00	
2206354852	6203383F	SERRANO JIMENEZ	RG 94.2A/11			TU 678BDLC	T-912	CL DOCTOR GREGORIO MARAÑÓN 45	04/11/2008	96,00	
2206360983	33480443X	SOLER PERAL MARIA	RG 94.2C/0			TU 2269DLM	T-917	CL NAZARIO GONZALEZ MONTEGUDO 14	02/12/2008	60,00	
2206354640	21964280Q	TOMAS MARTINEZ	RG 94.2C/0			TU 9650BDY	T-915	CL EMILIO SALA HERNANDEZ 28	03/11/2008	60,00	
2206356268	74219892L	VALERO MOLINA ELISA	RG 94.2C/0			TU A8169DU	283	CL GABRIEL MIRO 82	18/11/2008	60,00	
2206355156	21969778V	VARO POMARES MARIA	RG 94.2A/5			TU A0411CU	89	CL MARTINEZ VALERO S/N	07/11/2008	60,00	
2206356164	74243236H	VAZQUEZ NAVARRO MARIA	OM 41.1/1			TU 1434DTG	T-912	PASEO NIT DEL ALBA 22	06/11/2008	18,00	
2206354526	X 1203815H	WANG	RG 132.1/5			TU 5664PGT	81	CL JOSE DIEZ MORA 37	03/11/2008	48,00	
AYUNTAMENT D'IBI	2404239740	X 734452Q	HORN BEATE	RG 132.1/8		TU 2028BGG	050	AVDA. RIU DEL CAIXES	15/11/2008	48,00	
AYUNTAMENT D'ONDARA	2505348436	X 3948046G	AMIRI	RG 132.1/2		TU A7048BW	004	CL. GABRIEL MIRO 2	02/11/2008	60,00	
AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ	2101290214	-	UJOTA CABASCANGO JUAN	RG 129.1/7		TU A6721CV	A-112	CL CANALEJAS CON LIBRO POLITECNICO	14/12/2008	96,00	
AYUNTAMIENTO DE ASPE	2206358169	48568746Z	SANCHEZ CASTELLANO	RG 94.2E/6		TU 0629CVK	048	PARQUE DOCTOR CALATAYUD 2	08/11/2008	60,00	
AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR	2101288792	48550253J	CASANOVA ROS	RG 94.2F/1		TU 7123DZJ	108	CL MAESTRO BERNABE 30	07/12/2008	60,00	
AYUNTAMIENTO DE BENIJOFAR	2107068063	79100091D	ARAEZ MAÑOGIL JOSE	LS 53.1/8		TU 5414BSG	07	CL CORAZON DE JESUS 27	09/12/2008	44,00	
AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO	2101286846	X 3987227Q	ASPRILLA GOMEZ	LS 39.2F/1		TU MU1809BD	585	CL ANTONIO GALVEZ 10	23/11/2008	60,00	
	2101282812	48461071W	CASLLES CASANOVA	LS 39.2E/2		TU A3076DP	511	CL MAESTRO GRAU 1	03/11/2008	60,00	
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA	2101286262	X 4199521CESSAYD	MORA PELEGRIN	LS 53.1/8		TU B4444PX	0304920	CL CONVENTO 57	01/12/2008	60,00	
	2101285543	48455936L	MORA PELEGRIN	LS 53.1/8		TU A6275AZ	0304929	CL CARMEN GARCIA SORRIBES 9	19/11/2008	60,00	
AYUNTAMIENTO DE COX	2101285289	278725B	SANCHEZ PEREIRA JOSE	RG 132.1/8		TU 2343FZY	A025	CL ANTONIO MACHADO 17	16/10/2008	44,00	
AYUNTAMIENTO DE DAYA VIEJA	2107068102	X 1320658K	EL ARPAQUI	RG 56.5/1	13	4	TU 1902BXR	A-02	PARTIDA DE LOS MENARGUEZ S/N	12/12/2008	96,00
AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA	2206340985	50866782M	ACERO DE REGO	RG 171.0/1		TU 2158BSP	I-38	CL GABRIEL MIRO -FRENTE HOTEL PARQUE	10/08/2008	30,00	
	2206356080	X 4435859X	COROZO AYOVI RENE	RG 94.2/20		TU 1058CYS	A-29	CARRETERA BERNADA S/N	09/11/2008	45,00	
	2206343138	50793887C	HOLGADO MARTINEZ	RG 92.2/4		TU 2540PCY	A-14	CL BRASIL / AV LIBERTAD	04/08/2008	60,00	
	2206356073	X 3307186Q	RADUCANU	RG 94.2/20		CA A9765BT	A-29	CRTA BERNADA S/N	09/11/2008	45,00	
	2206356068	X 3446353X	SAMIR	RG 94.2/20		TU A4022EH	A-29	CARRETERA BERNADA S/N	09/11/2008	45,00	
AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID	2404238997	74209580B	RUBIO GARCIA JUAN	RG 94.2F/1		TU A8043DS	014	C/ ENRIQUE SANTOS 9	23/10/2008	60,00	
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	2101284281	48357110R	ALCARAZ HERNANDEZ	LS 53.1/8		TU A9004DG	1023	AV TEODOMIRO 52	10/11/2008	44,00	
	2101285709	74177566J	APARICIO VICENTE	LS 39.2C/1		TU 9229BTW	1030	CL SAN PASCUAL 3	20/11/2008	48,00	
	2101285812	74177566J	APARICIO VICENTE	LS 39.2C/1		TU 9229BTW	1030	CL SAN PASCUAL 3	19/11/2008	48,00	
	2101288788	74177566J	APARICIO VICENTE	LS 39.2C/1		TU 9229BTW	A081	CL SAN PASCUAL 2	16/12/2008	48,00	
	2101282334	X 23099730R	BELGHITI ALAQUI	LS 53.1/7		TU M5430TN	A040	CL LA CAJA 10	28/10/2008	44,00	
	2101285813	X 5709097E	BELLIDO FLORES WILY	LS 39.2E/6		TU M8992WF	1026	CL JOSE AVILA 1	18/11/2008	60,00	
	2101284948	74152584D	CASES MOÑINO	LS 39.2C/1		TU 3259CJY	1030	PZ NUEVA 1	18/11/2008	48,00	
	2101287384	74184160Y	COSTA POVEDA MANUELA	LS 39.2E/6		TU 9866BBW	A057	PZ SAN SEBASTIAN	04/12/2008	60,00	
	2101284946	21850454V	HERRERO VERA	LS 39.2C/1		TU A0207BF	1036	CL DUQUE DE TAMAMES	18/11/2008	48,00	
	2101285743	48458570P	LOPEZ FERRANDEZ CRISTIAN	LS 53.1/8		TU A2654CW	A022	AV DEL MAR CON REYES CATOLICOS	19/11/2008	44,00	
	2101285762	29004058T	LORENTE HERNANDEZ	LS 53.1/8		TU 0114BWS	A022	CL MARQUES DE MOLINS E. FERROCARRIL	24/11/2008	44,00	
	2101286640	45564396Q	MAZON ESPINOSA VICTOR	LS 39.2C/1		TU 2521CMP	1040	CL OBISPO ROCAMORA 31	26/11/2008	48,00	
	2101286588	X 6453530Y	PETROV NIKOLAY	LS 39.2E/6		TU 5159CWE	A022	CL JUAN XIII MUSICO MORENO	26/11/2008	60,00	
	2101284210	74184426L	RUIZ MAZON MARIA	LS 39.2E/2		TU A6479DZ	1043	PASEO CALVO SOTELO 8	06/11/2008	60,00	
	2101286556	27474965Q	SANTIAGO FERNANDEZ MARIA	LS 53.1/8		TU MU3329BN	A081	CL CLARAMUNT 1	01/12/2008	44,00	
	2101284871	45568051Z	SOTO GARCIA PARDO	LS 39.2E/6		TU 3397DRN	1026	CL CASTELLON 1	13/11/2008	60,00	
	2101285782	X 3240978W	YORDANOV GEORGI	LS 39.2E/6		TU 1797DFX	1025	CL SAN AGUSTIN 34	18/11/2008	60,00	
	2101285201	5341720Q	ZAHINOS MEJIAS	LS 39.2C/1		TU 8305CGZ	1029	AV BRISAS C.C. VILLAMARTIN 9	13/11/2008	48,00	
	2101284188	X 8405691L	ZHELEV ILIEV	LS 39.2F/1		TU B09783U	1025	CL ACEQUIA 13	06/11/2008	60,00	
AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA	2107069397	X 4669135C	BASA	RG 132.1/8		CA 9867GJL	14247	CL PEDRO GEA 1	27/01/2009	36,00	
AYUNTAMIENTO DE REDOÑÁN	2101280170	48457857P	RODRIGUEZ GARCIA VICTORIANO	LS 39.2E/5		TU 5570DLG	37023	CL LAS ESCUELAS 11	14/10/2008	96,00	
AYUNTAMIENTO DE ROJALES	2206352176	X 8473761D	CARY ERIC	RG 4.2/3			I-14	CL COVADONGA 4	06/08/2008	91,00	
	2206340773	73999365Q	FERRERO BUCETA	RG 117.1/1		TU 0115FXP	A-12	AV SALAMANCA -FRENTE CONSUM	25/07/2008	92,00	
	2206354145	53237513B	MUÑOZ RODRIGUEZ	RG 117.1/1		TU A1588CP	A-12	CL AITANA 1	17/10/2008	92,00	
AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO	2206349643	21968100H	CANO MARTINEZ	RG 132.1/33		TU 2499DND	A-6	PASEO DE LAS PALMERAS	05/10/2008	20,00	
	2206361196	X 1409063Z	DE OLIVEIRA RODRIGUES	RG 132.1/10		TU A7310ED	A-6	CV 909	14/12/2008	91,00	
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS	2107068791	X 5995802R	MOHOS FERENC	RG 94.2E/1		TU 0342GFP	A-118	PLAZA JUAN CARLOS I S/N	15/01/2009	60,00	
AYUNTAMIENTO DE SAX	2404229184	53597069P	HERNANDEZ HERNANDEZ	LS 21.1B/1	13	4	TU A7469DY	20	GASOLINERA REPSOL	19/08/2008	150,00
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA	2107065583	10862178Z	BRAVO MARTINEZ OSCAR	LS 11.0/9		TU B41100T	I-48	PASEO LIBERTAD (CARRIL ACCESO AL PARK 1	8/10/2008	150,00	
	2107068235	X 1346452D	CHEN	LS 11.0/9		CA 9471CYR	A-145	CL CORTES VALENCIANAS -RONDA RICARDO	15/12/2008	150,00	
	2107067007	X 1438261W	CIUDAD VELIZ JOSE	LS 53.0/2		TU A7302CJ	I-122	CL ZOA 79	14/11/2008	60,00	
	2107065551	X 7926095L	CLIFTON ALEXANDRA	LS 53.0/2		TU 0731BTY	I-93	CL BAZAN (FRENTE) 2	20/10/2008	60,00	

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUN- CIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2107066177	13780275D	COMPADRE FERNANDEZ MIGUEL	LS 39.0/16			TU TF5192AP	I-121	CL RAMON GALLUD 118	21/10/2008	90,00
2107066640	45567541X	ESCUADERO CANOVAS JOSE	LS 39.0/7			TU 9952CWW	I-114	CL CONCORDIA CON CL MARIA PARODI	07/11/2008	150,00
2107065282	29015927	RESPARCIA BANEGAS	LS 39.0/8			CA 8247DGR	I-80	PLAZA CASTELAR	14/10/2008	150,00
2107065575	X 3309000J	GRYBAUSKIENE	LS 39.0/11			TU BCF202	I-82	CL DEL MAR ESQ CL CONCORDIA	16/10/2008	150,00
2107060965	X 662162S	HESSEL	LS 39.0/7			TU 6706DWW	I-53	CL SANTOMERA / SAN MIGUEL DE SALINAS	06/08/2008	150,00
2107068147	X 2269421B	LAZZAOUI	LS 39.0/9			TU M4496UF	A-140	HOSPITAL DE TORREVIEJA S/N	11/12/2008	90,00
2107067352	X 2448151P	LOPEZ FERNANDEZ	LS 53.0/2			TU 3707DMM	A-16	PLAZA CONSTITUCION 1	24/11/2008	60,00
2107068183	52202650X	MAÑEZ CIFUENTES JOSE	LS 53.0/2			TU 3727BUX	A-106	CL FRANCISCO CASANOVA 13	12/12/2008	60,00
2107066005	X 7025993E	MCLEAN SARAH LOUISE	LS 39.0/8			TU 3985PTF	A-127	AVDA CORTES VALENCIANAS FRENTE SERCA	24/10/2008	150,00
2107067038	X 5815292H	MORKEN ASBJORN	LS 39.0/9			TU A4771DK	A-145	CL ZOA -PASEO J. APARICIO	16/11/2008	90,00
2107063404	X 5615527P	MOYIES	LS 39.0/20			TU 1119FMC	A-112	CL PATRICIO ZAMMIT 3	22/09/2008	60,00
2107066797	52365524K	SANTA CRUZ URRESTARAZU	LS 39.0/16			TU 8195BSS	I-97	AVDA LIBERTAD 2	12/11/2008	90,00
2107065361	X 6849004H	SATANCHEV ILEV	LS 34.0/1			TU A0197CK	A-69	AVDA DE LA MANCHA S/N	16/10/2008	150,00
2107066804	34864735R	VALDES TORRES	LS 53.0/2			TU 2598FSZ	I-98	PASEO LIBERTAD (FRENTE OFICINA INFOR	12/11/2008	60,00
2107067053	X 2536539P	VERGUCHT	LS 53.0/2			TU 2740DMY	I-78	PASEO VISTALEGRE S/N	17/11/2008	60,00
2107066793	1342076A	VIUDES ACEDO MARIA	LS 53.0/2			TU M9754TU	I-88	CL RAMON FREIXA -CL MARTIN PESCADOR	12/11/2008	60,00
AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS										
2107065378	X 3028839S	NANNERINI	RG 94.2F/1			TU 4645DWW	A-06	CL VIRGEN DEL CARMEN 5	22/10/2008	50,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 27 de marzo de 2009.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

0907444

EDICTO

Notificación de denuncias de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por el ayuntamiento que se referencia contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa de tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Los correspondientes expedientes que, en virtud de convenio de encomienda, obran en la Unidad de Sanciones de Suma Gestión Tributaria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con la aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como disponer de tramite de audiencia, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 320/94 en la redacción dada por el R.D. 137/2000 de 4 de febrero y según lo previsto en el artículo 19.2 del R.D. 1398/93.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, la presente notificación se considerará Propuesta de Resolución según lo dispuesto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, procediéndose a dictar las oportunas resoluciones.

Al objeto de simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular del vehículo es el conductor, como conductor habitual y por consiguiente en el momento de la infracción, si no facilita los datos referidos dentro del plazo señalado.

Caso de no ser responsable de la infracción o tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo tiene el deber de identificarlo, pudiendo comunicar a Suma Gestión Tributaria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, los datos del conductor o nuevo titular. De incumplir esta obligación sin causa justificada u omitir datos que impidieran su perfecta identificación, habiéndosele requerido para ello, será de aplicación el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990, iniciándose con este acto procedimiento sancionador contra el titular del vehículo, que será considerado como autor de la infracción muy grave cuantificada entre 301 y 1.500 euros, prevista en el artículo 65.5.i) de la normativa citada.

La sanción provisionalmente fijada, podrá ser abonada con reducción del 30%, siempre que el ingreso se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del R.D.L. 339/1990. De abonar anticipadamente el importe de la multa con la reducción anteriormente señalada, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o licencia de conducción y sin perjuicio de interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en las oficinas de Suma Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda, dirigido al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del pago.(artículo 77.2 del R.D.L. 339/1990).

Respecto a la caducidad y prescripción se estará a lo previsto en el artículo 81 del R.D.L. 339/1990.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas denuncias en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUN- CIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE BENIDORM										
2505363122	48443886K	BAZA VELASCO	RG 94.1C/8			TU 2796BZD	491	AV DE ALCOY -CL ORTS LLORCA	15/02/2009	90,00
2505346559	48317599G	BENOUNEUR DEBBAHI	RG 91.2/10			TU 1184CCR	477	AV EUROPA (SALLON)	06/11/2008	120,00
2505360785	73980065J	BUIGUES COLOMER	RG 91.2/10			TU 4561PKM	462	ELS TOLLS (JUZGADOS)	02/02/2009	120,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CI/F	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUN- CIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2505366167	48302473N	CASTAÑO VELASCO JOSE	LS 38.4/1			TU 5245GCH	449	CL CARRASCO 6	04/12/2008	60,00
2505362891	B53680682	CONSTRUCCIONES ALMAOR S L	RG 94.1C/8			TU 2848BZY	487	AV ALCOY (COSTA BLANCA)	11/02/2009	90,00
2505364312	52116284D	DIEZ GOMEZ	RG 132.1/16			TU 4151PZT	438	CL. COSME BAYONA (P.CANALESJAS)	20/02/2009	80,00
2505342540	48326924Z	DOMINGUEZ HEREDIA	RG 91.2/8			TU 4593CCC	230	AV JAIME I 7	17/10/2008	120,00
2505360295	22582803T	GARCIA ESTEBAN	RG 91.2/8			TU 9443BHT	455	AV JAIME I (ED ESTRELLA)	31/01/2009	120,00
2505359050	2907438P	GARCIA SOLER	RG 94.1D/1			TU A1929CG	429	CL MARAVALL ESQU MARQUES DE COMILLAS	27/01/2009	150,00
2505363649	27430552Q	JIMENEZ MARTINEZ MARIA	RG 171.3/0			TU 9181GFP	489	CL. TORDO	13/01/2009	90,00
2505360234	48930170Q	LINERO BARBA	RG 94.1C/8			TU 7137BYP	487	AV MADRID (MC DONALD'S)	01/02/2009	90,00
2505363048	74659814C	LOPEZ GOMEZ	RG 132.1/16			TU 9815CSV	429	CL MERCADO 8	14/02/2009	80,00
2505363095	29738289W	MARTIN DIAZ M	RG 132.1/16			TU 2818DPH	455	CL ORTOS LLORCA -CL ESPERANTO	13/02/2009	80,00
2505361486	X 1688519C	MCCOOL	RG 3.1/2			TU 2329FBW	471	AVDA. COMUNIDAD VALENCIANA	03/02/2009	350,00
2505362129	X 2021927C	PETIT	RG 94.1C/7			TU 9080PFC	472	CL. PUENTE	22/01/2009	90,00
0074076677	B5302622S	PROFIBOLTA S L	LS 72.3/1			TU 3823CVS			20/02/2009	301,00
2505361617	X 4992073S	QUINT GERARD	RG 91.2/8			TU A5043EC	421	AV J. F. ZARAGOZA (C.A.M)	05/02/2009	120,00
2505360376	X 1332871K	REYES MOISES	RG 94.1D/1			TU 6262CYC	396	CL MARAVALL -ESQ -CL MARQUES DE COMIL	30/01/2009	150,00
2505360686	15891776H	RODRIGO AGUIRREBEÑA JOAQUIN	RG 91.2/8			TU V2349DY	462	CL TORDO DEL LIMONES	05/02/2009	120,00
2505362590	53273639G	RODRIGUEZ AGUILERA MARCO	RG 94.1C/10			CI C8503BL	384	AV. AIGUERA	09/02/2009	80,00
2505360764	51922775E	ROMAN SANCHEZ JUAN	RG 91.2/8			TU A4185CU	448	CL. JUAN FUSTER ZARAGOZA	28/01/2009	120,00
2505358842	21486955X	SANCHEZ CAMPUZANO MIGUEL	RG 91.2/9			CA 5041PYG	471	AVDA. COMUNIDAD VALENCIANA 1	21/01/2009	120,00
2505342622	25128646L	SANCHEZ MARIN MARIA	RG 132.1/15			TU 2697PFC	448	CL LIMONES	18/10/2008	91,00
2505350411	X 7162319G	SULLIVAN DENNIS	RG 76.1/1			TU 3321DFP	410	AV COMUNIDAD EUROPEA (ROTONDA SALTO DE	26/11/2008	150,00
2505361841	48429206S	ZAFRA MARTINEZ EVA	RG 91.2/8			TU A2325DF	388	AV J.F. ZARAGOZA (DIALPRIX)	05/02/2009	120,00
AJUNTAMENT DE BIAR										
2404243826	B45293495	CONSTRUCCIONES GOYI S L	RG 132.1/33			CA 0180 FPT	05	C/ ALCAÑIZ	06/01/2009	24,00
AJUNTAMENT DE CALLOSA D'EN SARRIÀ										
2505364847	X 4088022W	EL MERERBI	OM 10.2/4			TU 7946FTN	A40	CL CALVARI CONVENT	16/01/2009	36,00
2505364840	X 3547078H	GRANDA GRANDA MINOS	LS 39.2F/1			TU 8801FPN	A40	CL GERMANIES	16/01/2009	60,00
2505364842	73982753X	RIPOLL RONDA	OM 10.2/4			TU A5956EF	A40	CL CALVARI CONVENT	16/01/2009	36,00
2505364841	25123334C	SEGUI SOLER JUAN	OM 10.2/4			TU 6502BFC	A40	CL CALVARI CONVENT	16/01/2009	36,00
2505364844	73990044X	TASA GREGORI MARIA	OM 10.2/4			TU 4013DKR	A40	CL CALVARI CONVENT	16/01/2009	36,00
AJUNTAMENT DE FINESTRAT										
2505363571	X 1332871K	REYES MOISES	RG 132.1/8			TU 6262CYC	123	AV MARINA BAIXA 6	10/02/2009	72,00
AJUNTAMENT DE LA NUCIA										
2505364968	48296071G	HERNANDEZ SANCHEZ MARIA	LS 39.2E/2			TU A9122DW	F23	CL CABESO D'OR 6	16/01/2009	60,00
AJUNTAMENT DE LLÍBER										
2505364428	47064054M	GARCIA SANCHEZ MIGUEL	LS 11.3/2			TU 7684GHX	A100	CL SAN ROQUE CON CL TR EL PLA 46	23/12/2008	100,00
AJUNTAMENT DE L'ALPÀS DEL PI										
2505363819	X 8168334E	FITZSIMMONS LISA	LS 38.3/4			TU 2493FLR	155	AVDA. ALBIR (HASBORE)	07/01/2009	150,00
2505364435	53231494H	GISBERT ALOS	LS 39.2E/6			TU 9882GFC	123	CL. PRINCIPES DE ESPAÑA 11	30/11/2008	60,00
2505363660	48683961E	MONZON BONIS EDITH	LS 39.2A/10			TU 8512BGY	123	AVDA. CONSTITUCION S/Nº	06/02/2009	98,00
AJUNTAMENT DE MUTXAMEL										
2404241682	19867710B	HIDALGO ARANDA	RG 94.2E/5	22	2	TU A 6803 CV	137	C/ ORIHUELA ESQUINA C/ PAZ	30/11/2008	96,00
2404242970	21448105	MUÑOZ ARANDA	RG 94.2C/1			TU 7274DPN	157	AVD. CARLOS SOLER 89	14/01/2009	60,00
AJUNTAMENT DE NOVELDA										
2404247491	74004449V	ASENSI BENITO JOSE	OM 26.1/K			CI C7612BW	050	C/ LEPANTO ESQ C/ ALMOINA	31/01/2009	36,00
2404247481	21102257X	ATENCIA ARENAS	OM 26.1/F			TU 2539BYF	086	C/ MARIA AUXILIADORA	06/02/2009	72,00
2404248856	B 3189677	AAACONSA S L	OM 26.1/D			TU 6920PFW	094	C/ ALCALDE M. ALBEROLA -PLAZA PAIS VA	16/01/2009	48,00
2404247822	X 5519302S	CELI CUENCA DIEGO	RG 146.1/1			TU 6650CVY	085	C/ ALFONSO EL SABIO (FRENTE COLEGIO)	03/02/2009	96,00
0074077217	G 3893476	EXPOMARMOL S C P	LS 72.3/1			TU 4808BTG			27/02/2009	301,00
0074077221	B53761904	FRIO NOVELDA S L	LS 72.3/1			TU 7193 DZG			27/02/2009	301,00
AJUNTAMENT DE PEDREGUER										
2505363320	X 12350E	RUISI	RG 94.2E/1			TU B12337CF	A-112	CL. DELS FURS	09/02/2009	72,00
AJUNTAMENT DE PETRER										
2404247215	X 1309778C	FERKANI	RG 129.2/1			TU 3179CWC	019	ALMATRA ALTA 124	24/01/2009	150,00
0074077207	B 2342277	ISABEL CUENCA S L	LS 72.3/1			TU 1862DVT			27/02/2009	310,00
2404250272	45841287X	RICOTE TORTOSA	RG 132.1/1			TU 4017 GGH	063	C/ JUAN MILLA 28	02/12/2008	50,00
AJUNTAMENT DE POLOP										
2505363384	48296086L	FERNANDEZ MORENO	LS 39.2G/1			TU A0465DM	A-16	CL. ATENEA	08/02/2009	60,00
2505361973	73984891D	FERNANDEZ SANTIAGO JUAN	RG 132.1/8			CA 7881BCT	A-14	PZA DIPUTACION (JUNTO N° 9)	30/01/2009	48,00
AJUNTAMENT DE SANT JOAN D'ALACANT										
2404247360	52775048F	CARPETANO GOMEZ MARIA	OM 35.2/1			TU 8191FRL	010	ACCESO HOSPITAL S. JUAN POR ZONA N-332	19/01/2009	90,00
2404246858	48666131V	COLLADO RIOS	RG 94.2/5			TU 1618CBK	060	C/ TOMAS CAPELO 8	28/01/2009	90,00
2404247062	21484950Y	FERNANDEZ PLANELLES MARIA	OM 35.6/1			TU 8367DBT	047	AV RAMBLA 38	30/12/2008	120,00
2404247042	48627697	GONZALEZ SANCHEZ JUAN	RG 56.5/1			TU A1490CV	049	VIA SERVICIO N-332 PARKING CARREFOUR	03/01/2009	200,00
2404247044	48627697	GONZALEZ SANCHEZ JUAN	RG 129.2G/1A			TU A1490CV	049	VIA SERVICIO 332 PARKING CARREFOUR	03/01/2009	150,00
AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG										
2404248975	48313979H	EXPOSITO SANCHEZ JOSE	RG 94.2A/7			TU B2822UY	P53	C/ PERU	15/01/2009	90,00
2404248887	52766446F	FERNANDEZ GARCIA	RG 90.2/3			TU A0763DT	Y12736T	C/ RIO ALGAR 20	15/01/2009	45,00
2404247880	21427784H	GARCIA MARTINEZ JUAN	RG 94.2F/1			TU A2817DL	P34	C/ SANTIAGO 30	15/01/2009	60,00
2404246240	X 6632349T	LULOUSKI GEORGI	RG 94.2A/7			TU A6290DN	P87	C/ ANCHA CASTELAR 36	19/01/2009	90,00
2404249160	53233805Y	ORTEGA RODRIGUEZ MARIA	RG 94.2A/7			TU 4863CVL	P100	C/ ALICANTE	15/01/2009	90,00
2404247881	48465787A	TOMAS ORTUÑO	RG 94.2A/7			TU 7201DVH	P34	C/ ANCHA CASTELAR 55	15/01/2009	90,00
AJUNTAMENT DE XALÓ										
2505363871	G53635314	CONSTRUCCIONES LES TALAES	OM 94.2/1D			CI C0836BNS	A010	CL. BASSETA 1	12/02/2009	90,00
AJUNTAMENT DE XIXONA										
0074076694	B97712582	AUMAS AUMAS S L	LS 72.3/1			TU 8443 FYP			20/02/2009	301,00
AJUNTAMENT D'AGOST										
2404250368	X 4064373C	LOPEZ FRANCO JOSE	RG 94.2G/1			TU A627DZD	18-03698	PZ. PABLO IGLESIAS 16	16/01/2009	60,00
AJUNTAMENT D'ALTEA										
2505364538	48680677G	DEL RIO AGUILAR	OM 28.10/1			CI C3496BTS	A83	CL. SANT PERE S/Nº	10/02/2009	40,00
2505362131	74484694E	GAMBAO VERDU	RG 154.1/2			TU 1047DTS	A50	CL LA MAR (FRENTE BAR GRANADO)	05/02/2009	90,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CI/F	DE DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. Vehículo	DENUN- CIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2505364415	22340912T	GIMENEZ MARTINEZ	OM 28.10/1			TU MU9180AY	A57	CL. SAN PERE 46	05/02/2009	40,00
2505364411	48297355T	MONTEALEGRE GAMBAO	RG 154.1/2			TU 4500DFG	A57	CL. LA MAR 135	05/02/2009	90,00
2505364271	5167777E	PRADAS VILLAESCUA MIGUEL	RG 154.1/2			TU 0713DWT	A57	PLAZA DE LA IGLESIA	15/02/2009	90,00
2505364504	X 1332871K	REYES MOISES	OM 28.5/1			TU A4054BW	A57	CL. SAN PERE	04/02/2009	100,00
2505365959	25127938R	SANCHEZ JUMILLA	OM 28.10/1			TU 1213DFB	A71	PASEO MEDITERRANEO 21	14/01/2009	40,00
AJUNTAMENT D'ELX										
2206368709	45567350A	ALCOCCER MARTINEZ ROBERTO	RG 94.2F/0			CA 7641FXV	T-920	CL MARIANO BENLLIURE 25	01/02/2009	60,00
2206369815	21994670T	AMOROS CANO	RG 94.2A/11			TU 2166DBX	387	CL BLAS VALERO 55	02/02/2009	96,00
2206368787	74220016M	AYRA GONZALEZ	RG 94.2F/0			CI C5556BFJ	T-908	CL PALMERERS 20	02/02/2009	60,00
0074077993	X 2965881P	BARRETO LOOR JOHANA	RG 132.1/2			CI C7748BTG	372	CL JUAN GOSALVEZ LOPEZ	24/12/2008	60,00
2206368459	48533660A	CARBONELL SELVA	OM 27.3/1			TU A6478EB	T-904	PARKING DE CL CANDALIX S/N	26/01/2009	60,00
2206369364	B5421610E	COSTAGOLFINVEST S L	OM 41.1/1			TU 3670FRB	142	CL ALPUJARRA S. N COLEGIO F16	13/02/2009	48,00
2206369442	21998861M	COVES AZORIN MARIA	RG 94.1C/5			TU 1534RBT	197	AV JUAN CARLOS I 41	09/02/2009	30,00
2206369820	74359760R	COVES RODENAS	RG 154.0/2A			TU 6787TBJ	387	CL JOSE MARIA BUCK 9	02/02/2009	60,00
2206369537	B5374970I	CREACIONES Y REFORMAS D'ALVARO S L	RG 94.2C/0			TU 1108FFS	T-915	CL CAPITAN ANTONIO MENA 91	05/02/2009	60,00
2206369845	B5374970I	CREACIONES Y REFORMAS D'ALVARO S L	OM 41.1/1			TU 1108FFS	T-919	CL MARQUES DE ASPRILLAS 39	17/02/2009	48,00
2206368852	33498193G	CRUZ MARCHANTE	OM 41.2/1			TU 2515CTV	142	CL REINA VICTORIA 11	11/02/2009	32,00
2206369565	X 5543204C	DARUICH COLLAZO ROBERTO	RG 154.0/2A			TU A0649CF	T-908	CL JOAQUIN CARTAGENA BAILE 45	07/02/2009	60,00
2206368701	X 1409063Z	DE OLIVEIRA RODRIGUES	RG 94.2A/11			TU A7310ED	T-920	AV ILLICE (TORRELLANO) 45	31/01/2009	96,00
2206369840	43087332Y	DEL VALLE FERNANDEZ	OM 41.2/1			TU 7620DBM	142	CL ANTONIO MACHADO 6	17/02/2009	32,00
2206366966	X 6404258T	EL HATTI	RG 91.2D/2			TU 5357FZR	T-919	CL DOCTOR FERRAN CAP ANTONIO MENA 0	02/02/2009	92,00
2206369300	33486841Z	ESPUELAS CRESPO JOSE	RG 154.0/2A			TU AL8413J	T-906	CL VICENTE ANDRES ESTELLES (AMBULATORIO)	02/02/2009	60,00
2206370483	X 3602186H	FERNANDEZ MIGUEL	RG 94.2C/0			TU 0484CVV	T-916	CL LA PALMA 2	13/02/2009	60,00
2206367411	25408576Q	FORTANET VAN ASSENDELFT	RG 94.2E/0			TU 4157DLG	T-922	CL MAXIMILIANO THOUS 112	20/01/2009	60,00
2206369453	22009007P	GARCIA ABELLAN SALUD	OM 41.1/1			TU 2674FBP	T-912	CL CAMILO FLAMARION 45	12/01/2009	18,00
2206370153	33476149V	GARCIA GARCIA	OM 41.2/1			TU 2271DPS	T-914	CL CAMILO FLAMARION 6	12/02/2009	32,00
2206369508	21481711X	GIL PAGAN FRANCISCO	RG 94.2C/0			TU 5730FTY	T-918	CL JAIME POMARES JAVALOYES 4	04/02/2009	60,00
2206370298	22007947Y	GOMEZ ESCRIBANO	RG 94.2C/0			TU 2705OCY	T-917	CL TEODORO LLORENTE 30	06/02/2009	60,00
2206363678	X 3132011D	GONZALEZ	RG 94.2A/11			TU A2136EK	T-905	CL JORGE JUAN 53	18/12/2008	115,20
2206369203	74231302	GONZALEZ CAÑIZARES	OM 41.1/1			TU 8198DGG	142	CL ALFONSO XII 14	13/01/2009	18,00
2206369458	21458969S	GONZALEZ LOPEZ MIGUEL	RG 94.2C/0			TU 4347DVH	T-915	CL UBERNA 13	08/01/2009	60,00
2206367757	33494582G	GUIRADO MORENO	RG 154.0/2A			TU 1916DSM	151	CL JOAQUIN CARTAGENA BAILE 42	26/01/2009	60,00
2206374770	74246594H	HERNANDEZ ESCLAPEZ JOSE	RG 132.1/7			TU 1782FKS	T-922	CL GANDHI S/N	12/11/2008	48,00
2206356892	B5349172E	IBEPFL DOS MIL SL UNIPERSONAL	RG 18.3/1	21	3	TU 8834FBF	317	CARRETERA MATOLA POL 1 103	17/10/2008	91,00
2206369436	B5303859Z	INVERSIONES GILPER S L	RG 94.1C/5			TU 5445BMX	197	AV JUAN CARLOS I 43	09/02/2009	30,00
2206370130	X 5888730V	IVAN	RG 91.2D/2			TU A0358CB	T-906	AV REINA VICTORIA 128	27/01/2009	92,00
2206370008	33485971H	LARA LLANEZA MIGUEL	RG 94.2A/11			TU 1633CBD	T-909	CL ARGENTINA (FRENTE CORTE INGLES) S/N	28/01/2009	96,00
2206369807	48375501S	LOPEZ LOPEZ	RG 94.2E/0			TU 4387CPT	387	CL PILAR DE LA HORADADA 2	30/01/2009	60,00
2206369679	21815481C	MACIA ESCLAPEZ	OM 41.1/1			TU A0879CY	T-919	CL ALPUJARRA 22	16/02/2009	48,00
2206368220	21959870E	MANZANO GALAN	RG 94.2C/0			TU 07049GH	T-903	CL CAPITAN ALFONSO VIVES 56	19/01/2009	60,00
2206368943	74224027Z	MARTINEZ GALLARDO JOSE	RG 94.2A/4			TU 8654DLX	T-918	CL ANDREU PERPIÑAN / CL HNOS. LOPEZ SA	02/02/2009	48,00
2206368080	22899428F	MARTINEZ GARCIA	RG 154.0/2A			TU A4425BY	T-902	CL PINTOR BENEDICTO 3	18/01/2009	60,00
2206368892	74371056G	MARTINEZ SERRANO MARIA	OM 41.1/1			TU 2450PYF	T-919	PS ERAS DE SANTA LUCIA 3	11/12/2008	18,00
2206364006	22001144B	MATEU COLON MARIA	RG 91.2B/2			TU 0910FKM	T-904	CL DOCTOR FERRAN -CL CAPITAN GASPAR O	30/12/2008	96,00
0074077191	B53511713	MODEMA SHOES S L	LS 72.3/0			TU 3482DMJ			27/02/2009	301,00
2206370427	30201855A	MOHEDANO MOHEDANO	RG 94.2C/0			TU 6386FPD	T-904	CL REPLACETA DE LES BARQUES 8	10/01/2009	60,00
2206368265	21988717G	MORALES IBAÑEZ	RG 132.1/5			TU A202ZDH	T-907	CL OBISPO BARRACHINA 15	20/01/2009	48,00
2206370274	48455354N	MOYA SANCHEZ	RG 91.2D/2			TU 5094CPZ	133	CL TORRES QUEVEDO / CL FRAY JAIME TORR	27/01/2009	92,00
2206369578	21949432A	NAVARRO GUERRERO	RG 94.2A/4			TU A6032DV	T-911	CL MARIANO LUJANA 54	09/02/2009	48,00
2206370225	21949432A	NAVARRO GUERRERO	OM 41.1/1			TU A6032DV	T-914	CL JOSE MARIA PEMAN 16	10/02/2009	48,00
2206369394	21992004W	OLMOS POMARES	OM 41.1/1			TU A2690CJ	T-919	CL CRISTOBAL SANZ 20	13/02/2009	48,00
2206370223	X 3997125R	OTMANI FATMA	RG 94.2F/0			TU A7318BZ	T-921	CL CAYETANO MARTINEZ 16	07/02/2009	60,00
2206368958	48319486M	PARRA TRISTAN	RG 91.2D/2			TU 3084CRK	T-918	CL FRA PERE BALAGUER 20	02/02/2009	92,00
2206368803	21359871R	PEREZ DE SARRIO	RG 91.2D/2			CA 6517CSC	T-911	CL FERNANDA SANTAMARIA 11	28/01/2009	92,00
2206369445	47385056L	PEREZ MORRONE	OM 27.3/1			TU 1014PFC	T-920	AEROPUERTO DEL ALFET ZONA BLOQUE TECN	04/01/2009	60,00
2206368253	33486455L	PLAZA RIBERA	RG 94.2E/0			TU 2962DFG	T-904	CL JOSE MARIA BUCK CON CL CAPITAN GASP	16/01/2009	60,00
2206369478	33495555B	POVEDA ALVAREZ	RG 94.2A/4			TU 3308BVX	T-922	CL JOSE MAS ESTEVE S/N	04/02/2009	48,00
2206368045	X 2894503E	PRENGER GEORG	RG 94.2E/0			TU 8931DVP	T-902	AV PAIS VALENCIANO 55	16/01/2009	60,00
2206367452	74210127Y	RIVAS BOTELLA	RG 94.2A/11			TU A4492EM	393	CL CONRADO DEL CAMPO 15	26/01/2009	115,20
2206370070	22902407L	ROCA GARTE JOSE	RG 94.2G/0			CA 8301CEK	335	CL FEDERICO GARCIA LORCA 148	06/02/2009	60,00
2206369718	74378532M	RODRIGUEZ BERNABEU	RG 94.2A/5			TU 7911CDW	197	AV JUAN CARLOS I 47	09/02/2009	72,00
2206369711	29001379N	RODRIGUEZ NAVARRO	RG 18.3/1	21	3	TU 0878CSW	353	CL PORTA D' ALACANT / CL ALPUJARRA	05/02/2009	100,00
2206370163	74196990W	SALAR ANDREU	OM 41.2/1			TU 4231FXV	T-914	PS DE LA JUVENTUD 18	12/02/2009	32,00
2206369826	74225343L	SANCHEZ TORRES JOSE	RG 94.2A/11			TU 9841DHT	320	CL OBISPO WINIBAL 25	06/02/2009	96,00
2206367490	21978266H	SANTOS LIDON	RG 94.2A/4			TU 9928DMT	393	CL DOCTOR SAPENA 26	22/01/2009	48,00
0074076676	B5415496H	SPERA CONSTRUCCION 2006 S L	LS 72.3/0			TU 9724FTP			20/02/2009	301,00
2206368380	33490453S	SOTO LOPEZ MA	RG 94.2A/6	22	2	TU A1019CC	T-913	CL LEPANTO 30	21/01/2009	96,00
0074077206	B 3881737	TRANSPORTES Y MUDANZAS ANTONIO S L	LS 72.3/0			TU A5905DN			27/02/2009	301,00
2206370295	22002728P	VALERO TRIVES PEDRO	RG 94.2A/5			TU 5532PCD	85	CL PEDRO JUAN PERPIÑAN 82	14/02/2009	72,00
AJUNTAMENT D'ONDARA										
2505365918	X 541637Y	HERBERT SIMON	RG 94.2A/15			TU 8859CWC	024	CL ADSUBIA	24/12/2008	100,00
AJUNTAMENT D'ONIL										
2404246496	21657374E	RUBIO VARELA FRANCISCO	LS 39.2F/1			CA A 3608 CV	05	C/ CARDENAL PAYA 10	06/02/2009	60,00
AYUNTAMIENTO DE ALBATERA										
2206369200	52767574P	PEREZ BERNA LOURDES	LS 53.1/8			TU 2058PNE	03108	CL CONDE DE PLASENCIA 60	31/01/2009	48,00
2206369231	48487598X	PEREZ GALVEZ GUSTAVO	LS 53.1/2			TU MU1588BZ	03102	CL MESON 1	31/01/2009	48,00
AYUNTAMIENTO DE ASPE										
2206372934	48361172S	BOTELLA TOLMOS NIEVES	RG 94.2G/1			TU 2766FXW	023	CL PINTOR PASTOR CALPENA 11	02/11/2008	60,00
AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO										
2101295004	28997925P	SIGUENZA GRANERO MARIA	LS 39.2E/2			TU 5106FPV	502	CL PURISIMA 38	12/02/2009	60,00
AYUNTAMIENTO DE CALLOS DE SEGURA										
2101295239	29014158A	ILLESAS REGALADO MARIA	LS 53.1/8			TU A5215EC	0304963	PASEO ESTACION 16	17/02/2009	60,00
2101294112	74227015N	RODRIGUEZ DORADO JUAN	LS 39.2G/1			TU 4651DHD	0304966	CL PEDRO ARAGONES 16	05/02/2009	60,00
AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA										
2107070082	5290464G	VILLAREJO GARCIA MARIANO	LS 44.3/1			CA 2947FCR	PL09	BARRIO PALACIOS 35	13/02/2009	72,00
AYUNTAMIENTO DE JACARILLA										
2101292980	76144403M	TAMAYO MARQUEZ ANTONIO	LS 21.1B/5			TU A0517EN	A-03	AV DE LA PAZ CON DUQUE DE CUBAS	29/01/2009	150,00
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA										
2101294707	21473713Q	COLELL ACOSTA JOSE	LS 39.2E/5			TU A9277DP	1025	CL ALCAZAR DE TOLEDO CON CL ARAGON	06/02/2009	96,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CI/F	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUN- CIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2101294896	B54085238	ESTUDIOS Y PROYECTOS OMARTEL S L	LS 39.2E/2			TU 7669PCS	1038	PZ MARQUES DE RAFAL FRENTE TURISMO	11/02/2009	60,00
2101293305	B53392965	G Y G VILLAS MEDITERRANEAS S L	LS 39.2G/1			TU 0892CMX	1016	CM VIEJO DE MOLINS	20/01/2009	60,00
2101292920	74172570P	GARCIA MATO	LS 39.2E/1			TU 2432CGH	1034	PZ NUEVA 19	22/01/2009	96,00
2101294865	74186402V	HERNANDEZ NAVARRO MARIA	LS 39.2E/6			TU 6972FMJ	A022	PROLONGACION ARAGON C.A.M	11/02/2009	60,00
2101294838	74189692H	PEREZ RAMIREZ	LS 39.2E/2			TU 4577BYV	1042	DR MEDICO TEMISTOCLES ALMAGRO 10	10/02/2009	60,00
2101295429	45568051Z	SOTO GARCIA PARDO	LS 39.2E/6			TU 3397DRN	1031	CL LUIS BARCALA	10/02/2009	60,00
2101294767	X 6707601L	VASQUEZ CARMONA	LS 39.2C/1			TU V2314GK	1033	AV DUQUE DE TAMAMES 33	09/02/2009	48,00
2101294713	X 3823630H	VERA VILLALTA CRISTOBAL	LS 53.1/7			TU 8723BBY	A070	PZ SANTA LUCIA 6	06/02/2009	44,00
AYUNTAMIENTO DE RAPAL										
2101295352	29011561M	MATEO MESTRE JUAN	LS 53.1/2			TU 6499CMJ	0336911	CL AGUSTIN BERTOMEU	03/02/2009	48,00
AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN										
2101295256	48461785A	MATEO FERRER INMACULADA	LS 53.1/8			TU 3797DJP	37037	CL SAN JERONIMO 3	17/02/2009	48,00
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA										
2107069940	8099437X	BERNAL MARTIN	LS 39.0/20			TU A0257DU	I-111	CL SAN LORENZO 3	06/02/2009	60,00
2107069692	29015927R	ESPARCIA BANEGAS	LS 39.0/7			TU 4473DSX	I-84	CL MARIA PARODI ESQ CL UNION MUSICAL T	30/01/2009	150,00
2107069962	30531751X	GALLEGO BARRIONUEVO MARIA	LS 53.0/2			TU 0189BFS	I-119	CL MAESTRO VELERO -CL SALERO	09/02/2009	60,00
2107070134	51177528K	GUTIERREZ GONZALEZ	LS 39.0/9			TU M1628YU	I-106	AVDA HOLANDA FRENTE CENTRO DE SALUD	11/02/2009	90,00
2107069732	B29533551	HOLIDAY GOLF RENT A CAR S L	LS 53.0/2			TU 8027PJR	I-30	HOSPITAL DE TORREVIEJA (PARKING)	02/02/2009	60,00
2107070095	X 4067221Q	MACAN	LS 39.0/9			CI C1675BTB	I-86	AVDA DE BALEARES 67	10/02/2009	90,00
2107069681	50683651T	MONEDERO GOMEZ MARIA	LS 53.0/2			TU 4093BKD	I-103	CL ANTONIO MACHADO CON CL DEL MAR	30/01/2009	60,00
2107069885	27438682G	NAVARRO OLMOS MARIA	LS 39.0/16			TU 1907DBW	I-101	CL PEDRO LORCA 46	05/02/2009	90,00
2107069623	51836975N	OLMEDILLAS PEREZ	LS 39.0/7			TU M0251YN	I-78	CL VILLA MADRID -CL CAMPOAMOR	29/01/2009	150,00
2107069882	48317952N	SALINAS ESTAÑ	LS 53.0/2			TU A3167DF	I-58	CL AZORIN ESQ CL FOTOGRAFO DARBLADE	05/02/2009	60,00
AYUNTAMIENTO DE VILLENA										
2404250960	74206680D	MARTINEZ BARBERA	RG 94.2/5	0	0	TU 3094 BJN	041	C/ TRINIDAD 13	25/11/2008	45,08

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 27 de marzo de 2009.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

0907445

EDICTO

Notificación de la propuesta de resolución de sanciones de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento, al haberse intentado la notificación en el último domicilio y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso alegar por escrito lo que estimen conveniente y oportuno a su derecho dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas denuncias en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CI/F	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUN- CIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE BENIDORM										
2505363046	48300258M	ALVAREZ ESCOBAR MIGUEL	RG 91.2/10			TU 0130DGN	429	AV JAIME I INMOBILIARIA BELENGUER	13/02/2009	120,00
2505359522	33482163	M ESPIN GANDIA	RG 91.2/8			TU 3279PFV	363	PLAZA.S.S.M.M. REYES DE ESPAÑA (H.CR	26/01/2009	120,00
2505348599	34813818Y	LOPEZ NICOLAS JOSE	RG 18.2/1			TU 7347DHS	396	EZA HISPANIDAD	18/11/2008	120,00
2505364439	21503470B	ROMERO ABENGOZAR MIGUEL	RG 91.2/8			CI C7277BSZ	457	CL. RUZAFIA (PINTURAS MAPOLDO)	26/02/2009	120,00
AJUNTAMENT DE BENISSA										
2505354520	20839019F	MANCEBO JUANES	RG 132.1/7			TU 9989PZG	A.054	CL. HORT DE BORDES 6	27/12/2008	44,00
AJUNTAMENT DE PETRE										
2404238307	74214409X	GANGA BRAVO JUAN	RG 94.2/1			TU 6798DBY	068	C/ CAMINO VIEJO DE ELDA	06/11/2008	90,00
2404238306	21633817V	MARTINEZ TRIPIANA JOSE	RG 94.2/1			TU 0641FJY	068	CAMINO VIEJO DE ELDA	06/11/2008	90,00
AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG										
2404243823	21481101K	ORTEGA DELGADO DE	RG 94.2E/4			TU 4637 BFW	P54	HORT DELS LLEONS	13/01/2009	72,00
AJUNTAMENT D'ELX										
2206362169	21971944K	ARACIL VERDU JOSE	RG 94.2A/11			TU 7383DYF	T-906	CL JUAN DIEZ MARTINEZ 20	27/09/2008	96,00
2206359131	21963587J	COSTA BALLESTER	RG 94.2C/0			CI C5949BGP	T-903	AV NOVELDA 50	22/11/2008	60,00
2206339489	12381691D	MOÑOZ SANCHEZ LUIS	RG 91.20/0			TU 6666DCB	372	ACCESO PLAYA DE CARABASSI S/ N	26/07/2008	92,00
2206357337	48376943P	NOGUERA ASENCIO	OM 41.2/1			TU 0212PTB	T-912	AV PAIS VALENCIANO 21	19/11/2008	12,00
2206370140	74239956G	ROS MOLLIA	RG 94.2A/5			TU 8041DMY	339	CL CRISTOBAL SANZ 49	27/01/2009	72,00
2206359874	5153424K	RUIZ HERRERO	RG 94.2C/0			TU A4269DT	T-913	CL RECTOR 52	03/12/2008	60,00
2206363200	21960543M	YAÑEZ DOMINGUEZ	RG 121.5/1			TU A6467CV	260	CL ALMORIDA 3	07/01/2009	60,00
2206358137	48708034Z	ZUÑIGA PEREZ CESAR	RG 132.1/5			TU 3810DSY	380	AEROPUERTO EL ALTET (VIAL SALIDAS).	21/08/2008	48,00
AYUNTAMIENTO DE CATRAL										
0074073857	B54047949	SERVICLASS INVEST S L	LS 72.3/1			TU 8594CLD			14/11/2008	301,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CI/	DENUNCIADO	NORM. INFRAC.	ANEXO	PUNTOS	TIPO MATR.	DENUN-	FECHA	IMPORTE
	NOMBRE	(ART. OPC.)	LEY	A	DETRAER	VEHÍCULO	CIANTE	DENUNCIA	
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA									
0074075875	B53185534	DURYCASA S L	LS 72.3/1			TU 0286DKX		09/01/2009	310,00
2101290786	48455706L	MORENO RODRIGUEZ	LS 53.1/7			TU 3998BWJ	A079	05/01/2009	44,00
AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN									
2101292991	26012395Q	VALLEJOS CASADO	LS 53.1/8			TU J1099AD	37039	26/01/2009	48,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 27 de marzo de 2009.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

0907446

EDICTO

Notificación de la resolución del recurso de reposición de sanciones de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución del recurso de reposición de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento, al haberse intentado la notificación en el último domicilio y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso interponer contra esta resolución que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CI/	DENUNCIADO	NORM. INFRAC.	ANEXO	PUNTOS	TIPO MATR.	DENUN-	FECHA	IMPORTE
	NOMBRE	(ART. OPC.)	LEY	A	DETRAER	VEHÍCULO	CIANTE	DENUNCIA	
AJUNTAMENT DE BENIDORM									
2505325207	12703481Y	CAMINERO GONZALEZ JUAN	RG 132.1/16			TU 1025DNT	420	09/08/2008	80,00
2505321650	31697911R	CANO GOMEZ	RG 91.2/8			TU 7137FXJ	462	22/07/2008	120,00
2505344913	21412988B	CARRILLO FERNANDEZ	RG 91.2/8			TU A1066CV	398	24/10/2008	120,00
2505336574	30197505T	CASADO EXPOSITO	RG 94.1C/5			CI C5259BGL	378	11/09/2008	90,00
2505332070	51985023D	GUILLEN MEDINA	RG 94.1C/9			TU 4927FBX	438	24/08/2008	80,00
2505338665	2089957Q	HERNANDEZ MIRANDA	RG 18.2/1			TU 2522BMT	363	24/09/2008	120,00
2505323842	48323363H	LOPEZ OSUNA	RG 91.2/10			TU A5747CB	388	21/07/2008	120,00
2505337362	25130205Z	MOLINA VILLADA MIGUEL	RG 94.1C/7			TU 4024CBZ	291	11/09/2008	90,00
2505343911	25127787B	REBELLES REBELLES	RG 94.1C/11			TU 6985CRM	300	17/10/2008	80,00
2505322088	5127748J	SORIANO DIAZ	RG 94.1C/9			TU 4868BLN	389	23/05/2008	80,00
AJUNTAMENT DE FINESTRAT									
2505317100	X92271198N	CALIM	RG 132.1/8			TU A5994DX	111	07/02/2008	72,00
AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA									
2206339048	50303691T	CABRERA GONZALEZ	RG 92.2/4			TU 8224DLD	A-15	26/07/2008	60,00
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA									
2101249570	21987147K	VAZQUEZ NAJAR JESUS	LS 47.1/2			CI E8493BDP	1026	15/01/2008	100,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 27 de marzo de 2009.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

0907447

EDICTO

Notificación de inicios expedientes sancionadores.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por el Ayuntamiento que se referencia, según se prevé en el artículo 11 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa que se expresa, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausente en el domicilio de la notificación.

Así mismo, como establece el artículo 13 del R.D. 1398/1993, se designa como instructor y como secretario del procedimiento, a los abajo indicados, que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, pues de lo contrario podrán ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el señor Alcalde o en su caso el Concejal Delegado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 10 del R.D. 1398/1993.

Los interesados en el procedimiento podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente a su derecho y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito que podrán presentar en las oficinas de Suma Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda o ante el propio Ayuntamiento, o bien por cualquiera de los medios contemplados en la Ley 30/1992, dirigido al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Se advierte a los interesados que, de no presentar alegaciones en el plazo señalado (artículo 16.1 R.D. 1398/1993), y dado que en este transcrito acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación será considerado como propuesta de resolución, frente a la cual será concedido el oportuno trámite audiencia, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado según lo previsto en el artículo 19.2 del R.D. 1398/1993.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por menores o incapacitados, responderán solidariamente con él sus padres o tutores (artículo 1903 del Código Civil).

Respecto a la caducidad y prescripción se estará a lo previsto en la normativa aplicable.

Se le comunica al interesado el derecho que le concede el artículo 8 del citado R.D. 1398/1993, de reconocer su responsabilidad. El pago voluntario de la sanción, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Si se hubiera adoptado medida cautelar, se ratifica su adopción, así como el levantamiento posterior de la misma si se hubiese dado el supuesto de hecho que lo motive.

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en www.suma.es.

AJUNTAMENT DE BENIDORM

INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.VICENTE SAVAL MARTINEZ

SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.JOSE LUIS GALIANO RODRIGUEZ

EXPEDIENTE	NIF/CIF/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
2505364037	X 8629207K	CORTES ADRIAN	UP 47.3A/2C	CL. RUZAPA (HOTEL CRYSTA	16/02/2009	1.200,80	-ACTA INTERVENCION MERCANCIAS N° 09/5430-PL -
2505364032	X 8364347Y	IONUT MIRCEA	UP 47.3A/2	AVDA. DE LOS ALMENDROS (22/01/2009	1.200,80	-ACTA DE INTERVENCION N° 09/2277-PL -
2505364057	X 8364347Y	IONUT MIRCEA	UP 47.3A/2	AVDA. DE LOS ALMENDROS (20/02/2009	1.200,80	
2505362876	48337636P	JIMENEZ GOMEZ	DR 18.4E/2	PLAZA DEL CASTILLO 1	15/02/2009	150,00	
2505362811	48334389G	POVEDA ROJO	DR 18.4E/2	PLAZA DEL CASTILLO 1	15/02/2009	150,00	

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Leyenda Normativas

AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos

CA: Ordenanza número 3 de Protec. contra Contaminación Acústica

CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental

DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos

EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Estableci.

FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio

MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente

PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica

PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras

SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana

UP: Ordenanza Municipal número 2 Usos Zonas Uso Público

Alicante, 27 de marzo de 2009.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

0907448

EDICTO

Notificación de resoluciones expedientes sancionadores.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 10 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausente en el domicilio de la notificación.

Así mismo según prevé el artículo 13 del R.D. 1398/1993, se designa como instructor y como secretario a los abajo indicados, que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento o podrán ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el señor Alcalde o en su caso el Concejal Delegado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 10 del R.D. 1398/1993.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de personarse en las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición correspondiente.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los plazos siguientes: a) las notificadas por edicto publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente y b) las notificadas por edicto publicado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevara a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso la liquidación de los intereses correspondientes devengados.

Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición en las oficinas de Suma Gestión Tributaria, en virtud del convenio de encomienda, dirigido al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 108 de la Ley 7/1985). Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en www.suma.es.

AJUNTAMENT DE BENIDORM

INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.VICENTE SAVAL MARTINEZ

SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.JOSE LUIS GALIANO RODRIGUEZ

EXPEDIENTE	NIF/CIF/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
2505342697	X 8364347Y	ALEXANDRU IONUT	UP 47.3A/2	AV REY JAIME I -AV PANAM	28/10/2008	1.200,80	
2505342789	X 8364347Y	ALEXANDRU IONUT	UP 47.3A/2	AV JAIME I 10	05/10/2008	1.200,80	SE ADOPTARON MEDIDAS CAUTELARES Y REPARADORAS
2505340088	22573168W	CORTES OLIVER	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO (FILIPINA	28/09/2008	1.200,80	SE ADOPTARON MEDIDAS CAUTELARES Y REPARADORAS
2505342685	22573168W	CORTES OLIVER	UP 47.3A/2B	AV MADRID CON FILIPINAS	07/10/2008	1.200,80	
2505342774	X 6053885D	KOSTADINOV VENTSESLAV	MA 25.2/R	INTERIOR PLAYA LEVANTE (S	04/10/2008	151,00	
2505342785	4135635M	OLLERO MONTERO	UP 47.3A/2	AV ALCOY (PENELOPE)	02/10/2008	1.200,80	SE ADOPTARON MEDIDAS CAUTELARES Y REPARADORAS

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Leyenda Normativas

AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos

CA: Ordenanza número 3 de Protec. contra Contaminación Acústica

CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental

DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos

EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Estableci.

FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio

MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente

PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica

PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras

SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana

UP: Ordenanza Municipal número 2 Usos Zonas Uso Público

Alicante, 27 de marzo de 2009.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

0907449

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber

Que en este Juzgado y con el número procedimiento social ordinario 139/2009 se sigue procedimiento en reclamación de cantidades a instancia Antonio Buades López contra Publicaciones Emsa La Vila, S.L. y Fondo Garantía Salarial en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 9 de junio de 2009 a las 10.00 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Publicaciones Emsa La Vila, S.L. y Fondo Garantía Salarial cuyo último domicilio conocido fue en Alicante calle Camino Viejo de Valencia 4-B. Villajoyosa 03570, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que

las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 20 de febrero de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0905060

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber:

que en este Juzgado y con el número despidos 243/2009 se sigue procedimiento en reclamación de Despidos a instancia Michael Daumer contra Asegur Fontanería y Sistemas, S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 5 de mayo de 2009 a las 10.40 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Asegur Fontanería y Sistemas, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante calle Libra R22, nave 5.03114 Alicante, por el presente se le cita para dicho día y hora,

advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 9 de marzo de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0906437

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber:

que en los autos registrados con el número 699/08 seguidos entre partes a instancia de Manuel Sarmiento Catalán y Antonio Sarmiento Gil contra Construcciones Puig, S.L. en materia de despido se ha dictado sentencia de fecha 18 de noviembre de 2008 que en su parte dispositiva dice así:

Fallo.-

Que estimando la demanda planteada por don Antonio Sarmiento Gil, debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto el 25 de julio de 2008, condenando a la empresa Construcciones Alcaraz Puig, S.L. a estar y pasar por ello y a abonarle una indemnización por importe de 2.388,96 €, así como los salarios dejados de percibir hasta el 4 de agosto de 2008, cuantificados definitivamente en 442,40 €, declarando extinguida en esta fecha la relación laboral entre las partes, sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Igualmente debo absolver y absuelvo a Construcciones Alcaraz Puig, S.L. de la demanda planteada por don Manuel Sarmiento Catalán.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (Entidad 0030 Oficina 3230 Urbana Benalúa calle Foglietti, número 24), en la cuenta corriente número 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150,25 €, con la Clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la Clave 65; Depósito (150,25 €) bajo la Clave 67.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Alicante, a diecinueve de noviembre de dos mil ocho. La anterior sentencia ha sido leída en Audiencia Pública y en el día de la fecha, por la Magistrada-Juez que la dictó; de lo que yo, la Secretario Judicial; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación la sentencia a la parte demandada Construcciones Alcaraz Puig S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Hermanos Rodríguez, 71, bajo 13 03369 Rafal, se expide el presente.

Alicante, 26 de febrero de 2009.

Rubricado.

0906448

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber

Que en los autos registrados con el número 909/08 seguidos entre partes a instancia de Mónica Pérez Puche, Andrés Pérez Ortega, Francisco Juan Ors López y Francisco Rojas González contra las empresas Puclain, S.L. y Meditemobel, S.L. en materia de despido se ha dictado sentencia de fecha 19 de enero de 2009 que en su parte dispositiva dice así:

Fallo.-

Que estimando sustancialmente la demanda planteada por los actores, debo declarar y declaro nulo el despido de que fueron objeto el 1 de octubre de 2008, condenando solidariamente a las empresas Puclain, S.L. y Meditemobel, S.L. a estar y pasar por ello al abono de indemnización y salarios de trámite en los siguientes importes:

A doña Mónica Pérez Puche, una indemnización por importe de 6.339,92 €, así como los salarios dejados de percibir hasta esta fecha, cuantificados definitivamente en 4.588,10 €.

A don Andrés Pérez Ortega, una indemnización por importe de 8.514,24 €, así como los salarios dejados de percibir hasta esta fecha, cuantificados definitivamente en 4.778,40 €.

A don Francisco Juan Ors López, una indemnización por importe de 7.175,70 €, así como los salarios dejados de percibir hasta esta fecha, cuantificados definitivamente en 7.517,40 €.

A don Francisco Rojas González, una indemnización por importe de 8.915,24 €, así como los salarios dejados de percibir hasta esta fecha, cuantificados definitivamente en 4.582,60 €.

declarando extinguida en esta fecha la relación laboral entre las partes, y sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (Entidad 0030 Oficina 3230 Urbana Benalúa calle Foglietti, número 24), en la cuenta corriente número 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150,25 €, con la Clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la Clave 65; Depósito (150,25 €) bajo la Clave 67.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Alicante, 27 de enero de 2009. La anterior sentencia ha sido leída en Audiencia Pública y en el día de la fecha, por la Magistrada-Juez que la dictó; de lo que yo, el Secretario Judicial; Doy Fe.

Y para que conste y sirva de notificación la sentencia a la parte demandada Puclain, S.L. y Meditemobel S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Jaime Balmes, número 24 03600 Elda, se expide el presente.

Alicante, 27 de febrero de 2009.

Rubricado.

0906450

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en los autos registrados con el número 1084/08 seguidos entre partes a instancia de M^a Remedios Soler Rodríguez contra Lusil, S.L.U. en materia de despido se ha dictado sentencia de fecha 3 de marzo de 2009 que en su parte dispositiva dice así:

Fallo.-

Estimando la demanda promovida por doña Remedios Soler Rodríguez contra la empresa Lusil, S.L.U., en materia de despido, debo declarar y declaro Improcedente el despido de cada uno de la nombrada demandante, con efectos del día 31 de octubre de 2008, y, asimismo, declaro extinguida la relación de la actora con la empresa demandada en la fecha del día de hoy, condenando, por ende, a la referida empresa a estar y pasar por esta declaración, y a que abone a dicha demandante 5.601,38 euros en concepto de indemnización por despido, sin cuantificarse en este momento salarios de tramitación algunos, siendo en fase de ejecución de sentencia cuando se determinará qué cifra, en su caso, corresponde abonar a la actora por parte de la mercantil demandada en concepto de tales salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (Entidad 0030 Oficina 3230 Urbana Benalúa calle Foglietti, número 24), en la cuenta corriente número 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150,25 €, con la Clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la Clave 65; Depósito (150,25 €) bajo la Clave 67.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación la sentencia a la parte demandada Lusil, S.L.U., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, calle Canalejas, número 20-3^ºB, se expide el presente.

Alicante, 3 de marzo de 2009.

Rubricado.

0907092

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado y con el número despidos 242/2009 se sigue procedimiento en reclamación de Despidos a instancia Agustín Pérez Pacheco contra Decoraciones Vinalopó, S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 5 de mayo de 2009 a las 10.50 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Decoraciones Vinalopó, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante calle Jaime Balmes, número 52 bajos de Elda, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjui-

cios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 16 de marzo de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0907187

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
ALICANTE****EDICTO**

Doña M^a Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social y con el número 93/2009 se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de José Carlos Vergara Esteve contra Pelobel Factory Shoes S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 29 de abril de 2009 a las 11.00 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado Pelobel Factory Shoes S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Elda calle Francia, 47, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 25 de febrero de 2009.

Rubricado.

0906472

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
BENIDORM****EDICTO**

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 298/2007, dimanante de los autos de cantidades número 238/2007, a instancia de Ioan Catalin Parleci, contra la empresa Walter Wohlers, en reclamación de 4.434,61 € de principal, más 660,00 € para intereses y 660,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 10 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Walter Wohlers, con C.I.F. X-2762692-R por la cantidad de 4.434,61 Euros sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). El Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Walter Wohlers, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 10 de marzo de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0906887

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 127/2008, dimanante de los autos de despidos número 981/2007, a instancia de Ana María Garrido Salort, contra la empresa Salvador Pérez Gestión Inmobiliaria, S.L., en reclamación de 13.584,43 € de principal, más 2.000,00 € para intereses y 2.000,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 13 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Salvador Pérez Gestión Inmobiliaria. S.L., con C.I.F. B-53237079 por la cantidad de 12.993,44 Euros sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado- Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). El Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Salvador Pérez Gestión inmobiliaria, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 13 de marzo de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0907437

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 1.500/2008 seguidos a instancia de María Luisa Regalado Sánchez contra la empresa Transportes y Excavaciones Altea, S.L. y Excavaciones y Obras Denteta S.L. en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Excavaciones y Obras Denteta, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea, sin número el día 30 de abril de 2009 a las 12.00 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán

suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Excavaciones y Obras Denteta, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Excavaciones y Obras Denteta, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Excavaciones y Obras Denteta, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 12 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907438

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 288/2008, dimanante de los autos de Despidos número 821/2008, a instancia de José Antonio Fernández Santos y Juan Francisco Hurtado Quintana, contra la empresa Construcciones José Lozano, S.L., en reclamación de 36.724,02 € de principal, más 5.500,00 € para intereses y 5.500,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 12 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, y despacho ejecución contra la empresa deudora Construcciones José Lozano, S.L., con N.I.F. B-03417763, en los términos de la condena, por la cantidad de 36.724,02 € (treinta y seis mil setecientos veinticuatro euros con dos céntimos) de principal más 5.500,00 € (cinco mil quinientos euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 5.500,00 € (cinco mil quinientos euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada Construcciones José Lozano, S.L. sobre los que efectuar embargo.

Se decreta el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la empresa ejecutada Construcciones José Lozano, S.L. en las entidades de crédito Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria,

S.A. y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), por lo que envíense a dichas entidades financieras orden de retención de las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Se decreta/n embargo/s el/los crédito/s que la empresa ejecutada Construcciones José Lozano S.L. tiene con su/s cliente/s Manuel Cortes Clavero, Michael Julio Keromnes Gregory, Arturo Bertomeu Fornes, Julio Moreno Escrava y Josefa Isabel Mut Portoles consecuencia de sus relaciones comerciales, por importe de 47.724,02 €, por lo que se notificará a dicho/s cliente/s el embargo y se le/s requerirá para que se abstenga/n de hacer pago alguno a la empresa ejecutada y, en su lugar, retenga/n e ingrese/n en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el importe de la cantidad embargada, bajo los apercibimientos legales. Practíquese tal notificación y requerimiento remitiendo la correspondiente cédula por correo certificado con acuse de recibo.

Remítase Oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fin de que informe sobre si existen cantidades a favor de la empresa por cualquier concepto, debiendo, en su caso, retener la devolución en cantidad suficiente para cubrir las reclamadas.

Apareciendo que la empresa ejecutada Construcciones José Lozano, S.L. es titular de finca en el Registro de la Propiedad de Pedreguer, reclámese informe de bienes inmuebles a dicho Registro de la Propiedad, remitiendo al efecto el correspondiente mandamiento.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciendo al apremiado las advertencias contenidas en los razonamientos jurídicos.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). El Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Construcciones José Lozano, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 12 de marzo de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0907439

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de cantidades con el número 216/2008, a instancia de Amelia Sendra Fornes, contra las empresas Marina Alta Editors, S.L. y Grup de Premsa Independent, S.L., en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 13 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Deniego el despacho de ejecución de sentencia solicitado por el trabajador Amelia Sendra Fornes contra las empresas Marina Alta Editors, S.L. y Grup de Premsa Independent, S.L., al no ser competente este Juzgado, siendo el competente el Juzgado de lo Mercantil Número Uno de Valencia y Número Dos de Valencia respectivamente.

Contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante este Juzgado en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). El Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas Marina Alta Editors, S.L. y Grup de Premsa Independent, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para

su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 13 de marzo de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0907440

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre reclamación cantidad, registrado con el número de ejecución 9/2009 a instancia de Pablo Pineda Martínez contra Caribbean Gestión de Turismo, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente por ahora al ejecutado: Caribbean Gestión de Turismo, S.L., sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Verificado lo anterior y siendo firme esta resolución se archivara provisionalmente la presente ejecución sin ulterior trámite.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 24 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907497

EDICTO

Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimientos sobre despido, registrado con el número de ejecución 99/2009 a instancia de María del Carmen Sanchez Valentin contra Kamirpi Moda, S.L.U. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Kamirpi Moda, S.L.U. por importe de 26.490,11 euros, más 5.298,02 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Extráigase información de la base de datos de la Dirección General de Tráfico de los vehículos que puedan ser propiedad de la empresa ejecutada y de la base de datos de la Agencia Tributaria sobre las cuentas bancarias, impuesto sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones (solicitudes de devolución), impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores y planes de pensiones a los que tiene derecho y sean propiedad de la ejecutada, así mismo, oficiase al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin que comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas

Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto y de ser así lo retenga y ponga a disposición de este órgano judicial.

Expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a los Ilmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación legal a la demandada que se cita en paradero ignorado expido el presente.

Elche, 24 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907500

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario Judicial del Juzgado Social Número Uno de Elche.

Hago saber

Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 127/2007 a instancias de Manuel Plaza Teva contra Paula Andrea Díaz López en la que el día 8 de septiembre de 2008 se ha dictado providencia que contiene el siguiente tenor literal:

Providencia Magistrada Ilma. señora doña Elena Burgos Herrera.

En Elche, a ocho de septiembre de dos mil ocho.

Acreditado que el ejecutado en los presentes autos doña Paula Andrea Díaz López tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos, cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

Finca registral número 19.033, inscrita en el Registro de la Propiedad de Elda, al tomo 1.576, libro 564, folio 78.

Líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Elda, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles e igualmente, que deberá notificar a este Juzgado los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución al demandado, así como a su esposo/a don Rafael Antonio Ospina Garzón, a los efectos previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y hágase saber a las partes que frente a esta resolución cabe Recurso de Reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Paula Andrea Díaz López que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 26 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907505

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre reclamación cantidad, registrado con el número de ejecución 11/2008 a instancia de Toufik Horri contra Enrique Vicente Romero Fuentes, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente por ahora al ejecutado: Enrique Vicente Romero Fuentes, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Verificado lo anterior y siendo firme esta resolución se archivara provisionalmente la presente ejecución sin ulterior trámite.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 26 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907506

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre reclamación de cantidad, registrado con el número de ejecución 61/2007 a instancia de Carlos Humberto Buele Buele, José Humberto Buele Buele y Leonardo Fabricio Buele Buele contra Miguel Antonio Gómez López, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente por ahora al ejecutado: Miguel Antonio Gómez López, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Verificado lo anterior y siendo firme esta resolución se archivara provisionalmente la presente ejecución sin ulterior trámite.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda, en ignorado paradero, expido el presente

para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 6 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907507

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre seguridad social, registrado con el número 432/2008) a instancias de José Antonio Tomás García contra la Empresa Ecuni Urbacesa, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

I. Antecedentes de hecho.

Primero: que con fecha 3 de diciembre de 2008 fue dictada sentencia en el procedimiento 432/08 seguido ante este Juzgado a instancias de José Antonio Tomás García contra INSS, Ibermutuamur y Ecuni Urbacesa, S.L. sobre seguridad social.

Segundo: en fecha 14 de enero de 2009 ha sido presentado escrito por la parte actora en el que se solicita complemento de sentencia.

II.- Fundamentos de derecho.

Único: de conformidad con el artículo 215 de Enjuiciamiento Civil y del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial es posible subsanar las omisiones o defectos de que pudieran adolecer las sentencias así como completar las mismas con los pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso.

En el presente caso solicita Ibermutuamur el complemento de la sentencia por considerar que se ha omitido pronunciamiento alguno respecto a la pretensión deducida por dicha parte en orden a su derecho a resarcirse de la empresa Ecuni Urbacesa, S.L. en relación a las prestaciones devengadas a partir del 16º día de baja. Y dicha solicitud no debe ser estimada pues como se razona suficientemente en el fundamento derecho tercero de la sentencia, con cita de la sentencia del TSJ de Aragón de 13 de febrero de 2003, los indebidos descuentos efectuados por Ecuni Urbacesa, S.L. no eximen a la mutua demandada de su obligación de pago directo ni motivan la condena a la empresa en relación a este periodo, sin perjuicio de que la mutua pueda reclamar a la empresa a través de los procedimientos pertinentes. Por lo tanto, el posible resarcimiento de la mutua en relación a los incumplimientos de la empresa procederá, si se considera conveniente, en virtud de la oportuna reclamación que formule la empresa en el marco de la regularización de las obligaciones de cotización de la empresa, en procedimiento distinto al presente y ante el órgano competente lo que excluye que en la presente sentencia se efectúe pronunciamiento alguno en relación a esta hipotética y futura reclamación de la mutua a la empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

III.- Parte dispositiva.

Dispongo: que no procede el complemento de la sentencia de fecha 3 de diciembre de 2008, solicitada por el actor José Antonio Tomás García, en base al fundamento anteriormente expuesto.

Notifíquese la presente resolución, en forma legal, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y testimonio a los Autos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Francisco Cano Marco, Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado la empresa Ecuni Urbacesa, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 20 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 899/2008) a instancias de Ioan Vekony contra Obys Arquitectura, S.L. y Construc. Goal Mediterránea, S.L., en su administrador Ramón Gómez Alberó en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando parcialmente la demanda formulada por Ioan Vekony, defendido por el Letrado Pérez Brocal, contra Obys del Mediterráneo, S.L., contra Obys Arquitectura, S.L., contra Construcciones e Infraestructuras Noguero, S.L. y contra Construcciones Goal Mediterránea, S.L., procede efectuar los siguientes pronunciamientos;

1.- Debo absolver y absuelvo a Construcciones Goal Mediterránea, S.L., Obys del Mediterráneo, S.L. y a Construcciones e Infraestructuras Noguero, S.L. de las peticiones contenidas en la demanda que dio origen a las presentes actuaciones.

2.- Debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor de fecha efectuado por Obys Arquitectura, S.L. en fecha 5 de septiembre de 2008, condenando a la citada demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmita al actor en su anterior puesto de trabajo o le abone en concepto de indemnización la cantidad de 1.464,93 euros. Cualquiera que sea el sentido de la opción deberá abonar, además, los salarios de tramitación, que correspondan desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta resolución a razón de un salario diario de 49,10 euros.

Adviértase a la empresa que debe formular la opción expresamente, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado en el plazo indicado y que de no realizarse se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena,

pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Obys Arquitectura, S.L. y Construc. Goal Mediterránea, S.L., en su administrador Ramón Gómez Albero y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 17 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 1.014/2008) a instancias de Vicenta López Flores contra Shoes Explosive, S.L., Airbag Shoes, S.L., Done Shoes, S.L. y Continue Shoes, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando parcialmente la demanda formulada por Vicenta López Flores, defendida por el letrado Giménez, contra Shoes Explosive, S.L., Airbag Shoes, S.L., Done Shoes, S.L. y Continue Shoes, S.L., procede efectuar los siguientes pronunciamientos;

1.- Debo absolver y absuelvo a Airbag Shoes, S.L., Done Shoes, S.L. y Continue Shoes, S.L. de las peticiones contenidas en la demanda que dio origen a las presentes actuaciones.

2.- Debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor de fecha 29 de septiembre de 2008 efectuado por la demandada Explosive Shoes, S.L. y la extinción en la fecha de la presente resolución de la relación laboral del actor con la citada demandada y debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone al actor la suma de 9.324,72 euros en concepto de indemnización, y los salarios de tramitación, que corresponden desde la fecha del despido a la fecha de la presente sentencia que, a razón de 45,59 euros diarios, ascienden a un total de 5.789,93 euros.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Shoes Explosive, S.L., Airbag Shoes, S.L., Done Shoes, S.L. y Continue Shoes, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el

tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 17 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 1.121/2008) a instancias de Alfredo Andreoni contra Saporì y Qualita d'Italia, S.L. en su administrador Enmanuele Carlo Leonardi, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando la demanda formulada por Alfredo Andreoni, defendido por el letrado Plaza Teva, contra Saporì y Qualita d'Italia, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor de fecha 17 de octubre de 2008 y la extinción en la fecha de la presente resolución de la relación laboral del actor con la demandada y debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 8.203,26 euros en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 4.130,58 euros en concepto de salarios de trámite.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Saporì y Qualita d'Italia, S.L. en su administrador Enmanuele Carlo Leonardi, y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 17 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 1.141/2008) a instancias de Elisabet Anton González contra Creaciones Artebor, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando la demanda formulada por Elisabet Anton González, defendido por la letrada Ávila, contra

Creaciones Artebor, S.L. debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor de fecha 30 de septiembre de 2009 y debo acordar y acuerdo la extinción en la fecha de la presente resolución de la relación laboral del actor con la citada demandada y debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone al actor la suma de 10.354,64 euros en concepto de indemnización por despido y la suma de 7.452,36 euros en concepto de salarios de trámite.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Creaciones Artebor, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 17 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 769/2008) a instancias de Sarai Castellano Jiménez contra Manuel García Bernabé, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por Sarai Castellano Jiménez contra Manuel García Bernal y el Fo.Ga.Sa.,debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora, condenando a la demandada a que a su elección que deberá manifestar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, readmita a la actora en su puesto de trabajo en iguales condiciones o le indemnice en la suma de mil doscientos setenta y siete euros con sesenta céntimos de euro (1.277,60 euros), entendiéndose que de no ejercitar la acción en el plazo indicado opta por la readmisión, y en todo caso con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 31,26 euros diarios.

Adviértase a la condenada que debe efectuar la opción mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado y que de no efectuarse expresamente y en plazo legal se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciar dentro de los

cinco días hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de justicia gratuita en los términos del artículo 25 de la Ley de Procedimiento Laboral que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto con el número 218, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la mencionada cuenta de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Manuel García Bernabé, y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 16 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 769/2008) a instancias de Sarai Castellano Jiménez contra Manuel García Bernabé, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto. En Elche, a veintiséis de diciembre de dos mil ocho.

Antecedentes de hecho.

Primero: que con fecha 24 de noviembre de 2008 fue dictada sentencia en el procedimiento 769/2008 seguido ante este Juzgado a instancias de Sarai Castellano Jiménez contra Manuel García Bernabé por despido.

Segundo: que por la parte actora ha sido presentado escrito en solicitud de aclaración de la sentencia al haberse apreciado un error material o aritmético.

Fundamentos de derecho.

Único: el artículo 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que los jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contengan. El mismo precepto establece que los errores materiales manifiestos y aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

En el presente caso habiéndose cometido un error material, procede rectificar el mismo en los términos solicitados y que se establecen en la parte dispositiva de la presente resolución.

Dispongo: que debo sustituir la expresión que aparece en el cuerpo de la sentencia Manuel García Bernal por la de Manuel García Bernabé.

Y no como erróneamente se había consignado, permaneciendo inalterables los restantes pronunciamientos.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y testimonio a los autos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilmo. señor don Demetrio Enrique Vaillo Martínez, Juez sustituto del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Manuel García Bernabé, y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 16 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907441

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber

Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1.063/2008 en reclamación de cantidad a instancias de Habib Sik contra Mano y Terezo, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 16 de septiembre de 2009, a las 11.40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 26 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907474

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber

Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 312/2009 en reclamación de despido a instancias de Juan José Sepulcre Mora contra Obys Arquitectura, S.L., Obys del Mediterráneo, S.L., Grupo Tecourbana, S.L. y Reformas Manu, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 6 de julio de 2009, a las 12.30 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 26 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907478

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 638/2008) a instancias de Edilson Garzón Hidalgo contra Construcciones Risadalda, S.L., y Construcciones Brukalaz, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Edilson Garzón Hidalgo, defendido por la letrada Castejón, contra Construcciones Risadalba SL, debo declara-

rar y declaro la improcedencia del despido del actor de fecha 30 de mayo de 2008, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmita al actor en su anterior puesto de trabajo o le abone en concepto de indemnización la cantidad de 1.617,40 euros. Cualquiera que sea el sentido de la opción deberá abonar, además, los salarios de tramitación, que correspondan desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de un salario diario de 43,44 euros.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Adviértase a la empresa que debe formular la opción expresamente, mediante escrito o comparencia ante este Juzgado en el plazo indicado y que de no realizarse se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Risadalda, S.L., Construcciones Brukalaz, S.L. y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 26 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907488

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 1.015/08 (ejecución número 104/2009) a instancias de Javier Asensio Lidon, María Ayra González, Benjamin Ayuso Barragán, Candido García Rico, José Antonio Gómez Perea, Nuria Guillo Lizón, José Manuel Mula Guzmán, Pascual Navarrete Sempere, Joaquín Manuel Penalva Garro y Fernando Vidal Nuevo contra Armoferalla, S.L., Crevifer, S.L., Hierros y Ferrallas Moreno, S.L. y Manipulados Férricos, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante Javier Asensio Lidon, María Ayra González, Benjamin Ayuso Barragán, Candido García Rico, José Antonio Gómez Perea, Nuria Guillo Lizón, José Manuel Mula Guzmán, Pascual Navarrete Sempere, Joaquín Manuel Penalva Garro y Fernando Vidal Nuevo frente a Armoferalla, S.L., Crevifer, S.L.,

Hierros y Ferrallas Moreno, S.L. y Manipulados Férricos, S.L. por importe de 164.748 € de principal, más 49.424 € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 218-0000-64-0104-09. en el Banesto

Consultados los registros informáticos a través del punto neutro judicial, resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes susceptibles de embargo.

- Cuentas Bancarias: se acuerda el embargo de los saldos existente en la(s) cuenta(s), de la(s) que es titular la ejecutada, ArmoFerralla, S.L. abiertas en Caja Rural Central de Galicia, Crevifer, S.L. abiertas en Ruralcaja, CAM, BBVA, Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros de Galicia, y Manipulados Férricos, S.L. abierta(s) en Banco Pastor, BBVA y Ruralcaja, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la expresada(s) entidad(s) bancaria(s), a la(s) que deberá oficiarse para que comunique(n) el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, poniéndolo a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(s) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o trasferencia a la de este Juzgado.

Requíerese a la(s) citada(s) entidades bancarias, para que en el plazo máximo de quince días, participe el cumplimiento de lo interesado en el primer párrafo, con apercibimiento, de otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, a lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros, cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante auto y se determina el límite máximo a retener.

Asimismo ofíciase al Registro de la Propiedad Número Tres de Elche a fin de que nos informen si la ejecutada Crevifer, S.L. es titular de algún inmueble.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerda, manda y firma, Francisco Cano Marco Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Hierros y Ferrallas Moreno, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 26 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907489

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 1.005/2008) a instancias de Konstantyn Sagalaev contra Tetyana Boychuk, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Konstantyn Sagalaev, defendido por el letrado Rives Santos, contra Tetyana Boychuk, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor de fecha 19 de septiembre de 2008, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmita al actor en su anterior puesto de trabajo o le abone en concepto de indemnización la cantidad de 1.360,03 euros. Cualquiera que sea el sentido de la opción deberá abonar, además, los salarios de tramitación, que correspondan desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta resolución a razón de un salario diario de 38,98 euros

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Adviértase a la empresa que debe formular la opción expresamente, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado en el plazo indicado y que de no realizarse se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión.

Una vez firme la presente resolución dese traslado a la Inspección de Trabajo en relación a la cotización del actor a tiempo parcial y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en relación a la regularización de las obligaciones tributarias de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Tetyana Boychuk, y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 27 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907490

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 639/2008) a instancias de Hugo Alcides Yaguachi Chace contra

Construcciones Risadalda, S.L. y Construcciones Brukalaz, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Hugo Alcides Yaguachi Chace, defendido por la letrada Castejón, contra Construcciones Risadalda, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor de fecha 30 de mayo de 2008, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmita al actor en su anterior puesto de trabajo o le abone en concepto de indemnización la cantidad de 1.630,43 euros. Cualquiera que sea el sentido de la opción deberá abonar, además, los salarios de tramitación, que correspondan desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de un salario diario de 43,79 euros.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Adviértase a la empresa que debe formular la opción expresamente, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado en el plazo indicado y que de no realizarse se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Risadalda, S.L. y Construcciones Brukalaz, S.L. y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 26 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907491

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 913/2008) a instancias de Victoria Sáez Arranz contra Centro de Gestión Casanova y Alonso, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por Victoria Sáez Arranz, defendida por el letrado Alcon, contra Centro de Gestión Casanova y Alonso, S.L. debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora de fecha 1 de agosto de 2008, y la extinción en la fecha de la presente resolución de la relación laboral de la actora con la deman-

dada, y debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 1.035,34 euros en concepto de indemnización, y los salarios de tramitación, que corresponden desde la fecha del despido a la fecha de la presente sentencia que ascienden a un total de 3.967,04 euros.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Centro de Gestión Casanova y Alonso, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 23 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907492

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 684/07 (ejecución número 288/2008) a instancias de Dobromir Ivanov Ovnarov contra Construcciones 05 Guibernor, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S^a. Iltma. dijo: procédase a la ejecución solicitada contra Construcciones 05 Guibernor, S.L. por la cuantía de 4083,56 euros de principal, más la de 1.225 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses de demora y costas.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días, durante los cuales podrán instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, conforme a los artículos 556 y siguientes de la L.E.C. dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma el Iltmo. señor don Francisco Cano Marco, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Construcciones 05 Guibernor, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será

expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 26 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907493

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 1.140/2008) a instancias de Pedro Miralles Pico contra Crevifer, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando la demanda formulada por Pedro Miralles Pico, asistido por el Graduado Social Berenguer, contra Crevifer, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor de fecha 13 de octubre de 2008 y la extinción en la fecha de la presente resolución de la relación laboral del actor con la demandada y debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 3.846,48 euros en concepto de indemnización por despido y la suma de 7.295,34 euros en concepto de salarios de trámite.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Crevifer, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 23 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907495

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 1.142/2008) a instancias de Eva Demian contra Servicios y Catering 2007, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por Eva Demian, representada por el graduado social Pons, contra Servicios y Catering 2009, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora de fecha 13 de octubre de 2008, y la extinción en la fecha de la presente resolución de la relación laboral de la actora con la citada demandada y debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone al actor la suma de 2.291,46 euros en concepto de indemnización, y los salarios de tramitación, que corresponden desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia que, a razón de 36,02 euros diarios, ascienden a un total de 5.403 euros.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Una vez firme la presente resolución remitase testimonio de la misma a la Inspección de Trabajo y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por si procede la regularización de las obligaciones legales de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Servicios y Catering 2007, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 26 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907496

JUZGADO DE PAZ CALPE

EDICTO

El Secretario, en funciones del Juzgado de Paz de Calpe por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de faltas sobre amenazas bajo número 74/08 siendo denunciante/s Doris Nefry Restrepo Sánchez, autos en los que con fecha presente, se ha dictado auto que contiene parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«...Se decreta el sobreseimiento provisional de estos autos al no quedar debidamente justificada la perpetración de la falta que dio lugar a la formación de la causa y en su consecuencia, se decreta el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite, tomando las anotaciones oportunas en el libro registro correspondiente. Notifíquese el presente a las partes, perjudicado/os en autos (por edictos al resultar desconocido el paradero de éste) en la forma establecida en

el artículo 248.4 de la LOPJ.- (Recurso de reforma en tres días ante este Juzgado y subsidiario de apelación)».

Para que tenga lugar lo acordado en la mentada resolución dictada, expido y firmo el presente edicto que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, sirviendo así de notificación en forma al denunciante y perjudicado en autos Doris Nefry Restrepo Sánchez en ignorado paradero al día de la fecha.

Calpe, 20 de febrero de 2009.
El Secretario en funciones. Rubricado.

0907279

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Don Isaac Bernabeu Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número 1386/08, se siguen autos de juicio verbal entre las partes que luego se dirán, en el que se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia número...

Juez que la dicta: doña Ana Avendaño Muñoz.

Lugar: Alicante.

Fecha: doce de febrero de dos mil nueve.

Parte demandante: Rosa Fernández Garrido y Fernando Embid Madero.

Abogado:

Procurador: Valentín Moreno, Rocío.

Parte demandada María de la Cruz Martínez López.

Abogado:

Procurador:

Vistos por doña Ana Avendaño Muñoz, Ilma. Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Alicante, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado bajo el número 1386/08, a instancias de doña Rosa Fernández Garrido y don Fernando Embid Garrido representados por doña Rocío Valentín y asistida por el Letrado señor Beltrán, contra doña M^a de la Cruz Martínez López declarado en rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rocío Valentín en nombre y representación de doña Rosa Fernández Garrido y don Fernando Embid Garrido frente a doña M^a de la Cruz Martínez López debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con referencia a la vivienda sito en calle Poeta Sansano, número 5, 4º B de Alicante, liga a ambas partes y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que dentro del término legal desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora dicho local, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se procederá a su lanzamiento, y a su costa.

Igualmente, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.615,22 euros más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, más costas del presente procedimiento.

Asimismo, debo condenar al demandado a abonar las cantidades devengadas después de interpuesta la demanda y hasta completa ejecución de sentencia, que hasta ahora ascienden a la cantidad de 1.940,97 euros (por las rentas devengadas después de interpuesta la demanda, y gastos de luz y cuotas comunitarias).

La presente resolución es susceptible de recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días. Adviértase a la parte demandada que para formular recurso de apelación, deberá acreditar al preparar-lo, que tiene satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma de sentencia a la demandada rebelde doña María de la Cruz Martínez López, se le hace saber que tiene el plazo de cinco días, que empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto, para interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Alicante, expido el presente.

Alicante, 12 de febrero de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0906809

EDICTO

Don Isaac Bernabeu Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número 1458/08, se siguen autos de juicio verbal de desahucio entre las partes que luego se dirán, en el que se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia número...

Juez que la dicta: doña Ana Avendaño Muñoz.

Lugar: Alicante.

Fecha: veintisiete de febrero de dos mil nueve.

Parte demandante: José y Damián Rico Amat, C.B.

Abogado:

Procurador: Olcina Fernández, Juan C.

Parte demandada María Genara Royer.

Abogado:

Procurador:

Vistos por doña Ana Avendaño Muñoz, Ilma. Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Alicante, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado bajo el número 1458/08, a instancias de José y Damián Rico Amat, C.B. representada por don Juan Carlos Olcina y asistida por el Letrado señor Gómez Cañizares, contra doña María Genara Royer declarado en rebeldía.

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Olcina en nombre y representación de José y Damián Rico Amat, C.B. frente a doña María Genara Royer debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con referencia al local sito en calle Poeta Quintana número 5, bajo esquina de Alicante, liga a ambas partes y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que dentro del término legal desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora dicho local, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se procederá a su lanzamiento, y a su costa.

Igualmente, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.744 euros más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, más costas del presente procedimiento.

Asimismo, debo condenar al demandado a abonar las cantidades devengadas después de interpuesta la demanda y hasta completa ejecución de sentencia, que hasta ahora ascienden a la cantidad de 3.430 euros (por las rentas devengadas después de interpuesta la demanda, es decir, por rentas devengadas desde octubre de 2008 hasta febrero de 2009).

La presente resolución es susceptible de recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días. Adviértase a la parte demandada que para formular recurso de apelación, deberá acreditar al preparar-lo, que tiene satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo
Y para que sirva de notificación en forma de la sentencia a la demandada rebelde doña María Genara Royer, expido el presente.

Alicante, 27 de febrero de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0906967

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO
ALICANTE**

EDICTO

Don Javier Ortiz Sánchez-Gabriel, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Alicante.

Hace saber: que en este Juzgado y en el procedimiento que luego se dirá ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y fallo, dice así:

Encabezamiento sentencia número 45/09.

En Alicante, a siete de marzo de dos mil nueve.

César Martínez Díaz, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Alicante, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 822/08, a instancia de Marta de la Santísima Faz Ródenas Guillén, representada por el procuradora señora Lozano Pastor y defendida por el Letrado señora Román Pastor, contra «Mr. House Promociones, S.L.», en situación procesal de rebeldía, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo.- Que estimando la demanda de juicio ordinario promovida por el procuradora señora Lozano Pastor, en nombre y representación de Marta de la Santísima Faz Ródenas Guillén, contra «Mr. House Promociones, S.L.», debo declarar y declaro la cesación del condominio constituido sobre la finca número 14.827 del Registro de la Propiedad Número 4 de Alicante, que se declara indivisible, procediendo, a falta de pacto entre las partes, su venta en pública subasta y repartiéndose el precio obtenido en proporción a las cuotas de cada una de las partes en la propiedad de la misma según su título y porcentaje; con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Consta la publicación en legal forma.- Sigue la firma ilegible y rubricada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mr House Promociones, S.L., plaza Calvo Sotelo, 15 2º Alicante expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo.

Alicante, 17 de marzo de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0907452

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO
ALICANTE**

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don Juan María López-Quñones Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Alicante.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por este Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Alicante, en los autos de modificación medidas contencioso 432/2008, instados por don Jaime Castells Jiménez por el presente se emplaza a doña María Teresa Ballesteros Nieto-Sandoval que se encuentra en ignorado paradero, a fin de comparecer en término de un día en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda en la que figura como parte demandada, haciéndole las siguientes:

Previsiones legales:

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo

ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga final proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LECN-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LEC).

3.- Debe comunicar al tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

Y para que sirva de emplazamiento en forma al/la demandado/a que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación, expido y firmo el presente.

Alicante, 11 de marzo de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0906971

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

EDICTO

Don Juan Francisco Llinares Buchón, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de San Vicente del Raspeig.

Hace saber: que en este Juzgado se tramita demanda de expediente de dominio para la inscripción de mayor cabida número 338/08, a instancia de don Joaquín Hernández Such y doña Mª Pilar Martínez Barea, representados por el procurador señor Montes Torregrosa, sobre la finca cuya descripción registral es:

«Un trozo de tierra secano, plantado de algarrobos, olivos y algunos almendros y pastos, en la Partida del «Espartal» de cabida tres jornales y tres tahúllas, equivalentes a una hectárea, ochenta y cinco áreas o lo que resultare. Linda: por norte, con tierras de José López Soler; al sur, con las de Pascual Picó; al este, las de José Alcaraz y monte, y al oeste, con las de Tomás Sirvent y Vicente Monerris Soler. En la actualidad en su interior existe un pozo destinado a la extracción de agua potable para uso doméstico.

Inscripción. Tomo 498, libro 95, folio 67, finca 4.602, 4º del Registro de la Propiedad de Jijona».

Y para que sirva de citación en legal forma a todas las personas a quienes pudiera afectar la inscripción solicitada, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario La Vedad, para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del Ayuntamiento de Jijona (Alicante), a fin de que en los diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga. Y para ello, expido el presente que firmo.

San Vicente del Raspeig, 25 de febrero de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0906989

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

EDICTO

Doña Rosa María Llorca Blasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Vicente del Raspeig.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue a instancia de Leg II San Vicente, S.L.U. contra San Vicente Roscas, S.L. en la que dictó sentencia en fecha 18 de junio de 2007, cuyo encabezamiento y fallo dice literalmente como sigue:

Sentencia número 78/07

En San Vicente del Raspeig, a dieciocho de junio de dos mil siete.

Vistos y examinados por don José María Bernabeu Vergara, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos

de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por impago de rentas y reclamación de éstas por importe de 87.288,09 euros, tramitados en este Juzgado y registrados bajo el número 84/07, seguidos a instancia del Procurador señor Navarrete Ruiz, en nombre y representación de Leg II San Vicente, S.L.U, frente a San Vicente Roscas, S.L, en situación de rebeldía procesal, ha dictado la presente resolución sobre la base y estimación de los siguientes:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Navarrete Ruiz, en nombre y representación de Leg II San Vicente, S.L.U, frente a San Vicente Roscas, S.L., debo acordar y acuerdo decretar resuelto el contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda suscrito entre las partes en fecha 14/4/2004 y decretar el desahucio de la demandada respecto al inmueble sito en centro comercial de San Vicente, local L-26, avenida Alicante número 94, condenando a San Vicente Roscas, S.L al abono a la actora, en concepto de renta debida y cantidades asimiladas, del importe de 87.288,092 euros, más los intereses legales pactados consistentes en el interés legal incrementado en seis puntos desde la fecha de impago de cada una de las mensualidades, con expreso apercibimiento de lanzamiento si el desalojo no se verifica en un plazo de veinte días desde la notificación de la presente.

Asimismo condeno a la parte demandada al abono de las costas devengadas en la presente instancia.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes implicadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, debiendo prepararse en su caso en la forma prevista en el artículo 455 y siguientes LEC 1/2000.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos y se incluirá en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en la instancia, la pronuncia, manda y firma don José María Bernabeu Vergara, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de San Vicente del Raspeig y su partido.

Publicación.- Dada, leída y publicada que ha sido la anterior resolución por el Juez que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha ante la señora Secretaria Judicial; Doy fe.

Y se dictó igualmente auto de fecha 6 de julio de 2007 de aclaración y corrección de la sentencia de fecha 18 de junio de 2007, cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Parte dispositiva.

Dispongo la aclaración y corrección de la sentencia de 18 de junio de 2007 dictada en los autos de juicio de verbal número 84/07 de este Juzgado, sustituyendo su fallo por el siguiente literal:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Navarrete Ruiz, en nombre y representación de Leg II San Vicente, S.L.U, frente a San Vicente Roscas, S.L, debo acordar y acuerdo decretar resuelto el contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda suscrito entre las partes en fecha 14/4/2004 y decretar el desahucio de la demandada respecto al inmueble sito en centro comercial de San Vicente, local L-26, avenida Alicante número 94, condenando a San Vicente Roscas, S.L. al abono a la actora, en concepto de renta debida y cantidades asimiladas, del importe de 87.288,092 euros, así como a las rentas y cantidades asimiladas a ésta que se devenguen hasta el efectivo lanzamiento o desalojo, más los intereses legales pactados consistentes en el interés legal incrementado en seis puntos desde la fecha de impago de cada una de las mensualidades, con expreso apercibimiento de lanzamiento si el desalojo no se verifica en un plazo de veinte días desde la notificación de la presente.

Asimismo condeno a la parte demandada al abono de las costas devengadas en la presente instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma, de conformidad con el artículo 215.4 Lec. se considera firme, no cabiendo la interposición contra ella de recurso alguno.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo. don José María Bernabeu Vergara, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de San Vicente del Raspeig y su partido; Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

San Vicente del Raspeig, 26 de febrero de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0907146

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

Doña Pilar Solanot García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil Número Dos de Alicante.

Por el presente hago saber: que en el juicio ordinario número 691/07-D de los seguidos en este Juzgado, en reclamación de 6.604,74 euros, de principal, más intereses y costas, a instancias de «Acros Informática, S.L.», representada por la procuradora señora Ruiz Martínez, contra Andrea Loreto, declarado en rebeldía, en fecha 2 de mayo de 2008, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Ruiz Martínez en nombre y representación de Acros Informática, S.L., contra doña Andrea Loreto, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora, la suma de 6.604,74 €, más los intereses legales, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante (artículo 455 LECn). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevan testimonio a los autos principales, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Firmado y Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y, para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Andrea Loreto, cuyo paradero actual se ignora, se libra el presente. Doy fe.

Alicante, 4 de diciembre de 2008.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0906810

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Edicto de notificación.

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario Titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante, por medio del presente edicto de notificación hago saber:

Que en este Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de juicio de faltas bajo el número 1.700/2008 en el que con fecha 17 de diciembre de 2008, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

«Que debo condenar y condeno a Ioan Sorin Mihai Lazea como autor de una falta de hurto a la pena de dos meses de multa, a razón de 6 euros diarios, lo que hace un total de 360,00 euros de multa, con arresto subsidiario en caso de impago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y a que indemnice a María Pilar Redondo García en la cantidad de 31,12 euros (treinta y un euros y doce céntimos) por el valor de la cartera sustraída, así como al abono de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, el cual deberá formalizarse por escrito, lo pronuncio, mando y firmo».

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Ioan Sorin Mihai Lazea, extendiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial. Alicante, 17 de marzo de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0907454

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

Edicto de notificación.

Don Antonio González-Moro Tolosana, Secretario Titular del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Alicante, por medio del presente edicto de notificación hago saber:

Que en este Juzgado de Instrucción Numero Cuatro de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de juicio de faltas bajo el número 1.756/2008 en el que con fecha 29 de diciembre de 2008, recayó sentencia, aún no firme, contra la que se ha interpuesto recurso de apelación por Frnacia Helena Idarraga Quintero, habiéndose dictado providencia que literalmente dice:

Providencia Magistrado-Juez lltma. señora Asunción Cristina Ferrández López-Egea.

En Alicante, a 12 de enero de 2009.

Dada cuenta; por notificada a todas las partes la anterior sentencia, y apelada por Francia Helena Idarraga Quintero, dese traslado a las restantes partes por plazo común de diez días para que aleguen lo que estimen conveniente sobre impugnación o adhesión a la apelación, haciéndoles saber que durante dicho plazo estarán los autos en la Secretaría de este Juzgado a su disposición a efectos de que puedan instruirse en la causa, en la forma que recogen los artículos 976, 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Y transcurrido dicho término, se hayan o no presentado escritos de impugnación o adhesión, elévense las actuaciones en los dos días siguientes a la lltma. Audiencia Provincial de Alicante, con todos los escritos presentados.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Ángela María Vélez Rave, extendiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial. Alicante, 17 de marzo de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0907455

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE ALICANTE

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Nueve de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 22/2009 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Khelloufi Mohsene y Samir Aked Daoud, en la que dictó sentencia en fecha 21 de enero de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Condeno a Khelloufi Mohsene y Samir Aked Daoud ya circunstanciado, como autores penalmente responsables una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de cuarenta días a cada uno de ellos a razón de una cuota diaria de seis euros, con la advertencia que de no ser satisfecha, quedarán sujetos a una responsabilidad personal y subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a los condenados que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Alicante, 11 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907456

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Nueve de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 20/2008 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Francisca Llorente Fernández y Stefano Di Mauro, en la que dictó sentencia en fecha 9 de enero de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Condeno a Francisca Llorente Fernández y Stefano Di Mauro ya circunstanciado, como autor penalmente responsable una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de seis días de localización permanente y al pago de las costas del juicio de la presente sentencia y hasta su completo pago y al pago por mitad de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Alicante, 12 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907457

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DÉNIA

EDICTO

Edicto citación juicio de faltas.

Doña Marisa Fayos Bonell, Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos de la ciudad de Dénia y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de faltas 21/2009 por la falta de imprudencia contra Carlos Alberto Cervone en el cual se ha dictado providencia en el día de hoy por la que se señala para la celebración del juicio oral el día 11 de mayo de 2009 a las 11.30 horas.

Y para que sirva de citación a Carlos Alberto Cervone, expido el presente que firmo.

Denia, a once de marzo de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0907459

EDICTO

Doña Marisa Fayos Bonell, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Dénia

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 265/2008 en relación a una presunta falta de

amenazas atribuida entre otros a Mohamed Reda El Abdy El Marass, en la que dictó sentencia en fecha 2 de marzo de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Reda El Abdi El Marass, de los hechos enjuiciados en el presente juicio a declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a los denunciantes José Ilder Loaiza Cardona y Margarita del Socorro González López, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Dénia, 3 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907460

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
ELCHE**

EDICTO

Cédula de notificación.

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y en el juicio de faltas número 563/2008, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno a Dariusz Potega Slawomir como autor de una falta del artículo 630 del Código Penal a la pena de seis días de localización permanente, con imposición de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Dariusz Potega Slawomir, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 3 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0906139

EDICTO

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y en el juicio de faltas número 638/2008, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Anghelina Vizireanu de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarandose de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Anghelina Vizireanu, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 10 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0906692

EDICTO

Cédula de notificación.

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y en el juicio de faltas número 78/2009, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno a Antonio Estévez Villalba como autor de una falta de hurto 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de seis euros de cuota diaria (180 euros), quedando sujeto, en caso de incumplimiento, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y a que indemnice al establecimiento comercial en 39,90 euros, con imposición de costas procesales.

Esta sentencia no es firme, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó estando celebrando audiencia en el día de su fecha. Doy fe.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Estevez Villalba, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 10 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0906693

EDICTO

Cédula de notificación.

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y en el juicio de faltas número 234/2008, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno a Ana Pastor Carranza como autora de una falta de hurto 623.1 del Código Penal, a la pena de 30 días de multa a razón de seis euros de cuota diaria (180 euros), quedando sujeta, en caso de incumplimiento, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con imposición de costas procesales.

Esta sentencia no es firme, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó estando celebrando audiencia en el día de su fecha. Doy fe.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ana Pastor Carranza, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 10 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0906694

EDICTO

Cedula de notificación.

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y en el juicio de faltas número 234/2008, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno a Ana Pastor Carranza como autora de una falta de hurto 623.1 del Código Penal, a la pena de 30 días de multa a razón de seis euros de cuota diaria (180 euros), quedando sujeta, en caso de incumplimiento, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con imposición de costas procesales.

Esta sentencia no es firme, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó estando celebrando audiencia en el día de su fecha. Doy fe.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ana Pastor Carranza, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 10 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0906696

EDICTO

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y en el juicio de faltas número 850/2007, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno a John Israel Valencia Díaz como autor de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal, a la pena de 30 días de multa a razón de seis euros de cuota diaria (180 euros), quedando sujeto, en caso de incumplimiento, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas procesales.

Igualmente debo absolver y absuelvo a John Ever Preciado Arizabaleta de toda responsabilidad penal seguida en el presente procedimiento.

Esta sentencia no es firme, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó estando celebrando audiencia en el día de su fecha. Doy fe.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don John Ever Preciado Arizabaleta, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 8 de enero de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0906697

EDICTO

Cédula de notificación.

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y en el juicio de faltas número 142/2008, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno a Larin Bejanaru y Giovanni Miron como autores de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal, a la pena de 10 días de multa a razón de seis euros de cuota diaria (60 euros), y como autores de una falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal a la pena de un mes de multa a razón de seis euros de cuota diaria (180 euros) para cada uno de ellos, quedando sujetos, en caso de incumplimiento, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó estando celebrando audiencia en el día de su fecha. Doy fe.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Larin Bejanaru y Giovanni Miron, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 10 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0906698

EDICTO

Cédula de notificación.

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y en el juicio de faltas número 972/2007, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno a Rubén Juan Cortés como autor de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal, a la pena de 20 días de multa a razón de tres euros de cuota diaria (60 euros), quedando sujeto, en caso de incumplimiento, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó estando celebrando audiencia en el día de su fecha. Doy fe.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Rubén Juan Cortés, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 9 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907002

EDICTO

Cédula de notificación.

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y en el juicio de faltas número 336/2008, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Óscar Montero de la Torre de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Óscar Montero de la Torre, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 11 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907013

EDICTO

Cédula de notificación.

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber:

Que en este Juzgado y en el juicio de faltas número 768/2008, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno a Juan Carlos García Lax y a Claudio Fernández Toledo como autores de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal a la pena de 40 días de multa a razón de seis euros de cuota diaria (240 euros), quedando sujetos, en caso de incumplimiento, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y a que indemnicen al denunciante, conjunta y solidariamente, en la cantidad de 300 euros, con imposición de costas procesales.

Igualmente debo absolver y absuelvo a José Miguel Marcos Martín de toda responsabilidad penal seguida en el presente procedimiento.

Esta sentencia no es firme, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó estando celebrando audiencia en el día de su fecha. Doy fe.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Carlos García Lax y Claudio Fernández Toledo, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 11 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0907018

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO TRES ELCHE

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Doña Paloma Pérez de Landazabal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche (antiguo mixto Número Seis) y su partido.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 792/2008, ejecutoria 331/2008 por una falta de hurto, dictándose en fecha trece de marzo de dos mil nueve la siguiente providencia, cuyo texto literal es el siguiente:

«Requíerese al penado Beatriz Monreal García librándose cédula de requerimiento al Boletín Oficial de la Provincia, a la pena a la que fue condenado en sentencia de un mes multa a razón de seis euros día e indemnización de 191,30 euros con 15 días de localización permanente, en caso de impago y previa exacción de sus bienes.»

Y para que sirva de requerimiento en debida y legal forma al penado/a, Beatriz Monreal García, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 13 de marzo de 2009.

La Secretaria. Rubricado.

0907461

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Doña Paloma Pérez de Landazabal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche (antiguo mixto Número Seis) y su partido.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 798/2008, ejecutoria 32/2009 por una falta de desobediencia, dictándose en fecha once de marzo de dos mil nueve, la siguiente providencia, cuyo texto literal es el siguiente:

«Requíerese al penado Javier Miranda Fernández librándose cédula de requerimiento al Boletín Oficial de la Provincia, de la pena a la que fue condenado en sentencia de 20 días multa a razón de 6 euros día con 10 días de localización permanente, en caso de impago y previa exacción de sus bienes.»

Y para que sirva de requerimiento en debida y legal forma al penado/a, Javier Miranda Fernández, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 11 de marzo de 2009.

La Secretaria. Rubricado.

0907462

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA

EDICTO

Nombramientos de Jueces de Paz.

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombran Jueces de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente Acuerdo:

11º.- Nombrar a don Antonio Martínez Saorín, con D.N.I. 21.619.018-F, Juez de Paz sustituto de «Banyeres de Mariola» (Alcoi-Alicante), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Provincia», al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 27 de enero de 2009, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo número 331/1994, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del

Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Banyeres de Mariola dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Provincia»; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo

ante el señor Juez Decano de los Juzgados de Alcoi; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los «Jueces de Paz»).

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Valencia, 11 de marzo de 2009.

El Secretario de Gobierno, Jesús Olarte Madero.

0907026



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

